

SESIÓN ORDINARIA N°05 - NEUQUÉN, abril 08 de 2021

CONCEJALA PRESIDENTA: Buenos días a todas y a todos. Siendo la hora 11:45 minutos del día 08 de abril, damos inicio a las 5ª Sesión Ordinaria correspondiente al período legislativo 2021, a los efectos de establecer el quórum legal procedemos a tomar asistencia a través de Prosecretaría Legislativa. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: -----

----- - ASISTENCIA - -----

CONCEJAL ARGUMERO, CLAUDIA.....	PRESENTE
CONCEJAL ARTAZA, JOSÉ LUIS.....	PRESENTE
CONCEJAL BERMÚDEZ, MARCELO.....	PRESENTE
CONCEJAL CASAMAYOR JABAT, ROCÍO.....	PRESENTE
CONCEJAL ECHEVARRÍA, CAMILO.....	PRESENTE
CONCEJAL GONZÁLEZ, JORGELINA.....	PRESENTE
CONCEJAL HORMAZABAL, NATALIA.....	PRESENTE
CONCEJAL LARA, MARIO.....	PRESENTE
CONCEJAL MALETTI, CECILIA.....	PRESENTE
CONCEJAL MÁRQUEZ, NADIA.....	PRESENTE
CONCEJAL MONZANI, GUILLERMO.....	PRESENTE
CONCEJAL MOSNA, ISABEL.....	PRESENTE
CONCEJAL OUSSET, JUAN LUIS.....	PRESENTE
CONCEJAL PARRA JARA, CÉSAR.....	PRESENTE
CONCEJAL REY, JORGE.....	PRESENTE
CONCEJAL SERVIDIO, ANA INÉS.....	PRESENTE
CONCEJAL SGUAZZINI MAZUEL, ATILIO.....	PRESENTE
CONCEJAL ZÚÑIGA, MARCELO.....	PRESENTE

CONCEJALA PRESIDENTA: Con la presencia de 17 concejales y concejalas, establecido el quórum legal damos comienzo a la quinta Sesión Ordinaria del año 2021. El primer Punto del Orden del Día es Justificación de inasistencias. No habiendo inasistencias para justificar avanzamos con el segundo Punto del Orden del Día que es Homenajes y Otros Asuntos, recuerden concejales que en Parlamentaria acordamos su tratamiento en conjunto y el uso de la palabra de 5 minutos, además voy a solicitar a la Vicepresidenta que me reemplace a fin de poder dar uso de la palabra desde mi banca como concejal.

CONCEJALA VICEPRESIDENTA: Buenos días a todos y todas. Concejala Argumero tiene la palabra.

CONCEJALA ARGUMERO: Gracias Vicepresidenta. El viernes 02 de abril recordamos y honramos la valentía de los veteranos y veteranas de Malvinas, sabemos que fue una batalla desigual dentro de esa batalla, dentro de ese infierno de 74 días, estuvieron también 14 mujeres valientes, todas ellas enfermeras, eran jóvenes, algunas de ellas recién recibidas, si bien estaban listas profesionalmente no estaban listas para tanto dolor, sin embargo pusieron todo de sí para contener y curar a nuestros soldados argentinos, Vicepresidenta, la fuerza de esas mujeres fue fundamental en esa guerra, por eso hoy desde mi banca quiero ratificar el pedido que hice el viernes pasado, que recordemos siempre a nuestras heroínas de Malvinas, que recordemos a esas 14 mujeres que casi, por algunos, quedan afuera de la historia, por eso también hay que reivindicar a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cada una de ellas por su coraje, su valentía y su arrojo. Muchas gracias y los invito a escucharlas. (Audio) CONCEJALA VICEPRESIDENTA: Concejala Argumero ¿tiene algo más para agregar? CONCEJALA ARGUMERO: No, gracias Vicepresidenta. (Aplausos) CONCEJALA VICEPRESIDENTA: Gracias concejala, le cedo su lugar para que continúe dirigiendo la Sesión. CONCEJALA PRESIDENTA: Continuamos, dejo constancia de la presencia del concejal Echevarría, muy buenos días concejal. Concejal Casamayor tiene la palabra. CONCEJAL CASAMAYOR: Muchas gracias señora Presidente. Muy emotivo el video. Quiero utilizar estos minutos para nuevamente reivindicar la lucha de los trabajadores de salud, esa lucha que lleva más de un año, que es invisible que no se ve pero que son trabajadores que desde el día uno están abocados, exponiendo su vida en cada hospital, en cada salita, son trabajadores que hasta el día de hoy no han sido reconocidos como debería ser, más de una vez los aplaudieron, los aplaudimos, les dijimos héroes pero tenemos que saber que eso no alcanza, esos trabajadores tienen familias pero tenemos que saber que eso no alcanza, esos trabajadores tienen familia, familia que hace más de un año muchos de ellos no ven, tienen hijos, hijos a los que no ven, muchos de esos trabajadores abocados por el profesionalismo que tienen se fueron de sus casas a alquilar por el miedo de contagiar a esas familias, con el dolor que esto conlleva, con el dolor que ellos tienen, con la carga emocional de que muchas vidas se les fueron por la pandemia, estos trabajadores hoy no están siendo escuchados y es lamentable llegar a esta situación porque más de una vez en este Concejo Deliberante y en diferentes entes públicos dijimos que la política no se debería meter en la pandemia, no deberíamos cruzar la política, las banderas políticas en esta pandemia, meter lo político y cruzarlo con lo sanitario, desde esta banca hasta el día de hoy no lo hemos hecho pero vemos mucha falta de respeto desde el gobierno del señor gobernador Omar Gutiérrez hacia los trabajadores de salud y falta de respeto por qué, porque el gobernador Omar Gutiérrez debería escuchar a esos trabajadores, esos trabajadores que solamente le piden diálogo, diálogo para arreglar su situación sanitaria y cómo respondió el señor gobernador, mostrando falsos, falsos salarios en vez de sentarse a dialogar con esos trabajadores, que como dije anteriormente, hace meses que están luchando, exponiendo su vida, que hemos lamentado vidas de trabajadores que se nos han ido porque muchos de ellos fallecieron, hay algunos que todavía están en el hospital luchando por su vida cuando podrían haber hecho tranquilamente, quedándose en su casa y no lo hicieron, el gobernador Gutiérrez no solamente tiene la obligación de escucharlos sino que también debería hacerse eco de esta problemática que lleva más de un año y darle esa recompensación salarial que se la merecen y además darles las medidas de seguridad que los profesionales de salud deberían tener en cada hospital. Voy a hacer el cierre y voy a decir que el Sistema de Salud debería además de contar con las medidas de seguridad, debería contar con las camas que tendría que contar porque ya estamos en la segunda ola, no contamos con las medidas y con las camas necesarias en un hospital de la complejidad que tiene el Hospital Castro Rendón, por ejemplo, y nos vamos a encontrar con la complejidad de que la gente, ¿saben lo que va a pasar?, la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

gente se va a empezar a morir en las casas, eso va a pasar, se va a morir en las casas, no hay recurso humano, en la ciudad más rica, en una de las provincias más ricas no hay recurso humano sanitario, saben por qué, porque renunciaron y al no haber recurso humano en los hospitales no hay camas abiertas, las 40 camas que había en un comienzo de la pandemia, un minuto más por favor, las 40 camas que habían en un comienzo de la pandemia, en mayo del 2020 pasaron a ser 10, es decir que si cualquiera de ustedes se llega a contagiar porque ninguno está exento y llega a necesitar una cama en el Hospital Castro Rendón quiero decirles que no la tenemos, dónde vamos a parar, nos vamos a morir en las propias casas, quiero decir que de esta enfermedad ninguno de nosotros está exento, yo la tuve y tuve neumonía asintomática, no me enteré, ninguno está exento, hasta el propio gobernador la puede llegar a tener, por favor señor Omar Gutiérrez reciba a los trabajadores de salud, sin trabajadores de salud de esta pandemia no salimos. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Antes de darle la palabra al concejal Parra, quiero saludar al Secretario General de Calf, Darío Lucca y al Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza, Antonio D'Angelo, muy buenos días. Concejal Parra tiene la palabra. CONCEJAL PARRA: Gracias señora Presidenta. Era para referirme a dos hechos que entiendo que ilustran en forma elocuente la realidad provincial y el primero de ellos es indudable que es el tema salud porque tenemos a lo mejor de esta provincia, que es a los trabajadores y trabajadoras de salud que están luchando contra un pacto contra ellos, contra su salario de un miserable primero 12% y luego un 15%, luego de que estos trabajadores durante todo el año no tuvieron una recomposición salarial, no tuvieron licencias y tuvieron que cargar sobre sus hombros porque tienen en sus espaldas largas jornadas de trabajo porque si el Sistema de Salud siguió funcionando fue exclusivamente gracias a la dedicación, al trabajo de los trabajadores y las trabajadoras de salud y hoy tenemos a estos trabajadores de salud en las rutas de la provincia, tenemos movilizaciones en toda la provincia y ahora tenemos a los trabajadores en las rutas petroleras por tiempo indeterminado y frente a esta realidad el gobierno no responde, frente a esta realidad el gobierno nacional ni aparece, hay que avisarle al gobierno nacional que hace un mes en la provincia de Neuquén los trabajadores están en huelga contra una dirigencia sindical que nunca les preguntó a los trabajadores si estaban de acuerdo con ese 12% porque el secretario general que ahora los catalogó de elefantes porque dice que no saben cómo agarrarlos, nunca se les consultó si estaban de acuerdo con un 12% de aumento, hubieron 40 asambleas en los hospitales que rechazaron este acuerdo porque no se puede vivir con el cuadro de inflación, si ellos consideran que se puede vivir pues entonces que vivan ellos con ese 12%, esta es la realidad que tenemos a los trabajadores de salud en las rutas, fíjense ustedes, camilleros, enfermeros, enfermeras, doctores, médicos, trabajadores de limpieza, todo el personal del Sistema de Salud en las rutas como consecuencia de este pacto contra el salario, es de suma gravedad, es una bisagra en la provincia lo que está pasando y mientras esto ocurre pasa algo que es de locos, sencillamente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

es de locos señora Presidenta porque mientras esto ocurre diputados y diputadas de la provincia se aumentan la dieta en 70 lucas, alguien me puede decir, bueno pero era por el sistema de enganche que muchos parlamentos lo tienen, ahora 70 lucas los diputados y diputadas que con excepción del Frente de Izquierda lo rechazamos y se ha volcado eso a los fondos de huelga de los trabajadores de salud, no pinta la realidad de cuerpo entero que tenemos un régimen vip porque tenemos salarios vip, porque tenemos vacunas vip, porque tenemos barrios privados vip, entonces desde este lugar queremos poner de manifiesto esta realidad y pedir humildemente desde este lugar que el pueblo de Neuquén acompañe a los trabajadores y trabajadoras de salud como lo viene haciendo porque a esta provincia la sacamos adelante los trabajadores sino no la saca nadie, así que todo nuestro apoyo a los trabajadores y trabajadoras de salud y que el pueblo de Neuquén pueda salir a la calle para que de una vez por todas se le dé respuesta a las trabajadoras y trabajadores de salud. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejala Hormazabal tiene la palabra. CONCEJALA HORMAZABAL: Gracias señora Presidenta. Muy buenos días para todos y todas. Voy a solicitar como parte de mi intervención si es posible que se transmita el videíto que tenemos preparado y luego voy a intervenir. Gracias. (Video). Gracias. (Aplausos). Un poco la intervención tiene que ver justamente con esto, sumarnos al homenaje que está haciendo un sector de la sociedad y que nos parecía realmente importante poder transmitirlo hoy porque evidentemente hay voces del gobierno que no quieren escuchar esto que acabamos de ver, esto que acabamos de escuchar y que tiene que ver con el profundo apoyo que está brindando la comunidad de Neuquén al reclamo que vienen llevando adelante y a la lucha enorme, a la rebelión que están protagonizando los trabajadores y trabajadoras de esta provincia y entonces nos parecía importante utilizar este tiempo para homenajearlos, en el día de ayer fue el Día de la Salud y ellos estuvieron allí luchando como lo vienen haciendo desde el 25 de febrero que en sus asambleas en los distintos hospitales y centros de salud de esta provincia rechazaron de manera categórica y masiva un acuerdo firmado a sus espaldas por parte de las direcciones de ATE y UPCN con el gobierno provincial, un acuerdo que nada tiene que ver con la realidad que vivieron los trabajadores y trabajadoras de la salud que estuvieron en la primera línea frente al combate al Covid-19, ellos y ellas, los que fueron aplaudidos durante todo el año 2020, los que eran los héroes y heroínas para todos los gobiernos, nacional y provincial, ellos son los que quisieron conformar con un mísero acuerdo del 12% pero además desconociendo la realidad de los hospitales y de los centros de salud intentando dejar afuera de cada uno de estos lugares a más de 1.500 trabajadores y trabajadoras eventuales que durante la pandemia brindaron un servicio inestimable para la salud, eso es lo que están reclamando hoy los trabajadores y trabajadoras que están protagonizando una rebelión que no la pueden parar, esa rebelión que algún burócrata ha dicho que se trata de un elefante porque no tiene forma y ellos qué contestaron, sí, tenemos forma, tenemos memoria, pisamos fuerte y no nos van a poder parar y así lo han demostrado, desde el 25 de febrero que han rechazado en sus asambleas de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

trabajadores y trabajadoras, en la asamblea interhospitalaria que viene funcionando desde ese momento, han rechazado este ataque a sus derechos, a sus condiciones laborales y en ese marco como toda respuesta a lo que han recibido por parte del gobierno provincial es más ataque, es por un lado intentos de amedrentamientos y amenazas laborales, amenazas de inicios de sumarios y por otro lado descuentos absolutamente ilegales a sus haberes, cuál es la respuesta que ha dado la Subsecretaría de Trabajo de esta Provincia, es intentar sumar más amenazas y más amedrentamiento, esto es una práctica antisindical, absolutamente antisindical y esto no lo decimos solamente desde esta banca sino que más de una decena de abogados laboralistas de esta provincia, nucleados en el Instituto del Derecho del Trabajo, doctor Leopoldo Denaday, al cual pertenezco, nos hemos manifestado desde el Colegio de Abogados planteando que estamos en contra de cualquier ataque a la libertad sindical y al derecho de huelga pero eso es una muestra de apoyo más a las decenas que han recibido todo este tiempo, organismos de derechos humanos de la región nos hemos manifestado en apoyo y en solidaridad porque tenemos que decirlo y lo hemos escuchado aquí, también y pido simplemente unos minutos nada más para terminar mi intervención, mientras esto ocurre, mientras no hay respuestas, mientras tienen que cortar rutas, mientras tienen que manifestarse en todas las ciudades de esta provincia, mientras la comunidad no puede entender por qué hoy no tiene solución este conflicto asistimos a un dietazo por parte de los diputados, 70 mil pesos de aumento, hay sueldos, hay haberes de los trabajadores de la salud que no llegan a esa suma, 70 mil pesos de aumento de aumento, casi 700 mil pesos va a percibir un integrante del Tribunal Superior de Justicia y quieren confinar a una realidad de miseria a los trabajadores que no solo vieron pulverizados sus salarios durante el año 2020 sino que también tuvieron que ver morir a sus compañeros, a sus pacientes, enfermarse y morir decenas de ellos también. CONCEJALA PRESIDENTA: Vaya cerrando, por favor, concejala. CONCEJALA HORMAZABAL: Ya termino con esto señora Presidenta. Entonces en ese marco hoy no podemos menos que homenajearlos pero también exigir que el gobierno provincial dé respuestas, sí, a este elefante que pisa fuerte y este elefante como en el '95, como en el 2005, como en el 2013 ya marcaron una historia para esta provincia. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejal Zúñiga tiene la palabra. CONCEJAL ZÚÑIGA: Gracias Presidenta. Primero quiero saludar y darle la bienvenida a Antonio D'Angelo, compañero en representación de los trabajadores de Luz y Fuerza del Alto Valle y en particular de la cooperativa Calf, es muy grato tenerlo aquí a usted y afuera a los trabajadores y también a Darío Lucca, Secretario General de la cooperativa que lleva el mismo nombre, gracias por estar acá, en segundo lugar sumar nuestro apoyo, ya lo venimos haciendo en términos prácticos pero en este momento también quisiéramos destinar y reforzar nuestro apoyo a la lucha que vienen llevando adelante los trabajadores y trabajadoras de prensa para lograr justamente el cobro o la percepción del 40% de zona desfavorable que es una condición de igualdad que han logrado los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

trabajadores de la Patagonia desde hace tiempo y es una injusticia más que tengan que salir a la calle a manifestarse y a petitionar algo que es un derecho ganado, también en el mismo sentido que se ha hecho aquí venimos acompañando la lucha de los trabajadores de salud y la verdad que también me predispone, la verdad que nos causa mucho, un desagrado mayor que quienes el año pasado aplaudían a rabiar y hasta sacaban ampollas en sus manos aplaudiendo a los trabajadores esenciales como los trabajadores de salud nombraban permanentemente como héroes de nuestra comunidad y nuestra sociedad, a la hora de tomar decisiones hacen efectivamente lo contrario, los tratan como lo último, el último orejón del tarro, por esa situación pero también por la que estamos atravesando hoy, ayer nomás el Presidente, después de una ronda de consulta con gobernadores y especialistas ha tomado una decisión importante que tiene que ver con la situación que está transitando parte de nuestro país, gran parte del mundo y la que probablemente en los próximos días y meses aflore por nuestra región y aquí para afrontar esa situación nuevamente el paragolpes, los hombros son los trabajadores y trabajadoras y profesionales de la salud, del país y de nuestra región por lo tanto siempre hay tiempo para poder hacer las cosas bien y sería importante que los gobernantes tomen nota de esta situación, la pasada pero también tomen nota que Neuquén no es una provincia mansa y en más de una oportunidad se ha vuelto a atrás determinados acuerdos y decisiones, es bueno revisar y hacer las cosas bien y estamos a tiempo por la salud de toda nuestra comunidad y en particular por el bienestar de los trabajadores y trabajadoras de salud si es que efectivamente los reconocemos como nuestros héroes y como trabajadores esenciales, en ese marco creo y creemos absolutamente necesario la convocatoria a una mesa de negociación colectiva, que se respeten los ámbitos de negociación colectiva más allá de la situación o la discusión sindical, y termino, la representación, la discusión sobre la representaciones sindicales es algo que los propios trabajadores de salud en su ámbito y en su seno tendrán que resolver con los mecanismos que están previstos pero en este conflicto se necesita una intervención rápida, que dé satisfacción al reclamo, en ese marco acompañamos la convocatoria que se realiza minutos más, a las 13 horas en el Hospital Castro Rendón, a sindicatos, a organizaciones sociales, comunitarias, dirigentes de nuestra comunidad para acompañar solidariamente este conflicto y abogar por una solución urgente. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Ousset tiene la palabra. CONCEJAL OUSSET: Gracias. Tenemos de todo en la ciudad y también tenemos muy buenos ejemplos, hace un año, seguramente el concejal preopinante se va a acordar porque nos vinculamos ese día, hace un año nos estaban llamando por la situación de personas que estaban en situación de calle en el barrio Valentina, a partir de ahí se generó un dispositivo en cabeza de Betina del Campo y de su marido Donald Abraham, ellos venían trabajando hace mucho tiempo en la temática y siempre colaborando y siempre viendo de qué manera tender una mano pero a partir de ese momento dieron un pasito más se contactaron con el párroco de la iglesia de Parque Industrial, luego también el obispo intervino y se generó la posibilidad de instalarse en el Colegio Pablo VI, un refugio

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

transitorio donde, de alguna manera, albergar a las personas que en tiempos de pandemia que no sabíamos cuánto iba a durar, iba a ser algo transitorio, ese esquema de trabajo cumple un año, la semana pasada, el día 6 de abril cumplió un año, hace unos días salió una nota muy linda en donde ellos cuentan cómo trabajan, lo que vienen haciendo, cómo llevaron adelante talleres, cómo lograron que de alguna manera muchos jóvenes que no tenían un lugar donde estar pudieran tener un espacio de contención, estos refugios tienen que ser transitorios, desde mi punto de vista y lamentablemente para muchas personas se convierten en permanentes y de la mano de la solidaridad y del voluntariado, entiendo y así lo he expresado más de una vez que el Estado tiene que estar mucho más presente, muchísimo más presente sobre todo para ayudar a aquellos que hacen acciones solidarias pero hoy quiero reconocer la tarea de Betina, de Donald, quiero reconocer a Sebastián también que es una persona que vive en situación de calle, vino al Concejo Deliberante a una reunión que tuvimos, él está muy recuperado, está colaborando, está coordinando el refugio que hoy está en el barrio Villa Ceferino, me parece destacable, me parece muy importante, me parece que apoyar a aquellos que ayudan es vital pero, reitero, el Estado es el que tiene las herramientas, las herramientas para intervenir en las problemáticas sociales, las herramientas para intervenir también en la justicia social, me parece que es bueno que lo recordemos y reitero, cumple un año y quiero homenajearla hoy y también entre tantos ejemplos que se han dado y también desde esta banca yo quiero dar mi palabra de apoyo a los trabajadores de la salud, quiero que hablemos de empatía, empatía es ponerse en los zapatos del otro, saber lo que vive, saber lo que sufre, saber lo que hace y creo que todos estamos, todos y todas estamos de acuerdo en que han hecho un esfuerzo sobre humano durante un año y nosotros no podemos menos que tenderles una mano, que escucharlos, que buscar la manera de tender puentes, de generar los diálogos que sean necesarios, de apoyar las luchas que sean necesarias para, insisto, equilibrar un poquito la balanza y tender a que sobre todo aquellos que en este tiempo se han convertido y nosotros los hemos puesto también en ese lugar en héroes y de heroínas que realmente le demos la respuesta que merecen, quiero decirlo porque sino no sería franco conmigo y reitero va mi apoyo, mi solidaridad para los trabajadores de la salud en este momento tan pero tan delicado que viene atravesando. Nada más, gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Márquez tiene la palabra. CONCEJAL MÁRQUEZ: Muchas gracias señora Presidente. Un placer a los invitados aquí presentes. En primer lugar tengo al menos un par de temas para mencionar pero no quiero comenzar sin saludar a toda la comunidad cristiana y judía también, este fin de semana no fue solamente un fin de semana largo, también lo fue pero no fue solamente un fin de semana turístico, también lo fue, fundamentalmente fue un fin de semana con una profunda connotación religiosa porque fue un hecho histórico que, independientemente de las creencias personales, cambió el mundo. Según la última encuesta del año 2018 de creencias y de religiones en la Patagonia entre católicos y evangélicos existe aproximadamente un 75% más, un poco

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

más, el 75% de la población que se consideran cristianos, los judíos festejaron días atrás también el Pesaj, esta es sin duda alguna una fiesta central del cristianismo donde nos recuerda que la muerte se vence y que es la vida la que vence a la muerte, a todos los que han festejado de esta manera el fin de semana espero que hayan pasado unas felices pascuas. En segundo lugar manifestar también y en el mismo sentido que lo han hecho otros concejales, mi apoyo a los trabajadores de salud, este fin de semana nos hemos dado cuenta también que no podemos poner ciudadanos en contra de los ciudadanos, hemos llegado a un punto en que los mismos ciudadanos cortaban y los mismos ciudadanos pedían que no se corten las rutas y que eran los mismos ciudadanos que también salían a aplaudir a los trabajadores de salud, el problema de salud no es solamente salarial, sin duda alguna no es solamente un problema salarial, es mucho más profundo, es por condiciones de trabajo, es por el estado edilicio de los hospitales, es por la falta de recursos humanos, por la falta de equipamiento, por los turnos tan lejanos que se dan, es por el manoseo que también sienten todos los trabajadores de salud, así que a todos ellos expresarles nuestro apoyo y el apoyo de la ciudadanía en el reclamo que están realizando y esperando que prontamente se pueda realizar una mesa de diálogo donde realmente puedan debatirse todos y cada uno de estos temas. En tercer lugar y después de los anuncios del Presidente estamos ingresando o hemos ingresado a la segunda ola de Covid-19, solamente pedirle al gobernador, al intendente y por qué no también al Presidente que en esta segunda ola no pongamos todo el peso nuevamente en los trabajadores de comercio y trabajadores en general, que trabajemos en las medidas que sean necesarias, lo menos restrictivas posibles, que respeten los derechos y las libertades constitucionales y que por favor trabajemos no desde el miedo y desde la sanción sino desde la concientización y de la responsabilidad individual, en este marco decirle al Intendente, al Gobernador y al Presidente que cuentan con todo nuestro apoyo y en último lugar no quiero dejar de mencionar la situación del niño fallecido en Plottier y hacerle extender a toda la familia nuestro aprecio, no podemos jamás, creo que ningún padre o madre puede comprender el dolor que esta familia ha sufrido, esperemos que podamos seguir trabajando para que los niños tengan un mejor futuro, mejor educación, mejor acompañamiento. Muchísimas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Maletti tiene la palabra. CONCEJALA MALETTI: Gracias señora Presidenta. ¿Se escucha bien? CONCEJALA PRESIDENTA: Sí, perfecto. CONCEJALA MALETTI: Buenos días a todos y a todas. Quería sumarme desde la banca de Libres a este reclamo y solicitarle desde esta banca, como lo venimos haciendo, al gobernador Omar Gutiérrez que reciba y que escuche a los profesionales de salud porque realmente es impensado que en un contexto como el que tenemos de pandemia donde médicos, enfermeros y enfermeras, profesionales de distinta índole de la salud que han dejado todo, incluso la vida algunos, para asistir a personas con el virus, es impensado realmente que el gobierno provincial ni siquiera los reciba para ser escuchados, cuando no había vacunas, cuando había que cumplir larguísimas jornadas de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

guardias, cuando había que asistir las colapsadas terapias intensivas, los trailers colapsados para hisopar fueron los profesionales de la salud y los operadores de salud que no dudaron ni un segundo e hicieron su trabajo magistralmente y lo siguen haciendo hasta el día de hoy, entonces es urgente y necesario que el gobernador reflexione y que modifique su actitud porque ya lo han dicho todos y lo están expresando así, el sector de salud ha sido el más resentido durante la pandemia, más horas de trabajo, con más riesgos y su reclamo de un mayor aumento salarial y de cambiar las condiciones laborales es completamente justo y es completamente urgente que deba ser atendido y esta crisis, esta desatención por parte del Estado a un reclamo que es justo se da en un contexto muy complicado porque ya está llegando la segunda ola, entonces es urgente, es urgente que se atienda a este sector, que se lo escuche y que se le dé por supuesto una respuesta acorde a la problemática y a la situación sanitaria que vivimos, desde la banca por un lado le exigimos al gobernador que se siente a dialogar con los profesionales y los trabajadores y trabajadoras de salud y acompañamos y abrazamos a cada uno de los profesionales de la salud en este momento de lucha. Gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejala Servidio tiene la palabra. CONCEJALA SERVIDIO: Sumarme a las palabras que han planteado mis compañeros que me han antecedido en la palabra, obviamente tomo todas las palabras que ha transmitido mi compañero de banca Marcelo Zúñiga y pedir y exigir sensibilidad por sobre todas las cosas y capacidad de diálogo, un gobierno que tanto habla del diálogo que no pueda sentarse con las trabajadoras y los trabajadores de la salud para poder al menos escuchar y generar condiciones de diálogo y de mejoramiento de todas las condiciones porque, como decían bien, no es solamente la condición salarial, exigimos sensibilidad, exigimos capacidad de diálogo y por sobre todas las cosas por los menos honren un poquito a la historia, qué pasó con el Sistema de Salud que era de vanguardia en nuestra provincia, que supo ser vanguardia allá por los '80 a nivel latinoamericano, qué hacemos con toda esa historia por lo menos por un poquito de dignidad con la historia de lo que supo ser el Sistema de Salud construido por las trabajadoras y los trabajadores de la salud desde aquel entonces por lo menos por eso siéntense a dialogar, pongan por encima de sus intereses políticos particulares, pongan por encima la salud de la comunidad porque se habla de héroes, de heroínas pero fueron todos héroes y heroínas de carne y hueso, ninguno de ciencia ficción, fue gente que dejó su familia, fue gente que puso en riesgo su vida para poder atender una situación que fue totalmente extraordinaria y lo sigue siendo y en ese sentido permítanme también decir, como bien se decía, el Presidente anunció y aparte lo estamos viendo con los números, que la pandemia no terminó, la pandemia hoy sigue siendo una realidad y vamos por la segunda ola, nos agarra distinto porque hubo un gobierno nacional que supo gestionar las vacunas necesarias y estamos en ese proceso de vacunación pero la pandemia no terminó, entonces también pido la responsabilidad política de todos los sectores políticos y de todos los partidos políticos para no salir a militar en contra de las medidas que toma el gobierno nacional porque las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

medidas que se están tomando tienen que ver también con el cuidado de la salud, con el cuidado de la población, nos tenemos que seguir cuidando y seguir cuidándonos no solo es el distanciamiento, no solo es el barbijo, no solo es respetar las medidas que se van tomando sino seguir cuidándonos también es atender a los trabajadores y trabajadoras de la salud que requieren de la atención y requieren de la posibilidad de diálogo para poder mejorar sus condiciones laborales y mejorar sus condiciones salariales también, toda mi solidaridad con todos los trabajadores y trabajadoras, nosotros estaremos en la Sesión acá pero tendremos a nuestras compañeras y compañeros acompañándolos hoy en el Castro Rendón. Muchas gracias.

CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejal Lara tiene la palabra.

CONCEJAL LARA: Gracias señora Presidente. En primer lugar saludar a los invitados D'Angelo y también Darío, bienvenidos y en segundo lugar hablar un poco, ya algo habló usted señora Presidente, de un tema que todavía estamos celebrando o tratar de dar luz a los acontecimientos de lo que pasó con nuestros héroes y nuestros caídos en la guerra de Malvinas, 2 neuquinos, Jorge Néstor Águila y Tulio Esteban Lacroix, 2 de los 649 caídos en Malvinas, conocemos parte de esa historia, una historia incompleta porque no son 2 los neuquinos sino 3 los neuquinos que murieron en el sur durante el conflicto bélico, a los nombres de Águila y Lacroix debemos agregar otro, el de un comprovinciano nacido en el interior neuquino, un lajeño, departamento de Picunches, los lajeños estamos como agrandados como alpargata de croto, decimos allá, hasta ahora ciertamente desconocido para muchos producto de un relato parcial del conflicto, quiero agradecer al veterano de guerra de Malvinas Hilario Lucero que en estos días de bastante conexión, con él compartimos hace poquito la subida al volcán Copahue y ahí me dio una pista acerca de un veterano de guerra, mejor dicho un caído que habría nacido en Las Lajas cuestión que me puse a investigar, justamente en Las Lajas el 7 de diciembre de 1957 nació Eduardo Jorge Raúl de Ibáñez, fue aviador y había alcanzado el rango de Primer Teniente, de Ibáñez participó del bautismo de fuego de la Fuerza Aérea en nuestras islas, piloteaba un bombardero Canberra cuando lo alcanzó un misil británico se eyectó pero murió en la inmensidad de nuestro mar austral, era el 1º de mayo de 1982, de Ibáñez recién había cumplido hacía pocos días 25 años, aquel día una escuadrilla de bombarderos Canberra despegó desde la ciudad de Trelew con el objetivo de evitar el desembarco inglés en la costa malvinense, con este dato importante para nuestros vecinos me quedo con la certeza de que ahora se pueda saber quién era de Ibáñez, a quien sus amigos lo apodaban Piluso, dónde nació y qué hizo para que también se lo pueda honrar en su suelo natal como todos los que lucharon en las islas, como verán fueron 3 los que nacieron en la provincia de Neuquén y que reposan heroicamente en Malvinas, 3 neuquinos entregaron sus vidas en aquella contienda, Águila, Lacroix y de Ibáñez, ahora el relato está completo y con la Declaración que presentamos con mi compañero Marcelo Bermúdez en el Concejo Deliberante de esta ciudad con respecto a la Semana del Veterano de Guerra y Caído de Malvinas, de esto se trata que la historia viva la puedan contar aquellos que realmente padecieron la guerra y están alejados de algunas mezquindades

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

partidarias al respecto, les cuento que la mayoría de mis compañeros concejales, colegas concejales habremos de homenajear dignamente a nuestros compatriotas; algunos datos simplemente para tener en cuenta, Primer Teniente Eduardo Jorge Raúl de Ibáñez, nacido en Las Lajas, departamento de Picunches, provincia de Neuquén, 7 de abril de 1957, cursó la escuela primaria en la escuela Etchegaray de Ciudad Evita, en 1970 ingresa al Liceo Militar General San Martín, el 17 de diciembre de 1974 egresa del Liceo Militar General San Martín, el 3 de febrero de 1975 ingresa a la Escuela de Aviación Militar y el 12 de octubre de 1978 egresa como Alférez Cuerpo Comando escalafón general, el 16 de agosto de 1979 se le otorga el título de aviador militar, el 28 de diciembre de 1979 realiza un curso importante en la IV Brigada Aérea, el 12 de agosto de 1980 es destinado a la II Brigada Aérea grupo Base II, el 31 de diciembre de 1981 asciende a Teniente y el 1º de mayo de 1982 en acciones de guerra en el teatro de operaciones en el Atlántico Sur y operando el Canberra MK-62 fue derribado del cual pudo eyectar y lamentablemente pereció en las aguas del mar argentino y como siempre decimos con Marcelo, los héroes nunca se olvidan, vamos a seguir aportando información sobre esta persona y espero que un futuro muy cercano también el gobierno de la provincia realice el homenaje correspondiente, sobre todo sería importante en donde él nació, en la localidad de Las Lajas, provincia de Neuquén. Muchas gracias. Los héroes nunca se olvidan. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra avanzamos con el tercer Punto del Orden de Día, Informes de asuntos entrados, peticiones y asuntos particulares ingresados los cuales se encuentran identificados en el Punto 3.A que va desde la Página 1 a la 3 Para los cuales se acordaron sus diversos destinos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0219/2021 - EXPEDIENTE N° CD-056-S-2019 - CARÁTULA: SOC. VECINAL B° UNION DE MAYO. SOLICITA CAMBIO SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN ALGUNAS CALLES DEL BARRIO. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PÚBLICOS.- ENTRADA N° 0220/2021 - EXPEDIENTE N° CD-015-L-2019 - CARÁTULA: LEONILDA LARA. REFERENTE A LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 0224/2021 - EXPEDIENTES N° 10201-I-2006, 8723-C-20 04, 4052-A-2001, 5000315-U-2010, 5000291-P-2010, 5000081-M-2010, 3950-M-2009, 5000261-B-2011, 7000063-P-2016, 7000104-Q-2019, 7000064-G-2016, 7000165-P-2015, 7000059-C-2015 - CARÁTULA: INOSTROZA ROA LUZMILA MARIA. SOLICITA INSCRIPCIÓN REGISTRO POSTULANTES TERRENO FISCAL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 0225/2021 - EXPEDIENTE N° CD-030-C-201 9 - CARÁTULA: COLEGIO DE INGENIEROS. REFERENTE A RÉGIMEN DE SEGURIDAD ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 0226/2021 - EXPEDIENTE N° CD-132-S-200 9 - CARÁTULA: SANCHEZ ALBA RUTH. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA PATENTE DE RODADO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 0229/2021 - EXPEDIENTE N° CD-026-M-202 1 - CARÁTULA:**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MESA POR LA IGUALDAD NEUQUÉN. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LICENCIAS IGUALITARIAS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N° 0230/2021 - EXPEDIENTE N° CD-056-S-2021 - CARÁTULA : SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME N° 311 - “PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DEL ESTADO MUNICIPAL EN LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NEUQUÉN SOCIEDAD DEL ESTADO (CORDINEU SE)”. SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 0231/2021 - EXPEDIENTE N° CD -014-A-2021 - CARÁTULA: AGUILERA IVANA NATASHA. ELEVA PROYECTO DE COLONIA ESTUDIANTIL DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES. SE RESOLVIÓ: ACCIÓN SOCIAL.- ENTRADA N° 0232/2021 - EXPEDIENTE N° CD-009-C-2021 - CARÁTULA: COLECTIVA FEMINISTA LA REVUELTA. SOLICITA SE DESIGNE CON EL NOMBRE “ESPACIO INTERCULTURAL GRACIELA ALONSO” AL SITIO CONOCIDO COMO ARCOS ROMANOS DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. - SE RESOLVIÓ: ACCIÓN SOCIAL.- ENTRADA N° 0233/2021 - EXPEDIENTE N° CD-003-F-2021 - CARÁTULA: FUNDACIÓN ASTRONOMÍA Y ESPACIO DEL HEMISFERIO SUR. SOLICITA PRORROGA POR 20 AÑOS DEL TERRENO QUE OCUPA DICHA FUNDACIÓN EN LA CALLE JESÚS MARÍA Y ANTONIO MANDALARI DEL B° COPOL. SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 0234/2021 - EXPEDIENTE N° CD-071-B-202 1 - CARÁTULA: BEZERRA ELSA ESTHER. SOLICITA SE DESIGNE CON EL NOMBRE DE LLEANA LASCARAY A UN ESPACIO DE LA CIUDAD. - SE RESOLVIÓ: ACCIÓN SOCIAL.- ENTRADA N° 0235/2021 - EXPEDIENTE N° CD-003-I-2018 - CARÁTULA: I.M.P.S. SOLICITA AUTORIZACIÓN VENTA LOTE 3 Y LOTE 4H PROPIEDAD DEL IMPS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 0236/2021 - EXPEDIENTE N° CD-238-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- MLDS- UCPLV- PROY. DE COMUNICACIÓN. INSTASE A DEROGAR EL DECRETO 408/2018, REFERENTE A LAS TIERRAS DONADAS AL CENTRO DE PREVENCIÓN Y DESNUTRICIÓN CONIN - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 0237/2021 - EXPEDIENTES N° 2 054-M-2021, 6493-M-2020, 6494-M-2020 - CARÁTULA: MUN CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA MEMORIA CUENTA ANUAL DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 EJECUCIÓN DEL CUADRO ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, DE METAS Y OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 0238/2021 - EXPEDIENTE N° CD-053-B-2019 - CARÁTULA: BLOQUE CAMBIEMOS - UCR CAMBIEMOS - PROY DE COMUNICACIÓN. SOLICITA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA 134 - DENUNCIAS DE HECHOS ILÍCITOS FEDERALES - SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N° 0239/20 21 - EXPEDIENTE N° CD-029-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – PRO - SOMOS NEUQUÉN - PROY. DE DECLARACIÓN.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EXPRESASE EL ENORME PESAR POR EL ATENTADO PERPETRADO EN EL AÑO 1992 CONTRA LA EMBAJADA DE ISRAEL EN ARGENTINA AL CONMEMORARSE EL PRÓXIMO 17 DE MARZO SU ANIVERSARIO. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 0240/2021 - EXPEDIENTE N° CD-373-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE NEUQUINO - FPN UNE - PROY. DE ORDENANZA. SOBRE CARTELERÍA INFORMATIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS REFERENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 0241/2021 - EXPEDIENTE N° CD - 091-S-2019 - CARÁTULA: SOC. VECINAL B° VALENTINA SUR URBANA. SOLICITA CONFORMAR LA SUBCOMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLES. SE RESOLVIÓ: ACCIÓN SOCIAL.- ENTRADA N° 0260/2021 - EXPEDIENTE N° CD-027-M-202 1 - CARÁTULA: MÉNDEZ JUAN ANTONIO. REFERENTE A LA APERTURA DE CALLES EN EL SECTOR DEL BARRIO VALENTINA NORTE. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 0266/2021 - EXPEDIENTE N° CD-005-H-2021 - CARÁTULA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ. REMITE RESOLUCIÓN 023/2021. REFERENTE A QUE SE ESTABLEZCA UNA TARIFA DE COMBUSTIBLE REDUCIDA PARA LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 16 votos, en forma remota 2 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Asimismo en Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad la incorporación y destino a Legislación General de la **ENTRADA 269/2021 – EXPTE OE-2010-M-2021 – CARÁTULA: MUNICIPALIDAD SECRETARÍA DE GOBIERNO. PROYECTO DE ORDENANZA ADHESIÓN DECRETO NACIONAL 167/2021 Y DECRETO PROVINCIAL 488/2021 – REFERENTE A EMERGENCIA SANITARIA.** CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración entonces el ingreso y el destino a la Comisión de Legislación General. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 14 votos, en forma remota 2 votos, aprobado por unanimidad. Continuamos con el Punto 3.B Despachos de Comisiones Internas. Concejal Sguazzini. CONCEJAL SGUAZZINI: Buenos días señora Presidenta. Saludarla a usted, a las y los concejales presentes. Tal cual como habíamos planteado en la reunión de ayer de Labor Parlamentaria nosotros vamos a pedir la incorporación y el tratamiento sobre tablas y el adelantamiento de un punto que está en la Página 3.B 6 y tiene que ver con la Entrada 498/2020 que es el expediente que también está el Contrato de Concesión con la Cooperativa Calf, ayer manifestamos nuestra voluntad, no fue unánime pero creemos que las circunstancias ameritan dado que este es un expediente que lo venimos trabajando desde el año pasado, lo abordamos en el Marco Regulatorio, abordamos esta temática desde la Comisión de Servicios Públicos desde el mes de febrero y entonces queremos pedirle al Cuerpo el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

poder adelantar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente. Muchísimas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Tenemos una moción, pongo a consideración la moción propuesta por el concejal Sguazzini para su adelantamiento y el tratamiento sobre tablas. ¿Los que estén por la afirmativa? Le doy la palabra concejal González. CONCEJAL GONZÁLEZ: Señora Presidente adelanto el no acompañamiento del tratamiento sobre tablas porque no es tan así como lo están diciendo, este Despacho se presentó un día domingo por la noche y al otro día, el lunes a la mañana hace una semana y media lo que hicieron fue presentarlo al Despacho, un Despacho de gran magnitud donde no pudimos verlo realmente, yo no soy parte de Servicios Públicos pero asisto porque obviamente que tengo voz y me parece que un contrato tan pero tan importante donde va a tener una vigencia de 20 años más 5 años, no podemos así por la ventana adelántanos a dos semanas que podemos llegar a otro consenso, podemos llegar a poder seguir dialogando sobre este contrato, la verdad que creemos que no está bien adelantar, están en todo su derecho poder pedirlo y solicitarlo pero es una forma de poder llegar a un consenso, es un contrato muy pero muy importante donde no fueron presentados los balances, donde no fueron presentados un montón de cosas que se les fueron pidiendo cuando fueron invitados el año pasado en el marco de la aprobación del Marco Regulatorio y no tuvimos respuestas hasta hoy, no fueron presentados los balances el año pasado, creemos que en este momento no corresponde que se dé tratamiento a este proyecto, por eso mi voto es negativo. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Casamayor tiene la palabra. CONCEJAL CASAMAYOR: Muchas gracias señora Presidente. En el mismo sentido que la concejal González no voy a dar el acompañamiento al sobre tablas debido a que, si bien este proyecto lo venimos tratando en el año desde el año 2020, creemos que todavía hay cosas que no son claras, que hay aportes para realizarle, de hecho desde la banca de la UCR, la concejal González y yo también, hemos hecho aportes, aportes que creemos son muy importantes para este contrato, son importantes por qué, porque este contrato va a durar nada más y nada menos que 20 años y este contrato que va a ser muy importante para los vecinos tiene hoy varios puntos. CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal no estamos aún en el tratamiento, estamos en la moción sobre tablas, si usted después me quiere pedir la palabra y puede hablar sobre el tratamiento pero no estamos hablando sobre el tratamiento, sobre el proyecto, todavía no hemos avanzado. CONCEJAL CASAMAYOR: Gracias señora Presidente pero estoy adelantando el no acompañamiento del sobre tablas y sobre el mismo me estoy refiriendo, de hecho este no acompañamiento creemos que en estas dos semanas si no se trata ahora estas dos semanas que tenemos para tratarlo podemos incorporar cosas en estas dos semanas que tenemos lo cual quedaría cesante si lo hacemos y lo tratamos ahora por lo cual yo le solicito a los concejales y al concejal que hizo la moción que la retire y que este contrato lo continuemos trabajando ya que es muy importante para la ciudad de Neuquén, seguimos trabajando con el contrato si bien quien participa en las comisiones es la concejal González, es un proyecto el cual lo estamos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

trabajando las dos juntas y como dije anteriormente hay cosas en las que todavía nosotras no estamos de acuerdo en cómo salió el Despacho ahora, además también dijo que el Despacho fue presentado a las 10:30 de la noche para el otro día ser firmado, no creemos y no estamos de acuerdo de esta modalidad y tampoco entendemos el apuro para que dicho proyecto salga con tanta inmediatez, si creemos que las cosas que son serias hay que tratarlas con la seriedad que se merece, no es así como se está tratando. Muchas gracias señora Presidente. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Ponemos a consideración la moción propuesta por el concejal Sguazzini para el adelantamiento y tratamiento sobre tablas. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 10 votos, en forma remota 2 votos, aprobado por 12 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Asimismo en Comisión de Labor Parlamentaria oportunamente se acordó por unanimidad la omisión de lectura del Anexo y los Subanexos complementarios y su incorporación directa al Diario de Sesiones. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración la omisión de lectura y su incorporación al Diario de Sesiones. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 10 votos, en forma remota e votos, aprobado por 12 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0498/2020 - EXPEDIENTE N° 425-M-2020 - CARÁTULA: MUN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS. SOBRE NUEVO CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN. - DESPACHO N° 003/2021.-** VISTO el Expediente N° OE-425-M-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° OE-425-M-2020; y CONSIDERANDO: Que el actual contrato de Concesión para la prestación de Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica se encuentra vencido con motivo de haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10811. Que la referida ordenanza establece en el Artículo 30º) del contrato: "ARTÍCULO 30º): VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN, Una vez vencido el plazo de la presente concesión y de no mediar otra disposición municipal o acuerdo entre las partes LA DISTRIBUIDORA continuará prestando los servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato." Que desde septiembre de 2017 y ante una prórroga tácita del contrato las partes continúan la relación sin inconvenientes, prestando en las mismas condiciones el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en la ciudad de Neuquén. Que el 12 de diciembre de 2017 la Cooperativa presenta una nota solicitando el inicio formal de las negociaciones, a efectos de establecer los lineamientos del nuevo contrato. Que en el mes de febrero de 2018 desde la Autoridad de Aplicación se emitieron sendas notas solicitando diversa información tendiente a dar inicio a una revisión tarifaria, que formaría parte del cuadro tarifario inicial para el nuevo contrato de concesión. Que la Cooperativa respondió las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

notas en fecha 3 de abril de 2018 y remitieron parte de la información. Que desde el Órgano Ejecutivo Municipal simultáneamente se solicitó la contratación de una auditoria a los efectos de revisar ciertos aspectos económicos correspondientes al contrato de concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén. Que en fecha 9 de marzo de 2018 se emitió Orden de Compra N° 324/2018, a favor de la firma Deloitte SA, para la realización de la auditoria mencionada precedentemente. Que el 11 de mayo de 2018 se notificó a la Cooperativa, a los efectos de trabajar mancomunadamente entre los organismos e informando que hasta tanto no se culminara con la tarea no se firmaría el mencionado contrato. Que, durante el transcurso de la auditoría, tanto la Municipalidad como la Cooperativa pusieron a disposición todo el personal y la información necesaria para llevar adelante la labor. Que el 1º de noviembre de 2018 Deloitte SA presentó ante las autoridades municipales, el informe final. Atento a los resultados que arrojó la auditoría desde el Órgano Ejecutivo Municipal se solicitó confeccionar una propuesta de contrato que incluya las observaciones emitidas por la consultora. Que con fecha 24 de enero de 2019 se remitió al presidente de la cooperativa copia del informe de Deloitte SA. Que, durante los años 2019 y 2020, no pudo hacerse efectiva la firma del Contrato, por lo que se continuó con la prestación del servicio en las mismas condiciones. Que en el mes de julio de 2020 se sancionó la Ordenanza N° 14068 que establece la promoción en el ámbito de la ciudad de Neuquén de la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, por usuarios del servicio público que estén conectados a la red de la distribuidora para inyectar a dicha red pública los excedentes del autoconsumo en un todo de acuerdo con las normas nacionales que rigen en esta materia. Que en el mes de noviembre de 2020 se sancionó la Ordenanza N° 14122 que establece el Marco Regulatorio del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, que fija las condiciones y los parámetros de calidad y servicio para con los usuarios que debe brindar la prestadora del servicio. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén, que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza, como así también los Subanexos I, II, III y IV, que a continuación se detallan: - SUBANEXO I: Reglamento de Suministro. - SUBANEXO II: Normas de Calidad del Servicio y Sanciones. - SUBANEXO III: Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario Inicial y Procedimiento para el Cálculo del Cuadro Tarifario. - SUBANEXO IV: Servicio de Alumbrado Público.- **ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Neuquén.- **ARTÍCULO 3º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 10811.- **ARTÍCULO 4º):** DE FORMA.- **ANEXO I CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ÍNDICE CAPÍTULO I 18 ASPECTOS GENERALES 18 CLÁUSULA 1ª: OBJETO 18 CLÁUSULA 2ª: DEFINICIONES 18 CLÁUSULA 3ª: PLAZO DE CONCESIÓN 20 CLÁUSULA 4ª: MODALIDAD DE LA CONCESIÓN 20 CLÁUSULA 5ª: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 20 CLÁUSULA 6ª: INTERPRETACIÓN 20 CLÁUSULA 7ª: PLAZOS 20 CLÁUSULA 8ª: FONDO DE GARANTÍA 20 CLÁUSULA 9ª: DERECHO POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO 20 CLÁUSULA 10ª: TASA DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y CONTROL 21 CLÁUSULA 11ª: RESTRICCIONES 21 CLÁUSULA 12ª: PROHIBICIÓN DE CESIÓN 21 CLÁUSULA 13ª: PLANES DE MEJORAS Y EXPANSIÓN 21 CLÁUSULA 14ª: APOORTE DE CAPITALIZACIÓN 21 CAPÍTULO II 22 RÉGIMEN DE BIENES 22 CLÁUSULA 15ª: BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO PÚBLICO 22 CLÁUSULA 16ª: BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO 22 ----- CLÁUSULA 17ª: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES 22 CLÁUSULA 18ª: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN 22 CLÁUSULA 19ª: ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES 22 CLÁUSULA 20ª: CONSERVACIÓN DE LOS BIENES 23 CLÁUSULA 21ª: INEMBARGABILIDAD E INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO 23 CLÁUSULA 22ª: USO DE DOMINIO PÚBLICO 23 CLÁUSULA 23ª: REMOCIÓN DE INSTALACIONES 23 ----- CLÁUSULA 24ª: MERAS RESTRICCIONES AL DOMINIO 24 CLÁUSULA 25ª: SERVIDUMBRES 24 CAPÍTULO III 24 RESPONSABILIDAD 24 CLÁUSULA 26ª: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS 24 CLÁUSULA 27ª: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 25 CLÁUSULA 28ª: TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA 25 CAPÍTULO IV 25 OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA Y 25 DEL CONCEDENTE 25 CLÁUSULA 29ª: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA 25 CLÁUSULA 30ª: COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN 26 CLÁUSULA 31ª: OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE 27 CAPITULO V 27 TARIFAS Y CUESTIONES TRIBUTARIAS 27 CLÁUSULA 32ª: CUADRO TARIFARIO 27 CLÁUSULA 33ª: PROPUESTAS TARIFARIAS 27 CLÁUSULA 34ª: CUADRO TARIFARIO INICIAL 27 CLÁUSULA 35ª: ESTABILIDAD TRIBUTARIA 27 CLÁUSULA 36ª: RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDA 23 CAPITULO VI 28 EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 28 CLÁUSULA 37ª: CAUSALES DE EXTINCIÓN 28 CLÁUSULA 38ª: VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN O EXTINCIÓN ANTICIPADA 28 CLÁUSULA 39ª: CAUSALES DE CADUCIDAD 28 CAPITULO VII 29 DISPOSICIONES GENERALES 29 CLÁUSULA 40ª: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS 29 CLÁUSULA 41ª: MARCO NORMATIVO 29 CLÁUSULA 42ª: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN 29 CLÁUSULA 43ª: GENERACIÓN DISTRIBUIDA 29 CLÁUSULA 44ª: SUBANEXOS 29 CLÁUSULAS TRANSITORIAS: 29 PRIMERA: CÁLCULO DEL CUADRO TARIFARIO 29 SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS PARA CALF 30----- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, representada por el Señor Intendente

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipal, Don Mariano Gaido DNI.____, con cargo que enviste y justifica con el Acuerdo N° ____ de fecha ____ de ____ de ____ de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y con Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° ____ de fecha ____ de diciembre de 2019, y por el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Ing. Alejandro Abel Nicola, DNI __, designado por Decreto N°____, y por el Secretario de Hacienda Cr Leonardo Carod DNI____, designado por Decreto N°__, con domicilio en calle __, en adelante denominada indistintamente LA CONCEDENTE o LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA - CALF**, representada por su Presidente Ing. Carlos Ciaponni, DNI__, su Secretario General señor Darío Lucca, DNI____, y su Tesorero Dr. Vicente Roberto Garrido, DNI____, conforme se acredita mediante Acta del Consejo de Administración N°__, con domicilio en calle Mitre N° 609, en adelante LA DISTRIBUIDORA, y en conjunto denominadas LAS PARTES, en atención a lo dispuesto en la constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y el vigente Marco Regulatorio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de La Ciudad De Neuquén, acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO. **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES CLÁUSULA 1ª: OBJETO** LA MUNICIPALIDAD otorga a LA DISTRIBUIDORA, y ésta acepta, la CONCESIÓN para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y la provisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, dentro del área definida en el presente y de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de La Ciudad De Neuquén establecido por la Ordenanza 14122 y en este contrato. **CLÁUSULA 2ª: DEFINICIONES** A los efectos del presente contrato, los términos que a continuación se indican significan: **APORTE DE CAPITALIZACIÓN:** Es el establecido por la Asamblea Extraordinaria de Delegados de LA DISTRIBUIDORA reunida el 12 de diciembre de 1980, según Acta N° 49/80. Los montos generados por ese Aporte, derivados de la prestación del SERVICIO PÚBLICO, serán destinados exclusivamente a inversiones en dicho servicio. El importe que se autorice a aplicar en la factura de energía eléctrica será definido en cada revisión tarifaria integral en función del Plan de Mejoras y Expansión que se apruebe en dicha oportunidad. **ÁREA DE EXPANSIÓN:** Es el territorio comprendido dentro del ÁREA REGULADA en el cual se aprueben PLANES DE MEJORAS Y EXPANSIÓN. Cumplidos y ejecutados esos planes, el ÁREA DE EXPANSIÓN se convierte en ÁREA SERVIDA. **ÁREA REGULADA:** Es el territorio dentro del cual debe efectuarse la prestación del SERVICIO PÚBLICO. Comprende todo el ejido municipal de la Ciudad de Neuquén y se encuentra sometida a la jurisdicción municipal en los términos del Marco Regulatorio. **ÁREA REMANENTE:** Es el territorio comprendido dentro los límites del ÁREA REGULADA que no cuente con servicios ni esté incluido en las metas y objetivos establecidos. **ÁREA SERVIDA:** El territorio dentro del cual se presta efectivamente el SERVICIO PÚBLICO objeto del presente Contrato. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Es el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dependencia que éste designe,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuya principal función será la de controlar el cumplimiento del Marco Regulatorio, del Contrato de Concesión y demás normativa aplicable que se dicte en el futuro. **CONCEDENTE:** La Municipalidad de Neuquén en virtud de lo dispuesto en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica Municipal. **ENTRADA EN VIGENCIA:** Es la fecha en que entra en vigencia el presente Contrato, conforme lo dispuesto en la Cláusula 3° de este Contrato y al MARCO REGULATORIO. **EXCLUSIVIDAD ZONAL:** Implica que LA MUNICIPALIDAD ni ninguna otra autoridad nacional, provincial o municipal, podrá conceder o prestar por sí misma el SERVICIO PÚBLICO dentro del ÁREA REGULADA, a partir de la ENTRADA EN VIGENCIA del presente Contrato. **GENERACIÓN DISTRIBUIDA:** Es la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, por usuarios del SERVICIO PÚBLICO que estén conectados a la red de LA DISTRIBUIDORA para inyectar a dicha red pública los excedentes del autoconsumo y reúnan los requisitos técnicos que se establecen en la Ordenanza 14068, sus reglamentaciones vigentes y posteriores modificaciones, complementen o reemplacen. **GRANDES USUARIOS:** son quienes, por las características de su consumo conforme los módulos de potencia, energía y demás parámetros técnicos que determine la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN (o el organismo que lo reemplace en el futuro), pueden celebrar contratos de compraventa de energía eléctrica en bloque con los generadores en el Mercado Eléctrico Mayorista –MEM-. **LA CONCESIÓN:** Es el acto por el cual LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA DISTRIBUIDORA la prestación del SERVICIO PÚBLICO de distribución y comercialización de energía eléctrica y la provisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público dentro del ÁREA REGULADA, en los términos del presente Contrato. **LA DISTRIBUIDORA:** es la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada - CALF. **MARCO REGULATORIO:** referencia al Marco Regulatorio del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, establecido por Ordenanza N°14122 y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen. **METAS Y OBJETIVOS:** Conjunto de pautas cuantitativas y cualitativas que LA DISTRIBUIDORA debe alcanzar en virtud de lo establecido en este Contrato en todo el lapso de vigencia de la Concesión, en cuanto al cumplimiento de mejoramiento operativo y de inversiones en optimización, expansión y habilitación de nuevas conexiones. **OEM:** Es el Órgano Ejecutivo Municipal. **PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN:** Está constituido por las metas cuantitativas y cualitativas aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que LA DISTRIBUIDORA debe alcanzar, conforme a lo establecido en el presente contrato. Una vez alcanzadas las METAS Y OBJETIVOS, LA DISTRIBUIDORA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un nuevo PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN. **PLAZO DE CONCESIÓN:** es el tiempo de vigencia de la CONCESIÓN, de acuerdo a lo establecido en el MARCO REGULATORIO y a lo dispuesto en el presente contrato. **SERVICIO PÚBLICO:** es la caracterización que revisten la prestación del servicio de distribución y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

comercialización de Energía Eléctrica a usuarios que se conecten a la red de distribución de electricidad de LA DISTRIBUIDORA, pagando una tarifa por el suministro recibido y la prestación del servicio de provisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público. **USUARIOS:** son los destinatarios finales de la prestación del SERVICIO PÚBLICO. **CLÁUSULA 3ª: PLAZO DE CONCESIÓN** LA MUNICIPALIDAD, conforme a lo dispuesto en el MARCO REGULATORIO, otorga la CONCESIÓN del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA REGULADA a LA DISTRIBUIDORA, y ésta la acepta, por un plazo de veinte (20) años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA 4ª: MODALIDAD DE LA CONCESIÓN** LA MUNICIPALIDAD otorga LA CONCESIÓN a LA DISTRIBUIDORA a título gratuito. **CLÁUSULA 5ª: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El SERVICIO PÚBLICO será prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, generalidad e integralidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación garantizando el trato igualitario, la protección de los derechos de los USUARIOS y la protección del medio ambiente, en los términos del MARCO REGULATORIO, este contrato y las reglamentaciones técnicas vigentes en cada momento. LA DISTRIBUIDORA iniciará en forma progresiva, la implementación de las normas de Gestión de Calidad ISO 9000. A tal fin, dentro de los veinticuatro (24) meses de suscripto el contrato, presentará un plan de acción para tal fin, con un mecanismo de seguimiento de los avances de la implementación. A los cinco (5) años de presentado dicho plan, LA DISTRIBUIDORA deberá acreditar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN haber certificado las normas de calidad indicadas, ante un ente nacional o internacional acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación, con alcance a todo el SERVICIO PÚBLICO. **CLÁUSULA 6ª: INTERPRETACIÓN** Este Contrato debe ser interpretado de buena fe, en forma armónica y sistemática. El orden de sus capítulos y cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre ellos, salvo cuando expresamente se indica lo contrario. Los títulos utilizados en este Contrato sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto. **CLÁUSULA 7ª: PLAZOS** Todos los plazos en días establecidos en este contrato, se entenderán como días hábiles administrativos municipales, salvo indicación expresa en contrario. Los plazos indicados en meses y años, se contarán de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación. **CLÁUSULA 8ª: FONDO DE GARANTÍA** LA DISTRIBUIDORA deberá constituir dentro de los noventa (90) días de la firma del presente contrato, un Fondo de Garantía de la CONCESIÓN, a favor de LA MUNICIPALIDAD, equivalente al 1% (uno por ciento) de la facturación total correspondiente al último año calendario y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 del decreto municipal N° 0425/14, sin perjuicio de la facultad de LA DISTRIBUIDORA de sustituirlo por una póliza de caución, otorgada por una compañía de reconocida trayectoria en el mercado. **CLÁUSULA 9ª: DERECHO POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO** Respecto del uso de los espacios públicos municipales en cuya jurisdicción se presta el servicio de distribución de energía eléctrica, LA DISTRIBUIDORA cobrará a los usuarios, por cuenta y orden de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipalidad de Neuquén, en concepto de Derecho por Uso del Espacio Público, el monto fijo que se determina en el Subanexo III, el que se actualizará cada vez que se incremente la tarifa y en la misma proporción que la tarifa promedio. Los montos determinados serán discriminados en la facturación al USUARIO con el importe correspondiente a este Derecho. LA DISTRIBUIDORA transferirá mensualmente a la cuenta que establezca LA MUNICIPALIDAD, el importe percibido por la aplicación de este derecho, correspondiente al mes anterior. Quedan exceptuadas de la presente cláusula las facturas por distribución de energía eléctrica para el alumbrado público y para la totalidad de los consumos cuyo titular sea LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA 10ª: TASA DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y CONTROL LA DISTRIBUIDORA cobrará a cada usuario, por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD, en concepto de Tasa de Auditoría, Inspección y Control, el monto fijo que se determina en el Subanexo III, Régimen Tarifario, el que se actualizará cada vez que se incremente la tarifa y en la misma proporción que la tarifa promedio. Los montos determinados deberán ser discriminados en la facturación al USUARIO con el importe correspondiente a esta Tasa. LA DISTRIBUIDORA transferirá mensualmente en a la cuenta que establezca LA MUNICIPALIDAD, el importe resultante percibido por de la aplicación de esta tasa, correspondiente al mes anterior. La mora en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas será considerada falta grave, sin perjuicio de la aplicación de los intereses que se fijen al efecto, y de las sanciones previstas en el presente Contrato de Concesión. Quedan exceptuadas de la presente cláusula, las facturas por distribución de energía eléctrica para el alumbrado público y para la totalidad de los consumos cuyo titular sea LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA 11ª: RESTRICCIONES LA DISTRIBUIDORA, ni sus empresas controlantes o controladas, podrán ser accionistas mayoritarias de una Empresa Transportista de Energía Eléctrica.

CLÁUSULA 12ª: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Los derechos y obligaciones de LA DISTRIBUIDORA emergentes de la CONCESIÓN, no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito del OEM.

CLÁUSULA 13ª: PLANES DE MEJORAS Y EXPANSIÓN LA DISTRIBUIDORA, sesenta (60) días corridos antes de cada revisión tarifaria, presentará al OEM para su aprobación, el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN, destinadas a la ejecución del presente Contrato, que desarrollará durante el siguiente período, con detalle de estimación de costos y curva de inversión. Una vez aprobado el referido Plan, éste sólo admitirá modificaciones, que no lo afecten sustancialmente y autorizadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, si aquellas son acompañadas con las previsiones y/o reestructuraciones correspondientes a los recursos que permitan llevarlas a cabo. Caso contrario LA DISTRIBUIDORA no estará obligada a modificar y/o cambiar el plan aprobado oportunamente. En los casos en que dichas modificaciones se efectúen, éstas no tendrán incidencias en los índices de calidad del servicio previstos en el Subanexo II del presente Contrato.

CLÁUSULA 14ª: APOORTE DE CAPITALIZACIÓN LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA DISTRIBUIDORA a incluir en la factura de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

energía eléctrica, correspondiente a cada suministro, el rubro APOORTE DE CAPITALIZACIÓN y/o APOORTE DE NO SOCIOS, lo que corresponda. El monto del Aporte será el que resulte de dividir el costo estimado mensual del PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN, definido en la cláusula anterior, por la cantidad total de usuarios de LA DISTRIBUIDORA. Dicho monto se actualizará en cada oportunidad que se incremente la tarifa y en la misma proporción que la tarifa promedio. Con lo percibido en concepto del Aporte determinado, LA DISTRIBUIDORA constituirá un Fideicomiso de Administración con el objeto de afectar los recursos obtenidos para ser destinados exclusivamente a obras e inversiones en el servicio de distribución de energía eléctrica y alumbrado público. En oportunidad de cada revisión tarifaria, las partes determinarán el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN con detalle de estimación de costos y curva de inversión. El costo de dicho plan no podrá ser nunca estático, por lo que semestralmente éste se actualizará conforme a los índices de actualización de la industria de la construcción.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BIENES CLÁUSULA 15ª: BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO PÚBLICO

Se consideran bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO todos aquellos bienes presentes o futuros que resulten necesarios para suministrar el SERVICIO PÚBLICO, que sean propiedad de LA DISTRIBUIDORA al momento de suscribir el Contrato de Concesión y los que reciba en uso para operar y mantener de parte de LA MUNICIPALIDAD, los USUARIOS, o que adquiera, construya o incorpore por cualquier título al SERVICIO PÚBLICO con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas de la prestación.

CLÁUSULA 16ª: BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO

Se consideran bienes afectados al SERVICIO PÚBLICO a las máquinas, transformadores, derivaciones, redes y/o ramales que resultan indispensables para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin que ello sea taxativo.

CLÁUSULA 17ª: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

Las máquinas, transformadores, derivaciones, redes y/o ramales así como todo otro activo afectado a la prestación del SERVICIO PÚBLICO existente o a construirse, aun cuando los mismos hayan sido realizados con aportes de los USUARIOS, conforme el Subanexo I denominado Reglamento de Suministro, forman parte de la red de distribución eléctrica y son propiedad de LA DISTRIBUIDORA. Las instalaciones de alumbrado público, propiedad de LA DISTRIBUIDORA, comprenden: redes aéreas y subterráneas, de alimentación y derivación, tableros de comando, automatismo, protecciones, soportes de distintos tipos, columnas, postes, ménsulas, crucetas, luminarias, lámparas, equipos auxiliares, tomas de energía, sistemas de puesta a tierra, entre otras. El sistema de Alumbrado Público de LA DISTRIBUIDORA está ubicado en la vía pública, rutas, accesos, derivadores de tránsito y rotondas dentro del Ejido Municipal.

CLÁUSULA 18ª: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

LA DISTRIBUIDORA cuenta con amplias facultades de administración y disposición de todos los bienes comprendidos en la prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 19ª: ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES

A los efectos de este contrato, se consideran actos de disposición a la constitución, modificación,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

transferencia o extinción de derechos reales, como también la venta, dación en pago o cualquier forma convencional que importe transferir el dominio, dividir en propiedad horizontal, constituir o eximir de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbre. Asimismo, a los efectos de la aplicación de las estipulaciones de este capítulo, la locación de inmuebles se considera acto de disposición, independientemente de su plazo. LA DISTRIBUIDORA no podrá disponer de los bienes de su titularidad que están afectados al SERVICIO PÚBLICO, en una magnitud tal que atente contra la adecuada prestación éste. El producido de la disposición de bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO, deberá ser reinvertido en el SERVICIO PÚBLICO.

CLÁUSULA 20ª: CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Todos los bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, para lo cual deberán realizarse las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del SERVICIO PÚBLICO. La gestión de administración y disposición de bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO será controlada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **CLÁUSULA 21ª: INEMBARGABILIDAD E INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO**

Los bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO son inembargables e inejecutables durante toda la vigencia de LA CONCESIÓN. **CLÁUSULA 22ª: USO DE DOMINIO PÚBLICO** LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a hacer uso y ocupación de los lugares integrantes del dominio público municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo, que fuesen necesarios para la colocación de las instalaciones para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, incluso líneas de comunicación y mando y de interconexión con centrales generadoras de energía eléctrica o con otras redes de distribución o de transporte de energía eléctrica; sin perjuicio de su responsabilidad por los daños que pueda ocasionar a dichos bienes o bienes de terceros, en el curso de su utilización. La traza de las redes que forman parte del Sistema de Distribución Eléctrico en MT y BT operado por LA DISTRIBUIDORA para la prestación del SERVICIO PÚBLICO deberá ubicarse sobre la vía pública, y respetando las distancias mínimas de seguridad. A solicitud de LA DISTRIBUIDORA, el OEM podrá aprobar el tendido de redes de distribución en espacios de dominio público fuera de la vía pública. **CLÁUSULA 23ª:**

REMOCIÓN DE INSTALACIONES Una vez autorizada por la Autoridad respectiva, la colocación de cables y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público, no podrá obligarse a LA DISTRIBUIDORA a removerlos o trasladarlos sino cuando fuera necesario en razón de obras a ejecutarse por la Nación, la Provincia, o la Municipalidad dentro del AREA o por empresas concesionarias de servicios u obras públicas. En tales casos, la orden deberá ser emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y ser comunicada a LA DISTRIBUIDORA, con la anticipación suficiente. Los gastos derivados de la remoción o traslado deberán ser reintegrados a LA DISTRIBUIDORA por parte de la autoridad o empresa que sean titulares de las obras o en su defecto por quien defina la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Asimismo, la remoción o traslado de instalaciones en funcionamiento podrá ser solicitada por los USUARIOS, para lo cual deberán indicar los motivos que fundamentan tal petición. Si éstos son razonables y no afectan derechos de otros USUARIOS y/o vecinos del área, LA DISTRIBUIDORA podrá hacer efectivas dichas solicitudes. En tal caso, todos los gastos que demande la remoción, retiro, traslado, modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de cables e instalaciones que fuera menester realizar para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, serán a cargo exclusivo de quien solicita la remoción o traslado. Cuando LA DISTRIBUIDORA verifique nuevas edificaciones, de cualquier tipo, que contravengan medidas de seguridad en cuanto a distancias mínimas requeridas respecto de instalaciones preexistentes y en funcionamiento propiedad de LA DISTRIBUIDORA, ésta procederá a requerir la clausura de la obra en cuestión. En el caso de que la única solución sea la remoción o traslado de las instalaciones de LA DISTRIBUIDORA como consecuencia de la irregularidad detectada, todos los gastos de remoción, retiro, traslado, modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de cables e instalaciones que fuera menester realizar para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, serán a cargo exclusivo de quien puso en peligro las instalaciones en funcionamiento que fuesen objeto de remoción o traslado. Toda controversia que se suscite con motivo de las situaciones descriptas será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 24ª: MERAS RESTRICCIONES AL DOMINIO LA DISTRIBUIDORA podrá utilizar en beneficio de la prestación del SERVICIO PÚBLICO los derechos emergentes de las restricciones administrativas al dominio, quedando autorizada a tender y apoyar, mediante postes y/o soportes, las líneas de distribución de la energía eléctrica y/o instalar cajas de maniobras, de protección y/o distribución de energía eléctrica en los muros exteriores o en la parte exterior de las propiedades de terceros y/o instalar centros de transformación en los casos que sea necesario, de conformidad con la reglamentación vigente y/o que dicte el OEM y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **CLÁUSULA 25ª: SERVIDUMBRES** A los efectos de la prestación del SERVICIO PÚBLICO, LA DISTRIBUIDORA gozará de los derechos de servidumbre previstos en la ley provincial N° 1243, sus modificatorias o las que eventualmente la reemplacen. Los importes que impliquen el pago de tales derechos serán considerados en los costos generales de cada revisión tarifaria. **CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD**

CLÁUSULA 26ª: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS LA DISTRIBUIDORA será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros, en su persona o sus bienes, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del Contrato o prestación regular del SERVICIO PÚBLICO. El CONCEDENTE se considera un tercero cuando actúa como USUARIO. La responsabilidad es amplia y comprende, a título enunciativo: todas las consecuencias de la prestación del SERVICIO PÚBLICO, del riesgo o vicio de las cosas afectadas a ésta, la derivada de cualquier infracción a las obligaciones contractuales o reglamentarias del concesionario y las derivadas de las relaciones

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

contractuales con el personal de LA DISTRIBUIDORA y cualquier tercero.

CLÁUSULA 27ª: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LA DISTRIBUIDORA se obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo de daños vinculado al SERVICIO PÚBLICO. A tal efecto contratará un seguro de responsabilidad civil de una empresa de reconocida trayectoria, por un monto mínimo asegurado de pesos veinte millones (\$20.000.000), cuyo importe será considerado en los costos generales de cada revisión tarifaria integral, incorporando al poder concedente como co-asegurado e incluyendo una cláusula de no subrogación a favor de éste y lo mantendrá vigente mientras dure LA CONCESIÓN. El que deberá ser actualizado en cada aumento de tarifa en el mismo porcentaje (%) que lo haga la tarifa media. **CLÁUSULA 28ª: TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA** Los

trabajos en la vía pública o en lugares de dominio público relacionados con la instalación de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, por parte de LA DISTRIBUIDORA, deberán realizarse con la debida señalización y en un todo de acuerdo a la normativa vigente y a las normas técnicas y de seguridad aplicables en cada caso, como asimismo reparar las calles y/o veredas afectadas para dejarlas en perfecto estado de uso. LA DISTRIBUIDORA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo de los daños que éstos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público. **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA Y DEL CONCEDENTE** **CLÁUSULA 29ª: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA**

LA DISTRIBUIDORA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones: **A)** Prestar el SERVICIO PÚBLICO dentro del ÁREA SERVIDA y expandir el SERVICIO PÚBLICO al ÁREA DE EXPANSIÓN, conforme lo determinado en el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN, a los niveles de calidad detallados en el Subanexo II del presente Contrato, teniendo los USUARIOS los derechos establecidos en el respectivo REGLAMENTO DE SUMINISTRO, contenido en el Subanexo I del presente Contrato. **B)** Satisfacer toda demanda de suministro del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA SERVIDA, atendiendo todo nuevo requerimiento, ya sea que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de servicio. Incluidos los casos que se trate de usuarios residenciales menores a 10 kW que se encuentren a una distancia máxima de doscientos (200) metros de la red de MT de la instalación más próxima de LA DISTRIBUIDORA, todo ello conforme a las tarifas estipuladas en el Subanexo III del presente Contrato y conforme los niveles de calidad establecidos en el Subanexo II del presente Contrato. **C)** Suministrar la energía eléctrica necesaria para la prestación del servicio de Alumbrado Público a la Municipalidad en las condiciones técnicas actualmente vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que pacten las partes. **D)** Suministrar energía eléctrica en cualquier tensión. **E)** Ejecutar el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN y realizar el mantenimiento necesario para garantizar la prestación del SERVICIO PÚBLICO conforme a los niveles de calidad exigidos en el Subanexo II del presente Contrato. **F)** Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con el fin de satisfacer la demanda y su eventual incremento en tiempo oportuno y conforme a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo II del presente Contrato, debiendo a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento. LA MUNICIPALIDAD no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la provisión de energía eléctrica faltante para abastecer la demanda actual o futura de LA DISTRIBUIDORA. **G)** Permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas, mientras no esté comprometida para abastecer su demanda, en las condiciones pactadas con aquél, y conforme a los términos de la Ley N° 24.065. La capacidad de transporte incluye la de transformación y el acceso a toda otra instalación o servicio que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN determine. **H)** Fijar especificaciones mínimas de calidad para la energía eléctrica que se inyecte en su sistema de distribución por generadores o autogeneradores, de acuerdo a los criterios que especifique la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **I)** Facilitar la utilización de sus redes a GRANDES USUARIOS del MEM en las condiciones que se establecen en el Subanexo III del presente Contrato. **J)** Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia. **K)** Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo con las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo aquellas que en el futuro se establezcan. **L)** Propender y fomentar para sí y para sus USUARIOS el uso eficiente de la energía eléctrica. **M)** Elaborar y aplicar, previa aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, las normas que regirán la operación de las redes de distribución en todos aquellos temas que se relacionen a vinculaciones eléctricas que se implementen con Transportistas y/o Generadores. **N)** Abstenerse de dar comienzo a la construcción, operación, extensión o ampliación de instalaciones no comprendidas en el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN del SERVICIO PÚBLICO. **Ñ)** Abstenerse de abandonar total o parcialmente la prestación del SERVICIO PÚBLICO o las instalaciones destinadas o afectadas a su prestación, sin contar previamente con la autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **O)** Abstenerse de ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto las que puedan fundarse en categorías de USUARIOS. Los contratos vigentes continuarán así hasta su finalización. **P)** Abstenerse de constituir hipoteca, prenda, u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin perjuicio de la libre disponibilidad de aquellos bienes que en el futuro resulten inadecuados o innecesarios para tal fin. Esta prohibición no alcanzará a la constitución de garantías reales que LA DISTRIBUIDORA otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra. **Q)** Cumplimiento de los requerimientos, disposiciones y normativa emanados de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias. **R)** Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden laboral y de seguridad social. **CLÁUSULA 30ª:**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DISTRIBUIDORA cooperará con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones. En tal sentido LA DISTRIBUIDORA deberá, sin ser ésta una enunciación taxativa: **A.** Cooperar con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el ejercicio de sus funciones relativas al control del cumplimiento de este contrato y sus normas complementarias, concordantes o reglamentarias. **B.** Preparar y presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los informes, planes, estudios y demás requisitos previstos en este contrato, en los tiempos y formas contemplados para cada uno de ellos. **C.** Responder en un plazo máximo de diez (10) días hábiles los pedidos de informes solicitados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El plazo mencionado podrá ser extendido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN como consecuencia de un pedido, debidamente justificado, de LA DISTRIBUIDORA. **D.** Informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN si tomare conocimiento de hechos o circunstancias que faciliten el cumplimiento de las funciones de ésta. **E.** Habilitar en un servidor web que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN indique, la información relacionada con la prestación de los servicios concesionados que ésta requiera. **F.** Brindar la información y llevar los registros contables y técnicos y demás comprobantes y registraciones que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera. **CLÁUSULA 31ª: OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE** Es obligación de LA MUNICIPALIDAD garantizar a LA DISTRIBUIDORA la exclusividad del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA REGULADA, por el término y bajo las condiciones que se determinan en el MARCO REGULATORIO y el presente contrato. **CAPITULO V TARIFAS Y CUESTIONES TRIBUTARIAS** **CLÁUSULA 32ª: CUADRO TARIFARIO** LA DISTRIBUIDORA deberá calcular su Cuadro Tarifario de acuerdo al procedimiento descrito en el Capítulo III del Subanexo III del presente Contrato, someterlo a la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los USUARIOS. Los Cuadros Tarifarios que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN constituyen valores máximos, límite dentro del cual LA DISTRIBUIDORA facturará a sus USUARIOS por el SERVICIO PÚBLICO. Estos valores máximos no serán de aplicación en el caso de los contratos especiales acordados entre los USUARIOS y LA DISTRIBUIDORA, previamente autorizados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **CLÁUSULA 33ª: PROPUESTAS TARIFARIAS** LA DISTRIBUIDORA podrá proponer a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el establecimiento de tarifas que respondan a modalidades de consumo no contempladas en el Régimen Tarifario del Subanexo III del presente Contrato, cuando su aplicación signifique mejoras técnicas y económicas en la prestación del servicio tanto para los USUARIOS como para LA DISTRIBUIDORA. Dentro de los treinta (30) días de recibida, el OEM, con opinión fundada, lo elevará al Concejo Deliberante para su consideración. **CLÁUSULA 34ª: CUADRO TARIFARIO INICIAL** El Cuadro Tarifario inicial es el que se encuentra previsto en el Capítulo II del Subanexo III del presente Contrato. LA DISTRIBUIDORA lo aplicará a partir del día de ENTRADA EN VIGENCIA del presente Contrato. **CLÁUSULA 35ª:**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ESTABILIDAD TRIBUTARIA LA DISTRIBUIDORA estará sujeta al pago de todos los tributos establecidos en la legislación nacional, provincial y municipal vigente, no rigiendo en la actualidad ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes municipales. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la fecha de ENTRADA EN VIGENCIA del presente Contrato se produjera un incremento de su carga fiscal, originada como consecuencia de la creación de impuestos, tasas o gravámenes específicos y exclusivos de la actividad de prestación del SERVICIO PÚBLICO o de la consagración de un tratamiento tributario diferencial para éste o discriminatorio respecto de otros servicios públicos, LA DISTRIBUIDORA trasladará, previa autorización del OEM, el importe de dichos impuestos, tasas o gravámenes a las tarifas o precios en su exacta incidencia. Atento a lo establecido en el inciso c) del artículo 234º del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 10.383, no corresponde que LA DISTRIBUIDORA tribute el Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, atento a que por su carácter de Cooperativa, es una entidad sin fines de lucro. **CLÁUSULA 36ª: RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDA** LA MUNICIPALIDAD reconocerá que el nivel de pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de energía eléctrica asciende al 19% (diecinueve por ciento).- Gradualmente durante los primeros 10 años de vigencia del presente contrato, dicho porcentaje deberá ser reducido al 12% (doce por ciento) en la medida que los Estados Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda, regularicen de manera gradual la situación dominial y de infraestructura de los asentamientos irregulares existentes en el ejido de la Ciudad de Neuquén, actuales y/o los que se generen durante la vigencia del presente contrato, caso contrario el porcentaje de pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de energía eléctrica reconocido por LA MUNICIPALIDAD continuará siendo del 19% (diecinueve por ciento), descontando en proporción a lo que se logre reducir por cada asentamiento regularizado, en el caso de las pérdidas no técnicas. **CAPITULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CLÁUSULA 37ª: CAUSALES DE EXTINCIÓN** A) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgada. B) Rescisión. C) Caducidad. D) Rescate. E) Revocación. En cualquier caso, LA MUNICIPALIDAD quedará liberada de las eventuales obligaciones que LA DISTRIBUIDORA hubiese comprometido con terceros por cualquier razón, las cuales resultarán inoponibles a aquélla. **CLÁUSULA 38ª: VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN O EXTINCIÓN ANTICIPADA** Si finalizado el plazo de la concesión, no se hubiere celebrado un nuevo contrato, se considerará prorrogado automáticamente por el plazo de cinco (5) años, por única vez. Sin perjuicio de ello, si vencido el plazo de prórroga no se hubiera celebrado un nuevo contrato, LA DISTRIBUIDORA continuará prestando los servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA 39ª: CAUSALES DE CADUCIDAD** Serán causales de caducidad de la concesión las siguientes: **1)** El abandono de la CONCESIÓN: En este supuesto el OEM se hará cargo del servicio, quedando extinguida automáticamente la relación contractual de LA DISTRIBUIDORA con LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de interpelación judicial y/o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

extrajudicial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. **2)** La quiebra, liquidación, pérdida de la personería jurídica de LA DISTRIBUIDORA o concurso, en el supuesto que éste imposibilite la normal prestación del SERVICIO PÚBLICO a su cargo. **3)** La transformación, fusión, absorción o integración de LA DISTRIBUIDORA con otras sociedades y/o personas físicas, sin autorización previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD **4)** La transferencia total o parcial de la CONCESIÓN sin la autorización previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD. **5)** La falta de constitución o cobertura de los seguros, de acuerdo a las exigencias de este Contrato o del MARCO REGULATORIO y la legislación vigente, previa intimación fehaciente a su cumplimiento en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. **6)** La suspensión total o parcial en la prestación del servicio en forma injustificada y que no sea regularizada en el plazo que fije la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **7)** La falta de constitución y/o adecuación de la garantía de contrato.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES CLÁUSULA 40ª:

SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Toda controversia que se genere entre LA DISTRIBUIDORA y los USUARIOS con motivo de la prestación del SERVICIO PÚBLICO y de la aplicación o interpretación del MARCO REGULATORIO establecido por la Ordenanza N° 14122 será puesta a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º del mismo. Los actos respectivos de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN serán recurribles de acuerdo a las Normas del Procedimiento Administrativo Municipal.

CLÁUSULA 41ª: MARCO NORMATIVO El presente Contrato, en lo que no está dispuesto en sus cláusulas, se regirá por lo dispuesto en el Marco Regulatorio del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, establecido por Ordenanza N° 14122 y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen y será de aplicación supletoria la Ordenanza N° 1728 y sus modificaciones, la Ley 24065 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA 42ª: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que hubieren de practicarse. Asimismo, LAS PARTES dirimirán sus conflictos en la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén.

CLÁUSULA 43ª: GENERACIÓN DISTRIBUIDA LA DISTRIBUIDORA deberá cumplir con la Ordenanza 14068, sus reglamentaciones vigentes y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen, relativas a la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución.

CLÁUSULA 44ª: SUBANEXOS Forman parte del presente Contrato los siguientes Subanexos que lo complementan en sus partes específicas: • SUBANEXO I: Reglamento de Suministro. • SUBANEXO II: Normas de Calidad del Servicio y Sanciones. • SUBANEXO III: Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario Inicial y Procedimiento para el Cálculo del Cuadro Tarifario. • SUBANEXO IV: Servicio de Alumbrado Público.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA: CÁLCULO DEL CUADRO TARIFARIO La

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DISTRIBUIDORA se obliga, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD, a contratar una consultora para que asesore a sus especialistas en la determinación de un Cuadro Tarifario de Transición que deberá ser aplicado hasta que sea definido un Cuadro Tarifario para un período de cinco (5) años y, asimismo, para la realización de un estudio tarifario que permita determinar el Cuadro Tarifario para dicho período de cinco (5) años que regirá a partir de la entrada en vigencia del presente contrato **SEGUNDA: TÉRMINOS DE**

REFERENCIA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS PARA

CALE Los estudios tarifarios a cargo de la consultora definida en la cláusula anterior deberán realizarse sobre la base de los Términos de Referencia que deberán ser aprobados por una ordenanza específica. **ANEXO I -**

SUBANEXO I REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO 31

ARTÍCULO 1º: TITULARIDAD 31 ARTÍCULO 2º: CAMBIO DE TITULARIDAD

32 ARTÍCULO 3º: CONDICIONES DE HABILITACIÓN 32 ARTÍCULO 4º:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y/O MANIOBRA - TOMA PRIMARIA 32

ARTÍCULO 5º: PUNTO DE CONEXIÓN Y PUNTO DE SUMINISTRO 33

ARTÍCULO 6º: EXTENSIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE REDES Y FACTIBILIDAD

DEL SERVICIO 34 ARTÍCULO 7º: LÍMITE DE RESPONSABILIDADES 36

ARTÍCULO 8º UBICACIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN 37 CAPÍTULO II:

OBLIGACIONES DEL TITULAR Y/O USUARIO 37 ARTÍCULO 9º:

DECLARACIÓN JURADA 37 ARTÍCULO 10º: PAGO DE LAS FACTURAS 38

ARTÍCULO 11º: DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA 38

ARTÍCULO 12º: INSTALACIÓN PROPIA – RESPONSABILIDADES 38

ARTÍCULO 13º: COMUNICACIONES A LA DISTRIBUIDORA 39 ARTÍCULO

14º: LIBRE ACCESO A LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN 39 ARTÍCULO

15º: USO DE POTENCIA 39 ARTÍCULO 16º: SUMINISTRO A TERCEROS 39

ARTÍCULO 17º CANCELACIÓN DE LA TITULARIDAD 40 ARTÍCULO 18º:

PERTURBACIONES 40 ARTÍCULO 19º: CARGA COMPARTIDA DE PAGO

DE ENERGÍA 40 CAPÍTULO III: DERECHOS DEL TITULAR 40 ARTÍCULO

20º: NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO 40 ARTÍCULO 21º:

PROVISIÓN DEL MEDIDOR 40 ARTÍCULO 22º: FUNCIONAMIENTO DEL

MEDIDOR 41 ARTÍCULO 23º: CONTROL DE LECTURAS Y CONSUMOS 41

ARTÍCULO 24º: RECLAMOS Y QUEJAS DE LOS USUARIOS 42 ARTÍCULO

25º: PAGO A CUENTA 42 ARTÍCULO 26º: PROHIBICIÓN DE SUSPENDER

EL SERVICIO 42 ARTÍCULO 27º: INDEMNIZACIÓN POR COBRO DE

SUMAS O CONCEPTOS INDEBIDOS 43 ARTÍCULO 28º: RECIPROCIDAD

EN EL TRATO 43 ARTÍCULO 29º: PAGO ANTICIPADO 43 ARTÍCULO 30º:

RECLAMO POR CORTE INDEBIDO DE SUMINISTRO 43 ARTÍCULO 31º:

RESARCIMIENTO POR DAÑOS 43 CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES DE LA

DISTRIBUIDORA 44 ARTÍCULO 32º: INCORPORACIÓN DE NUEVOS

USUARIOS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO 44

ARTÍCULO 33º: CALIDAD DE SERVICIO 44 ARTÍCULO 34º: APLICACIÓN

DE LA TARIFA 44 ARTÍCULO 35º: PRECINTADO DE MEDIDORES Y

CONTRATAPA 45 ARTÍCULO 36º: ANORMALIDADES 45 ARTÍCULO 37º:

FACTURAS 45 ARTÍCULO 38º: TARJETA DE IDENTIFICACIÓN 47

ARTÍCULO 39º: DEBER DE INFORMACIÓN 47 ARTÍCULO 40º: PLAZO DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCRECIÓN DEL SUMINISTRO 47 ARTÍCULO 41º: LIBRO DE QUEJAS 47 ARTÍCULO 42º: ATENCIÓN AL PÚBLICO 48 ARTÍCULO 43º: MANUAL DEL USUARIO 48 ARTÍCULO 44º: CORTES O RESTRICCIONES PROGRAMADOS 48 CAPÍTULO V: DERECHOS DE LA DISTRIBUIDORA 49 ARTÍCULO 45º: RECUPERO DE MONTOS POR APLICACIÓN INDEBIDA DE TARIFAS 49 ARTÍCULO 46º FACTURAS IMPAGAS 49 ARTÍCULO 47º: DEPÓSITO DE GARANTÍA 49 ARTÍCULO 48º: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MEDIDOR 50 CAPÍTULO VI: SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SUMINISTRO 51 ARTÍCULO 49º: SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO 51 ARTÍCULO 50º: CORTE DEL SUMINISTRO 52 ARTÍCULO 51º: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO 52 CAPÍTULO VII: CUESTIONES GENERALES 52 ARTÍCULO 52º: MORA E INTERESES 52 ARTÍCULO 53º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS 52 ARTÍCULO 54º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN 52 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: 53 **CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO ARTÍCULO 1º: TITULARIDAD** Quien solicite acceso al suministro de energía eléctrica deberá encuadrarse en alguna de las siguientes categorías: **A) TITULAR** Se otorgará la TITULARIDAD de un servicio de energía eléctrica a las personas humanas o jurídicas, agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas, con residencia legal en la República Argentina; organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que acrediten la posesión o tenencia legal del bien inmueble o instalación para la cual se solicita el suministro y mientras dure su derecho de uso. De verificarse la falta de derecho al uso del inmueble, el titular será considerado automáticamente titular precario. **B) TITULAR PRECARIO** Se otorgará la TITULARIDAD PRECARIA de un servicio de energía eléctrica en los casos en que, si el solicitante no cuenta con el título de propiedad, contrato de locación o comodato, acta de adjudicación o tenencia precaria respectivamente, y a solicitud de LA DISTRIBUIDORA el usuario acredite el domicilio del inmueble con la presentación de un certificado de domicilio expedido por autoridad competente, o instrumento equivalente. A requerimiento de quien acredite la propiedad del inmueble se podrá cancelar la titularidad precaria, procediéndose al corte del suministro. **C) TITULAR PROVISORIO** Cuando la energía eléctrica sea requerida para la ejecución de obras, se otorgará la TITULARIDAD PROVISORIA al propietario del inmueble o instalación y a la persona que ejerza la dirección de ésta, quedando ante LA DISTRIBUIDORA, ambos como responsables en forma solidaria. Esta titularidad será otorgada por un plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo, el titular deberá acreditar que subsisten las condiciones por las cuales se otorgó la titularidad. Si no acreditara tal circunstancia, LA DISTRIBUIDORA procederá a la suspensión, previa comunicación a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **D) TITULAR TRANSITORIO** En los casos de suministros de carácter no permanente que requieran energía eléctrica para usos tales como: exposiciones, publicidad, ferias, circos, etc., se otorgará al solicitante la TITULARIDAD TRANSITORIA, previa firma del contrato de servicio establecido para este tipo de suministro y siempre que haya obtenido la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

autorización municipal para el evento. Dicha autorización deberá incluir, cuando corresponda, la autorización para la colocación de instalaciones eléctricas en la vía pública por parte del área correspondiente. **ARTÍCULO 2º: CAMBIO DE TITULARIDAD** A los efectos de este Reglamento los términos "USUARIO" y "titular" resultan equivalentes, sin perjuicio del derecho de LA DISTRIBUIDORA de poder exigir en todo momento que la titularidad de un servicio se encuadre dentro de una de las categorías previstas en el artículo 1º. Se concederá el cambio de titularidad del servicio de energía eléctrica al requirente que se encuentre comprendido dentro de las categorías del artículo 1º, que no registre deuda con LA DISTRIBUIDORA y que haga uso del servicio de acuerdo con las condiciones técnicas autorizadas. Si se comprobara que un USUARIO no es titular del servicio, LA DISTRIBUIDORA podrá intimar el cambio de titularidad existente y exigir el cumplimiento de las disposiciones vigentes. En el caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, LA DISTRIBUIDORA podrá proceder al corte del suministro, con comunicación a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En caso de fallecimiento del titular, los familiares o terceros convivientes podrán continuar en el uso del servicio de energía eléctrica, para lo cual deberán solicitar el cambio de titularidad y acreditar las exigencias establecidas en el artículo 1º. El titular registrado y el USUARIO no titular serán solidariamente responsables de todas las obligaciones a cargo de cualquiera de ellos, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, incluso del pago de los consumos que se registrasen, recargos e intereses. **ARTÍCULO 3º: CONDICIONES DE HABILITACIÓN** En ningún caso LA DISTRIBUIDORA podrá requerir el pago de concepto alguno, fuera de los enunciados en el presente artículo, como requisito para la conexión y/o rehabilitación del suministro. **1.** No registrar deudas pendientes por suministro de energía eléctrica u otro concepto resultante de este Reglamento, con antigüedad no mayor a tres (3) años. **2.** En caso de que corresponda, contar con Documento Nacional de Identidad o documentación que expida la Dirección Nacional de Migraciones. **3.** Dar cumplimiento al Depósito de Garantía establecido en el artículo 47º de este Reglamento, cuando LA DISTRIBUIDORA así lo requiera. **4.** Abonar los derechos de conexión de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente. **5.** Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro o el contrato de suministro, según corresponda de acuerdo al tipo de tarifa que corresponda aplicar. **6.** Denunciar todos los suministros que tenga a su nombre. **7.** Firmar, si corresponde, el convenio establecido en el artículo 4º de este Reglamento. **8.** Para los inmuebles o instalaciones nuevas destinadas a usos industriales y/o comerciales, deberán acreditar la habilitación municipal correspondiente. Asimismo, este requisito será aplicable a los cambios de rubro o actividad. **9.** Cumplir con todas las normas técnicas vigentes. **ARTÍCULO 4º: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y/O MANIOBRA - TOMA PRIMARIA** Cuando la potencia requerida para un nuevo suministro, o cuando se solicite un aumento de la potencia existente, y tal requerimiento o solicitud supere la capacidad de las redes existentes, el titular, a requerimiento de LA DISTRIBUIDORA, y con la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, deberá poner a disposición de aquélla, un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

espacio de dimensiones adecuadas razonables técnicamente, de acuerdo a cada tipo de instalación, que como mínimo tendrá veinte (20) metros cuadrados con un ancho de cuatro (4) metros para la instalación de un centro de transformación. A solicitud de LA DISTRIBUIDORA, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá autorizar otras medidas. Si por razones técnicas también fuere necesario alimentar la red externa de distribución, LA DISTRIBUIDORA podrá acordar con el USUARIO la compensación económica por esta servidumbre, de acuerdo a lo que se establece en la ley provincial 1243 en su texto actualizado. A ese efecto se deberá firmar un convenio estableciéndose los términos y condiciones aplicables para la instalación de dicho centro de transformación como asimismo el monto y modalidad del resarcimiento económico que se acuerde. A este respecto el titular deberá respetar las normas de instalación vigentes en la oportunidad según lo indicado en cada caso por LA DISTRIBUIDORA y lo establecido en la normativa interna de LA DISTRIBUIDORA y/o lo reglamentado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será a cargo del titular la provisión y colocación de la caja o cajas correspondientes a los equipos de medición y corte según cada caso, tipo de instalación y potencia de acuerdo a los requisitos fijados por Bomberos de la Provincia del Neuquén o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, respetando las normas de instalación vigentes en la oportunidad según sean en cada caso indicadas por LA DISTRIBUIDORA y/o reglamentado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **ARTÍCULO 5º: PUNTO DE CONEXIÓN Y PUNTO DE SUMINISTRO**

PUNTO DE CONEXIÓN: Es el lugar físico de la red de distribución de energía eléctrica desde la cual se obtendrá la energía para alimentar las instalaciones del titular del suministro. **ACOMETIDA:** Es el conjunto de conductores y elementos necesarios para el suministro de la energía eléctrica desde la red de distribución, hasta el punto de suministro. Si se tuviera más de un punto de suministro (varios suministros), la acometida estará compuesta de una parte general y de las partes individuales que correspondieran, hasta los respectivos puntos de medición. **PUNTO DE SUMINISTRO:** Es el lugar físico en el cual se instalará el equipamiento de medición a través del cual se registrará la transferencia de energía eléctrica desde la red de distribución hasta las instalaciones del titular del suministro. Por cada lote (definido e identificado por una única nomenclatura catastral), se admitirán como máximo hasta tres (3) acometidas monofásicas de 4kW cada una o una (1) acometida trifásica hasta 10kW. Para cada nomenclatura catastral el/los pilar/es deberán instalarse en la línea municipal de la edificación del lote. Para más de tres (3) suministros monofásicos de 4kW por lote, o más de uno (1) trifásico de 10 kW, o para equipos de medición por lote, se deberá montar un Gabinete de Medidores, con una única acometida en el lote. El gabinete albergará la totalidad de los medidores, se ubicará en la línea municipal y deberá cumplir los lineamientos de las especificaciones técnicas de LA DISTRIBUIDORA. Para solicitudes de hasta tres (3) suministros de 4 kW cada uno, la o las acometidas al o a los puntos de suministros se ubicarán en un único frente del lote del solicitante. Para aquellos casos en que el lote se sitúe en la esquina de manzana, se podrán distribuir las acometidas al o los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

puntos de suministros en cada uno de ambos frentes del lote. Para el caso de unidades habitacionales construidas bajo el régimen de propiedad horizontal, y en donde cada unidad funcional limita con la línea de edificación municipal, cuente con acceso desde la vía pública y no posea un espacio común, se podrán realizar acometidas individuales para cada punto de suministro de hasta 4kW, sin considerar el máximo de tres (3) acometidas por lote. Las acometidas deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas vigentes de LA DISTRIBUIDORA, aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Asimismo, deberán respetarse las distancias mínimas de seguridad indicadas en la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364, última edición o la que la reemplace en el futuro. **ARTÍCULO 6º: EXTENSIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE REDES Y**

FACTIBILIDAD DEL SERVICIO 1-PRINCIPIOS GENERALES: Conforme a la Cláusula 29º, apartado B, de las Cláusulas Generales del Contrato de Concesión, es obligación de LA DISTRIBUIDORA satisfacer toda demanda de suministro del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA SERVIDA, atendiendo todo nuevo requerimiento, ya sea que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de servicio, en las condiciones previstas en dicha cláusula. En virtud de ello, se encuentra obligada a prever en su PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN las distintas demandas que puedan generarse conforme al crecimiento demográfico y de desarrollo urbano. Para ello deberá trabajar constantemente con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y con la dependencia municipal vinculada a obras particulares y conforme al Código de Planeamiento Urbano, para proyectar la expansión de cada zona.

2-EXCEPCIONES: Del presente régimen serán exceptuados los USUARIOS que se categoricen como residenciales y/o uso general con potencia a contratar de hasta 10 kW por lote, siempre que se encuentren a una distancia máxima de doscientos (200) metros de la instalación de Media Tensión más próxima de LA DISTRIBUIDORA. Además, no deberán estar encuadrados como Titular Provisorio o Titular Transitorio según lo establecido en los incisos C y D del artículo 1º del presente Reglamento, salvo que tengan como fin eventos declarados de interés públicos. **2.1- FACTIBILIDAD DE SERVICIO:**

Cuando la solicitud supere los 10 kW por lote, o se refiera a un lote ya servido con tres suministros monofásicos, o bien se trate de un aumento de potencia, el requirente deberá presentar una nota de pedido de factibilidad. Con la información allí brindada, LA DISTRIBUIDORA evaluará técnicamente la aptitud de la red existente (si la hay) o la necesidad de obras de extensión o remodelación de la red para brindar el servicio al lote indicado. La nota de respuesta de LA DISTRIBUIDORA se denomina "Factibilidad Técnica de Conexión", la cual debe contener una breve descripción de las obras que se deberán realizar para poder brindar el nuevo pedido y, a la vez, sostener el servicio continuo y seguro para los suministros ya existentes en el sector. LA DISTRIBUIDORA también debe indicar en dicha nota cómo deberá proceder el requirente (requisitos de obras mínimas internas, presentación de proyectos, etc.). El plazo de vigencia de la factibilidad será de seis (6) meses desde su otorgamiento. Transcurrido ese período, se considerará vencida y deberá solicitarse nuevamente. Si otorgada una factibilidad, el requirente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

considerara que los requisitos de potencia cambiaron, deberá solicitar una nueva, con las modificaciones respectivas en los datos suministrados a LA DISTRIBUIDORA. Conjuntamente con cada pedido de Factibilidad, el requirente deberá abonar el arancel correspondiente, equivalente al establecido como "Derecho de conexión de medidor trifásico para suministro normal". En tal sentido, deberán tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

A) ZONAS SIN INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN O REQUERIMIENTO DE INCREMENTO DE POTENCIA: Cuando se solicite la conexión de un nuevo usuario en una zona donde no existan instalaciones de distribución (excluidos nuevos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, barrios, o conjuntos habitacionales o de viviendas en Propiedad Horizontal), o bien se requiera incremento de potencia en un suministro existente, para el que deban realizarse modificaciones sobre las redes preexistentes, dichas obras estarán a cargo exclusivo del Usuario o requirente (excluidos nuevos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, barrios, o conjuntos habitacionales o de viviendas en Propiedad Horizontal) y deberá contar previamente con la Factibilidad de Servicio y punto de conexión otorgado por LA DISTRIBUIDORA. Las obras deberán responder a los tipos constructivos aprobados por LA DISTRIBUIDORA, cuyo Departamento Técnico deberá aprobar el proyecto e inspeccionar la ejecución de los trabajos. Al momento de emitir LA DISTRIBUIDORA el Certificado de Recepción provisoria de las obras, éstas deberán ser transferidas en forma gratuita por el titular de ésta, mediante acta, y pasarán a formar parte de las instalaciones propias de LA DISTRIBUIDORA. Cuando la obra ejecutada permita la conexión de nuevos suministros no existentes al momento de su puesta en servicio, los nuevos usuarios y/o requirentes que se sirvan del excedente de dicha obra, efectuarán a LA DISTRIBUIDORA los aportes dinerarios actualizados correspondientes a la obra ejecutada en primer lugar, haciendo uso de la potencia disponible y teniendo en cuenta valores actualizados de la misma y proporcionales a la potencia por estos solicitada. Dicho monto serán reintegrados por LA DISTRIBUIDORA al Usuario y/o Requiriente que ejecutó la obra inicial, en concepto de compensación por la ejecución en demasía de los requerimientos propios.- **B) FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES, LOTEOS, BARRIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES O VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL:** Las obras de electrificación destinadas a dotar del servicio a nuevos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, barrios, o conjuntos habitacionales o de viviendas en Propiedad Horizontal (PH - edificios) ubicados dentro del perímetro de la zona abastecida por LA DISTRIBUIDORA, estarán a cargo exclusivo del titular del fraccionamiento o loteo y deberán contar previamente con la Factibilidad de Servicio y Punto de Conexión otorgado por LA DISTRIBUIDORA. Las obras deberán responder a los tipos constructivos aprobados por LA DISTRIBUIDORA, cuyo Departamento Técnico deberá aprobar el proyecto e inspeccionar la ejecución de los trabajos. LA DISTRIBUIDORA no estará obligada a prestar servicio a aquellos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, barrios o conjuntos habitacionales o de viviendas en el régimen de Propiedad Horizontal (PH,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

edificios) que no cuenten con sus propias obras de electrificación. Al momento de emitirse el Certificado de Recepción provisoria de las obras, éstas deberán ser transferidas en forma gratuita por el titular del Loteo, mediante acta, y pasarán a formar parte de las instalaciones propias de LA DISTRIBUIDORA. En particular, el diseño, cálculo y proyecto de la red básica de las obras de electrificación destinadas a dotar del servicio a nuevos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos o barrios, deberá ser realizado por un profesional matriculado en el Colegio de Ingeniero de la Provincia del Neuquén siguiendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas de LA DISTRIBUIDORA y teniendo en cuenta además, que para cada lote se debe considerar una potencia máxima de 10 kW. Si en un loteo cuyo coeficiente CVUP (cantidad de vivienda unifamiliares por metro cuadrado de parcela) da una potencia mayor, se deberá considerar para el cálculo y proyecto esta nueva potencia. Una vez realizada la red básica, todo usuario que requiera una potencia superior a la de cálculo y de no existir capacidad en la red existente, deberá realizar a su cargo todas las ampliaciones necesarias. Junto con los proyectos elaborados y presentados por terceros a LA DISTRIBUIDORA, estos deberán abonar el arancel correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle: Proyectos de Gabinetes de Medidores con Acometida Aérea o Subterránea: un monto equivalente a un (1) cargo de "Derecho de conexión de medidor trifásico para suministro normal". • Proyectos de Gabinete de Equipos de Medición con Acometida Aérea o Subterránea: un monto equivalente a un (1) cargo de "Derecho de conexión de medidor trifásico para suministro normal". • Proyectos de loteos, con redes de baja tensión y de alumbrado público, sin redes de media tensión: un monto equivalente a dos (2) cargos de "Derecho de conexión de medidor trifásico para suministro normal". • Proyectos de subestaciones transformadoras (SET's) aéreas y/o subterráneas con nexos aéreos y/o subterráneos: un monto equivalente a dos (2) cargos de "Derecho de conexión de medidor trifásico para suministro normal". • Proyectos de loteos o PH, con redes de baja tensión y/o de alumbrado público, con redes de media tensión (incluidas SET's): un monto equivalente a tres (3) cargos de "Derecho de conexión de medidor trifásico para suministro normal". El plazo de vigencia de Aprobación de un proyecto de terceros tiene una validez de seis (6) meses desde su otorgamiento. Transcurrido ese período, se considerará vencido y deberá enviarse nuevamente el proyecto para su revalidación, con previo pedido de Factibilidad de Servicio y abonar nuevamente los aranceles que correspondan. Si aprobado el proyecto, el usuario considerara que los requisitos de suministros y/o potencia cambiaron, deberá solicitar una nueva Factibilidad de Suministro, con las modificaciones respectivas en los datos suministrados a LA DISTRIBUIDORA, debiendo abonar nuevamente los aranceles que correspondan. Asimismo, por cada nueva corrección o reválida que se le efectúe al mismo proyecto, deberá abonar el arancel correspondiente, equivalente a un (1) cargo adicional de "Derecho de conexión de medidor trifásico para suministro normal".

ARTÍCULO 7º: LÍMITE DE RESPONSABILIDADES Ante probables contingencias que pudieran ocurrir en la instalación de conexión a la red de suministros, queda expresamente establecido que el límite de responsabilidad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de LA DISTRIBUIDORA para puntos de suministros individuales de medidores está dado por los bornes de entrada del interruptor de corte general del tablero principal del USUARIO. Para que ello se cumpla, dicho tablero de entrada de energía no deberá estar a una distancia mayor de un (1) metro de los bornes de salida del medidor. LA DISTRIBUIDORA deberá notificar fehacientemente a todos los USUARIOS acerca de esta condición. Si luego de notificado el USUARIO al respecto, el tablero quedara a una distancia mayor que la mencionada, el límite de responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA será los bornes de salida del medidor. Desde la acometida hasta dicho punto la responsabilidad es de LA DISTRIBUIDORA. En el caso de gabinetes que alojen más de un medidor, el límite de responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA está dado por los bornes de entrada del interruptor de corte general ubicado en el módulo de acometida hasta una distancia no mayor a un (1) metro de la línea municipal. Queda expresamente prohibido al USUARIO intervenir sobre la instalación eléctrica bajo responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA y es obligación inexcusable de aquel darle libre acceso las veinticuatro (24) horas a ésta, como así también permitir la realización de los mantenimientos necesarios. En el caso de los gabinetes emplazados a una distancia mayor de un (1) metro de distancia de la línea municipal, el límite de responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA, está dado por los bornes de entrada del interruptor de corte general ubicado en la línea municipal. Para este caso es obligación inexcusable del USUARIO y/o USUARIOS, darle libre acceso las veinticuatro (24) horas a LA DISTRIBUIDORA para realizar la lectura de los equipos de medición, y será responsabilidad de los USUARIOS mantener en perfecto estado de conservación y de seguridad, todas las instalaciones eléctricas dispuestas aguas debajo de los bornes de entrada del interruptor de corte general, ubicado en la línea municipal. Asimismo al módulo de medición del gabinete de medidores solo tendrá acceso el personal de LA DISTRIBUIDORA. **ARTÍCULO 8º: UBICACIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN** Los medidores o los gabinetes que alojen varios medidores, deberán instalarse en la línea municipal, salvo que no fuera posible por razones técnicas. En tal caso se instalará en el interior de la propiedad, en el lugar más cercano a la línea municipal. En todos los casos el USUARIO deberá garantizar el libre acceso de LA DISTRIBUIDORA durante las veinticuatro (24) horas. La existencia de limitaciones que impidan dicho acceso, dará lugar a la aplicación de multas mensuales al titular y/o usuarios de las instalaciones, previa intimación fehaciente con comunicación a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En el caso de que, aun con aplicación de sanciones, persistieran las limitaciones para el acceso a los gabinetes y/o medidores, LA DISTRIBUIDORA estará facultada a reemplazar los medidores de lectura directa por medidores de lectura y operación remota con cargo a los usuarios. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN reglamentará las características y condiciones de los tableros, gabinetes y equipos de medición. **CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DEL TITULAR Y/O USUARIO** **ARTÍCULO 9º: DECLARACIÓN JURADA** Informar correctamente, con carácter de Declaración Jurada, los datos que le sean requeridos al registrar su solicitud

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de suministro, aportando la información que se le exija, a efectos de la correcta aplicación de este Reglamento y de su encuadre tarifario y tributario, y de contar con un domicilio donde se le realizarán todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que correspondan, lo cual LA DISTRIBUIDORA deberá informar por escrito a cada usuario que solicite la conexión del servicio. Asimismo, deberá actualizar dicha información cuando se produzcan cambios en los datos iniciales o cuando así lo requiera LA DISTRIBUIDORA, para lo cual dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles. **ARTÍCULO 10º: PAGO DE LAS FACTURAS** Abonar las facturas dentro del plazo fijado en éstas. La falta de pago a su vencimiento hará incurrir en mora al titular y lo hará pasible de las penalidades establecidas en este Reglamento. La factura se emitirá en formato electrónico, salvo que el USUARIO solicite expresamente la emisión en formato papel. En el caso de que haya optado por la emisión en formato papel, conocida la fecha de vencimiento de la factura por figurar este dato en la anterior, en caso de no recibirla con una anticipación de diez (10) días hábiles previos al vencimiento consignado en la factura anterior, extravío o deterioro, el USUARIO deberá retirar una copia de la factura en el domicilio de LA DISTRIBUIDORA. Cuando LA DISTRIBUIDORA no hubiera emitido o enviado la factura, según corresponda, el USUARIO deberá realizar el reclamo correspondiente. En caso de que se registrasen consumos de suministro eléctrico y el USUARIO no hubiera realizado dicho reclamo, deberá abonar la deuda resultante a la tarifa vigente a la fecha en que se emita la factura correspondiente. **ARTÍCULO 11º: DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA** Colocar y mantener en condiciones de eficiencia a la salida de la medición y en el tablero principal, los dispositivos de protección y maniobra (interruptor termo magnético, puestas a tierra, disyuntor diferencial, descargadores entre otros), adecuados a la capacidad y/o característica del suministro, conforme a los requisitos establecidos en la Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles emitida por la Asociación Electrotécnica Argentina, las normas internas de LA DISTRIBUIDORA aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o las normas que las reemplacen en el futuro. Además de ello, deberán cumplir con los requisitos esenciales de seguridad de los materiales eléctricos, establecidos por la Norma IRAM-IEC Resolución SClyMN 92/98, SC 169/18 o las que en el futuro las reemplacen. En ningún caso el USUARIO podrá modificar, anular o reemplazar los dispositivos de protección reglamentarios colocados en el tablero principal, o seccionamientos sobre redes de distribución o acometidas. De constatare alguna de estas situaciones, LA DISTRIBUIDORA intimará al usuario a los fines que adecue a reglamento las instalaciones, con comunicación a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y en caso de persistir la irregularidad dará lugar a la aplicación de multas al titular y/o usuarios de las instalaciones. **ARTÍCULO 12º: INSTALACIÓN PROPIA - RESPONSABILIDADES** El USUARIO deberá mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación. Asimismo, deberá mantener los gabinetes, pilares, y/o locales y puestas a tierra de seguridad donde se encuentran instalados los medidores y/o equipos de medición en forma reglamentaria, limpios, iluminados y libres de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

obstáculos, evitando que dificulten la lectura de los instrumentos. Si por responsabilidad del USUARIO, o por haber éste aumentado sin autorización de LA DISTRIBUIDORA la demanda indicada en la declaración jurada que presentó al solicitar el suministro, hechos que deberán ser adecuadamente probados por LA DISTRIBUIDORA, se produjera el deterioro o destrucción total o parcial de los medidores e instalaciones de propiedad de LA DISTRIBUIDORA, el titular abonará los costos de reparación o reposición de los mismos así como también todo costo derivado de daños a terceros. Cuando instalaciones del USUARIO estén en la vía pública o en lugares de acceso público deberán cumplir con toda la Normativa de Seguridad en Instalaciones Eléctricas, debiendo LA DISTRIBUIDORA intimar su normalización cuando ello no ocurriera. Si para dar cumplimiento a dicha normativa, se requiere la colocación del gabinete en alturas superiores a los dos (2) metros desde el nivel de la acera, se instalarán medidores de medición remota con cargo a los usuarios. Cuando se tratase de gabinetes con varios medidores, la responsabilidad prevista en este artículo, será solidaria respecto de los titulares o USUARIOS de los medidores allí instalados. Cuando se constatare que las instalaciones presentan riesgo para operar, LA DISTRIBUIDORA notificará al o los responsables del inmueble, administradores, titulares y/o usuarios de los servicios, la suspensión de operaciones sobre dichas instalaciones hasta que las mismas sean normalizadas. **ARTÍCULO 13º: COMUNICACIONES A LA DISTRIBUIDORA**

Cuando el USUARIO advierta que las instalaciones de LA DISTRIBUIDORA (incluyendo el medidor), comprendidas entre la conexión domiciliaria y los límites responsabilidades mencionados en el artículo 7º de este Reglamento, no presentan el estado habitual y/o normal, deberá comunicarlo a LA DISTRIBUIDORA en el más breve plazo posible, no debiendo manipular, reparar, remover ni modificar las instalaciones por sí o por intermedio de terceros. En cualquier oportunidad en que el USUARIO advierta la violación o alteración de alguno de los precintos deberá poner el hecho en conocimiento de LA DISTRIBUIDORA. **ARTÍCULO 14º: LIBRE ACCESO A LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN**

El USUARIO deberá permitir y hacer posible al personal de LA DISTRIBUIDORA y/o de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, que acrediten debidamente su identificación como tales, el libre acceso durante las veinticuatro (24) horas al lugar donde se hallan los gabinetes de medidores y/o equipos de medición y a sus instalaciones.

ARTÍCULO 15º: USO DE POTENCIA El USUARIO deberá limitar el uso del suministro a la potencia y condiciones técnicas convenidas, solicitando a LA DISTRIBUIDORA con una anticipación suficiente, la autorización necesaria para variar las condiciones del mismo. LA DISTRIBUIDORA intimará en forma fehaciente a los titulares y/o USUARIOS de servicio a contratar potencias acordes a la demanda registrada. Si LA DISTRIBUIDORA constatare que el titular y/o USUARIO ha incrementado la potencia, sin la autorización de la misma, LA DISTRIBUIDORA aplicará las multas estipuladas en el Anexo III artículo 2 Tarifa T2 – Medianas Demandas en su punto 5 y/o la que la reemplace en el futuro. **ARTÍCULO 16º: SUMINISTRO A TERCEROS** El

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

USUARIO no podrá suministrar, ni ceder total o parcialmente, ni vender a terceros, bajo ningún concepto, en forma onerosa o gratuita, la energía eléctrica que LA DISTRIBUIDORA suministre. A solicitud de LA DISTRIBUIDORA o del USUARIO, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá resolver por la vía de excepción los casos particulares que se le sometan a su consideración. A tal efecto, LA DISTRIBUIDORA otorgará un suministro con categoría T1–R por titular con destino a su residencia particular. Cuando el titular demostrara que sin ser para uso residencial, el carácter de éste se encuadra dentro de la categoría T1-R (tal el caso de los suministros destinados a los servicios generales de un edificio), LA DISTRIBUIDORA estará obligada a otorgar más de un servicio con este carácter. **ARTÍCULO 17° CANCELACIÓN DE LA TITULARIDAD** Comunicar la renuncia de la titularidad al servicio cuando deje de ser USUARIO del suministro. Hasta tanto no lo haga será tenido como solidariamente responsable con el o los USUARIOS no titulares, de todas las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. Los trámites relacionados con la cancelación del servicio, serán sin cargo alguno. Dichos trámites deberán ser realizados exclusivamente por el titular o sus representantes legales, o personas debidamente autorizadas en los términos que fije LA DISTRIBUIDORA. **ARTÍCULO 18°: PERTURBACIONES** Utilizar la energía provista por LA DISTRIBUIDORA en forma tal de no provocar perturbaciones en sus instalaciones o en las de otros USUARIOS acorde a las normas de calidad vigentes. Se podrá penalizar hasta llegar a la interrupción del suministro al USUARIO que exceda los valores límites de perturbación fijados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **ARTÍCULO 19°: CARGA COMPARTIDA DE PAGO DE ENERGÍA** De existir un núcleo habitacional colectivo (monoblocks, etc.), LA DISTRIBUIDORA podrá establecer para quienes usufructúen de un medidor de uso común en dicho núcleo, la carga imperativa de asumir en partes iguales (prorratio), su obligación del pago de la energía de los espacios comunes (luces, pasillo, bombas de cisterna, etc.), registrada en el medidor correspondiente. Una vez implementado el sistema, será exclusiva responsabilidad de los integrantes del núcleo habitacional, la comunicación a LA DISTRIBUIDORA de las nuevas altas, bajas o modificaciones al sistema de prorratio. **CAPÍTULO III: DERECHOS DEL TITULAR** **ARTÍCULO 20°: NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO** El titular tendrá derecho a exigir de LA DISTRIBUIDORA la prestación del servicio de energía eléctrica de acuerdo a las condiciones dispuestas en el Contrato de Concesión. **ARTÍCULO 21°: PROVISIÓN DEL MEDIDOR** Los medidores serán suministrados por LA DISTRIBUIDORA a simple título de depósito, sujeto a las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El titular está obligado a poner la misma diligencia en la guarda del medidor que en sus propios bienes y dar aviso a LA DISTRIBUIDORA de cualquier daño o irregularidad que se produzca en éste. Por dicha entrega el usuario abonará el “Cargo por derecho de Conexión” previsto en el Cuadro Tarifario. Cada medidor de consumo, antes de ser colocado o repuesto, deberá ser verificado por LA DISTRIBUIDORA de acuerdo a las normas IEC (*Internacional Electrotechnical Commission*) o las de aquellos países miembros del IEC debiendo cumplimentar las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

disposiciones de la Ley N° 19.511 o las que en el futuro se dicten. Los medidores monofásicos y trifásicos, deberán ser clase uno (1). **ARTÍCULO 22º: FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR** El titular podrá exigir a LA DISTRIBUIDORA su intervención en el caso de supuesta anormalidad en el funcionamiento del medidor o equipo de medición instalado. En caso de que el titular requiera un control de su medidor o equipo de medición, LA DISTRIBUIDORA podrá optar en primer término por realizar una verificación del funcionamiento de éste. De existir dudas o no estar de acuerdo el titular con el resultado de esa verificación, podrá solicitar que se realice el contraste del medidor en el lugar donde éste se encuentre ubicado (revisión *in situ*). El procedimiento se llevará a cabo dentro del plazo de 10 días hábiles de requerido, a tal fin LA DISTRIBUIDORA informará de ello previamente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cuyo personal técnico podrá presenciar dicho procedimiento. Este plazo podrá ser ampliado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a pedido de LA DISTRIBUIDORA, siempre que ésta invoque y acredite razones fundadas que ameriten dicha ampliación. En el caso de control de medidores o equipos de medición *in situ* se admitirá una tolerancia del $\pm 1\%$ (más/menos uno por ciento) por sobre los valores estipulados en la norma IRAM 2412 o la que la reemplace en el futuro, parte I y parte III para los medidores clase 1, según resulten de aplicación éstas a los medidores o equipos de medición de acuerdo a lo que al respecto se establece en el Contrato de Concesión. En caso de existir dudas aún, o no estar de acuerdo el titular con el resultado del contraste *in situ*, podrá exigir a LA DISTRIBUIDORA el recontraste del medidor en el laboratorio de ésta. En este caso se retirará el medidor o equipo de medición y se efectuará un contraste en Laboratorio, que podrá presenciar personal técnico de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo con la norma IRAM 2412, parte I o II, según corresponda. Si el contraste y/o recontraste demostrara que el medidor o equipo de medición funciona dentro de la tolerancia admitida, los gastos que originara el contraste *in situ* y/o recontraste en Laboratorio, serán a cargo del titular, salvo que no se hubiese cumplido con el plazo previsto en el presente artículo, en cuyo caso el costo de la revisión será absorbido íntegramente por LA DISTRIBUIDORA. En todos los casos en que se verifique que el funcionamiento del medidor difiere de los valores admitidos conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, se ajustarán las facturaciones según lo establecido en el artículo 48º inciso A de este Reglamento, y los gastos de contraste y recontraste serán a cargo de LA DISTRIBUIDORA. De no satisfacerle las medidas adoptadas por LA DISTRIBUIDORA el titular podrá reclamar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el control y revisión de éstas, acudiendo a un laboratorio independiente. Soportándose los gastos de igual manera que en los párrafos precedentes. **ARTÍCULO 23º: CONTROL DE LECTURAS Y CONSUMOS** Los titulares, personalmente o por sus representantes, podrán presenciar y notificarse de la intervención del personal de LA DISTRIBUIDORA en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34º y 48º de este Reglamento. Asimismo, LA DISTRIBUIDORA garantizará a los USUARIOS el control individual de sus consumos, a través de los medios electrónicos que se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

determinen. **ARTÍCULO 24º: RECLAMOS Y QUEJAS DE LOS USUARIOS** El USUARIO tendrá derecho a recibir digno por parte de LA DISTRIBUIDORA y a exigir de ésta la debida atención y procesamiento de los reclamos que considere pertinente efectuar. Tendrá derecho a ser tratado por LA DISTRIBUIDORA con cortesía, corrección y diligencia. El tiempo de espera de los USUARIOS en los locales de atención comercial no debe extenderse más allá de lo razonable. LA DISTRIBUIDORA deberá cumplimentar estrictamente las normas que a este respecto se disponen en las Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica indicadas en el Contrato de Concesión. LA DISTRIBUIDORA deberá atender y responder por escrito los reclamos y quejas de los titulares, efectuados en forma telefónica, personal, por correo postal o electrónico, dentro del plazo de diez (10) días hábiles y notificar la decisión adoptada con relación a su reclamo, la que deberá estar debidamente fundada. En el mismo acto, LA DISTRIBUIDORA deberá informar al USUARIO que en el caso de que no esté de acuerdo con la resolución adoptada, tiene el derecho a solicitar la intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Asimismo, deberá consignar los datos y horarios de atención al público de ésta. La falta de respuesta en dicho plazo, o cuando ésta no satisfaga las expectativas del quejoso o reclamante, habilitará la solicitud de intervención a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien resolverá definitivamente. Ésta no considerará ningún reclamo que no haya sido previamente presentado ante LA DISTRIBUIDORA. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN reglamentará el procedimiento que regirá para los casos que sean sometidos a su consideración. LA DISTRIBUIDORA solucionará los reclamos y quejas de los titulares, presentados por cualquiera de los medios previstos, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos posteriores a la emisión de la respuesta. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá definir plazos menores acorde al tipo de reclamo en particular. LA DISTRIBUIDORA tipificará y numerará cada reclamo efectuado, brindando al USUARIO la debida identificación de éste por el mismo medio en que efectuó su reclamo, y llevará un registro de éstos según lo disponga la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Asimismo otorgará en los casos que el USUARIO haga la presentación en sede de LA DISTRIBUIDORA o por correo electrónico, una constancia de recepción del reclamo. Solamente se admitirán notificaciones al USUARIO por correo electrónico o a través de la aplicación habilitada por LA DISTRIBUIDORA para dispositivos electrónicos, cuando aquél solicite de forma expresa y por escrito ser notificado por cualquiera de esos medios y, asimismo, en los casos en que haya realizado el reclamo por esa vía. **ARTÍCULO 25º: PAGO A CUENTA** Cuando el reclamo o la queja se refieran a un problema en la facturación o en la medición, el USUARIO podrá abonar una suma equivalente al último consumo facturado y no objetado por un período de tiempo igual al que es objeto del reclamo. **ARTÍCULO 26º: PROHIBICIÓN DE SUSPENDER EL SERVICIO** LA DISTRIBUIDORA no podrá suspender el servicio del USUARIO reclamante por el motivo objeto del reclamo hasta diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación al USUARIO de la resolución adoptada. En caso de que el USUARIO haya reclamado ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por disconformidad con la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

resolución adoptada por LA DISTRIBUIDORA, y siempre que el USUARIO hubiera procedido conforme al artículo 25° de este Reglamento, el suministro no se podrá suspender por el motivo objeto del reclamo, hasta tanto se expida la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en forma definitiva, excepto cuando se trate de un peligro para la seguridad pública, debidamente comprobado.

ARTÍCULO 27°: INDEMNIZACIÓN POR COBRO DE SUMAS O CONCEPTOS INDEBIDOS

El USUARIO tendrá derecho a reclamar una indemnización a LA DISTRIBUIDORA cuando esta le haya facturado sumas o conceptos indebidos o le haya reclamado el pago de facturas ya abonadas. LA DISTRIBUIDORA deberá devolver las sumas incorrectamente percibidas con más los intereses que cobra por mora en el pago de las facturas, más una indemnización equivalente al veinticinco por ciento (25%) del importe cobrado o reclamado indebidamente en concepto del servicio de energía eléctrica. La devolución de las sumas incorrectamente percibidas, sus intereses y su correspondiente indemnización se harán efectivas como un crédito a favor del USUARIO. Dicho crédito se instrumentará en la factura inmediata siguiente, la que tendrá carácter de nota de crédito y en la cual solo se detallarán los conceptos citados precedentemente.

ARTÍCULO 28°: RECIPROCIDAD EN EL TRATO

Los USUARIOS tendrán derecho a recibir por parte de LA DISTRIBUIDORA reciprocidad en el trato, quien deberá aplicar para los reintegros o devoluciones los mismos criterios que aplica para los cargos por mora.

ARTÍCULO 29°: PAGO ANTICIPADO En los casos en que las circunstancias lo justifiquen y siguiendo al efecto los procedimientos que establezca LA DISTRIBUIDORA, el titular tendrá derecho a efectuar pagos anticipados a cuenta de futuros consumos, tomándose al efecto como base los consumos registrados en los períodos inmediatos anteriores.

ARTÍCULO 30°: RECLAMO POR CORTE INDEBIDO DE SUMINISTRO

Cuando el reclamo se refiera a la suspensión del suministro de energía por falta de pago y el USUARIO demostrara haberlo efectuado, LA DISTRIBUIDORA deberá restablecer el servicio dentro de las seis (6) horas de haber constatado el pago de la facturación cuestionada, debiendo además acreditar al USUARIO el diez por ciento (10%) de la facturación erróneamente objetada. Por cada período siguiente de seis (6) horas que demore en reconectarlo, deberá abonar al USUARIO el mismo porcentaje antes mencionado.

ARTÍCULO 31°: RESARCIMIENTO POR DAÑOS

En el caso en que se produzcan daños a las instalaciones y/o artefactos de propiedad del USUARIO, provocados por deficiencias en la calidad técnica del suministro imputables a LA DISTRIBUIDORA, y que no puedan ser evitados mediante la instalación en éstos de las protecciones de norma (Interruptor termomagnético acorde a la potencia contratada y protección por falta de fase, para equipos alimentados por energía trifásica) LA DISTRIBUIDORA deberá hacerse cargo de la reparación y/o reposición correspondiente, o, cuando éstas no fueran posible, resarcir en dinero conforme a los parámetros que fije la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. La reparación del daño causado mencionado en el párrafo precedente, no eximirá a LA DISTRIBUIDORA de la aplicación de las sanciones que eventualmente fijara

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El titular del suministro o persona debidamente autorizada por éste, deberá presentar el reclamo ante LA DISTRIBUIDORA dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde que aconteció el evento que pudo haber generado el daño. LA DISTRIBUIDORA deberá admitir reclamos que excedan dicho plazo, cuando el USUARIO acredite circunstancias que resulten fundamento razonable de la imposibilidad de haberse presentado con anterioridad. El reclamante deberá indicar en qué momento y bajo qué circunstancias estima que pudo haberse producido el desperfecto, los datos necesarios para identificar al artefacto o instalación, incluyendo el número de USUARIO y el domicilio del suministro. Asimismo, los USUARIOS podrán acreditar mediante declaración jurada la propiedad de los artefactos afectados.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA

ARTÍCULO 32º: INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIOS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO LA DISTRIBUIDORA deberá atender toda nueva solicitud de servicio o aumento de la capacidad de suministro de acuerdo a las modalidades establecidas en el MARCO REGULATORIO, en el Contrato de Concesión y en la reglamentación que sobre la materia dicte la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En los casos de nuevos suministros en los que sea necesario adecuar las instalaciones de propiedad de los USUARIOS a efectos de proceder a la conexión del suministro, LA DISTRIBUIDORA deberá informar las especificaciones técnicas que deberán cumplirse. Cuando se incremente la cantidad de acometidas o gabinetes por lote, o el USUARIO incremente o reduzca la potencia contratada, las instalaciones existentes deberán ser adecuadas a la normativa vigente, previa solicitud de factibilidad.

ARTÍCULO 33º: CALIDAD DE SERVICIO LA DISTRIBUIDORA deberá mantener en todo tiempo un servicio de calidad, conforme a lo dispuesto al respecto por las Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica indicadas en el Anexo I Subanexo II Normas de Calidad del Servicio y Sanciones

ARTÍCULO 34º: APLICACIÓN DE LA TARIFA LA DISTRIBUIDORA sólo deberá facturar por la energía suministrada y/o servicios prestados, los importes que resulten de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente, más los fondos, tasas e impuestos y aporte de capitalización en el porcentaje autorizado que deba recaudar conforme a las disposiciones vigentes. En los casos en que el Régimen Tarifario no disponga lo contrario, la facturación deberá reflejar lecturas reales, y salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y/o por razones debidamente fundadas, para el caso puntual que se tratare, se podrá estimar razonablemente el consumo, comunicando al USUARIO en la factura que el consumo ha sido estimado. Las estimaciones nunca pueden superar el consumo de energía del mismo mes calendario del año anterior efectivamente medido o el promedio de los consumos históricos, cuando no se disponga de información del mismo mes calendario del año anterior. Con la primera lectura posterior a las estimaciones realizadas, se deberá efectuar la refacturación del consumo habido entre dicha lectura y la última lectura real anterior, prorrateando dicho consumo en función de los periodos de facturación comprendidos entre las dos lecturas reales y facturando los consumos resultantes al valor tarifario vigente en cada periodo. LA DISTRIBUIDORA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

deberá emitir la nota de débito o crédito resultante de la diferencia entre las facturas realizadas con valores estimados y la refacturación correspondiente. La acumulación de los consumos de más de un período no implicará la facturación de éstos como si se hubiesen realizado en un único período. Con motivo de ajustes a estimaciones realizadas no corresponderá la aplicación de recargos. Las estimaciones de consumo que realice de forma sistemática deberán contar con la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La DISTRIBUIDORA enviará, con la periodicidad que determinen las partes, un resumen de la facturación mensual. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá auditar dicha facturación. **ARTÍCULO 35º: PRECINTADO DE MEDIDORES Y CONTRATAPA** **A) MEDIDORES EN GENERAL** Cada medidor de consumo, antes de ser colocado o repuesto, deberá contar con los ensayos de lote efectuado por el proveedor y/o fabricante, como así también ensayos de clase y tipo homologados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y de acuerdo a las normas vigentes y, en especial, las normas IRAM. Los medidores monofásico y trifásicos que se coloquen o reemplacen deberán ser de clase UNO (1). Sólo podrá exigirse a LA DISTRIBUIDORA el retiro, mantenimiento y reconstraste de medidores, en los términos y condiciones establecidos en el presente. En los casos de instalación de medidores o equipos de medición por conexiones nuevas o por reemplazo del equipo de medición anterior, éstos serán precintados por LA DISTRIBUIDORA, en presencia del titular. De no hacerse presente éste, se le deberá comunicar en forma fehaciente lo actuado al respecto. **B) MEDIDORES CON INDICADOR DE CARGA MÁXIMA** En el caso de este tipo de medidores para cuya lectura y puesta a cero es necesario romper los precintos de la contratapa y el mecanismo de puesta a cero, LA DISTRIBUIDORA procederá de la siguiente manera: Comunicará a los USUARIOS que tengan instalados este tipo de equipo de medición entre qué fechas se efectuará la toma de estados de los consumos, invitándolos a presenciar la operación. Si el titular no presenciara la operación, el responsable de la lectura deberá comunicar a éste los estados leídos y los precintos colocados. **ARTÍCULO 36º: ANORMALIDADES** LA DISTRIBUIDORA tendrá la obligación de instruir a su personal vinculado con la atención, conservación, lectura, cambio, etc., de medidores, equipos de medición, conexiones, y otros, sobre su responsabilidad inexcusable de informar las anormalidades que presenten las instalaciones comprendidas hasta su responsabilidad, según lo dispuesto en el artículo 7º del presente Reglamento. Una vez denunciadas ante LA DISTRIBUIDORA las anormalidades, por personal dependiente de éste o por cualquier otra persona, LA DISTRIBUIDORA tendrá la obligación de solucionarlas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. El consumo igual a “cero” (0) será considerado como presunción de anormalidad. **ARTÍCULO 37º: FACTURAS** **A) INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA FACTURA** La facturación deberá emitirse en formato electrónico, salvo que el USUARIO solicite le emisión en formato papel. Asimismo, deberá contener la mayor información posible. Además de los datos regularmente consignados y los exigidos por las normas legales vigentes en materia de servicios públicos, en las facturas deberá

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

incluirse: **1.** Fecha de emisión de la factura. **2.** Fecha de vencimiento o vencimientos de la Factura. **3.** Fecha de vencimiento de la próxima factura. **4.** Lugar y medio autorizado para el pago. **5.** Identificación de la categoría tarifaria del USUARIO, valores de los parámetros tarifarios (cargos fijos y variables, penalidades.) **6.** Unidades consumidas y/o facturadas. **7.** Período de lectura. **8.** Detalle de los descuentos y créditos correspondientes y de las tasas, fondos, gravámenes. **9.** Servicios Sociales de CALF, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 12.404, o la que la reemplace en el futuro. **10.** Otros cargos aplicables (Derecho de conexión, Intereses y recargos por mora y otros cargos relacionados con el servicio) **11.** Tasa de interés vigente por pago fuera de término **12.** Derecho por Uso del Espacio Público; Tasa de Auditoría, Inspección y Control y Tasa de Alumbrado Público. **13.** Detalle de los subsidios provenientes del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios cuando correspondiera. **14.** Detalle del Subsidio Municipal, cuando corresponda y con indicación del tipo de subsidio **15.** Detalle del Subsidio de CALF, cuando corresponda y con indicación el tipo de subsidio. **16.** Deuda anterior que registra el USUARIO al momento de emitir la factura; en su caso fechas, conceptos, todo ello escrito en forma clara y con caracteres destacados. Si no la hubiere, deberá incluir el texto, "No hay registro de deudas pendientes". La falta de esta manifestación hace presumir que el USUARIO se encuentra al día con sus pagos y que no mantiene deudas con la prestataria. **17.** Sanciones por la falta de pago en término, con especificación del plazo a partir del cual LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a la suspensión del suministro. **18.** Posibilidad del USUARIO de requerir la factura o su re-emisión. **19.** Lugares y/o números de teléfonos donde el USUARIO pueda recurrir en caso de reclamos por falta, inconvenientes y/o emergencias en el suministro (atención 24 horas). **20.** Leyendas emergentes de la relación de LA DISTRIBUIDORA con los USUARIOS. **21.** Lugares de atención, teléfonos, correo electrónico y sitio web correspondientes a LA DISTRIBUIDORA. **22.** Lugares de atención, horarios y/o teléfonos correspondientes a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **23.** Número de medidor. **24.** Número de USUARIO o equivalente. **25.** Consumo de igual período el año anterior y consumo promedio del último año. **26.** Aporte de Capitalización o Aporte de No Socios, según corresponda, en el porcentaje debidamente aprobado. **27.** Cuotas por suministros de elementos para readecuación de pilar, cuando correspondiera. **28.** Reajustes ordenados por la normativa vigente. La incorporación de otros conceptos ajenos a Energía y Alumbrado Público, previa aprobación mediante Ordenanza, deberá efectuarse en columna separada de los ya mencionados. Los USUARIOS del servicio de peaje abonarán en la factura por dicho servicio el Derecho por Uso de Espacio Público y las tasas de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público y de Auditoría, Inspección y Control. El modelo de factura deberá ser aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Sólo se podrán facturar otros conceptos que cuenten con una Ordenanza que los autorice expresamente. Los USUARIOS no estarán obligados a pagar las facturas emitidas que incluyan conceptos no autorizados por el CONCEDENTE. Para dar curso a este mecanismo, procederán a devolverlas a LA DISTRIBUIDORA, para que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sean refacturadas, dejando constancia del motivo del rechazo y guardando una copia de la recepción de la nota respectiva. La refacturación no generará adicional alguno, y el vencimiento no procederá antes de los quince (15) días de emitida esta segunda factura. **B) DISTRIBUCIÓN DE LA FACTURA** Con una anticipación mayor a diez (10) días corridos a la fecha de vencimiento, LA DISTRIBUIDORA deberá poner a disposición la factura en su sitio web en formato electrónico, a la cual se tendrá acceso mediante un sistema que garantice la privacidad del titular, en la aplicación para dispositivos electrónicos de la DISTRIBUIDORA y remitirlas vía correo electrónico.

ARTÍCULO 38º: TARJETA DE IDENTIFICACIÓN LA DISTRIBUIDORA deberá implementar una tarjeta identificatoria (con fotografía, nombre, apellido y N° de agente) que deberá exhibir todo personal que tenga relación con la atención de los USUARIOS o público en general. En el caso de aquellos que realizan tareas en la vía pública, deberán identificarse cada vez que le sea requerida. **ARTÍCULO 39º: DEBER DE INFORMACIÓN** LA DISTRIBUIDORA

deberá entregar a los USUARIOS constancia escrita de las condiciones de la prestación y de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Ante cualquier requerimiento, reclamo o queja de un USUARIO, deberá informar con la claridad necesaria que permita su comprensión. Sin perjuicio de otras medidas de difusión que considere adecuadas, LA DISTRIBUIDORA deberá fijar en un cartel o vitrina adecuada, en cada una de sus instalaciones donde se atienda al USUARIO, el Cuadro Tarifario, el procedimiento ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por Reclamos y Quejas, y un anuncio comunicando que se encuentran a disposición de los USUARIOS todas las normas relacionadas con la prestación del servicio: MARCO REGULATORIO, de otorgamiento de LA CONCESIÓN, otras relacionadas con la prestación del servicio, normas reglamentarias, etc. como así también este Reglamento. Asimismo, LA DISTRIBUIDORA deberá publicar en su sitio web o en la aplicación de LA DISTRIBUIDORA para dispositivos electrónicos, toda la información descripta en el párrafo anterior y la necesaria para solicitar el servicio, conocer estados de deuda, consumo y otras facilidades que en el futuro se pudieran implementar. **ARTÍCULO 40º: PLAZO DE CONCRECIÓN**

DEL SUMINISTRO Solicitada la conexión de un suministro bajo redes existentes y realizadas las tramitaciones pertinentes, LA DISTRIBUIDORA, una vez percibido el importe correspondiente a los derechos de conexión, deberá proceder a la concreción de dicho suministro en el menor plazo posible dentro de los límites máximos establecidos al respecto en las Normas de Calidad del Servicio Comercial, previstas en el Subanexo II del Contrato de Concesión. **ARTÍCULO 41º: LIBRO DE QUEJAS** En cada uno de los locales

donde LA DISTRIBUIDORA atienda al público deberá existir a disposición del mismo un Libro de Quejas, previamente habilitado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Deberá indicarse en un cartel o vitrina adecuada la existencia de dicho libro. Sin perjuicio de las quejas o reclamos que los USUARIOS deseen asentar en el referido Libro de Quejas, LA DISTRIBUIDORA está obligada a recibir y registrar adecuadamente las demás quejas y/o reclamos que los USUARIOS realicen a través de cualquiera de los medios previstos en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el artículo 24º del presente Reglamento. Todas las quejas o reclamos asentados en el Libro de Quejas deberán ser comunicadas por LA DISTRIBUIDORA a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de recibidas, salvo lo dispuesto en el inciso C) de este apartado, con las formalidades que se enumeran a continuación: **A)** Cuando las quejas se refieran a facturación y/o aumento de consumo, deberán acompañarse las explicaciones que se estimen pertinentes. **B)** Cuando las quejas se refieran a medidas adoptadas por aplicación de los artículos 49º; 50º y 51º de este Reglamento, deberá remitir copia de la respectiva documentación. **C)** Cuando la queja fuera motivada por interrupciones o anomalías en el suministro de energía eléctrica, LA DISTRIBUIDORA deberá comunicarlo a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a través del medio que se determine mediante reglamentación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, indicando fecha de la queja, duración de la contingencia y nombre y domicilio del USUARIO. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos deberá remitir copia de la queja y la información correspondiente. **D)** Cuando las quejas se refieran a la suspensión del suministro de energía por falta de pago y el USUARIO demostrara haberlo efectuado, LA DISTRIBUIDORA deberá proceder conforme al artículo 30º del presente Reglamento. **ARTÍCULO 42º: ATENCIÓN AL PÚBLICO** LA DISTRIBUIDORA deberá mantener dentro del área geográfica de la concesión, lugares adecuados para la atención al público. En dichos locales la atención al público deberá efectuarse, en un horario uniforme para todos los lugares, durante un mínimo de seis (6) horas treinta (30) minutos diarios, que podrán comprender horarios de mañana y tarde. Deberá además mantener lugares y/o servicios de llamadas telefónicas para la atención de reclamos por falta de suministro y/o emergencias, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. Los números telefónicos y direcciones donde se puedan efectuar reclamos, deberán figurar en la factura o en la comunicación que la acompañe, además del deber de LA DISTRIBUIDORA de proceder a su adecuada difusión. LA DISTRIBUIDORA deberá habilitar modalidades de atención, comunicación y pago para personas con discapacidad, especialmente no videntes (facturas en braille) e hipoacúsicos. **ARTÍCULO 43º: MANUAL DEL USUARIO** LA DISTRIBUIDORA elaborará, conforme a las exigencias fijadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, un MANUAL DEL USUARIO, el cual pondrá a disposición de cada USUARIO.- Dicho manual deberá ser redactado en términos claros y tendrá como objeto el resguardo de la seguridad, un uso eficiente, racional y sustentable de la energía eléctrica y el conocimiento de los derechos que tienen los usuarios del servicio público de energía eléctrica. LA DISTRIBUIDORA, asimismo, deberá realizar campañas de educación a los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica, y participar de aquellas que disponga la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **ARTÍCULO 44º: CORTES O RESTRICCIONES PROGRAMADOS** LA DISTRIBUIDORA deberá informar a los usuarios, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, sobre cortes o restricciones programadas en el servicio. La información deberá brindarse mediante la publicación en los siguientes

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

medios: **A)** Diario de circulación local. **B)** Radioemisora local. **C)** Sitio Web de LA DISTRIBUIDORA. **D)** Redes sociales utilizadas por LA DISTRIBUIDORA.

CAPÍTULO V: DERECHOS DE LA DISTRIBUIDORA **ARTÍCULO 45°: RECUPERO DE MONTOS POR APLICACIÓN INDEBIDA DE TARIFAS**

En caso de comprobarse inexactitud de los datos suministrados por el titular, que origine la aplicación de una tarifa inferior a la que correspondiera, LA DISTRIBUIDORA facturará e intimará al pago de la diferencia que hubiere, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. En estos casos, para el cálculo del reintegro se aplicará la tarifa vigente a la fecha de su normalización y abarcará el período comprendido entre tal momento y el correspondiente al inicio de la anormalidad, plazo que no podrá ser mayor a un (1) año, con más el interés previsto en el artículo 52° de este Reglamento.

ARTÍCULO 46° FACTURAS IMPAGAS En los casos de no abonarse la factura a la fecha de su vencimiento, LA DISTRIBUIDORA podrá aplicar el interés previsto en el artículo 52° de este Reglamento. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, transcurridos diez (10) días hábiles de mora, LA DISTRIBUIDORA se encuentra facultada para disponer la suspensión del suministro de energía eléctrica al deudor moroso, previa comunicación, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 47°: DEPÓSITO DE GARANTÍA LA DISTRIBUIDORA podrá requerir del USUARIO la constitución de un Depósito de Garantía equivalente al consumo estimado de un mes, siempre con autorización previa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de la forma que se establece más adelante, en los siguientes casos: **1.** Más de dos (2) suspensiones del suministro en el término de los últimos doce (12) meses corridos o un (1) retiro de medidor en el mismo período. **2.** Cuando no fuera propietario, podrá optar entre ofrecer como garantía de pago del suministro a LA DISTRIBUIDORA el depósito de garantía, o a la asunción solidaria de la obligación de pago por parte del propietario de un inmueble donde LA DISTRIBUIDORA preste el servicio. **3.** Cuando sea Titular Precario o Titular Transitorio, según lo previsto en el artículo 1°, incisos B y D de este Reglamento. **4.** Al restablecer el suministro, cuando se haya verificado apropiación de energía y/o potencia en los términos del inciso B del artículo 48 de este Reglamento. **5.** En otros casos en que expresamente autorice la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En todos los casos, para la estimación del consumo se considerará el promedio de consumo registrado en los dos (2) últimos meses anteriores a su constitución con excepción de los considerados como no permanentes, en los casos de titulares no propietarios, en cuyo caso será fijado sobre la base de un consumo probable de energía. El Depósito de Garantía, o la parte de éste que no hubiera sido imputado a la cancelación de deudas, será devuelto al USUARIO cuando deje de serlo con más un equivalente al monto que resulte de aplicar la Tasa Pasiva Anual vencida vigente en el Banco Provincia del Neuquén para los distintos plazos en sus operaciones de depósitos a plazo fijo. También los USUARIOS tendrán derecho a que se les reintegre dicho Depósito de Garantía transcurridos doce (12) meses desde su constitución sin que mediaran nuevos incumplimientos,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con igual reconocimiento de intereses. **ARTÍCULO 48º: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MEDIDOR** Por propia iniciativa en cualquier momento, LA DISTRIBUIDORA podrá inspeccionar las conexiones domiciliarias, las instalaciones internas hasta la caja o recintos de los medidores o equipos de medición, como asimismo revisar, contrastar o cambiar los existentes. Cuando proceda al cambio del medidor, tal situación deberá ser comunicada al USUARIO en la siguiente factura, debiendo consignar además, el número y estado registrado del medidor retirado y el número y el estado registrado inicial del nuevo medidor. Previo a las inspecciones, deberá poner en conocimiento de la realización de éstas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la que podrá disponer de la presencia de su personal técnico. Como consecuencia de ello podrán presentarse las siguientes situaciones: **A) DISCREPANCIAS EN MEDICIONES** Cuando los valores de la energía no hubiesen sido registrados o hubieran sido medidos en exceso o en defecto, LA DISTRIBUIDORA deberá emitir Nota de Crédito o de Débito correspondiente y/o reflejar el débito o crédito en la primera factura que emita, basándose para ello en el porcentaje de atraso o de adelanto que surja del contraste del medidor, por el lapso que surja del análisis de los consumos registrados, y aplicando la tarifa vigente al momento de detección de la irregularidad. El lapso antes mencionado no podrá exceder los tres (3) años. **B) IRREGULARIDADES Y CONEXIONES DIRECTAS** En caso de comprobarse hechos que hagan presumir irregularidades en la medición o apropiación de energía eléctrica no registrada –como por ejemplo el consumo igual a cero (0)- , LA DISTRIBUIDORA estará facultada para recuperar el consumo no registrado y emitir las notas de débito y crédito correspondientes. LA DISTRIBUIDORA podrá asimismo recuperar todos los gastos emergentes de dicha verificación. Sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, LA DISTRIBUIDORA procederá del modo siguiente: **1)** Labrará un Acta de Comprobación, con intervención de un Escribano Público y/o personal técnico de la Autoridad de Aplicación y/o personal policial competente, en presencia o no del titular, de la cual deberá entregar una copia al titular, si se lo hallare. LA DISTRIBUIDORA podrá proceder a la suspensión del suministro, debiéndose tomar para ello aquellos recaudos que permitan resguardar las pruebas de la anormalidad verificada o el cuerpo del delito correspondiente. El acta deberá efectuarse, bajo pena de nulidad, de conformidad con los requisitos dispuestos en este inciso y aquellos establecidos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN mediante la respectiva reglamentación. **2)** Obtenida la documentación precedente, LA DISTRIBUIDORA efectuará el cálculo mensual de la energía y/o potencia que deba recuperar de conformidad con el cuadro tarifario vigente, establecerá su monto y emitirá las notas de débito y/o crédito correspondientes. Asimismo, podrá aplicar un recargo de hasta el cuarenta por ciento (40%) sobre el monto resultante, más el interés previsto en el artículo 52º de este Reglamento, según las circunstancias del caso, los antecedentes del responsable y en consonancia con el principio de igualdad. **3)** Para el cálculo de la energía que corresponda recuperar se aplicará el siguiente criterio: **A) CONEXIÓN IRREGULAR A SIMPLE VISTA** Si la conexión irregular fuera visible a simple vista del personal de Toma Estado de LA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DISTRIBUIDORA, podrá recalcularse la energía desde el mes anterior a la última lectura del medidor, siempre que éste hubiera advertido la irregularidad. Si no la hubiese advertido, sólo podrá retrotraerse hasta el día posterior a la lectura del medidor. **B) CONEXIÓN IRREGULAR OCULTA** Si la conexión irregular no fuera visible a simple vista del personal de Toma Estado de LA DISTRIBUIDORA, podrá recalcularse con un lapso máximo retroactivo de hasta cuatro (4) años, para lo cual LA DISTRIBUIDORA deberá acreditar por cualquier medio la existencia de la irregularidad desde el momento que tome como referencia para el recálculo. Mediante reglamentación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y LA DISTRIBUIDORA especificarán qué casos serán considerados “a simple vista” y cuáles “ocultos” y de qué forma se determinará la energía o potencia no registrada. **4)** Intimará al pago de la energía y/o potencia que se deba recuperar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del presente Reglamento. **5)** Concluido con lo actuado, se procederá a la normalización del suministro. Una vez que LA DISTRIBUIDORA tome conocimiento por cualquier medio de la existencia de irregularidades en la medición o apropiación de energía, tendrá veinte (20) días hábiles para ejercer las medidas tendientes a determinar el fraude. Superado dicho plazo, perderá su derecho al recupero de los consumos no registrados. En el caso de haberse formulado denuncia penal, la normalización será requerida al Juez interviniente y se procederá una vez autorizada por éste. **CAPÍTULO VI: SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SUMINISTRO** **ARTÍCULO 49°: SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO** LA DISTRIBUIDORA podrá suspender el suministro de energía eléctrica, en los casos y conforme a los requisitos que se indican seguidamente: **A) SIN LA COMUNICACIÓN PREVIA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CON COMUNICACIÓN PREVIA AL USUARIO:** Será procedente por la falta de pago de una factura, y por la falta de pago de la factura complementaria por recuperación de demandas y/o consumos no registrados, según lo dispuesto por los artículos 46° y 48° del presente Reglamento. Asimismo, transcurridos tres (3) meses durante los cuales un USUARIO no registre consumo LA DISTRIBUIDORA le informará, fehacientemente, que si dentro del plazo de treinta (30) días de recibida esa comunicación no manifiesta las razones por las cuales no registra consumos, le será suspendido el suministro. Este inciso no será aplicable cuando se trate de los casos previstos en los artículos 25° y 26° de este Reglamento, y hasta tanto se resuelva de forma definitiva el monto correcto de la factura. **B) CON LA COMUNICACIÓN PREVIA A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** En los casos de incumplimiento de los artículos 11°; 12°; 14° y 18° de este Reglamento, LA DISTRIBUIDORA deberá previamente intimar la regularización de la anomalía en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. **C) SIN COMUNICACIÓN PREVIA:** En caso de incumplimiento a lo establecido en los artículos 15° y 16° de este Reglamento, y siempre que ello pusiera en riesgo la seguridad de personas y/o de las instalaciones de LA DISTRIBUIDORA, ésta podrá suspender el suministro sin previo aviso al USUARIO, pero deberá cursarle una notificación simple al momento de la suspensión indicando el motivo, fecha, hora y responsable.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 50º: CORTE DEL SUMINISTRO El corte de suministro implicará el retiro de la conexión domiciliaria y del medidor y/o del equipo de medición y/o de la acometida domiciliaria. LA DISTRIBUIDORA podrá proceder al corte en los siguientes casos: **A)** Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de este Reglamento. **B)** Cuando LA DISTRIBUIDORA hubiera suspendido el suministro por cualquiera de las situaciones previstas en el artículo precedente, y el titular transcurrido un (1) mes desde la fecha de dicha suspensión, no hubiera solicitado, previo regularización de su situación, la rehabilitación del servicio. **C)** En los casos en que habiéndose suspendido el respectivo servicio se comprobara que el titular ha realizado una conexión directa.

ARTÍCULO 51º: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO Los suministros suspendidos por la falta de pago de las facturas emitidas, serán restablecidos en los plazos establecidos en las Normas de Calidad del Servicio, previstas en el Subanexo II del Contrato de Concesión. En los casos de suministros suspendidos por aplicación de los incisos B y C del artículo 49º de este Reglamento, si el titular comunicara la desaparición de la causa que motivó la suspensión, LA DISTRIBUIDORA, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recibido el aviso deberá verificar la información del titular y, en su caso, normalizar el suministro, previo pago de la tasa de rehabilitación. En los casos de corte de suministro, a los efectos de su rehabilitación se aplicarán los plazos, tasas y costos correspondientes a una conexión nueva, pudiendo LA DISTRIBUIDORA exigir su pago con anterioridad a la rehabilitación del suministro.

CAPÍTULO VII: CUESTIONES GENERALES **ARTÍCULO 52º: MORA E INTERESES** El USUARIO titular de un suministro, incurrirá en mora por el sólo vencimiento de los plazos establecidos para el pago de las respectivas facturas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En consecuencia se aplicarán intereses a los montos adeudados por el USUARIO a partir del día siguiente al vencimiento de la factura y hasta el efectivo pago.

En todos los casos, la tasa de interés por mora en facturas no podrá exceder en más del 50 % (cincuenta por ciento) la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago y/o lo que disponga la Ley de Defensa del Consumidor. Dicha disposición no alcanza a los planes de financiación que LA DISTRIBUIDORA pueda ofrecer a sus usuarios.

ARTÍCULO 53º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Cualquier duda que surja en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dicha resolución será de acatamiento obligatorio para LA DISTRIBUIDORA y el USUARIO, sin perjuicio del derecho de impugnar dicho acto administrativo conforme a la Ordenanza de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad de Neuquén.

ARTÍCULO 54º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, o la dependencia que el OEM en un futuro designe, en su carácter de Poder Concedente por imperio del Título VIII Capítulo II de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 55º: FIRMA DEL CONTRATO CON EL USUARIO LA DISTRIBUIDORA y el USUARIO firmarán el respectivo contrato de suministro, el presente Reglamento de Suministro y cualquier otro convenio entre las partes cada vez que se solicite la renovación

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de datos, cambio de titularidad, pedido de un nuevo suministro, etcétera. LA DISTRIBUIDORA brindará copia de toda la documentación firmada al USUARIO, asentando fehacientemente la entrega de ésta en un registro habilitado a tal fin. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** LA DISTRIBUIDORA deberá, en el plazo de seis (6) meses de la entrada en vigencia del Contrato de Concesión, generar los recursos electrónicos necesarios para implementar la factura electrónica prevista en el presente Reglamento. Hasta tanto dichos recursos estén disponibles, LA DISTRIBUIDORA podrá emitir las facturas en formato papel para todos los USUARIOS. **ANEXO I - SUBANEXO II**
NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO Y SANCIONES INTRODUCCIÓN
53 1.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO 55 A- Control del nivel de perturbaciones 55 B-Control de los niveles de tensión 55 C.- Niveles Admitidos por Etapa 57 2.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO 58 A.- Definiciones 58 B- Recopilación y Tratamiento de los datos 59 C- Etapa I 60 D- Etapa II 61 3-CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL 63 A-Conexiones: 64 B- Facturación con consumo estimado 64 C- Reclamos por errores de facturación 64 D- Suspensión del suministro por falta de pago 64 E- Quejas 64 4- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS 65 A-CUESTIONES GENERALES 65 B- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS 65 C- DESTINO DE LAS MULTAS 66 D-SANCIONES 66 1-CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO: 66 2-CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO: 67 3-CALIDAD DE SERVICIO COMERCIAL: 67 4- INCUMPLIMIENTO DE NORMAS RELATIVAS A TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA: 68 5-INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN: 68 6-PELIGRO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA: 68 7-CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: 68 8-ACCESO DE TERCEROS A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE: 68 9-FALTA DE COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: 69 10-COMPETENCIA DESLEAL Y ACCIONES MONOPÓLICAS: 69 11-OTRAS SANCIONES: 69 12-CASOS NO PREVISTOS: 70 13-REDUCCIÓN DE MULTAS: 70 14-PUBLICIDAD: 70
INTRODUCCIÓN Será responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica con un nivel de calidad satisfactorio. Para ello deberá cumplir con las exigencias que aquí se establecen, realizando los trabajos e inversiones que estime convenientes. El incumplimiento de las exigencias definidas dará lugar a la aplicación de multas basadas en el perjuicio económico que le ocasione al USUARIO recibir un servicio en condiciones no satisfactorias, y cuyos montos se calcularán de acuerdo a la metodología contenida en el presente Subanexo. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se encargará de controlar el fiel cumplimiento de las Normas establecidas en el presente Reglamento y aplicar las sanciones que correspondan por incumplirlo. Se considera que tanto el aspecto técnico del servicio como el comercial deben responder a normas de calidad, por ello se implementarán controles sobre: a) Calidad del producto técnico suministrado. b) Calidad del servicio técnico prestado. c) Calidad del servicio comercial brindado. La calidad del producto técnico suministrado se refiere a las variaciones lentas del nivel de tensión respecto de un valor nominal o de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

referencia y las perturbaciones a la onda de tensión (variaciones rápidas de tensión (1) y contenido de armónicas). (1) También llamadas Flicker, se definen como la impresión subjetiva de fluctuación de la luminancia ocasionada por una serie de variaciones de tensión, o por la variación cíclica de la envolvente de la onda de tensión. La calidad del servicio técnico prestado involucra mantener a la frecuencia y a la duración de las interrupciones de los suministros dentro de ciertos valores permitidos. La calidad del servicio comercial brindado se evalúa por determinados aspectos, para los cuales se fijan objetivos de cumplimiento obligatorio: 1. Los tiempos utilizados para dar respuesta a los pedidos desconexión y reconexión. 2. Los errores en la facturación. 3. Cantidad de facturas emitidas con consumo estimado. 4. Las demoras en la atención y respuesta de los reclamos del USUARIO. Las exigencias en cuanto al cumplimiento de los parámetros que se definen en este reglamento se aplicarán de acuerdo al siguiente cronograma: **Etapas I:** Comprende los primeros 48 (cuarenta y ocho) meses consecutivos, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Concesión. En esta etapa LA DISTRIBUIDORA está obligada a dar cumplimiento a los indicadores representativos de las prestaciones de la red de distribución y los valores prefijados para esta etapa. **Etapas II:** Comprende el período que se inicia a partir de la finalización de la Etapa I. La calidad se evaluará a nivel del suministro y sólo recibirán compensaciones aquellos USUARIOS que hayan recibido el servicio en condiciones no satisfactorias o fuera de norma. En las etapas I y II, en caso de incumplimiento de los valores prefijados, LA DISTRIBUIDORA le reconocerá a los USUARIOS involucrados en eventos de mala calidad de servicio un crédito en las facturaciones del semestre inmediato posterior al semestre controlado, cuyo monto se calculará sobre la base de los perjuicios ocasionados a los USUARIOS, conforme a la metodología descrita en este reglamento. Las sanciones económicas serán relativas al incumplimiento tanto de los indicadores citados como de otras exigencias que se detallan en las presentes normas. A los efectos de la aplicación de éstas se definen: **Zona Urbana:** es aquella abastecida mediante líneas de MT de tipo urbano **Zona Rural:** es aquella abastecida mediante líneas de MT de tipo rural **Línea de MT urbana:** es aquella línea, aérea o subterránea, cuya densidad de carga en kVA/km de línea es mayor que ciento cincuenta (150). **Línea de MT rural:** es aquella línea, aérea o subterránea, cuya densidad de carga en kVA/km de línea es menor que ciento cincuenta (150). Los procedimientos que se utilizarán para el relevamiento y cálculo de los indicadores de calidad y que permitirán a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN controlar el cumplimiento de las obligaciones exigidas son: - Desarrollo de campañas de medición, que incluya relevamiento de curvas de carga y de tensión. - Creación y Mantenimiento de base de datos con información de contingencias en el servicio, facturación y otra información comercial, topología de redes, y resultados de las campañas de medición; todas estas relacionables entre sí. - Otro procedimiento confiable y probado, con tecnología de punta, caso en el que LA DISTRIBUIDORA deberá responsabilizarse de hacer conocer en detalle a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para su aprobación y posterior aplicación. En todos los casos en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que LA DISTRIBUIDORA deba entregar información en soporte magnético a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, deberá hacerse sobre sistemas compatibles con los equipos y software existentes en dicha dependencia. 1.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO Los aspectos de calidad del producto técnico que se controlarán son las perturbaciones a la onda de tensión y las variaciones lentas de los niveles de tensión, y la frecuencia de las centrales de generación. **A- Control del nivel de perturbaciones** Las perturbaciones que se controlarán son las variaciones rápidas de tensión (Flicker) y el contenido de armónicas. LA DISTRIBUIDORA será la responsable de implementar el sistema de medición y registración durante el transcurso de las Etapas I y II, teniendo en cuenta las normas internacionales e internas de empresas similares, así como de otros medios necesarios, para elaborar el estado de situación relativo a las perturbaciones en el servicio y presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con lo definido para las etapas citadas, LA DISTRIBUIDORA deberá tomar todos los recaudos necesarios para cumplir con lo definido para las etapas citadas, caso contrario se aplicarán sanciones económicas que defina la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Por otra parte, e independientemente de las obligaciones respecto a las perturbaciones, LA DISTRIBUIDORA deberá arbitrar los medios conducentes a: 1- Fijar los límites de emisión (niveles máximos de perturbación que un aparato puede generar o inyectar en el sistema de alimentación) para sus propios equipos y los de los USUARIOS, compatibles con los valores internacionales reconocidos. 2- Controlar a los grandes USUARIOS, a través de límites fijados por contrato. LA DISTRIBUIDORA deberá impulsar, juntamente con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la aprobación de normas de fabricación y su inclusión en las órdenes de compra propias y de los USUARIOS. En este contexto, LA DISTRIBUIDORA podrá penalizar a los USUARIOS que excedan los límites de emisión fijados, hasta llegar a la interrupción del suministro. En ambos casos deberá contar con la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Durante la Etapa II tendrán aplicación los valores de compatibilidad que se hubieran acordado entre LA DISTRIBUIDORA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Estos valores se medirán de acuerdo a la metodología y en los lugares que se hayan acordado entre las partes. El incumplimiento de los valores fijados, no será objeto de penalizaciones, cuando LA DISTRIBUIDORA demuestre que las alteraciones son debidas a los consumos de los USUARIOS; no obstante deberá actuar sobre éstos. B-Control de los niveles de tensión La verificación de los niveles de tensión se efectuará en las barras de salida de las estaciones transformadoras, en las subestaciones transformadoras MT/BT, y en puntos de suministro a USUARIOS. La variable a medir será el valor eficaz verdadero (con armónicas incluidas) o valor eficaz de la onda de frecuencia industrial indistintamente, de la tensión de las tres fases. Solo si la instalación a medir es monofásica se medirá esa sola fase. Las tensiones se medirán entre fase y neutro. El rango de medición de los valores de tensión será (110/1.73) V +20/-30% en los casos de utilizar transformadores de tensión, y 220 V +20/-30% para mediciones directas. En

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

caso de utilizarse un equipo de un solo rango, este será de 44,4 V a 264 V. Para realizar el registro de estas mediciones durante el lapso que corresponda se podrán promediar las mediciones obtenidas en intervalos de quince (15) minutos, teniendo la precaución de registrar simultáneamente los desvíos ocurridos dentro del intervalo. Estos desvíos pueden expresarse a través de: dos (2) veces el sigma estadístico o alternativamente un U_{max} que no sea superado por un cinco por ciento (5%) de la muestra y un U_{min} que sea superado por un noventa y cinco por ciento (95%) de las muestras tomadas en el intervalo. La exactitud del sistema de medición de la tensión deberá ser la definida por clase 0,5 según norma IEC o IRAM. Juntamente con la medición de la tensión se deberá medir la energía activa que circula por el punto de medición integrada en períodos de quince (15) minutos, sincronizados con los de tensión. La exactitud de la medición de energía deberá ser la correspondiente a clase 2 según norma IEC o IRAM. En caso de efectuarse mediciones a uno o más grandes USUARIOS se utilizará un equipo que mida energía con clase 1 o se corregirán las lecturas del registrador clase 2 con la/s medición/es total/es del medidor/es clase 1 instalado en el/los USUARIOS. En la Etapa I y Etapa II: • Se elaborará y mantendrá un registro continuo e informatizado de las tensiones de salida de todas las barras de 13,2 kV que abastecen a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA. • Se efectuará un registro informatizado de la tensión en las barras de BT de por lo menos el tres por ciento (3%) de los centros de transformación de media a baja tensión, durante un período no inferior a siete (7) días hábiles. Los centros serán seleccionados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN e informados a LA DISTRIBUIDORA con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación. Estos registros de la Etapa I se comenzaran a realizar en la Zona Centro Este, Oeste, Norte y Sur de la Ciudad de Neuquén, implementándose durante La Etapa II, y a partir de los treinta y seis (36) meses de puesto en vigencia el Contrato de Concesión las Zonas de Valentina Sur y Norte; y demás asentamientos que se hayan regularizado para dicha fecha. • Se registrará, a partir del comienzo del presente contrato de Concesión, el nivel de tensión en hasta doce (12) subestaciones y seis (6) usuarios simultáneos de la red a definir por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN e informados a LA DISTRIBUIDORA con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación. La medición será de siete (7) días hábiles como mínimo de duración. Si de cualquiera de los resultados surgiera el incumplimiento de los niveles comprometidos durante un tiempo superior al tres por ciento (3%) del período que se efectúe la medición, LA DISTRIBUIDORA quedará sujeta a la aplicación de sanciones. El monto total de la sanción se repartirá entre los USUARIOS afectados de acuerdo a la participación del consumo de energía de cada uno respecto al conjunto. Las sanciones las pagará LA DISTRIBUIDORA a los USUARIOS afectados por la mala calidad de la tensión, aplicando bonificaciones en las facturas inmediatamente posteriores al semestre en que se detectó la falla, las que se calcularán con los valores que se indican en la Tabla de Valorización de la Energía Suministrada en Malas Condiciones de Calidad. Para conocer la energía suministrada en malas condiciones de calidad se deberá medir, simultáneamente con el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

registro de la tensión, la carga que abastece la instalación donde se está efectuando la medición de tensión. Los USUARIOS afectados por mala calidad de tensión serán los abastecidos por las instalaciones donde se ha dispuesto la medición (en salidas de las barras de 13,2kV, SET MT/BT o puntos de suministro). Las pautas establecidas precedentemente, serán de aplicación en todos los casos atribuibles a LA DISTRIBUIDORA. Esta deberá probar fehacientemente cuando no es causante de los eventos susceptibles de ser sancionados. Antes de la finalización de la Etapa I, LA DISTRIBUIDORA deberá proporcionar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en soporte magnético, un registro informatizado que permita vincular a los USUARIOS con las subestaciones transformadoras MT/BT, alimentadores y barras de MT de cada punto de abastecimiento de LA DISTRIBUIDORA. La información relativa a las vinculaciones entre USUARIOS y red deberá actualizarse cada seis (6) meses, en los aspectos relativos a la adquisición y procesamiento de la información, para la efectiva aplicación de este aspecto de las Normas de Calidad.

C.- Niveles Admitidos por Etapa Las variaciones porcentuales de la tensión admitidas en la Etapa I, respecto al valor nominal, son las siguientes.

1- Alimentación urbana (MT ó BT) - 8,0 % +8,0 %

2- Alimentación rural (MT ó BT) - 10,0 % +10,0 %

La energía suministrada en malas condiciones de calidad se valorizará de acuerdo a la siguiente tabla (Tabla de Valorización de la Energía Suministrada en Malas Condiciones de Calidad).

a) Alimentación Urbana (MT, BT) Si $T > \delta = 0,08$ y $< 0,09$: 0,05 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,09$ y $< 0,10$: 0,1 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,10$ y $< 0,11$: 0,2 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,11$ y $< 0,12$: 0,3 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,12$ y $< 0,13$: 0,4 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,13$ y $< 0,14$: 0,5 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,14$ y $< 0,15$: 5 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,15$: 10 VME x qKWh

b) Alimentación Rural (MT,BT) Si $T > \delta = 0,10$ y $< 0,11$: 0,1 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,11$ y $< 0,12$: 0,3 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,12$ y $< 0,13$: 0,5 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,13$ y $< 0,14$: 5 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,14$: 10 VME x qKWh

Donde: T : Valor absoluto de $(TS-TN) / TN$ TS : Tensión real del suministro TN : Tensión nominal del servicio VME: es valor del precio medio de venta de LA DISTRIBUIDORA, calculado como el monto total anual facturado por el concepto de energía antes de impuestos y tasas, incluido los cargos fijos, dividido por el total de kWh facturados en el último año calendario. qKWh: es el total de energía entregada por LA DISTRIBUIDORA en condiciones deficientes, según lo expresado más arriba.

En la ETAPA II, las variaciones porcentuales de la tensión admitidas, con respecto al valor nominal, son las siguientes:

a) Alimentación urbana (MT ó BT) aérea - 8,0 % + 8,0 %

b) Alimentación rural (MT ó BT) - 10,0 % +10,0 %

La energía suministrada en condiciones deficientes de calidad se valorizará de acuerdo a la siguiente tabla:

a) Alimentación Urbana (MT,BT) Si $T > \delta = 0,08$ y $< 0,09$: 0,8 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,09$ y $< 0,10$: 1 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,10$ y $< 0,11$: 3 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,11$ y $< 0,12$: 7 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,12$ y $< 0,13$: 10 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,13$ y $< 0,14$: 14 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,14$ y $< 0,15$: 18 VME x qKWh Si $T > \delta = 0,15$: 20 VME x qKWh

b) Alimentación Rural (MT,BT) Si $T > \delta = 0,10$ y $< 0,11$: 0,2 VME x qKWh Si $T >$

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

$\acute{o} = 0,11$ y $< 0,12$: $0,5 \text{ VME} \times \text{qKWh}$ Si $T > \acute{o} = 0,12$ y $< 0,13$: $0,7 \text{ VME} \times \text{qKWh}$ Si $T > \acute{o} = 0,13$ y $< 0,14$: $1 \text{ VME} \times \text{qKWh}$ Si $T > \acute{o} = 0,14$ y $< 0,15$: $3 \text{ VME} \times \text{qKWh}$ Si $T > \acute{o} = 0,15$ y $< 0,16$: $7 \text{ VME} \times \text{qKWh}$ Si $T > \acute{o} = 0,16$ y $< 0,18$: $14 \text{ VME} \times \text{qKWh}$ Si $T > \acute{o} = 0,18$: 20 kWh/kWh Donde: T : Valor absoluto de $(TS-TN) / TN$ TS : Tensión real del suministro TN : Tensión nominal del servicio VME: es valor del precio medio de venta de LA DISTRIBUIDORA, calculado como el monto total anual facturado por el concepto de energía antes de impuestos y tasas, incluido los cargos fijos, dividido por el total de kWh facturados en el último año calendario. qKWh: es el total de energía entregada por en condiciones deficientes, según lo expresado más arriba. Los valores de energía consignados en las Tablas de Valorización de la Energía Suministrada en Malas Condiciones de Calidad"se aplicarán, según las tarifas vigentes en el semestre medido, para el semestre siguiente.

2.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Los aspectos de calidad del servicio técnico que se controlarán son: **1-** Frecuencia de interrupciones (cantidad de veces en un período determinado que se interrumpe el suministro a un USUARIO). **2-** Duración total de la interrupción (tiempo total sin suministro en un período determinado). El control de la calidad del servicio técnico prestado se hará en distintas etapas, siendo éstas las mismas que se definieron para el control de la calidad del producto técnico suministrado. El período mínimo de control será el semestre. Los índices se determinarán sobre la base de los registros de las interrupciones que afectan a los USUARIOS producidas en las redes de LA DISTRIBUIDORA con origen en éstas o en instalaciones ajenas. No participarán en el cómputo aquellas interrupciones que tengan origen en condiciones climáticas extremas o por causa de fuerza mayor definidas más adelante. Será obligación de LA DISTRIBUIDORA recopilar la información básica para el cálculo de los índices de acuerdo a la reglamentación que dicte la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En la Etapa I se evaluará la calidad del servicio técnico sobre la base control del cumplimiento de indicadores globales contractuales que midan las prestaciones de la red de distribución definida para el control. En la Etapa II se medirá la calidad del servicio técnico para cada USUARIO (cantidad de interrupciones que ha sufrido en un semestre y duración de éstas).

A.- Definiciones **Límite de la zona de control:** Los límites de la red sobre la cual se calcularán los indicadores son, por un lado las salidas de MT contiguas a los puntos de abastecimiento, y por el otro la salida en BT de los transformadores de distribución MT/BT. **Contingencia:** Toda operación en la red, programada o intempestiva, manual o automática, que origine la suspensión del suministro de energía de algún USUARIO o del conjunto de ellos. **Primera reposición:** La primera maniobra sobre la red afectada por una contingencia que permite restablecer el servicio, aunque sea parcialmente. **Última reposición:** La operación sobre la red afectada por una contingencia que permite restablecer el servicio a todo el conjunto de USUARIOS afectados por la interrupción. **Interrupciones internas** del sistema de distribución: Las interrupciones que afectan la red MT, con origen en las propias instalaciones de LA DISTRIBUIDORA, con independencia del nivel de tensión de la red donde se produce la falla. **Interrupciones externas al sistema de**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
 PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

distribución: Las interrupciones que afectan a la red MT, con origen en instalaciones externas a LA DISTRIBUIDORA, que producen cortes de servicio a sus USUARIOS. Las instalaciones externas a que hace referencia pueden estar originadas en la generación, el transporte, o de otras distribuidoras. **Caso fortuito o de fuerza mayor:** A los efectos de la elaboración de los índices de Calidad del Servicio Técnico, se considerarán tales los eventos que se produzcan u originen en acontecimientos encuadrables en lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de ello, serán considerados también como de fuerza mayor, los siguientes casos: 1) Cuando la AUTORIDAD DE APLICACIÓN ordene o autorice el corte de suministro. 2) Cuando se produzcan cortes de suministro como consecuencia de fenómenos meteorológicos que por su imprevisibilidad o naturaleza superen los parámetros o magnitudes registradas o conocidas en los últimos cinco años como: terremotos, inundaciones, aluviones, aludes, lluvias, temporales eléctricos, granizo, heladas y fenómenos similares de origen natural. Además, cuando se produzcan: temperaturas máximas mayores de cuarenta grados centígrados (40°C), temperaturas menores de menos diez grados centígrados (- 10 °C), vientos máximos de ochenta (80) km/h para todo tipo de alimentadores. 3) Cuando se produzcan cortes de suministro como consecuencia de fenómenos derivados de hechos humanos, tales como actos de sabotaje, vandalismo, destrucción u obstrucción, colisión o interferencia con las redes e instalaciones eléctricas, sean estos últimos intencionales o no. 4) Cuando se produzcan cortes de suministro como consecuencia de fallas externas al Sistema de Distribución propio (transporte y/o generación) LA DISTRIBUIDORA deberá notificar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el plazo de diez (10) días hábiles del acaecimiento o toma de conocimiento del caso fortuito o fuerza mayor. En dicha notificación indicará la duración y alcance o una estimación del evento y adjuntará los documentos que respalden la denuncia. En caso contrario, caducará el derecho de invocar el hecho como eximente de responsabilidad. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN reglamentará los aspectos operativos que permitan identificar los causales mencionados. La resolución de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que hiciere lugar a la consideración del evento como de caso fortuito o fuerza mayor, sólo surtirá efectos en relación con los índices de Calidad del Servicio Técnico previstos en este Subanexo. **B-Recopilación y Tratamiento de los datos** Deberán observarse las siguientes pautas: **Libro de Guardia:** LA DISTRIBUIDORA deberá implementar como mínimo el uso de un Libro de Guardia en cada centro de operación de la red de media tensión, en el que se asentarán con su respectivo número de orden de todos los eventos que afecten a dicha red, produciendo interrupciones a los USUARIOS. El Libro de Guardia deberá ser numerado, foliado y rubricado por personal de conducción de LA DISTRIBUIDORA, con competencia y jerarquía, de forma tal que garantice a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la correcta utilización de éstos y la veracidad de la información volcada en ellos. En dicho libro se consignará, respecto de cada contingencia, como mínimo: - Número de orden. - Fecha y hora de inicio de la interrupción. - Instalaciones

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

afectadas. - Breve descripción de la falla. - Fecha y hora de las sucesivas reposiciones hasta el restablecimiento total del servicio. Antes del inicio de la etapa II LA DISTRIBUIDORA informará cómo se han dividido las guardias, sus zonas de influencia e instalaciones existentes en MT, nómina y jerarquía del personal de conducción que rubricará los Libros de Guardia, como así también el lugar preciso donde se encontrarán depositados, los que deberán estar permanentemente a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o de quien éste designe. Esta información deberá actualizarse cada vez que se produzcan cambios en dotación, zonas, etc. **USUARIOS conectados a la red de MT:** A los efectos de incluir en los índices de interrupciones la participación de los USUARIOS en MT, cada uno de ellos se considerará como equivalente a un transformador cuya potencia sea igual a la energía consumida el año anterior, dividida por ocho mil setecientos sesenta (8760) horas o a la potencia contratada. **Sistema Informático de Calidad de Servicio Técnico:** El sistema informático de calidad de servicio técnico será definido y supervisado en su desarrollo y/o instalación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, consistirá como mínimo en un software para PC, que contenga: - Archivo actualizado de las instalaciones MT. - Archivo actualizado de los transformadores MT/BT - Archivo actualizado de USUARIO MT. - Archivo de interrupciones. Deberá asegurar el proceso para la determinación de los indicadores y energía no suministrada, como asimismo el análisis de sus consecuencias, habida cuenta de los valores máximos admitidos y de las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente documento. El uso de PC no reviste carácter limitativo y queda abierta la posibilidad de que LA DISTRIBUIDORA proponga el uso de nuevas tecnologías que mejoren la prestación, oportunidad en que definirán los nuevos formatos informativos que correspondan. Dicho software deberá estar implementado en LA DISTRIBUIDORA y en funcionamiento antes del inicio de la etapa II. Una copia del software en cuestión e instrucciones será remitida a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en igual fecha. **Información que deberá remitir a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** LA DISTRIBUIDORA enviará la información requerida, de acuerdo a lo establecido en el presente y en la reglamentación que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Asimismo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá auditar cualquier etapa del proceso de adquisición y procesamiento de la información. **Índices a calcular:** Para el cálculo de los índices se computarán las fallas en la red de distribución, cuya duración exceda los tres (3) minutos. **C- Etapa I** Esta etapa comprende los primeros cuarenta y ocho (48) meses de entrada en vigencia del Contrato de Concesión. En esta Etapa I, se controlará la calidad del servicio técnico en base a indicadores que refieran la frecuencia y el tiempo que queda sin servicio la red de distribución. Los indicadores que se calcularán y controlarán son: • Índices de interrupción por KVA Instalado (frecuencia media de interrupción FMIK y tiempo total de interrupción TTIK). La metodología de cálculo y los valores máximos admitidos para estos indicadores se detallan en este documento. El no cumplimiento de alguno de estos valores dará lugar a la aplicación de sanciones. Las sanciones, definidas en este Subanexo como multas, se implementarán como descuentos en la facturación de todos los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

USUARIOS afectados. Estos descuentos se distribuirán en las facturaciones del semestre inmediatamente posterior al controlado. El monto de las multas a LA DISTRIBUIDORA se determinará sobre la base a la energía no suministrada calculada de acuerdo a lo indicado en este Subanexo, valorizada a **10 kWh/kWh no suministrado**, considerando el precio medio de venta, libre de Impuestos y Tasas. Este monto semestral de las sanciones se dividirá por el total de energía facturada en el mismo semestre, resultando el crédito por cada kWh a facturar en el semestre inmediatamente posterior. El descuento será global, en la Etapa I, es decir que no se discriminará por tipo de USUARIO o tarifa. Para la Etapa II el descuento será aplicado a todos los USUARIOS—sin discriminar tipo de USUARIO o tarifa - de cada uno de los Alimentadores penalizados, de acuerdo a los respectivos índices registrados. Las pautas establecidas precedentemente serán de aplicación en todos los casos en que la responsabilidad sea atribuible a LA DISTRIBUIDORA. Esta deberá probar fehacientemente cuando no es causante de los eventos por los que es sancionada. Se calcularán los siguientes indicadores: a) FMIK - Frecuencia media de interrupción por KVA instalado (en un período determinado representa la cantidad de veces que el KVA promedio sufrió una interrupción de servicio) b)TTIK - Tiempo total de interrupción por KVA instalado (en un período determinado representa el tiempo total en que el KVA promedio no tuvo servicio). Se utilizarán las siguientes expresiones: $FMIK = \frac{\sum Q_{fsi}}{Q_{inst}}$ Donde: $\sum$: sumatoria de todas las interrupciones del servicio (contingencias) en el semestre que se está controlando. Q_{fsi} : cantidad de KVA fuera de servicio en cada una de las contingencias i. Q_{inst} : cantidad de KVA instalados. $TTIK = \frac{\sum Q_{fsi} \cdot T_{fsi}}{Q_{inst}}$ Donde: T_{fsi} : Tiempo que han permanecido fuera de servicio los KVA Q_{fs} , durante cada una de las contingencias i. Los KVA correspondientes a cada Contingencia serán multiplicados por un factor de corrección que considera el horario en que ocurrió la misma, según la siguiente tabla

Horas Valle	Horas Resto	Horas Pico
Domingos y Feriados	Factor Corrección 0.5	Factor Corrección 1.00
	Factor Corrección 1.50	Factor Corrección 0.75

La definición de Horas Pico, Horas Valle y Horas Resto es la dada por la Secretaría de Energía de la Nación. - Etapa I Los índices se calcularán por Alimentador de media tensión y los valores máximos permitidos son: a) $FMIK \leq 3,0$ veces por semestre b) $TTIK \leq 3,0$ horas por semestre La energía no suministrada, para el cálculo de las sanciones, se calculará de la siguiente forma: . Si se excede FMIK $ENS(kWh \ ns) = (FMIK_{registrado} - 3.0) * (TTIK/FMIK)_{registrado} * (ETFA/8760)$. Si se excede TTIK $ENS(kWh \ ns) = (TTIK_{registrado} - 3.0) * (ETFA/8760)$ ETFA: Energía total facturada anual por Alimentador. Este valor será fijado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN al inicio de cada año en función de los valores registrados en el ejercicio anterior D- Etapa II La Etapa II se iniciará a partir de la finalización de la Etapa I. La calidad del servicio técnico se controlará al nivel del suministro a cada USUARIO. Los valores máximos admitidos para esta etapa, para cada USUARIO, son los que se indican a continuación: 1) Frecuencia de interrupciones: Suministros en MT cinco (5) interrupciones por semestre. Suministros en BT siete (7) interrupciones por semestre. 2) Tiempo máximo de interrupciones del servicio

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Suministros en MT cuatro (4) horas de interrupción/semestre. Suministros en BT (grandes USUARIOS) seis (6) horas de interrupción/semestre. Suministros en BT (otros USUARIOS) nueve (9) horas de interrupción/semestre. No se computarán las interrupciones menores a cuatro (4) minutos. Si en el semestre controlado, algún USUARIO sufriera más interrupciones de servicio (mayores a 4 minutos) que las estipuladas, y/o estuviera sin suministro más tiempo que el preestablecido, recibirá de parte de LA DISTRIBUIDORA un crédito en sus facturaciones del semestre inmediato posterior al semestre controlado, proporcional a la energía no recibida en el semestre controlado, valorizada de acuerdo al siguiente cuadro: Tarifa 1-R: 10 VME x ENS Tarifas 1-G y 1-AP: 15 VME x ENS Tarifas 2 y 3-BT: 18 VME x ENS Tarifas 3-MT: 20 VME x ENS Los valores de energía (VME) indicados en el cuadro anterior se refieren al precio medio de venta de energía de LA DISTRIBUIDORA, calculado como el monto total anual facturado por el concepto de energía antes de impuestos y tasas, incluido los cargos fijos, dividido por el total de kWh facturados en el último año calendario. La energía no suministrada (no recibida por el USUARIO) se calculará de la siguiente forma: $ENS(kWh\ ns) = \frac{SUMi}{EA/525600 * Ki}$ Donde: SUMi : sumatoria de los i minutos en que el USUARIO no tuvo servicio por encima de los límites aquí establecidos. Cuando se exceda la frecuencia, se computarán los minutos correspondientes a las interrupciones que hayan superado el límite establecido. Cuando se exceda el tiempo, se computará la diferencia entre el tiempo registrado y el tiempo límite establecido. EA : total de energía facturada al USUARIO para el que se está calculando la bonificación, en los últimos doce meses. Ki : factor representativo de las curvas de carga de cada categoría tarifaria; se utilizarán los siguientes valores:-----

Hora	Tarifa			Tarifa 3		Tarifa 3
	Tarifa 1R	Tarifa 1G	1AP	Tarifa 2	BT	
0	0.85	0.48	2.4	0.82	0.82	0.65
1	0.66	0.48	2.4	0.82	0.82	0.65
2	0.5	0.44	2.4	0.82	0.82	0.63
3	0.5	0.44	2.4	0.82	0.82	0.63
4	0.5	0.52	2.4	0.82	0.82	0.67
5	0.5	0.81	2.4	0.82	0.82	0.81
6	0.5	0.97	2.4	0.82	0.82	0.89
7	0.71	1.16	1.2	1.02	1.02	1.09
8	1.01	1.37	1.2	1.14	1.14	1.25
9	1.27	1.46	0	1.14	1.14	1.3
10	1.3	1.53	0	1.11	1.11	1.32
11	1.18	1.5	0	1.1	1.1	1.3
12	1.18	1.37	0	1.33	1.33	1.36

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

13	1.18	1.37	0	1.33	1.33	1.36
14	1.05	1.37	0	1.33	1.33	1.36
15	1.05	1.33	0	1.33	1.33	1.33
16	1.05	1.34	0	1.33	1.33	1.34
17	1.11	1.12	0	1.17	1.17	1.15
18	1.23	1.03	1.2	0.73	0.73	0.88
19	1.69	0.96	2.4	0.87	0.87	0.92
20	1.89	0.83	2.4	0.87	0.87	0.83
21	1.23	0.79	2.4	0.82	0.82	0.8
22	0.99	0.7	2.4	0.82	0.82	0.75
23	0.78	0.63	2.4	0.82	0.82	0.73

Para poder determinar la calidad del servicio técnico al nivel del suministro al USUARIO, la información necesaria se organizará en bases de datos. Se desarrollarán dos: Una con los datos de las contingencias de la red y otra con el esquema de alimentación de cada USUARIO, de forma tal que permitan identificar a los USUARIOS afectados ante cada falla de la red. La base de datos de contingencias se conformará con la información de los equipos afectados, inicio y fin de las mismas y equipos operados a consecuencia de la contingencia para reponer el suministro a la mayor cantidad posible de USUARIOS afectados (modificaciones transitorias al esquema operativo de la red). La base de datos sobre el esquema de alimentación de cada USUARIO contendrá los equipos e instalaciones que le abastecen, con el siguiente nivel de agregación: .. alimentador BT .. centro de transformación MT/BT .. alimentador MT .. transformador 33/13,2 kV .. línea de 33 kV Estas bases de datos se deben poder relacionar con los archivos de facturación y permitir en consecuencia el cálculo de la energía no suministrada a cada uno de los USUARIOS a los efectos de la aplicación de las penalidades. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá aprobar los criterios de diseño y la implementación de las mismas, y podrá auditar las tareas de relevamiento de información básica y de procesamiento, en cualquiera de sus etapas.

3-CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL LA DISTRIBUIDORA deberá extremar sus esfuerzos para brindar a sus USUARIOS una atención comercial satisfactoria. Los distintos aspectos de ésta se controlarán por medio de los indicadores que se detallan en los puntos A, B, C, D, de tal forma de orientar sus esfuerzos hacia:

- El conveniente acondicionamiento de los locales de atención al público, para asegurar que la atención sea personalizada; evitar la excesiva pérdida de tiempo del USUARIO, favoreciendo las consultas y reclamos telefónicos; satisfacer rápidamente los pedidos y reclamos que presenten los USUARIOS.
- Emitir facturas claras, correctas y basadas en tarifas aprobadas y en lecturas reales. Si LA DISTRIBUIDORA no cumpliera con las pautas aquí establecidas, será pasible de las sanciones descriptas en el punto 4 (Penalizaciones) de

este documento. **A-Conexiones:** Los pedidos de conexión deben establecerse bajo normas y reglas claras para permitir la rápida satisfacción de los mismos. Solicitada la conexión de un suministro y realizadas las tramitaciones y pagos pertinentes, LA DISTRIBUIDORA deberá proceder a la conexión del suministro dentro de los siguientes plazos: 1- **Sin modificaciones a la red existente:** 1. Hasta 10 kW dos (2) días hábiles. 2. Hasta 30 kW cinco (5) días hábiles. 3. Más de 30 kW a convenir con el usuario. **2-Con modificaciones a la red existente** - Hasta 30 kW, conexión aérea: quince (15) días hábiles. - Hasta 30 kW, conexión subterránea: treinta (30) días hábiles. - Más de 30 kW a convenir con el usuario. Para los pedidos de conexión cuyos plazos sean a convenir con el USUARIO, en caso de no llegar a un acuerdo, éste podrá plantear el caso ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien resolverá sobre la base de la información técnica que deberá suministrar LA DISTRIBUIDORA. Los días hábiles se computarán a partir de la hora cero del día siguiente en que se realice la solicitud de servicio. En cada oportunidad en que el personal de LA DISTRIBUIDORA informe la imposibilidad de cumplir con la orden de servicio, por deficiencias reglamentarias en la instalación del USUARIO, se reiniciará el cómputo de los plazos. **B- Facturación con consumo estimado** Salvo el caso particular de tarifas en que se aplique otra modalidad, la facturación deberá realizarse sobre la base de lecturas reales, exceptuando casos de probada fuerza mayor, en los que podrá estimarse el consumo. Para un mismo USUARIO no podrán emitirse más de dos (2) facturaciones sucesivas estimadas, cuando sean bimestrales; y tres (3) en los casos restantes. Durante un (1) año calendario no podrán efectuarse más de tres (3) estimaciones en igual período, de ser facturaciones bimestrales y cuatro (4) en los casos restantes. El número de estimaciones de consumo en cada facturación no podrá superar el dos por ciento (2%) de las lecturas emitidas en cada categoría. **C- Reclamos por errores de facturación** El USUARIO que se presente a reclamar por un posible error de facturación (excluida la estimación), deberá tener resuelto su reclamo en la próxima factura emitida y el error no deberá repetirse en la siguiente facturación. Ante el requerimiento del USUARIO, LA DISTRIBUIDORA deberá estar en condiciones de informarle, dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el reclamo, cuál ha sido la resolución con respecto a éste. **D- Suspensión del suministro por falta de pago** LA DISTRIBUIDORA deberá comunicar previamente al USUARIO antes de efectuar el corte del suministro de energía eléctrica motivado por la falta de pago en término de las facturas. Cuando el USUARIO abone las facturas, más los recargos que correspondieran, LA DISTRIBUIDORA deberá restablecer la prestación del SERVICIO PÚBLICO dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse efectivizado el pago. LA DISTRIBUIDORA deberá llevar un registro diario de los USUARIOS a quienes se les haya cortado el suministro por falta de pago. **E- Quejas** Además de facilitar los reclamos por vía telefónica o personal o correo electrónico, LA DISTRIBUIDORA pondrá a disposición del USUARIO en cada centro de atención comercial un "libro de quejas", foliado y rubricado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, donde aquel podrá asentar sus observaciones, críticas o reclamos con respecto al servicio. Las quejas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que los USUARIOS formulen deberán ser remitidas por LA DISTRIBUIDORA a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con la información ampliatoria necesaria, en los plazos y con las formalidades que se indiquen en el Reglamento de Suministro.

4- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

A- CUESTIONES GENERALES

1) Incumplimientos: Cuando LA DISTRIBUIDORA no cumpla con las obligaciones emergentes del contrato de concesión, de sus anexos, del MARCO REGULATORIO, o de las reglamentaciones emitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, será pasible de las sanciones previstas en este Subanexo, sin que ello implique el cese de la obligación. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones, sin perjuicio de la facultad del OEM de solicitar al Concejo Deliberante la cancelación de la CONCESIÓN otorgada cuando LA DISTRIBUIDORA incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales, y habiendo sido intimada a regularizar tal situación dentro del plazo que establezca la reglamentación, no lo hiciere; o cuando el importe anual de las multas aplicadas supere el treinta por ciento (30%) de la facturación anual de energía, neto de impuestos y tasas.

2) Objetivo de las sanciones: El objetivo de la aplicación de sanciones económicas es el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA DISTRIBUIDORA, y con el fin de que el SERVICIO PÚBLICO sea prestado en las condiciones exigidas por el marco normativo aplicable.

3) Caso fortuito o fuerza mayor: Ante los casos de incumplimiento que la DISTRIBUIDORA considere que hayan obedecido a razones de caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que éstos no sean motivo de sanciones, para lo cual deberá acreditar fehacientemente las circunstancias invocadas a tal efecto.

4) Determinación de las multas: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será quien determine el monto de las multas, conforme a los siguientes parámetros:

4.1. Las multas se establecerán sobre la base del perjuicio que le ocasione al/los usuario/s, contravención y del monto de la facturación promedio mensual de aquél.

4.2. Las sanciones dispuestas deberán ajustarse a la gravedad de la falta y, asimismo, se tendrán en cuenta los antecedentes generales de LA DISTRIBUIDORA y, en particular, la reincidencia en faltas similares a las penalizadas, con especial énfasis cuando ellas afecten a la misma zona o grupos de USUARIOS.

4.3. Una vez aplicada la multa, para el cómputo de la reincidencia y/o de la ponderación de agravantes en la aplicación de nuevas sanciones, se considerará el período del año calendario.

5) Incumplimientos individuales: La DISTRIBUIDORA deberá abonar multas a los USUARIOS en los casos de incumplimiento de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales. Una vez comprobada la infracción y determinada la aplicación de multa, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dispondrá que LA DISTRIBUIDORA acredite una multa al USUARIO afectado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4-A-4) de este Subanexo. El pago de la penalidad no relevará a LA DISTRIBUIDORA de eventuales reclamos por daños y perjuicios.

B- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Las multas podrán ser aplicadas en virtud de las comprobaciones que se realicen en el marco de los reclamos iniciados por los USUARIOS, siempre que LA DISTRIBUIDORA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

haya podido ejercer debidamente su derecho de defensa en relación con el incumplimiento que dé lugar a la multa, o a través de la formulación de cargos, cuando la AUTORIDAD DE APLICACIÓN compruebe la falta por otro medio o bien aquélla no haya podido ejercer su derecho de defensa con respecto a la infracción que se le atribuya. En el primer caso, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN aplicará la multa que corresponda en el mismo acto administrativo que resuelva el reclamo presentado por los USUARIOS. En el segundo caso, procederá conforme a lo dispuesto a continuación: **1) Formulación de cargos:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN dará inicio al procedimiento con la formulación de cargos contra LA DISTRIBUIDORA por el incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones a su cargo. En el mismo acto, emplazará a LA DISTRIBUIDORA en forma fehaciente para que en el término de diez (10) días hábiles realice su descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. **2) Descargo de LA DISTRIBUIDORA:** Cuando LA DISTRIBUIDORA no responda o acepte su responsabilidad dentro del plazo mencionado en el inciso anterior, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN aplicará las sanciones correspondientes, y éstas tendrán carácter de inapelable. Si LA DISTRIBUIDORA presenta su descargo en término, se deberán agregar todos los antecedentes y se tendrán en cuenta los elementos de juicio que se estimen convenientes. **3) Resolución definitiva de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá resolver definitivamente dentro de los veinte (20) días hábiles subsiguientes a la presentación de los descargos. Las resoluciones de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrán ser recurridas. Las que afecten derechos y obligaciones de usuarios, lo serán con efecto devolutivo. A tal efecto, será de aplicación la Ordenanza del Procedimiento Administrativo Municipal o la que en el futuro la remplace. **4) Subsanación por parte de LA DISTRIBUIDORA:** Cuando fuera factible, LA DISTRIBUIDORA arbitrará los medios que permitan subsanar las causas que hubieran originado la o las infracciones, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN fijará un plazo prudencial con el fin de que se efectúen las correcciones o reparaciones necesarias. Durante ese lapso, no se reiterarán las sanciones. **C- DESTINO DE LAS MULTAS** El importe resultante de la aplicación de multas deberá ser abonado por LA DISTRIBUIDORA al/los usuario/s afectado/s o al OEM, según del tipo de infracción de que se trate, mediante la acreditación del importe correspondiente en la primera factura que se emita con posterioridad a la determinación de la multa. La falta de pago de la multa devengará un interés diario equivalente a la tasa que aplique LA DISTRIBUIDORA a los USUARIOS en caso de mora por pago fuera de término de la factura por consumo de energía de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Suministro en el artículo 52º, sin perjuicio de ser considerada como una falta grave. A todos los efectos previstos en este Capítulo, se considerarán consecuencias graves aquellas que, por su naturaleza y duración, comprometan la regularidad, continuidad o calidad en la prestación del SERVICIO PÚBLICO. **D-SANCIONES 1-CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO:** 1.1- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN aplicará sanciones y multas a LA DISTRIBUIDORA cuando ésta entregue un producto con características distintas a las convenidas (nivel

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de tensión y perturbaciones), las cuales calcularán de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del presente Subanexo, sobre la base del perjuicio ocasionado al USUARIO, de acuerdo a lo descrito en el presente. 2.1- El incumplimiento de las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico, o cuando la información brindada para la determinación de los índices correspondientes fuese inconsistente o no se ajustase a la realidad dará lugar a la aplicación de multas, que LA DISTRIBUIDORA abonará al OEM. A los efectos de la aplicación de sanciones la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá en cuenta los antecedentes del caso, la reincidencia y gravedad de la falta 2.3- El tope máximo en caso de aplicación de multas de cada una de las sanciones será el que se calcula de acuerdo a lo descrito en el punto 1-C del presente Subanexo, suponiendo que el uno por ciento (1%) de la demanda anual se satisface con una variación de la tensión, respecto a los valores permitidos, del ocho por ciento (8%), en alimentación urbana. **2- CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO:** 2.1- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN aplicará sanciones y multas a LA DISTRIBUIDORA cuando ésta preste un servicio con características técnicas distintas a las convenidas (frecuencia de las interrupciones y duración de las mismas). Las multas por apartamientos en las condiciones pactadas, dependerán de la energía no distribuida (por causas imputables a LA DISTRIBUIDORA) más allá de los límites acordados, valorizada sobre la base del perjuicio económico ocasionado a los USUARIOS, de acuerdo a lo descrito en el punto 2 del presente Subanexo. 2.2- El incumplimiento de las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del servicio técnico, o cuando la información brindada para la determinación de los índices correspondientes fuese inconsistente o no se ajustase a la realidad, dará lugar a la aplicación de multas que LA DISTRIBUIDORA abonará al OEM. A los efectos de la aplicación de sanciones la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá en cuenta los antecedentes del caso, la reincidencia y gravedad de la falta. 2.3- El tope máximo de cada una de las sanciones será el que se calcula de acuerdo a lo descrito en los puntos 2-C y 2-D del presente Subanexo, suponiendo que el 5% (cinco por ciento) de toda la demanda estuvo sin suministro veinte (20) horas por año, sin superar la cantidad de interrupciones. **3-CALIDAD DE SERVICIO COMERCIAL:** 3.1- **Conexiones:** Por el incumplimiento de los plazos previstos (punto 3- A-) del presente documento, LA DISTRIBUIDORA deberá abonar al solicitante del suministro una multa equivalente al costo de la conexión (definida en el régimen tarifario), dividido dos veces el plazo previsto en el punto 3 A del presente Subanexo, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del valor de dos (2) conexiones. 3.2- **Facturación estimada:** Para los casos en que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN detecte mayor número de estimaciones que las previstas en el punto 3- B- del presente Subanexo, percibirá, de parte de LA DISTRIBUIDORA, una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del monto de la facturación estimada, y derivará esta multa hacia los USUARIOS perjudicados. 3.3- **Reclamos por errores de facturación:** Por incumplimiento

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los USUARIOS por errores en la facturación, LA DISTRIBUIDORA abonará a los USUARIOS damnificados una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de lo cobrado o reclamado en concepto del servicio de distribución de energía eléctrica.

3.4- Restitución del suministro de energía cuando fuera suspendido por falta de pago: Si el servicio no se restableciera en los plazos previstos, LA DISTRIBUIDORA abonará al USUARIO una multa del veinte por ciento (20%) del monto equivalente al promedio mensual de los kWh facturados en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacer efectiva la multa, por cada día o fracción excedente. Esta multa no procederá si LA DISTRIBUIDORA acredita haberse visto imposibilitado de acceder a las instalaciones, cuando éstas no tuvieran acceso libre y permanente.

3.5- Suspensión indebida del Suministro: Cuando tuviera lugar la suspensión del suministro de energía por falta de pago y el usuario demostrara haberlo efectuado con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, LA DISTRIBUIDORA deberá restablecer el servicio dentro de las seis (6) horas de haber constatado el pago de la facturación cuestionada, debiendo además acreditar al usuario el diez por ciento (10%) de la facturación erróneamente objetada. Por cada hora de demora en restituir el servicio después del plazo antedicho, se adicionará un diez por ciento (10%) del monto de la facturación objetada.

4-INCUMPLIMIENTO DE NORMAS RELATIVAS A TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA: En el caso de que LA DISTRIBUIDORA no cumpliera con lo previsto en el Contrato de Concesión en lo relativo a los trabajos en la vía pública, LA DISTRIBUIDORA abonará al/los afectado/s una multa, la que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA; todo esto sin perjuicio de las otras sanciones que correspondan.

5-INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN: Cuando LA DISTRIBUIDORA incumpla con lo previsto en el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN según lo previsto en el contrato de concesión y/o en el MARCO REGULATORIO, abonará al OEM una multa que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA.

6-PELIGRO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA: Por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato o sus anexos con respecto a las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, ésta abonará una multa al/los afectado/s que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA.

7-CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión y sus Subanexos, referido a las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA en cuanto a la contaminación ambiental derivada de su accionar, ésta abonará al/los afectado/s una multa y no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA.

8-ACCESO DE TERCEROS A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE: Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, en lo referido al acceso de terceros a la capacidad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

transporte, LA DISTRIBUIDORA abonará al/los afectado/s una multa, la que no podrá ser superior al valor de 100.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **9-FALTA DE COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión en lo referido a las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA en cuanto a la cooperación con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, habilitación en servidor web de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la información relacionada con la concesión del servicio público que aquella requiera, preparación, acceso a los documentos, a la información y, en particular, por no llevar los registros exigidos, no tenerlos debidamente actualizados, o no brindar la información debida o requerida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a efectos de realizar las auditorías a cargo de ésta, LA DISTRIBUIDORA abonará al OEM una multa, la que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **10-COMPETENCIA DESLEAL Y ACCIONES MONOPÓLICAS:** Ante la realización de actos que implique competencia desleal y/o abuso de una posición dominante en el mercado, LA DISTRIBUIDORA abonará al/los afectado/s una multa, la que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **11-OTRAS SANCIONES:** Se podrá sancionar a LA DISTRIBUIDORA, sin ser ésta una enumeración taxativa, por las siguientes infracciones: **A)** La reincidencia de un mismo tipo de infracción en el plazo de un (1) año de un incumplimiento grave que hubiere sido sancionado anteriormente, con una multa que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **B)** La falta de mantenimiento de las pólizas de seguro exigidas, con una multa que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **C)** Incumplimiento del deber de información al USUARIO, con una multa de entre el cinco por ciento (5%) y hasta el quince por ciento (15%) de la última facturación al USUARIO, según el perjuicio ocasionado a éste. **D)** Demora injustificada en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos estipulados en los respectivos Subanexos, con una multa que no podrá ser superior al valor de 100.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **E)** Incumplimientos en las condiciones técnicas y constructivas, plazos, calidad y cantidad de materiales y otros aspectos de la construcción de las redes, establecidos en los anexos del presente contrato, con una multa que no podrá ser superior al valor de 100.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **F)** Falta de colaboración con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en las inspecciones de las obras, con una multa que no podrá ser superior al valor de 100.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **G)** Falta de acatamiento de una resolución emanada de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o cualquier acto que implique el desconocimiento de la Autoridad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aplicación como ente de control, fiscalización y regulación del contrato, con una multa que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **H)** Actualización de los cuadros tarifarios por incremento de los costos de abastecimiento o del Valor Agregado de Distribución (VAD), sin cumplir con los requisitos exigidos en el MARCO REGULATORIO y en el Régimen Tarifario (Subanexo III) del Contrato de Concesión, con una multa que no podrá ser superior al valor de 150.000 kWh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica LA DISTRIBUIDORA. **12-CASOS NO PREVISTOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá sancionar con algunas de las multas previstas en el presente Contrato, a cualquier infracción a disposiciones del contrato y/o reglamentaciones que se dicten que no tuvieran una sanción específica. En tal caso las multas deberán graduarse en atención a lo establecido en el punto 4-A-4) del presente Subanexo. En estos supuestos, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá determinar previamente la conducta incumplida e intimar LA DISTRIBUIDORA al cumplimiento de su obligación en un plazo que le fije al efecto, en función de la naturaleza y circunstancias del caso. **13-REDUCCIÓN DE MULTAS:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá reducir la multa que corresponda aplicarse, cuando LA DISTRIBUIDORA, al momento de presentar su descargo acredite que los incumplimientos hubieran cesado. Esta reducción no regirá cuando el incumplimiento produjere perjuicios serios e irreparables, o existiere una sanción anterior por un incumplimiento similar. **14-PUBLICIDAD:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá ordenar a LA DISTRIBUIDORA la publicación de las sanciones aplicadas. ANEXO I - SUBANEXO III RÉGIMEN TARIFARIO, CUADRO TARIFARIO INICIAL Y PROCEDIMIENTO PARA SU RECÁLCULO RÉGIMEN TARIFARIO, CUADRO TARIFARIO INICIAL Y PROCEDIMIENTO PARA SU RECÁLCULO 70 CAPÍTULO I: RÉGIMEN TARIFARIO 2 ARTÍCULO 1º: TARIFA T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS: 2 TI-R1 RESIDENCIAL: 4T1 G USO GENERAL: 5 T1 EP ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO: 5 T1 ED ELECTRODEPENDIENTES: 6 ARTÍCULO 2º: TARIFA T2-USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS 7 T2MD - MEDIANAS DEMANDAS: 76 ARTÍCULO 3º: TARIFA T3 - GRANDES DEMANDAS 76 T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW) 78 T3GDBT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW) 78 T3GDMT 1 -TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (hasta 300 kW) 79 T3GDMT 2 -TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión mayores a 300 kW) 79 ARTÍCULO 4º: TARIFA T AP-ALUMBRADO PÚBLICO 79 ARTÍCULO 5º: TARIFA T PE- PEAJE 79 ARTÍCULO 6º : TARIFA T LS LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZACIÓN 19 ARTÍCULO 7º: TARIFA SOCIAL 19 ARTÍCULO 8º: CONTRATOS ESPECIALES 19 ARTÍCULO 9º: DISPOSICIONES ESPECIALES 81 CAPÍTULO II- CUADRO TARIFARIO INICIAL Y ARANCELES 81 ARTÍCULO 10): CUADRO TARIFARIO INICIAL Y CUADRO DE ARANCELES INICIAL 82 10.1.- CUADRO TARIFARIO INICIAL 82 10.2.- CUADRO TARIFARIO VIGENTE A PARTIR DE Junio 2021 84 10.3.- CUADRO TARIFARIO VIGENTE A PARTIR DE Octubre 2021

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

846 10.4.- ARANCELES 879 CAPÍTULO III- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: 88 ARTÍCULO 11°): REVISIONES TARIFARIAS 88 ARTÍCULO 12°):PROCEDIMIENTO PARA EL RECÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO INICIAL 89 ARTÍCULO 13°):VARIACIONES EN EL COSTO DE ABASTECIMIENTO y VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN 89 ARTÍCULO 14°): PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO 90 CAPÍTULO I: RÉGIMEN TARIFARIO Este régimen define las condiciones a las que deberá encuadrarse la relación comercial entre LA DISTRIBUIDORA y los USUARIOS del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica prestado por aquélla en el ejido de la Municipalidad de Neuquén. Las condiciones establecidas en el presente serán aplicables durante el período de vigencia del Contrato de Concesión, pudiendo ser modificadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuando razones técnico económicas lo justifiquen, con conformidad de LA DISTRIBUIDORA. CATEGORÍAS DEL CUADRO TARIFARIO: A los efectos de su ubicación en el Cuadro Tarifario se clasifica a los USUARIOS en las siguientes categorías: TARIFA 1 (T1) - USUARIOS DE PEQUEÑAS DEMANDAS TARIFA 2 (T2) - USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS TARIFA 3 (T3) - USUARIOS DE GRANDES DEMANDAS ARTÍCULO 1°): TARIFA T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS: La Tarifa T1 se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica en Baja Tensión (220/380 V) a los USUARIOS cuya demanda máxima sea hasta los 10 kW. Por la prestación de la energía eléctrica, el USUARIO pagará: Un cargo fijo, haya o no consumo de energía Un cargo variable en función de la energía consumida Los valores iniciales correspondientes a los cargos señalados se indican en el CUADRO TARIFARIO INICIAL, y se recalcularán según lo que se establece en el PROCEDIMIENTO PARA EL RECÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO INICIAL, previstos en los capítulos II y III, respectivamente, de este SUBANEXO. Los cargos que anteceden, rigen para un factor de potencia inductivo ($\cos \phi_i$) igual o superior a 0,85. LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia; en el caso de que éste fuese inferior a 0,85, estará facultada para aumentar los cargos indicados en el Inciso 2, incorporando un recargo por uso de energía reactiva, según se indica a continuación: $\cos \phi_i < \text{de } 0,85 \text{ hasta } 0,75$: 10% $\cos \phi_i < \text{de } 0,75$: 20%. A tal efecto, LA DISTRIBUIDORA podrá efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del USUARIO, o establecer el valor medio del factor de potencia, midiendo la energía reactiva suministrada en el período de facturación. Si de las mediciones efectuadas surgiese que el factor de potencia es inferior a 0,85, LA DISTRIBUIDORA notificará al USUARIO tal circunstancia, otorgándole un plazo de sesenta (60) días para la normalización de dicho factor. Si una vez transcurrido el plazo aún no se hubiese corregido la anomalía, LA DISTRIBUIDORA podrá aumentar los cargos indicados en el Inciso 2, a partir de la primera facturación que se emita con posterioridad a la comprobación de la anomalía, y hasta que sea subsanada. Cuando el valor medio del factor de potencia fuese inferior a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

0,60, LA DISTRIBUIDORA, previa notificación al USUARIO, podrá suspender el servicio eléctrico hasta tanto éste adecue sus instalaciones con el fin de superar dicho valor límite. A los fines de su clasificación y aplicación tarifaria para los USUARIOS comprendidos en esta Tarifa, se definen los siguientes tipos de suministro: suministros con potencia requerida hasta 10 kW inclusive. Comprende, según su uso las siguientes categorías: 1 - TI-R1 RESIDENCIAL (hasta 200 kWh) 2 - TI-R2 RESIDENCIAL (de 201 hasta 400 kWh) 3 - TI-R3 RESIDENCIAL (mayor a 400 kWh) 4 - T1 G USO GENERAL 5 - T1 EP ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO 6 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES En función de las categorías mencionadas, el encuadramiento de cada tarifa queda definido de la siguiente forma: TI-R1 RESIDENCIAL: Se aplicará a los servicios cuyos consumos mensuales sean prestados en los lugares enumerados a continuación: Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación, incluyendo las dependencias e instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, cocheras, ascensores, bombas, equipos de refrigeración o calefacción y utilizaciones análogas), que sirvan a dos o más viviendas. Se incluirán en esta categoría, obras en construcción destinadas a vivienda única familiar, realizadas por su titular o empresa constructora. Cargos: Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará: TI-R1 RESIDENCIAL (hasta 200 kWh) -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo	\$/mes	200
Cargo Variable	\$/kWh	2,9192

TI-R1 RESIDENCIAL (de 201 hasta 400 kWh) -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo	\$/mes	400
Cargo Variable	\$/kWh	2,9192

TI-R1 RESIDENCIAL (mayor a 400 kWh) -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo	\$/mes	600
Cargo Variable	\$/kWh	2,9192

T1 G USO GENERAL: Esta Tarifa se aplicará a los suministros monofásicos o trifásicos cuya demanda máxima sea menor o igual a los 10 kW (diez kilovatios), y sea destinado a la alimentación de consumos distintos de residenciales y de Alumbrado Público; tales como, comercios, industrias, reparticiones Públicas, Asociaciones Civiles, Servicios Públicos Sanitarios u otros usos no comprendidos expresamente en el resto de las categorías. Cargos: Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo	\$/mes	624,695
Cargo Variable	\$/kWh	7,1205

T1 EP ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO: Son sujetos del presente régimen las "Entidades de Bien Público" que responden a la siguiente definición: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen

finés de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan. Como condición para acceder al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, las entidades comprendidas en la Ley N° 27.218 deben estar registradas en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC). Los beneficiarios de esta Tarifa de Bien Público reciben un descuento del Costo de Distribución (CD) de LA DISTRIBUIDORA. La aplicación de estos descuentos se aplicará de la siguiente manera: Para el cargo fijo se descontará el setenta y cinco por ciento (75%) del Costo de Distribución (CD) de la Tarifa T1-R2 (de 201 hasta 400 kWh). Para el consumo mensual, se descontará el cincuenta por ciento (50%) del Costo de Distribución (CD) de la tarifa T1-R2 (de 201 hasta 400 kWh) Cargos: Por el suministro de energía eléctrica el usuario pagará: -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo	\$/mes	100
Cargo Variable	\$/kWh	2,9192

T1 ED ELECTRODEPENDIENTES: Se aplicará a los suministros de aquellos USUARIOS que necesitan de un servicio de energía eléctrica constante y en niveles de tensión adecuados que permitan alimentar los equipos eléctricos prescritos por un médico, para que sus vidas o salud no estén en riesgo. La aplicación de esta tarifa se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 13.803, la ley provincial 3.100, la ley nacional 27.351 y/o las normas que las reemplacen en el futuro, las cuales prevén la gratuidad de los conceptos tarifarios relativos al servicio público de provisión de energía eléctrica. La tarifa tendrá validez por un año, por tal motivo, una vez transcurrido dicho plazo deberá concurrir nuevamente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para renovar su petición. La tarifa tendrá bonificados los conceptos de Cargo Fijo, Cargo Variable, Aporte de Capitalización, Tasas por Uso de Espacio Público y Tasa de Inspección. ARTÍCULO 2°): TARIFA T2- USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS APLICACIÓN: La Tarifa 2 se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica en Baja Tensión a los USUARIOS de Medianas Demandas, cuya demanda máxima sea superior a 10 kW e inferior o igual 50 kW CAPACIDAD DE SUMINISTRO: Antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico, se convendrá con el USUARIO por escrito la 'capacidad de suministro'. Se definen como 'capacidad de suministro' la potencia en kW promedio de quince (15) minutos consecutivos que LA DISTRIBUIDORA pondrá a disposición del USUARIO en cada punto de entrega. El valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del cargo correspondiente, durante un período de doce (12) meses consecutivos contados a partir de la fecha de habilitación del servicio y en lo sucesivo por ciclos de doce (12) meses. Las facturaciones por tal concepto serán consideradas cuotas sucesivas de una misma obligación. Transcurrido el plazo de doce (12) meses consecutivos, la obligación de abonar el importe

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fijado en él rige por todo el tiempo en que LA DISTRIBUIDORA brinde su servicio al USUARIO y hasta tanto este último no comunique por escrito a LA DISTRIBUIDORA su decisión de prescindir parcial o totalmente de la 'capacidad de suministro' puesta a su disposición, o bien de solicitar un incremento de la 'capacidad de suministro'. Si habiéndose cumplido el plazo de doce (12) meses consecutivos por el que se convino la 'capacidad de suministro', el USUARIO decide prescindir totalmente de la 'capacidad de suministro', sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido como mínimo un (1) año de habérselo dado de baja o, en su defecto, LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a exigir que el USUARIO se avenga a pagar - como máximo- al precio vigente en el momento del pedido de la reconexión, el importe del cargo por 'capacidad de suministro' que se le hubiera facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última 'capacidad de suministro' convenida. Cuando el USUARIO solicite la reducción de la potencia contratada, la misma no podrá ser inferior a la menor potencia registrada en el lapso de los doce (12) meses anteriores, salvo que existan razones técnicas debidamente probadas que lo justifiquen. POTENCIAS CONVENIDAS: El USUARIO no podrá utilizar, ni LA DISTRIBUIDORA estará obligada a suministrar potencias superiores a las convenidas. Si el USUARIO necesitara una potencia mayor que la convenida de acuerdo con el Inciso 2, deberá solicitar a LA DISTRIBUIDORA un aumento de 'capacidad de suministro'. Acordado el aumento, la nueva capacidad de suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del usuario y será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un período de doce (12) meses consecutivos y en lo sucesivo en ciclos de doce (12) meses. PAGO: Por el servicio convenido para cada punto de entrega, el USUARIO pagará: Un cargo por cada kW de 'capacidad de suministro' convenida, cualquiera sea la tensión Un cargo variable por la energía consumida, sin discriminación horaria Si correspondiere, un recargo por factor de potencia. Los valores iniciales correspondientes a los cargos señalados se indican en el Cuadro Tarifario Inicial, y se recalcularán según lo que se establece en el PROCEDIMIENTO PARA EL RECÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO INICIAL, previstos, respectivamente, en los capítulos II y III de este SUBANEXO. EXCESO DE POTENCIA: Cuando la demanda del USUARIO supere la potencia contratada, LA DISTRIBUIDORA podrá aplicar una "Multa por exceso de potencia" Si la Distribuidora sospecha que la demanda del USUARIO es mayor que la contratada, podrá, previa notificación a éste, instalar un medidor con capacidad de registrar la demanda máxima. Cuando se compruebe que la demanda del USUARIO se excedió de la potencia contratada, éste será pasible de la aplicación de las siguientes sanciones: Si la demanda registrada supera en hasta un veinte por ciento (20 %) la potencia de esta categoría tarifaria, el cargo fijo se multiplicará por el doble de la diferencia entre la potencia registrada y la potencia contratada. Si la potencia registrada supera en más del veinte por ciento (20 %) la potencia de esta categoría tarifaria, se facturará el cargo fijo correspondiente a la categoría de la potencia registrada, considerando como contratada a la potencia registrada, y adicionalmente se le

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aplicará una penalidad consistente en una multa por exceso de potencia, por la diferencia entre la potencia registrada y la potencia mínima de dicha categoría. Cuando el USUARIO registrara potencias superiores al 20% de la potencia contratada y fuera intimado por LA DISTRIBUIDORA a realizar modificaciones o ampliaciones en instalaciones propias y/o de LA DISTRIBUIDORA, transcurrido el plazo fijado en la intimación y previa notificación al OEM, LA DISTRIBUIDORA comenzará a aplicar una multa por exceso de potencia identificada bajo el ítem "Multa Intimada", equivalente a 1,5 veces el valor de la multa por exceso de potencia fijada para la categoría correspondiente. Esta multa se aplicará hasta que el USUARIO realice las obras necesarias para abastecer la potencia demandada y suscriba un nuevo contrato de potencia. Si LA DISTRIBUIDORA considerase perjudiciales las transgresiones del USUARIO a las capacidades de suministro establecidas, previa notificación, podrá suspenderle la prestación del servicio eléctrico.

CAMBIO DE CATEGORÍA: Si la potencia máxima registrada, en más del 30% del total de períodos de facturación dentro de un año calendario, superara el valor de 50 kW, tope máximo de demanda para esta categoría de USUARIOS, LA DISTRIBUIDORA convendrá con el USUARIO las condiciones de cambio a la categoría de Grandes Demandas.

PERÍODO DE PRUEBA: Los USUARIOS comprendidos en esta Tarifa podrán solicitar a LA DISTRIBUIDORA el otorgamiento de un período de prueba para fijar la capacidad de suministro. Dicho período dará comienzo a partir de la fecha de conexión o al acordarse una modificación de la capacidad de suministro, con una duración de tres (3) meses. En casos debidamente fundados, el USUARIO podrá solicitar la extensión por un nuevo período. La facturación del cargo fijo mensual durante el período de prueba se hará considerando, como capacidad de suministro, la mayor de las potencias registradas en cada mes, las cuales no podrán ser, a los efectos de la facturación, menores que el escalón inferior de esta tarifa (más de 10 kW).

RECARGO POR FACTOR DE POTENCIA: La energía reactiva, inducida por los USUARIOS, produce un uso ineficiente de las redes de distribución. Por tal razón, los USUARIOS de estas tarifas serán penalizados cuando la relación de la energía reactiva con la energía activa (tg phi) supere el valor básico de 0.426, según la siguiente tabla: -----

Tangente phi registrada (tg phi r)	Fórmula a aplicar
Mayor a 0.426 y menor a 0.62	(Tg phi r - 0.426) x 0.60
Mayor o igual a 0.62	(Tg phir - 0.426) X 1.20

El resultado de la fórmula se multiplica por el valor correspondiente a la suma de: cargo fijo, más consumo de energía del USUARIO, más eventuales penalizaciones por exceso de potencia contratada, si correspondiera y se obtiene el monto de la penalización. Dicho monto se incluirá en la Factura de energía bajo el concepto "Recargo por tg phi". Cuando el valor de tg phi sea mayor que uno (1,00) LA DISTRIBUIDORA, previa intimación fehaciente, a los ciento veinte (120) días de recibida por el USUARIO, podrá suspender el

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

suministro hasta que éste efectúe las correcciones en su consumo. A los fines de su clasificación y aplicación tarifaria para los USUARIOS comprendidos en esta Tarifa se establece la siguiente categoría: T2MD - MEDIANAS DEMANDAS: Cargos: Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará: -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo	\$/kW-mes	709,6613
Cargo Variable	\$/kWh	3.2085

ARTÍCULO 3º): TARIFA T3 - GRANDES DEMANDAS La Tarifa 3 se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica a los USUARIOS cuya demanda máxima sea superior a los 50 kW. Antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico, se convendrá con el USUARIO por escrito la 'capacidad de suministro máxima' y la 'capacidad de suministro en horas de punta'. Se definen como 'capacidad máxima de suministro ' y la 'capacidad de suministro en horas de punta', las potencias en kW, promedio de quince (15) minutos consecutivos, que LA DISTRIBUIDORA pondrá a disposición del USUARIO en cada punto de entrega que se definen. Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del cargo correspondiente, durante un período de doce (12) meses consecutivos contados a partir de la fecha de habilitación del servicio y en lo sucesivo por ciclos de doce (12) meses. Las facturaciones por tal concepto serán consideradas cuotas sucesivas de una misma obligación. Transcurrido el plazo de doce (12) meses consecutivos, la obligación de abonar el importe fijado rige por todo el tiempo en que LA DISTRIBUIDORA brinde su servicio al USUARIO y hasta tanto este último no comunique por escrito a LA DISTRIBUIDORA su decisión de prescindir parcial o totalmente de la 'capacidad de suministro' puesta a su disposición, o bien de solicitar un incremento de la 'capacidad de suministro'. Si habiéndose cumplido el plazo de doce (12) meses consecutivos por el que se convino la 'capacidad de suministro', el USUARIO decide prescindir totalmente de la 'capacidad de suministro', sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido como mínimo un (1) año de habérselo dado de baja o, en su defecto , LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a exigir que el USUARIO se avenga a pagar -cómo máximo- al precio vigente en el momento del pedido de la reconexión, el importe del cargo por 'capacidad de suministro' que se le hubiera facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última 'capacidad de suministro' convenida. Cuando el suministro eléctrico sea de distintos tipos, en corriente alterna (en Baja Tensión, en Media Tensión), la 'capacidad de suministro máxima' y la capacidad de suministro en horas de punta', se establecerán por separado para cada uno de estos tipos de suministro y para cada punto de entrega. Cuando el usuario solicite la reducción de la potencia contratada, la misma no podrá ser inferior a la menor potencia registrada en el lapso de los doce (12) meses anteriores, salvo que existan razones técnicas debidamente probadas que lo justifiquen. El USUARIO no podrá utilizar, ni LA DISTRIBUIDORA estará obligada a suministrar potencias superiores a las convenidas, tanto para la máxima como para las de horas de punta, cuando ello implique poner en peligro las

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

instalaciones de LA DISTRIBUIDORA. Si el USUARIO necesitara una potencia mayor que la convenida de acuerdo con el inciso 2, deberá solicitar a LA DISTRIBUIDORA un aumento de la 'capacidad de suministro máxima' o de la 'capacidad de suministro en horas de punta'. Acordado el aumento, la nueva capacidad de suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del USUARIO y será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un período de doce (12) meses consecutivos y en lo sucesivo en ciclos de doce (12) meses. Por el servicio convenido para cada punto de entrega, el USUARIO pagará: Un cargo por cada kW de 'capacidad de suministro máxima' convenida en Baja, Media Tensión haya o no consumo de energía. Un cargo por cada kW de 'capacidad de suministro en horas de punta' convenida en Baja, Media Tensión, haya o no consumo de energía. Se entiende por suministro en: Baja Tensión, los suministros que se atiendan en tensiones de hasta 1 kV inclusive. Media Tensión, los suministros que se atiendan en tensiones mayores de 1 kV y menores de 66 kV. Un cargo por la energía eléctrica entregada en el nivel de tensión correspondiente al suministro, de acuerdo con el consumo registrado. Los valores iniciales correspondientes a los cargos señalados en a, b y c se indican en el Cuadro Tarifario Inicial, y se recalcularán según lo que se establece el PROCEDIMIENTO PARA EL RECÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO INICIAL, previstos, respectivamente, en los capítulos II y III de este SUBANEXO. En caso de que el USUARIO tomara una potencia superior a la convenida y siempre que ello no signifique poner en peligro las instalaciones de LA DISTRIBUIDORA, ésta considerará la potencia máxima o en horas de punta realmente registrada, como la "capacidad de suministro convenida máxima" o la "capacidad de suministro convenida en horas de punta", a la que se hace referencia en el inciso 2 de este artículo, para los próximos seis (6) meses. El USUARIO no podrá prescindir total o parcialmente de esta nueva capacidad de suministro en los seis (6) meses inmediatamente posteriores al período en que se produce el exceso, aunque antes de la finalización de ese período semestral finalice el ciclo de doce (12) meses a que hace referencia el inciso 2 de este artículo. Una vez finalizado el período de seis (6) meses, el USUARIO podrá recontractar la capacidad de suministro máxima y/o en horas de punta. Si así no lo hiciera, LA DISTRIBUIDORA continuará considerando como capacidad de suministro convenida máxima o en horas de punta, la que se registró en oportunidad de producirse el exceso. Si antes de finalizar el período de seis (6) meses, el USUARIO incurriera en un nuevo exceso que superará la nueva capacidad de suministro convenida, se considerará la potencia registrada como nueva capacidad de suministro convenida máxima o en horas de punta, comenzando un nuevo período de seis (6) meses. Los ciclos de seis (6) meses en los cuales el USUARIO no podrá recontractar la capacidad de suministro, se contabilizarán en forma independiente para la capacidad de suministro contratada máxima y la capacidad de suministro contratada en horas de punta. Cuando el USUARIO registrara potencias superiores al 20% de la potencia contratada y fuera intimado por LA DISTRIBUIDORA a realizar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

modificaciones o ampliaciones en instalaciones propias y/o de LA DISTRIBUIDORA, transcurrido el plazo fijado en la intimación y previa notificación al OEM, LA DISTRIBUIDORA comenzará a aplicar una multa por exceso de potencia identificada bajo el ítem "Multa Intimada", equivalente a 1,5 veces el valor de la multa por exceso de potencia fijada para la categoría correspondiente. Esta multa se aplicará hasta que el USUARIO realice las obras necesarias para abastecer la potencia demandada y suscriba un nuevo contrato de potencia. Recargos por factor de potencia. La energía reactiva, inducida por los USUARIOS, produce un uso ineficiente de las redes de distribución. Por tal razón, los USUARIOS de estas tarifas serán penalizados cuando la relación de la energía reactiva con la energía activa (tg phi) supere el valor básico de 0.426, según la siguiente tabla: -----

Tangente phi registrada (tg phi r)	Fórmula a aplica r
Mayor a 0.426 y menor a 0.62	(Tg phi r- 0.426) X 0.60
Mayor o igual a 0.62	(Tg phir - 0.426) X 1.20

El resultado de la fórmula se multiplica por el valor correspondiente a la suma de: cargo fijo, más consumo de energía del USUARIO, más eventuales penalizaciones por exceso de potencia contratada, si correspondiera y se obtiene el monto de la penalización. Dicho monto se incluirá en la factura de energía bajo el concepto "Recargo por tg phi". Cuando el valor de tg phi sea mayor que uno (1,00) LA DISTRIBUIDORA, previa intimación fehaciente, a los ciento veinte (120) días de recibida por el USUARIO, podrá suspender el suministro hasta que éste efectúe las correcciones en su consumo. A los fines de su clasificación y aplicación tarifaria para los USUARIOS comprendidos en esta Tarifa se establece la siguiente categoría: a) EN BAJA TENSIÓN: T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW) Se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica en Baja Tensión a los USUARIOS cuya demanda máxima sea superior a los 50 kW y hasta 300 kW. Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará: -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo por Capacidad Máxima de Suministro	\$/kW-mes	871,6587
Cargo por Capacidad de Suministro en horas de punta	\$/kW-mes	457,18
Cargo Variable	\$/kWh	2,6103

T3GDBT 2 -TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW) Se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica a los USUARIOS en Baja Tensión cuya demanda máxima sea superior a los 300 kW. Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará: -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo por Capacidad Máxima de Suministro	\$/kW-mes	871,6587
Cargo por Capacidad de Suministro en horas de punta	\$/kW-mes	457,18

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cargo Variable	\$/kWh	3,8597
----------------	--------	--------

b) EN MEDIA TENSIÓN: T3GDMT 1 -TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 50 y hasta 300 kW) Se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica en Media Tensión a los USUARIOS cuya demanda máxima sea hasta los 300 kW. Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará: -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo por Capacidad Máxima de Suministro	\$/kW-mes	276,5391
Cargo por Capacidad de Suministro en horas de punta	\$/kW-mes	273,5106
Cargo Variable	\$/kWh	2,4900

T3GDMT 2 -TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW) Se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica en Media Tensión a los USUARIOS cuya demanda sea superior a los 300 kW. Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará: -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo por Capacidad Máxima de Suministro	\$/kW-mes	276,5391
Cargo por Capacidad de Suministro en horas de punta	\$/kW-mes	273,5106
Cargo Variable	\$/kWh	3,6800

ARTÍCULO 4º): TARIFA T AP-ALUMBRADO PÚBLICO Se aplicará a los suministros destinados a la alimentación del Servicio Público de Señalamiento Luminoso (semáforos) y Alumbrado Público. Se aplicará para el Alumbrado Público de calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás vías públicas, como así también para la energía eléctrica que se suministre para los sistemas de señalamiento luminoso para el tránsito y los carteles en las paradas de colectivos. Asimismo, LA DISTRIBUIDORA podrá celebrar contratos de mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público con los Organismos o Entidades a cargo de éste y a solicitud de éstos. Cargos: El USUARIO pagará un cargo único por energía eléctrica consumida de acuerdo a la modalidad de prestación y las horas de utilización, según se indica en el Cuadro Tarifario siguiente Inicial, y se recalculará según lo que se establece en el PROCEDIMIENTO PARA EL RECÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO. Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará: -----

Concepto	Unidad	Cargo
Consumo Total	\$/kWh	3,99

ARTÍCULO 5º): TARIFA T PE- PEAJE LA DISTRIBUIDORA deberá permitir a los GRANDES USUARIOS ubicados en su zona de concesión que efectúen contratos con Generadores, el uso de sus instalaciones de distribución, debiendo adecuarlas con el propósito de efectuar la correcta prestación del

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

servicio. Todo USUARIO del MEM que requiera del uso de instalaciones para el transporte de energía eléctrica propiedad de LA DISTRIBUIDORA, deberá pagar a LA DISTRIBUIDORA los cargos referidos al Costo de Distribución. El valor máximo que podrá percibir por el servicio de peaje que se aplique por el transporte de energía eléctrica a los GRANDES USUARIOS, surgirá de aplicar el denominado PROCEDIMIENTO PARA EL RECÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO de este contrato. De efectuarse contratos particulares por estos servicios LA DISTRIBUIDORA deberá informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para su aprobación, las tarifas pactadas. En caso de que la potencia registrada sea superior en un 5% (cinco por ciento) o más a la potencia contratada, y siempre que ello no signifique poner en peligro las instalaciones de LA DISTRIBUIDORA y/o terceros, LA DISTRIBUIDORA considerará la potencia máxima registrada, como la potencia contratada única o en punta, utilizada para el cálculo del cargo correspondiente para dicho mes, y si lo hubiera, para los siguientes meses hasta la finalización del período trimestral vigente. Todos los USUARIOS del servicio de peaje deberán pagar, en la factura por este servicio, la tasa de Alumbrado Público, la cuota de Mantenimiento del Alumbrado Público, el Derecho por Uso del Espacio Público establecido en el Contrato de Concesión y el APOORTE DE CAPITALIZACIÓN o APOORTE DE NO SOCIOS. Para el cálculo de los dos últimos conceptos, LA DISTRIBUIDORA asimilará al USUARIO de acuerdo a la modalidad de consumo, nivel de tensión y demandas máximas del mismo dentro de una de las categorías del Cuadro Tarifario vigente. Por el suministro de energía eléctrica el USUARIO pagará: Un cargo por cada kW de capacidad de suministro convertida. Un cargo variable en función de la energía consumida. -----

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo	\$/kW-mes	276,5391
Cargo Variable	\$/kWh	0,9006

ARTÍCULO 6º): TARIFA T LS - LOTEOS SOCIALES SIN REG ULARIZACIÓN
Esta tarifa se aplicará a los loteos sociales que se encuentren asentados en terrenos de propiedad de la Municipalidad de Neuquén y en terrenos Provinciales -----

Concepto	Unidad	Cargo
Consumo Total	\$/kWh	0,5000

ARTÍCULO 7º): TARIFA SOCIAL La tarifa social será e establecida cuando a través del Estado Nacional y/o Provincial se generen las condiciones necesarias para garantizar los fondos y se definan los requisitos para su obtención. ARTÍCULO 8º): CONTRATOS ESPECIALES Se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica a los USUARIOS cuyo suministro sea atendido en Media Tensión y cuya demanda máxima de potencia promedio de quince (15) minutos sea igual o superior a 100 kW (cien kilovatios). Será condición indispensable que el USUARIO que solicite la aplicación de esta Tarifa, haya registrado, durante la totalidad de los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud una demanda cuyo factor de

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

utilización haya sido mayor o igual a 0,8 (cero coma ocho), definiendo al factor de utilización como la relación entre la energía activa registrada en cada período y el producto de la potencia contratada y el total de horas de dicho período. A esta tarifa se accederá mediante un Contrato de Suministro de Energía Eléctrica a largo plazo, no pudiendo tener una vigencia inferior a los doce (12) meses. Antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico, se convendrá con el USUARIO, por escrito, las condiciones en que se brindará el suministro de energía eléctrica estableciéndose la "capacidad de suministro". LA DISTRIBUIDORA deberá informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN las condiciones de contratación celebradas con el USUARIO, dentro de las setenta y dos (72) horas de celebrado el acuerdo. ARTÍCULO 9º: DISPOSICIONES ESPECIALES Aplicación de los Cuadros Tarifarios. Cuando se actualice el Cuadro Tarifario, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, las nuevas tarifas deberán ser puestas en conocimiento de los USUARIOS y aplicadas conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 11.431 de la Ciudad de Neuquén. Asimismo, las tarifas nuevas y anteriores serán aplicadas en forma ponderada, teniendo en cuenta los días de vigencia de cada una, dentro del período de facturación. Facturación. La emisión de las facturas a todos los USUARIOS de Tarifa 1 (Pequeñas Demandas), Tarifas 2 y 3 (Medianas Demandas, Grandes Demandas), Alumbrado Público, Peaje y Contratos Especiales, se realizarán conforme lo disponga LA DISTRIBUIDORA. Si LA DISTRIBUIDORA lo estima conveniente, podrá elevar a consideración del OEM una propuesta de modificación de los períodos y modalidad de facturación, explicitando las razones que avalan tales cambios. La resolución que el OEM tome al respecto obligará a LA DISTRIBUIDORA. Sin perjuicio de ello, LA DISTRIBUIDORA y el USUARIO podrán acordar períodos de facturación distintos a los aquí especificados. Asimismo y por razones técnicas y económicas debidamente fundadas, LA DISTRIBUIDORA estará facultada a acordar con el USUARIO, la colocación de medidores patrones para la medición y facturación de instalaciones con consumos constantes y de baja demanda, tales como semáforos, cámaras de seguridad, amplificadores de señal, antenas de WiFi y otros de características similares. Tasa de rehabilitación del servicio y conexiones domiciliarias Todo USUARIO a quien se le haya suspendido el suministro de energía eléctrica por falta de pago del servicio en el plazo establecido por las disposiciones vigentes, deberá pagar, previamente a la rehabilitación del servicio, además de la deuda que dio lugar a la interrupción del suministro, calculada de acuerdo con las normas vigentes, la suma que se establezca en cada Cuadro Tarifario. Los cargos autorizados a cobrar por LA DISTRIBUIDORA para los diferentes tipos de tarifas y servicios prestados, que no integren el precio de la energía eléctrica, estarán incluidos en los valores de aranceles determinados en el Capítulo II de este SUBANEXO. CAPÍTULO II- CUADRO TARIFARIO INICIAL Y ARANCELES El cuadro tarifario inicial se compone de un cuadro tarifario base cuya aplicación será en distintas etapas, contando cada una de ellas con un cuadro tarifario propio. Una vez puesto en vigencia el cuadro tarifario base serán de aplicación 2 etapas subsiguiente, una intermedia parte

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2 cuyo cuadro tarifario se aplicará en el mes de Junio del 2021 y una final parte 3 con un cuadro tarifario a aplicar en el mes de Octubre del 2021.
ARTÍCULO 10): CUADRO TARIFARIO INICIAL Y CUADRO DE ARANCELES INICIAL 10.1.- CUADRO TARIFARIO INICIAL -----

Categoría	Unidad	Valores propuestos
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (hasta 10 kW)		
1 - TI-R1 RESIDENCIAL hasta 200 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	200,0000
Cargo Variable	\$/kWh	2,9192
2 - TI-R2 RESIDENCIAL de 201 hasta 400 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	400,0000
Cargo Variable	\$/kWh	2,9192
3 - TI-R3 RESIDENCIAL mayor a 400 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	600,0000
Cargo Variable	\$/kWh	2,9192
4 - T1 G USO GENERAL		
Cargo Fijo	\$/mes	624,695
Cargo Variable	\$/kWh	7,1205
5- T1 EP ENTIDADES PÚBLICAS		
Cargo Fijo	\$/mes	100,000
Cargo Variable	\$/kWh	2,9192
6 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	0,0000
T2 - MEDIANAS DEMANDAS - Mayores a 10 hasta 50 kW		
7 - T2MD - MEDIANAS DEMANDAS		
Cargo Fijo	\$/kW-mes	709,6613
Consumo	\$/kWh	3,2085
T3 - TARIFA GRANDES DEMANDAS (mayores a 50 kW)		
8 - T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	871,6587

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	457,1800
Consumo Total	\$/kWh	2,6103
9 - T3GDBT 2 TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	871,6587
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	457,1800
Consumo Total	\$/kWh	3,8597
10 - T3GDMT 1- TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 50 hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	276,5391
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	273,5106
Consumo Total	\$/kWh	2,4900
11- T3GDMT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	276,5391
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	273,5106
Consumo Total	\$/kWh	3,6800
T-AP ALUMBRADO PÚBLICO		
12- T AP TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO		
Consumo Total	\$/kWh	3,9900
T-PE USUARIOS DE PEAJES		
13 - T PE TARIFA DE PEAJE		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	276,5391
Consumo Total	\$/kWh	0,9006
14 - TLS TARIFA PARA LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZAR		
Consumo Total	\$/kWh	0,5000
Notas:		
Aporte de Capitalización		
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	128	\$/sum
T2 y T3	180	\$/kW contratada
Tasa de Alumbrado Público (*)		
T1, T2 y T3	147	\$/sum

Derecho por Uso de Espacio Publico		
T1	105	\$/sum
T2	2003	\$/sum
T3	14891	\$/sum
Tasa de Auditoria , Inspección y Control		
T1	17	\$/sum
T2	328	\$/sum
T3	2438	\$/sum

(*) Este dato se presenta a modo informativo, ya que el mismo es determinado a través de otra Ordenanza. 10.2.- CUADRO TARIFARIO PARTE 2 -----

Categoría	Unidad	Valores propuestos
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (hasta 10 kW)		
1 - TI-R1 RESIDENCIAL hasta 200 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	239,1367
Cargo Variable	\$/kWh	3,1797
2 - TI-R2 RESIDENCIAL de 201 hasta 400 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	478,2733
Cargo Variable	\$/kWh	3,1797
3 - TI-R3 RESIDENCIAL mayor a 400 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	717,4100
Cargo Variable	\$/kWh	3,1797
4 - T1 G USO GENERAL		
Cargo Fijo	\$/mes	709,292
Cargo Variable	\$/kWh	7,6930
5- T1 EP ENTIDADES PÚBLICAS		
Cargo Fijo	\$/mes	119,568
6 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	0,0000
T2 - MEDIANAS DEMANDAS - Mayores a 10 hasta 50 kW		
7 - T2MD - MEDIANAS DEMANDAS		
Cargo Fijo	\$/kW-mes	782,4837
Consumo	\$/kWh	3,3606
T3 - TARIFA GRANDES DEMANDAS (mayores a 50 kW)		
8 - T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	993,2272
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	457,1800
Consumo Total	\$/kWh	2,6103
9 - T3GDBT 2 TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	993,2272
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	457,1800
Consumo Total	\$/kWh	3,8597

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

10 - T3GDMT 1- TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 50 hasta 300 kW)

Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	315,1075
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	273,5106
Consumo Total	\$/kWh	2,5714

11- T3GDMT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW)

Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	315,1075
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	273,5106
Consumo Total	\$/kWh	3,8563

T-AP ALUMBRADO PÚBLICO

12- T AP TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO

Consumo Total	\$/kWh	4,1456
---------------	--------	--------

T-PE USUARIOS DE PEAJES

13 - T PE TARIFA DE PEAJE

Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	315,1075
Consumo Total	\$/kWh	1,0768

14 - TLS TARIFA PARA LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZAR

Consumo Total	\$/kWh	0,5408
---------------	--------	--------

Notas:

Aporte de Capitalización		
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	141	\$/sum
T2 y T3	198	\$/kW contratada
Tasa de Alumbrado Público		
T1, T2 y T3	152	\$/sum
Derecho por Uso de Espacio Publico		
T1	114	\$/sum
T2	2169	\$/sum
T3	16128	\$/sum
Tasa de Auditoria, Inspección y Control		
T1	19	\$/sum
T2	358	\$/sum
T3	2662	\$/sum

10.3.- CUADRO TARIFARIO PARTE 3

Categoría	Unidad	Valores propuestos
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (hasta 10 kW)		
1 - TI-R1 RESIDENCIAL hasta 200 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	261,0001
Cargo Variable	\$/kWh	3,2039
2 - TI-R2 RESIDENCIAL de 201 hasta 400 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	522,0002
Cargo Variable	\$/kWh	3,2039

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

3 - TI-R3 RESIDENCIAL mayor a 400 kWh		
Cargo fijo	\$/mes	783,0002
Cargo Variable	\$/kWh	3,2039
4 - T1 G USO GENERAL		
Cargo Fijo	\$/mes	767,608
Cargo Variable	\$/kWh	8,1261
5- T1 EP ENTIDADES PÚBLICAS		
Cargo Fijo	\$/mes	130,500
Cargo Variable	\$/kWh	2,9904
6 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	0,0000
T2 - MEDIANAS DEMANDAS - Mayores a 10 hasta 50 kW		
7 - T2MD - MEDIANAS DEMANDAS		
Cargo Fijo	\$/kW- mes	837,5697
Consumo	\$/kWh	3,4455
T3 - TARIFA GRANDES DEMANDAS (mayores a 50 kW)		
8 - T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW- mes	1085,1869
Cargo por Potencia Pico	\$/kW- mes	457,1800
Consumo Total	\$/kWh	2,6103
9 - T3GDBT 2 TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW- mes	1085,1869
Cargo por Potencia Pico	\$/kW- mes	457,1800
Consumo Total	\$/kWh	3,8597
10 - T3GDMT 1- TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 50 hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW- mes	344,2822
Cargo por Potencia Pico	\$/kW- mes	273,5106
Consumo Total	\$/kWh	2,6169
11- T3GDMT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW- mes	344,2822
Cargo por Potencia Pico	\$/kW- mes	273,5106
Consumo Total	\$/kWh	3,9547
T-AP ALUMBRADO PÚBLICO		
12- T AP TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO		

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Consumo Total		\$/kWh	4,2388
T-PE USUARIOS DE PEAJES			
13 - T PE TARIFA DE PEAJE			
Cargo por Potencia Máx.		\$/kW-mes	344,2822
Consumo Total		\$/kWh	1,1753
14 - TLS TARIFA PARA LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZAR			
Consumo Total		\$/kWh	0,5616
Notas:			
Aporte de Capitalización			
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	147	\$/sum	
T2 y T3	207	\$/kW contratada	
Tasa de Alumbrado Público			
T1, T2 y T3	154	\$/sum	
Derecho por Uso de Espacio Publico			
T1	119	\$/sum	
T2	2262	\$/sum	
T3	16819	\$/sum	
Tasa de Auditoria, Inspección y Control			
T1	20	\$/sum	
T2	375	\$/sum	
T3	2788	\$/sum	

10.4.- ARANCELES

Concepto	MONOFÁSICO			TRIFÁSICO		TRIFÁSICO	T2		T3		MT
	Suministro Normal	Suministro Antifraude	Sum. Gab. Medidores	Suministro Normal	Sum. Gab. Medidores	GPRS HASTA 50 KW	Hasta 50 KW	de 51 a 100 KW	>100 KW Aérea	>100 KW Subterránea	
Cambio de Domicilio	632.00	632.00	632.00	1,264.00	1,264.00	1,264.00	1,264.00	2,528.00	3,792.00	3,792.00	3,792.00
Retiro/Conexión de Medidor	316.00	316.00	316.00	632.00	632.00	1,264.00	1,264.00	1,264.00	1,896.00	1,896.00	1,896.00
Derecho Conexión	2,580.00	2,957.00	1,677.00	8,288.00	5,937.00	31,544.00	14,039.00	49,244.00	44,898.00	37,314.00	32,891.00
Aviso de Corte	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Suspensión por Deuda	158.00	158.00	158.00	316.00	316.00	632.00	632.00	632.00	948.00	948.00	948.00
Rehab. Servicio Suspendido	158.00	158.00	158.00	316.00	316.00	632.00	632.00	632.00	948.00	948.00	948.00
Cambio de Med. por rotura o Hurto	1,670.00	1,670.00	1,670.00	1,355.00	1,355.00	31,533.00	4,880.00	5,116.00	5,116.00	5,116.00	5,116.00
Revisión de Medidor in Situ	758.00	758.00	758.00	1,516.00	1,516.00	3,032.00	3,032.00	3,032.00	6,064.00	6,064.00	6,064.00
Recontrast	1,264.00	1,264.00	1,264.00	2,528.00	2,528.00	5,056.00	5,056.00	5,056.00	10,112.00	10,112.00	10,112.00

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

e Medidor en Laboratorio		00					00		0	0	00
Adicional colocación Int. Termomagnético	840.00										
Adicional colocación int. Dif. Term.	1,100.00										

Los valores del cuadro están expresados en \$ (pesos). Éstos no incluyen IVA.- Estos valores serán actualizados en igual % (porcentaje) y en cada oportunidad que se incremente el VAD. CUADRO ETAPA 2 -----

Concepto	MONOFASICO			TRIFASICO		TRIFASICO	T2		T3		
	Suministro Normal	Suministro Antifraude	Sum. Gab. Medidores	Suministro Normal	Sum. Gab. Medidores	GPRS HASTA 50 KW	Hasta 50 KW	de 51 a 100 KW	>100 KW Área	>100 KW Subterránea	MT
Cambio de Domicilio	632,00	632,00	632,00	1.264,00	1.264,00	1.264,00	1.264,00	2.528,00	3.792,00	3.792,00	3.792,00
Retiro/Conexión de Medidor	316,00	316,00	316,00	632,00	632,00	1.264,00	1.264,00	1.264,00	1.896,00	1.896,00	1.896,00
Derecho Conexión (*)	2.580,00	2.957,00	1.677,00	8.288,00	5.937,00	31.544,00	14.039,00	49.244,00	44.898,00	37.314,00	32.891,00
Aviso de Corte	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Suspensión por Deuda	158,00	158,00	158,00	316,00	316,00	632,00	632,00	632,00	948,00	948,00	948,00
Rehab. Servicio Suspendido	158,00	158,00	158,00	316,00	316,00	632,00	632,00	632,00	948,00	948,00	948,00
Cambio de Med.por rotura o Hurto	1.670,00	1.670,00	1.670,00	1.355,00	1.355,00	31.533,00	4.880,00	5.116,00	5.116,00	5.116,00	5.116,00
Revisión de Medidor in Situ	758,00	758,00	758,00	1.516,00	1.516,00	3.032,00	3.032,00	3.032,00	6.064,00	6.064,00	6.064,00
Recontraste Medidor en Laboratorio	1.264,00	1.264,00	1.264,00	2.528,00	2.528,00	5.056,00	5.056,00	5.056,00	10.112,00	10.112,00	10.112,00
Adicional colocacion Int. Termomagnético	840,00										
Adicional colocacion int. Dif. Term.	1.100,00										

Los valores del cuadro no incluyen I.V.A.

CUADRO ETAPA 3 -----

Concepto	MONOFASICO			TRIFASICO		TRIFASICO	T2		T3		
	Suministro Normal	Suministro Antifraude	Sum. Gab. Medidores	Suministro Normal	Sum. Gab. Medidores	GPRS HASTA 50 KW	Hasta 50 KW	de 51 a 100 KW	>100 KW Área	>100 KW Subterránea	MT
Cambio de Domicilio	632,00	632,00	632,00	1.264,00	1.264,00	1.264,00	1.264,00	2.528,00	3.792,00	3.792,00	3.792,00
Retiro/Conexión de Medidor	316,00	316,00	316,00	632,00	632,00	1.264,00	1.264,00	1.264,00	1.896,00	1.896,00	1.896,00
Derecho Conexión (*)	2.580,00	2.957,00	1.677,00	8.288,00	5.937,00	31.544,00	14.039,00	49.244,00	44.898,00	37.314,00	32.891,00
Aviso de Corte	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Suspensión por Deuda	158,00	158,00	158,00	316,00	316,00	632,00	632,00	632,00	948,00	948,00	948,00
Rehab. Servicio Suspendido	158,00	158,00	158,00	316,00	316,00	632,00	632,00	632,00	948,00	948,00	948,00
Cambio de Med.por rotura o Hurto	1.670,00	1.670,00	1.670,00	1.355,00	1.355,00	31.533,00	4.880,00	5.116,00	5.116,00	5.116,00	5.116,00
Revisión de Medidor in Situ	758,00	758,00	758,00	1.516,00	1.516,00	3.032,00	3.032,00	3.032,00	6.064,00	6.064,00	6.064,00
Recontraste Medidor en Laboratorio	1.264,00	1.264,00	1.264,00	2.528,00	2.528,00	5.056,00	5.056,00	5.056,00	10.112,00	10.112,00	10.112,00
Adicional colocacion Int. Termomagnético	840,00										
Adicional colocacion int. Dif. Term.	1.100,00										

Los valores del cuadro no incluyen I.V.A.

CAPÍTULO III- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: ARTÍCULO 11º): REVISIONES TARIFARIAS El Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión será revisado cada cinco (5) años mediante un procedimiento denominado Revisión Tarifarias Integral (RTI), conforme a los lineamientos previstos en el

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Marco Regulatorio de Distribución de Energía Eléctrica y lo aquí establecido. ARTÍCULO 12º): PROCEDIMIENTO PARA EL RECÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO INICIAL El cuadro tarifario se calculará sobre la base de: El precio de la potencia, de la energía y los costos de transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), calculado por el Organismo Encargado del Despacho. Los costos propios de distribución vigentes y los gastos de comercialización y administración expresamente reconocidos. Con relación a ello, solamente se reconocerán como gastos institucionales, lo cual incluye las obligaciones impuestas por la ley 20.337 de Cooperativas y el pago de las multas y penalidades aplicadas a LA DISTRIBUIDORA por incumplimientos del presente Contrato de Concesión, hasta un dos por ciento (2%) de los ingresos tarifarios, sobre los que no se redirán cuentas. ARTÍCULO 13º): VARIACIONES EN EL COSTO DE ABASTECIMIENTO y VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN Variaciones del costo de abastecimiento y costo laboral: Cuando se produjese un incremento de los costos de abastecimiento y/o laborales, LA DISTRIBUIDORA podrá actualizar las tarifas de conformidad con dichos aumentos. Para ello, previamente LA DISTRIBUIDORA, deberá necesariamente informar y remitir toda la documentación respaldatoria, en carácter de declaración jurada, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y publicar por cinco (5) días hábiles, a su costo, en diversos medios de comunicación, redes sociales y su sitio web el cuadro tarifario actualizado. En caso de no cumplir estos requisitos, LA DISTRIBUIDORA no podrá actualizar los cuadros tarifarios. Asimismo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá publicar en el Boletín Oficial la comunicación de la DISTRIBUIDORA, respecto de la actualización del cuadro tarifario, con la mayor celeridad posible. El nuevo cuadro tarifario será aplicado a partir de los consumos realizados en el mes siguiente al de la publicación de LA DISTRIBUIDORA en los distintos medios de comunicación, redes sociales y sitio web. En el caso del incremento del costo laboral, la actualización se hará sobre la base de un plantel tipo único e innominado que LA DISTRIBUIDORA deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles de entrada en vigencia del presente contrato, el cual deberá ser aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN analizará la documentación remitida para verificar si la actualización del cuadro tarifario fue realizada correctamente. En caso de que detecten inconsistencias o falsedades que hayan beneficiado a LA DISTRIBUIDORA, ésta deberá devolver a los USUARIOS las sumas incorrectamente percibidas con más los intereses que cobra por mora en el pago de las facturas, calculados desde la fecha de pago hasta la efectiva devolución; y, asimismo, LA DISTRIBUIDORA será sancionada con la multa establecida en el Subanexo II del Contrato de Concesión. Variación de los otros costos de distribución: En el caso de variación de otros conceptos del valor agregado de distribución (VAD), no referidos a costos laborales, como costos de Operación y Mantenimiento, que impliquen una variación mayor del cinco (5%) por ciento de la tarifa media, o los costos de los aranceles, cuando superen el veinticinco (25%) por ciento del valor vigente, LA DISTRIBUIDORA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

deberá notificar tal hecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y acompañar toda la información y cálculos respaldatorios. Ante ello, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN habilitará la negociación tarifaria con LA DISTRIBUIDORA. Para ello LA DISTRIBUIDORA deberá aportar toda la documentación que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN exija de conformidad con la reglamentación que oportunamente dicte. Una vez concluido el estudio, el OEM lo aprobará o rechazará dentro de los quince (15) días hábiles. En caso de aprobarlo, deberá remitirlo al Concejo Deliberante para su conocimiento. Luego de aprobado el nuevo Cuadro Tarifario por el OEM, LA DISTRIBUIDORA deberá publicarlo, para posteriormente aplicarlo. Transcurrido el plazo indicado y en caso de silencio del OEM, LA DISTRIBUIDORA estará facultada para aplicar el nuevo cuadro tarifario. En tal caso deberá publicar por cinco (5) días hábiles, a su costo, en diversos medios de comunicación, redes sociales y su sitio web el cuadro tarifario actualizado. En caso de no cumplir estos requisitos, LA DISTRIBUIDORA no podrá actualizar los cuadros tarifarios. El nuevo cuadro tarifario entrará en vigencia al mes siguiente de su publicación.- Aun para este supuesto de silencio, La AUTORIDAD DE APLICACIÓN analizará la documentación remitida para verificar si la actualización del cuadro tarifario fue realizada correctamente. En caso de que detecten inconsistencias o falsedades que hayan beneficiado a LA DISTRIBUIDORA, ésta deberá devolver a los USUARIOS las sumas incorrectamente percibidas con más los intereses que cobra por mora en el pago de las facturas, calculados desde la fecha de pago hasta la efectiva devolución; y, asimismo, LA DISTRIBUIDORA será sancionada con la multa establecida en el Subanexo II del Contrato de Concesión. En caso de ser rechazado por el OEM, LA DISTRIBUIDORA podrá recurrir siguiendo las Normas del Procedimiento Administrativo Municipal. Cualquiera sea el motivo por el cual se modifique el cuadro tarifario, en todos los casos, la nueva tarifa regirá provisoriamente hasta que se cumpla el plazo de la revisión tarifaria integral. Si durante el ínterin de vigencia de una tarifa provisoria se produjesen variaciones como las citadas precedentemente, se procederá a recalcular el Cuadro Tarifario según la metodología detallada en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 14º): PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO CÁLCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGÍA COMPRADA EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM)

A.1) PRECIO DE LA POTENCIA Se define como el precio de la potencia a la siguiente relación: $PPOT_t = POTREft + CT_t / SumPM$ Dónde: PPOT_t: es el precio de la potencia a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales en el trimestre (t), expresado en \$/kW-mes. POTREft: es el precio estacional de la Potencia expresado en \$/kW-mes, vigente en el trimestre (t) de vigencia del cuadro tarifario. Se aplicará el valor calculado por el OED en la programación estacional respectiva. Hasta tanto el OED calcule el valor respectivo para LA DISTRIBUIDORA, se aplicará el correspondiente al EPEN DISTRIBUIDOR. CT_t: es el monto previsto a abonar al OED en el trimestre (t) de vigencia del cuadro tarifario por concepto de los siguientes cargos expresado en pesos: $CT_t = CCT + CANAM + CVT + CAPTRANS + CFTT + GA$ Dónde: CCT: son los cargos de conexión y complementarios del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Transporte en Alta Tensión y de Distribución Troncal abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1. CANAM: es el canon de ampliación del sistema de transporte de Alta Tensión y de Distribución Troncal abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1. CVT: es el cargo variable de la energía transportada tanto por la Transportista del Sistema de Alta Tensión como por la Distribuidora Troncal Regional, las transportistas independientes y la función técnica prestada por las otras distribuidoras y abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1, siempre que la mencionada remuneración no esté incluida en el precio de la energía a través de los factores de nodo. CAPTRANS: son los cargos de capacidad de transporte abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1. CFTT: son los cargos por la Prestación de la Función Técnica de Transporte abonados por la Distribuidora correspondientes al último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t1. GA: es la participación en los gastos e inversiones del OED abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1. SumPMT: es la suma de los máximos requerimientos mensuales de potencia declarados al OED para el trimestre de vigencia del cuadro tarifario. A.2) PRECIO DE LA ENERGÍA La expresión a utilizar para el cálculo del precio de la energía, a transferir a tarifas a usuarios finales, es la siguiente: $PE_i = PEST_i + FNE + FONINVEMEM$ Dónde PE_i : es el precio de la energía en la banda horaria i (i: pico, resto y valle), a transferir a tarifas. $PEST_i$: es el precio estacional de la energía en la banda horaria (i), correspondiente al período de vigencia del cuadro tarifario, expresado en \$/kWh. Se aplicará el valor calculado por el OED en la programación estacional respectiva. FNE: es el sobreprecio que debe aportar LA DISTRIBUIDORA al Fondo de Nacional de Energía Eléctrica, creado por Ley 24.065 (Artículo 70). FONINVEMEM: es el Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista. CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO B.1) PARÁMETROS PARA EL CALCULO TARIFARIO INICIAL Y SU CRITERIO DE AJUSTE -----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T1R	Gasto Comercial	310,25723	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
PE_PICO_T1R	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta Residencial	2,12200	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO_T1R	Precio de la Energía Mayorista en horas de Resto Residencial	2,02500	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE_T1R	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle Residencial	1,92800	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T1R	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,29150	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1R	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,49910	per unit	Fijo sin ajuste

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
KEV_T1R	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,20940	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdida de Energía	1,20000	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	208,01887	\$/KW-mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1R	Potencia Típica del Usuario T1R	0,40860	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIST	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,90530	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdida de Potencia	1,24470	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1R	Costo de Distribución	497,03750	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
FC_T1R	Factor de Carga Típica del Usuario T1R	0,66940	per unit	Fijo sin ajuste
GC_T1G	Gasto Comercial	339,09445	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
PE_PICO_T1G	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta hasta 2000 kWh	2,12200	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO_T1G	Precio de la Energía Mayorista en horas de Resto hasta 2000 kWh	2,02500	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE_T1G	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle hasta 2000 kWh	1,92800	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_PICO_T1G2	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta mayor a 2000 kWh	2,12200	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO_T1G2	Precio de la Energía Mayorista en horas de Resto mayor a 2000 kWh	2,02500	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE_T1G2	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle mayor a 2000 kWh	1,92800	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T1G	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,28380	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1G	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,58250	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1G	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,13370	per unit	Fijo sin ajuste
POT_T1G	Potencia Típica del Usuario T1G	1,56910	kW	Fijo sin ajuste
CD_T1G	Costo de Distribución	1679,21225	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
FC_T1G	Factor de Carga Típica del Usuario T1G	0,44630	per unit	Fijo sin ajuste
KFV_T1G	Factor de Asignación entre Cargos Fijos y Variables	0,21000	per unit	Fijo sin ajuste
KEP_T1AP	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,45455	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1AP	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,00000	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1AP	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,54550	per unit	Fijo sin ajuste
PE_PICO_T1AP	Precio de la Energía Mayorista en horas de	2,12200	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
	Punta			del MEM
PE_RESTO_T1AP	Precio de la Energía Mayorista en horas de Resto	2,02500	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE_T1AP	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	1,92800	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1AP	Potencia Típica del Usuario AP	6348,42000	kW	Fijo sin ajuste
CD_T1AP	Costo de Distribución	3737608	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
FC_T1AP	Factor de Carga Típica del Usuario AP	0,46790	per unit	Fijo sin ajuste
GC_T2	Gasto Comercial	390,03180	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
PE_PICO_T2_T3	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta	2,12200	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO_T2_T3	Precio de la Energía Mayorista en horas de Resto	2,02500	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE_T2_T3	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	1,92800	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_PICO_T2_T3300	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta mayores a 300 kW	2,84560	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO_T2_T3300	Precio de la Energía Mayorista en horas de Resto mayores a 300 kW	2,71460	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE_T2_T3300	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle mayores a 300 kW	2,58260	\$/KWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T2	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,23270	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T2	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,54760	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T2	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,21970	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T2	Costo de Distribución	791,44802	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
NUS_T2	Cantidad de usuarios	951	usuarios	Fijo sin ajuste
ENE_T2	Energía mensual de la Categoría	3.208.743	kWh/mes	Fijo sin ajuste
PPICO_T2	Potencia en Pico de la Categoría	10,16700	Kw/mes	Fijo sin ajuste
PMAX_T2	Potencia Max. de la Categoría	12,70900	Kw/mes	Fijo sin ajuste
GC_T3BT	Gasto Comercial	300	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
KEP_T3BT	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,15000	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T3BT	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,50000	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T3BT	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,35000	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBTSR_SIST	Factor de Ampliación por Pérdida de Energía	1,08210	per unit	Fijo sin ajuste

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
CD_T3BT	Costo de Distribución	205,56381	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
NUS_T3BT	Cantidad de usuarios	68	usuarios	Fijo sin ajuste
ENE_T3BT	Energía mensual de la Categoría	3177186	kWh/mes	Fijo sin ajuste
PPICO_T3BT	Potencia en Pico de la Categoría	4700	Kw/mes	Fijo sin ajuste
PMAX_T3BT	Potencia Max. de la Categoría	8118	Kw/mes	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBTSR_SIST	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,57895	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBTSR_SIST	Factor de Ampliación por Pérdida de Potencia	1,10380	per unit	Fijo sin ajuste
GC_T3MT	Gasto Comercial	1694	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
KEP_T3MT	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,15000	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T3MT	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,50000	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T3MT	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,35000	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIMT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdida de Energía	1,03400	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T3MT	Costo de Distribución	210,76794	\$/mes	Ajuste por variación de Costos
NUS_T3MT	Cantidad de usuarios	31	usuarios	Fijo sin ajuste
ENE_T3MT	Energía mensual de la Categoría	5036240	kWh/mes	Fijo sin ajuste
PPICO_T3MT	Potencia en Pico de la Categoría	10292	Kw/mes	Fijo sin ajuste
PMAX_T3MT	Potencia Max. de la Categoría	10616	Kw/mes	Fijo sin ajuste
SIM_CLIMT_SIST	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,96947	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIMT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdida de Potencia	1,04430	per unit	Fijo sin ajuste

B.2) FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO -----

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO	CÁLCULO
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (hasta 10 kW)		
1 - TI-R1 RESIDENCIAL hasta 200 kWh		
CF Cargo Fijo	GC_T1R * KAJUSTE_1A_CF	200,000
CV Cargo Variable kWh/mes	(PE_PICO_T1R*KEP_T1R + PE_RESTO_T1R* KER_T1R + PE_VALLE_T1R*KEV_T1R) * FPE_CLIBT_SIST + PPOT*POT_T1R*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R*FC_T1R*730) + (CD_T1R) / (POT_T1R*FC_T1R*730) * KAJUSTE_1A_CV1	2,919
2 - TI-R2 RESIDENCIAL de 201 hasta 400 kWh		
CF Cargo Fijo	GC_T1R *2* KAJUSTE_1A_CF	400,000
CV Cargo Variable kWh/mes	(PE_PICO_T1R*KEP_T1R + PE_RESTO_T1R* KER_T1R + PE_VALLE_T1R*KEV_T1R) * FPE_CLIBT_SIST + PPOT*POT_T1R*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R*FC_T1R*730) + (CD_T1R) / (POT_T1R*FC_T1R*730) * KAJUSTE_1A_CV1	2,919
3 - TI-R3 RESIDENCIAL mayor a 400 kWh		
CF	GC_T1R*3 * KAJUSTE_1A_CF	600,000

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cargo Fijo		
CV1 Cargo Variable 1 De 0-150 kWh/mes	$(PE_PICO_T1R * KEP_T1R + PE_RESTO_T1R * KER_T1R + PE_VALLE_T1R * KEV_T1R) * FPE_CLIBT_SIST + PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R * 730) + (CD_T1R) / (POT_T1R * FC_T1R * 730) * KAJUSTE_1A_CV1$	2,919
9 - T1 G COMERCIAL, INDUSTRIAL, REPARTICIONES PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS		
CF Cargo Fijo	$GC_T1G * KAJUSTE_2A_CF + (PPOT * POT_T1G * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST + CD_T1G) * Kfv_T1G$	624,695
CV Cargo Variable kWh/mes	$(PE_PICO_T1G * KEP_T1G + PE_RESTO_T1G * KER_T1G + PE_VALLE_T1G * KEV_T1G) * FPE_CLIBT_SIST + (PPOT * POT_T1G * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST) * (1 - Kfv_T1G) / (POT_T1G * FC_T1G * 730) + (CD_T1G) * (1 - Kfv_T1G) / (POT_T1G * FC_T1G * 730) * KAJUSTE_2A_CV1$	7,121
11 - T1 EP ENTIDADES PÚBLICAS		
CF Cargo Fijo	$GC_T1R / 2 * KAJUSTE_1A_CF$	100,000
CV Cargo Variable kWh/mes	$(PE_PICO_T1R * KEP_T1R + PE_RESTO_T1R * KER_T1R + PE_VALLE_T1R * KEV_T1R) * FPE_CLIBT_SIST + PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R * 730) + (CD_T1R) / (POT_T1R * FC_T1R * 730) / 4 * KAJUSTE_1A_CV1$	2,919
12 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES		
CF Cargo Fijo	$GC_T1R * KAJUSTE_1A_CF$	0,000
CV Cargo Variable kWh/mes	$((PE_PICO_T1R * KEP_T1R + PE_RESTO_T1R * KER_T1R + PE_VALLE_T1R * KEV_T1R) * FPE_CLIBT_SIST + PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R * 730) + (CD_T1R) / (POT_T1R * FC_T1R * 730) / 3 * KAJUSTE_1A_CV1) * KAJUSTE_1DE_CV1$	0,000
T2 - MEDIANAS DEAMANDAS - Mayores a 10 hasta 50 kW		
13 - T2MD - MEDIANAS DEAMANDAS		
CP1 Cargo Fijo para cada kW contratado \$/kW	$PPOT * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST * PPICO_T2 / Pmax_T2 + (CD_T2 * Pmax_T2 / Pmax_T2) * KAJUSTE_T41_CP$	709,6613
CV1 Cargo variable \$/kWh	$(PE_PICO_T2_T3 * KEP_T2 + PE_RESTO_T2_T3 * KER_T2 + PE_VALLE_T2_T3 * KEV_T2) * FPE_CLIBT_SIST + (GC_T2 * NUS_T2 / ENE_T2) * KAJUSTE_T41_CV$	3,20851
T3 - TARIFA GRANDES DEMANDAS (mayores a 50 kW)		
14 - T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW)		
CPM1 Cargo Fijo por Demanda Máxima \$/kWh	$CD_T3BT * KAJUSTE_T71_CPM$	871,6587
CPP1 Cargo Fijo por Demanda en Pico \$/kWh	$PPOT * SIM_CLIBTSR_SIST * FPP_CLIBTSR_SIST * KAJUSTE_T71_CP$	457,180
CV1 Cargo	$(PE_PICO_T2_T3 * KEP_T3BT + PE_RESTO_T2_T3 * KER_T3BT + PE_VALLE_T2_T3 * KEV_T3BT) * FPE_CLIBTSR_SIST +$	2,6103

variable \$/kWh	(GC_T3BT*NUS_T3BT/ENE_T3BT)* KAJUSTE_T71_CV	
15 - T3GDBT 2 TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
CPM1 Carga Fijo por Demanda Máxima \$/kWh	CD_T3BT * KAJUSTE_T72_CPM	871,659
CPP1 Carga Fijo por Demanda en Pico \$/kWh	PPOT*SIM_CLIBTSR_SIST*FPP_CLIBTSR_SIST * KAJUSTE_T72_CPP	457,180
CV1 Carga variable \$/kWh	(PE_PICO_T2_T3*KEP_T3BT + PE_RESTO_T2_T3* KER_T3BT + PE_VALLE_T2_T3*KEV_T3BT) * FPE_CLIBTSR_SIST + (GC_T3BT*NUS_T3BT/ENE_T3BT)* KAJUSTE_T72_CV	3,8597
16 - T3GDMT 1- TARIFA GRANDES DEMANDAS en Maja Tensión (mayores a 50 hasta 300 kW)		
CPM1 Carga Fijo por Demanda Máxima \$/kWh	CD_T3MT * KAJUSTE_T8_CPM	276,5391
CPP1 Carga Fijo por Demanda en Pico \$/kWh	PPOT*SIM_CLIMT_SIST*FPP_CLIMT_SIST * KAJUSTE_T8_CPP	273,511
CV1 Carga variable \$/kWh	(PE_PICO_T2_T3*KEP_T3MT + PE_RESTO_T2_T3* KER_T3MT + PE_VALLE_T2_T3*KEV_T3MT) * FPE_CLIMT_SIST + (GC_T3MT*NUS_T3MT/ENE_T3MT)* KAJUSTE_T8_CV	2,4900
17 - T3GDMT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Maja Tensión (mayores a 300 kW)		
CPM1 Carga Fijo por Demanda Máxima \$/kWh	CD_T3MT * KAJUSTE_T9_CPM	276,5391
CPP1 Carga Fijo por Demanda en Pico \$/kWh	PPOT*SIM_CLIMT_SIST*FPP_CLIMT_SIST * KAJUSTE_T9_CPP	273,511
CV1 Carga variable \$/kWh	(PE_PICO_T2_T3*KEP_T3MT + PE_RESTO_T2_T3* KER_T3MT + PE_VALLE_T2_T3*KEV_T3MT) * FPE_CLIMT_SIST + (GC_T3MT*NUS_T3MT/ENE_T3MT)* KAJUSTE_T9_CV	3,6800
18 - T AP TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO		
CV Carga Variable \$/kWh	(PE_PICO_T1AP*KEP_T1AP + PE_RESTO_T1AP* KER_TAP + PE_VALLE_T1AP*KEV_T1AP) * FPE_CLIBT_SIST + (PPOT*POT_T1AP*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST) / (POT_T1AP*FC_T1G*730) + (CD_T1AP) / (POT_T1AP*FC_TAP*730) * KAJUSTE_T1AP_CV	3,988
19 - T PE TARIFA DE PEAJE		
CPM (T9)	CD_T3MT * KAJUSTE_T9_CPM	276,5391

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cargo Fijo por Demanda Máxima \$/kW		
CV (T9) Cargo variable por cada kWh consumido \$/kWh	$(PE_PICO_T2_T3 * KEP_T3MT + PE_RESTO_T2_T3 * KER_T3MT + PE_VALLE_T2_T3 * KEV_T3MT) * (FPE_CLIMT_SIST - 1) + (GC_T3MT * NUS_T3MT / ENE_T3MT) * KAJUSTE_T9_PAJE$	0,9006
20 - TLS TARIFA PARA LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZAR		
CV Cargo Variable \$/kWh	$((PE_PICO_T1R * KEP_T1R + PE_RESTO_T1R * KER_T1R + PE_VALLE_T1R * KEV_T1R) * FPE_CLIBT_SIST + PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R * 730) + (CD_T1R) / (POT_T1R * FC_T1R * 730)) * KAJUSTE_TLS_CV1$	0,500

ANEXO I - SUBANEXO IV: SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARTE I
- CONSIDERACIONES GENERALES 2 **ARTICULO 1º): OBJETO:** 2 **ARTICULO 2º): MARCO NORMATIVO:** 2 **ARTICULO 3º): ENTRADA EN VIGENCIA y PLAZO DE CONCESION:** 2 **ARTICULO 4º): MEMORIA DESCRIPTIVA:** 2 **ARTÍCULO 5º): MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN:** 3 **ARTICULO 6º): PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:** 3 **ARTÍCULO 7º): EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 3 **ARTÍCULO 8º): MATERIALES A UTILIZAR EN LAS INSTALACIONES:** 3 **ARTICULO 9º): MÉTODOS DE TRABAJO:** 4 **ARTICULO 10º): SUPERVISIÓN:** 4 **PARTIE II – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA** 4 **ARTÍCULO 11º): OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA:** 4 **ARTICULO 12º): INSPECCIÓN SELECTIVA:** 6 **ARTICULO 13º): PLAN DE MANTENIMIENTO:** 6 **ARTICULO 14º): TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:** 6 **ARTICULO 15º): RETRIBUCIÓN A LA DISTRIBUIDORA:** 7 **ARTICULO 16º): INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** 8 **PARTIE III – NORMAS DE CALIDAD DE SERVICIO Y MULTAS** 9 **ARTICULO 17º): CALIDAD DE SERVICIO:** 9 **ARTICULO 18º): MULTAS:** 10 **ARTICULO 19º): REGLAMENTACIÓN DEL CONTRATO:** 104 **ARTICULO 20º): GARANTÍAS Y SEGUROS:** 104 **PARTIE IV – CLÁUSULAS TRANSITORIAS** 104 **ARTICULO 21º): RELEVAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO:** 104 **ARTICULO 22º): RETRIBUCION A LA DISTRIBUIDORA POR MANTENIMIENTO, EXPANSION E INVERSIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO:** 105 **PARTIE I – CONSIDERACIONES GENERALES** **ARTICULO 1º): OBJETO:** En el presente Subanexo se establecen las pautas que deberá tener en cuenta LA DISTRIBUIDORA a los fines de la provisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento del sistema de Alumbrado Público dentro del área de concesión otorgada por LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con lo establecido en las cláusulas generales del Contrato de Concesión. A tal fin se aplicarán todas las cláusulas y consideraciones allí establecidas y las que se determinan en el presente y que versan específicamente sobre el servicio de alumbrado público en particular.

ARTICULO 2º): MARCO NORMATIVO: El Servicio de Alumbrado Público se regirá por todo lo establecido y acordado entre las partes en el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén, a excepción de lo que respecta a Normas de Calidad del Servicio de Alumbrado Público y Multas que se establecen en el presente Subanexo. ARTICULO 3º): ENTRADA EN VIGENCIA y PLAZO DE CONCESION: La entrada en vigencia del presente Subanexo y la duración de la concesión del servicio de alumbrado público, se regirán por lo dispuesto en las Cláusulas Generales del Contrato de Concesión (Anexo I). ARTICULO 4º): MEMORIA DESCRIPTIVA: El presente Subanexo tiene por finalidad ordenar la Concesión del Servicio de Alumbrado Público en lo referente a Derechos, Obligaciones, Normas de Calidad y Multas que regirán el accionar del Concesionario para la Operación, Mantenimiento, Expansión e Inversiones del Servicio de Alumbrado Público. LA DISTRIBUIDORA será responsable por el correcto funcionamiento del servicio de Iluminación y la adecuada conservación de sus instalaciones, debiendo para ello realizar el mantenimiento general y la operación del sistema de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente. El Plan de Expansión del Sistema será acordado entre LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN y LA DISTRIBUIDORA en cada Revisión Tarifaria Integral y remitido a consideración y aprobación del Concejo Deliberante. ARTÍCULO 5º): MANTENIMIENTO Y EXPANSION: LA DISTRIBUIDORA será responsable por el correcto funcionamiento del servicio de la Iluminación y la adecuada conservación de sus instalaciones, debiendo para ello realizar el mantenimiento general y la operación del sistema de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente anexo. La Expansión del Sistema será acordado entre LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRIBUIDORA, a tal fin se determinarán los costos y la modalidad de pago. ARTICULO 6º): PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES: Las totalidad de las instalaciones de alumbrado público son propiedad de LA DISTRIBUIDORA y comprenden: las redes aéreas y subterráneas de alimentación y derivación, tableros de comando, automatismo, protecciones, soportes de distintos tipos, columnas, postes, ménsulas, crucetas, luminarias, lámparas, equipos auxiliares, tomas de energía, sistemas de puesta a tierra, etc. tanto presente como las futuras. El sistema de Alumbrado Público de LA DISTRIBUIDORA está distribuido en la vía pública, rutas, accesos, derivadores de tránsito y rotondas dentro del Ejido Municipal. ARTÍCULO 7º): EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Durante la ejecución del Contrato, LA DISTRIBUIDORA deberá dar cumplimiento a las normas contractuales, legales, laborales, seguridad e higiene ocupacional, medio ambiente y técnicas relacionadas con el Alumbrado Público, como así también a las instrucciones que imparta la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, siempre que estas no contradigan a las precitadas normas. ARTÍCULO 8º): MATERIALES A UTILIZAR EN LAS INSTALACIONES: Los materiales que se utilizarán para mantenimiento, reemplazo o expansión deberán ser nuevos sin uso o recuperados del sistema, reparados por LA DISTRIBUIDORA y en perfectas condiciones de operabilidad, debiendo en ambos casos cumplir con las Normas IRAM, VDE, IEC, ANSI, específicas para este tipo de materiales.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Los materiales deberán ser ensayados en Laboratorios Provinciales, Nacionales, del proveedor o de LA DISTRIBUIDORA de reconocida trayectoria. ARTICULO 9º): MÉTODOS DE TRABAJO: Las tareas serán ejecutadas por personal capacitado, provistos del equipamiento e instrumental necesario, con sus certificados de uso y copias de dichas certificaciones, con estricta observación de las medidas de seguridad e higiene contempladas en el marco de la Ley Nacional N° 19.587 - Decreto N° 351/79 y sus modificaciones; de forma de minimizar los riesgos de las personas, de las instalaciones y de los terceros. ARTICULO 10º): SUPERVISIÓN: LA MUNICIPALIDAD supervisará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA por intermedio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Contrato o quien el OEM determine. **PORTE II – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA** ARTÍCULO 11º): OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA: LA DISTRIBUIDORA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: > Mantener el funcionamiento del Alumbrado Público, con la Calidad de Servicio determinada en el presente Subanexo, en el horario comprendido desde media hora después de la puesta del sol (atardecer) hasta la salida del mismo (amanecer) en condiciones meteorológicas normales. Para ello podrá valerse de sistemas de accionamiento automáticos. A tal fin deberá realizar el recambio de lámparas, tulipas, bandejas y equipos auxiliares, conservación de la postación, mantenimiento y reparación de los conductores de alimentación, mantenimiento de los tableros de columnas y comando, mediciones eléctricas y mantenimiento de puestas a tierra general del sistema. > Recibir, procesar y atender los reclamos realizados por los usuarios o los ordenados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Para ello, deberá implementar un software de registro de reclamos del Alumbrado Público en el que se auditen los reclamos recibidos y las soluciones que se les de a cada uno de ellos. Dicho software deberá ser aprobado por La Autoridad de Aplicación. LA DISTRIBUIDORA deberá dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas para redes aéreas de baja tensión de distribución y alumbrado público de la Normas IRAM AADL 2022-1/2022-2/2022-3/2022-4/2028-4/2281-8/2619/2620, Normas VDE, IEC, ANSI y aquellas Normas y Ordenanzas de LA MUNICIPALIDAD para la construcción en la vía pública. > Cumplir con las obligaciones de Calidad de servicio detallada en el artículo 18º del presente Subanexo. > El Concesionario dispondrá copia de toda documentación Técnica y Archivos que comprendan los proyectos de expansión, operación y mantenimiento y estarán a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACION pudiendo ésta disponer de las mismas a su criterio. > LA DISTRIBUIDORA deberá cumplir, en las obras de Expansión del sistema, con las pautas de diseño y niveles de iluminación dados en las Normas IRAM AADL-J 2022-2 y 2022-4, o aquellas que las reemplacen. > LA DISTRIBUIDORA deberá cumplir con la normativa legal ambiental Municipal, Provincial y Nacional, aplicable a la gestión y tratamiento de Residuos Especiales. Debiendo informar y entregar a LA MUNICIPALIDAD los manifiestos correspondientes a la Destrucción de los mismos. > Actualizar progresivamente el parque lumínico con nueva

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tecnología en iluminación pública. Los fondos necesarios para hacer efectiva dicha actualización provendrán del aporte establecido en la Cláusula 14 del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén. ARTICULO 12º): INSPECCIÓN SELECTIVA: A los 18 (dieciocho) meses de firmado el Contrato, el Órgano de Control y LA DISTRIBUIDORA comenzarán con la inspección selectiva del estado de las luminarias y el sistema de iluminación. Se inspeccionarán módulos no menores a 100 luminarias, permitiéndose un máximo del 5% (cinco por ciento) de luminarias apagadas, y un 3% (tres por ciento) en los demás rubros que afecten la Calidad del Servicio. Las fallas detectadas, deberán ser solucionadas por la Concesionaria en los plazos previstos en el artículo 17º y se aplicarán las multas allí previstas. La frecuencia de las inspecciones será coordinada por las partes, para obtener, como mínimo una revisión anual del sistema. En caso de contar con un sistema de monitoreo vía Web online se podrá hacer de forma periódica. Las zonas que se deban inspeccionar, en cada oportunidad, las determinará la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ARTICULO 13º): PLAN DE MANTENIMIENTO: En cada Revisión Tarifaria Integral, LA DISTRIBUIDORA presentará un Plan de Mantenimiento General del Sistema, en el que detallará las tareas a realizar en las etapas predictivas, preventivas, programadas y correctivas, y los tiempos de ejecución. Se diferenciarán tres períodos de trabajos que comprenden las tareas a realizar en: a) primeros 18 (dieciocho) meses de contrato, b) etapa I y c) etapa II, definidos en el artículo 18 Calidad de Servicio. ARTICULO 14º): TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO: LA DISTRIBUIDORA incluirá en las facturas por el consumo de energía eléctrica y cobrará por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD una tasa que se denominará Tasa por Servicio de Alumbrado Público. Dicha tasa comprende e incluye los cargos por Mantenimiento, Operación y Consumo de energía. LA DISTRIBUIDORA, recaudará mensualmente los importes correspondientes a la Tasa indicada, del que se cobrará los montos correspondiente a Mantenimiento y Operación acordados previamente en la Revisión tarifaria Integral que se encuentre en vigencia y el Consumo de Energía medido en los puntos de medición instalados en los distintos circuitos del sistema de alumbrado. Mensualmente se practicará la compensación de Créditos y Deudas por el Servicio realizado por LA DISTRIBUIDORA. Luego de practicada cada compensación, las diferencias de monto que se produjesen a favor de LA MUNICIPALIDAD o LA DISTRIBUIDORA deberán ser depositadas por el deudor en la cuenta bancaria que las partes determinen el último día hábil del mes en el que se cumplan los 90 (noventa) días corridos del vencimiento de la Tasa por Servicio de Alumbrado Público incluida en la Factura por consumo de energía eléctrica. El OEM deberá informar trimestralmente al Concejo Deliberante los montos mensuales recaudados por la Tasa por Servicios de Iluminación (Alumbrado Público), los montos mensuales abonados en concepto de Consumo de Energía del Alumbrado Público, los montos mensuales abonados en concepto de la operación y el mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, y las compensaciones de los saldos financieros mensuales efectuadas con la prestataria en función de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las facultades conferidas en el Título IV “Tasa por Servicios de Iluminación” de la ordenanza tarifaria vigente. ARTICULO 15°): RETRIBUCIÓN A LA DISTRIBUIDORA: La retribución a LA DISTRIBUIDORA se integra con: **A) CARGO POR MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.** LA MUNICIPALIDAD reconocerá a LA DISTRIBUIDORA el Cargo por Servicio por Mantenimiento y Operación, que incluye la totalidad de los costos propios operativos y de materiales, para la correcta ejecución de los trabajos relativos al Mantenimiento y la Operación del Sistema del Alumbrado Público, y será la única retribución que tendrá LA DISTRIBUIDORA por la realización de dicho servicio. En cada oportunidad que ocurra una revisión tarifaria, de acuerdo a lo previsto en el Subanexo III del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén, se establecerá el nuevo importe correspondiente al Cargo por Mantenimiento y Operación del Sistema del Alumbrado Público. **B) CARGO POR EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO** Tal como lo establece el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén y a semejanza con lo que acontece con las obras de Expansión del Sistema de Distribución, en cada Revisión Tarifaria Integral, LA DISTRIBUIDORA pondrá a consideración de LA MUNICIPALIDAD el Plan de Expansión del Sistema de Alumbrado Público, el que podrá ser modificado o aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Los fondos necesarios para hacer frente a ese Plan de Expansión provendrán e integrarán el Aporte de Capitalización establecido en la cláusula 14 del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén. **C) CARGO POR CONSUMO DE ENERGÍA** El Cargo mensual que LA MUNICIPALIDAD reconocerá a LA DISTRIBUIDORA por consumo de energía será el que surja de la medición mensual del consumo de energía del Sistema de Alumbrado Público, al que se le aplicará la tarifa vigente para dicha categoría tarifaria. Se incluirá en la medición de los consumos correspondientes al Alumbrado Público los de plazas, paseos y espacios públicos con medición exclusiva. ARTICULO 16°): INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD, por propia iniciativa, podrá realizar obras de Alumbrado Público en los lugares que ésta determine, siguiendo los lineamientos, tipos constructivos y especificaciones técnicas mencionadas en el presente Subanexo. LA DISTRIBUIDORA inspeccionará junto con LA MUNICIPALIDAD los trabajos que se ejecuten. Una vez finalizadas las obras y aprobadas por LA DISTRIBUIDORA, LA MUNICIPALIDAD las entregará a LA DISTRIBUIDORA para su operación y mantenimiento. Al momento de emitir LA DISTRIBUIDORA el Certificado de Recepción provisoria de la obra, éstas serán transferidas en forma gratuita por LA MUNICIPALIDAD mediante acta y pasarán a formar parte de las instalaciones propiedad de LA DISTRIBUIDORA. No serán consideradas como inversiones propias de La Municipalidad las que se realicen por aplicación del Plan de Recambio de Artefactos de Alumbrado Público del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica elaborado por el Ministerio de Planificación Federal del Gobierno de la Nación.

PARTE III – NORMAS DE CALIDAD DE SERVICIO Y MULTAS ARTICULO

17º): CALIDAD DE SERVICIO: LA DISTRIBUIDORA tiene la obligación de atender y solucionar cada reclamo formulado por los usuarios del servicio, por deficiencias en el mismo, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de realizado. No se computarán para el plazo, los días sábados, domingos y feriados. En situaciones en las que se afecte la seguridad peatonal, seguridad vial o cuando la falla involucre a todo un sistema de comando, protección, y medición de un sector de la Ciudad, el plazo será de 24 (veinticuatro) horas y se computarán todos los días de la semana. Se penalizará la falta de solución dentro de los plazos establecidos. También LA DISTRIBUIDORA está obligada a atender las observaciones realizadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dentro de los mismos plazos. Las observaciones realizadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN estarán referidas a: 1. Falta de encendido nocturno de luminarias. 2. Encendido diurno de luminarias. 3. Deficiente Nivel de Iluminación, cuando el nivel existente sea inferior al 20% (veinte por ciento) de la instalación original. 4. Reparación de daños en las instalaciones 5. Traslado de instalaciones dañadas o reemplazadas 6. Inseguridad eléctrica y puestas a tierra del sistema 7. Reparación integral de columnas, brazos y soportes. 8. Limpieza y reparación de los artefactos de iluminación. Los reclamos por deficiencias y anomalías detectadas en el sistema de iluminación, los asentará la Concesionaria en el software que implementará a tal fin. Se establecen dos etapas de control: a) *La Etapa I:* Comienza transcurridos 18 (dieciocho) meses de firmado el Contrato y tendrá una duración de 42 (cuarenta y dos) meses. b) *La Etapa II:* Comienza al finalizar la Etapa I y finaliza junto con el Contrato de Concesión de Distribución de Energía. Durante el transcurso de los 18 (dieciocho) meses de firmado el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén, las partes llevarán a cabo las tareas necesarias para el relevamiento integral del servicio. Asimismo, se implementarán los sistemas, software, carga de datos, relevamiento físico, eléctrico y lumínico del Sistema y procedimientos necesarios para el control del servicio, previsto en las etapas I y II, según lo indicado en el presente Subanexo y en las reglamentaciones que dicte la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Estos costos serán tenidos en cuenta e incluidos en las Revisiones Tarifarias. Por ello, la calidad de servicio se evaluará recién con el inicio de la Etapa I. **ARTICULO 18º): MULTAS:** Las multas se aplicarán con idéntico procedimiento que el establecido en el Anexo II de este Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén. El monto de la multa determinada, será acreditado en las facturas de energía de los usuarios a favor de estos e indicando su origen. 1. Por excederse en los plazos establecidos para las reparaciones inmediatas: a) *Por cada lámpara que permanezca apagada durante la noche:* una vez transcurrido el plazo de 72 (setenta y dos) horas fijado para la reparación. El plazo de 48 hs se cuenta desde el instante en que se recibe el reclamo en la oficina de Guardia de LA DISTRIBUIDORA. Ante

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

emergencias climáticas, los plazos aquí establecidos volverán a regir una vez subsanada la emergencia. *b) Por cada lámpara que permanezca encendida durante el día:* una vez transcurrido el plazo fijado precedentemente. Ante emergencias climáticas, los plazos aquí establecidos volverán a regir una vez subsanada la emergencia. *c) Por cada reclamo de inseguridad eléctrica o deficiente puesta a tierra:* una vez transcurrido el plazo de 72 (setenta y dos) horas que permanezca sin reparar. Ante emergencias climáticas, los plazos aquí establecidos volverán a regir una vez subsanada la emergencia. No obstante ello, y en este caso particular, la multa que corresponda se aplicará recién a partir de la Etapa II establecida en el Artículo 17 del presente Subanexo. Verificada cualquiera de las situaciones descriptas, se aplicará una multa diaria cuyo monto surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula: $K \times M \times S = N \times 30$ Donde: S: Multa por cada jornada de 24 (veinticuatro) horas que subsista la falta luego del plazo establecido de 72 (setenta y dos) horas. M: Monto correspondiente a la totalidad del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a LA DISTRIBUIDORA en la Revisión Tarifaria Integral vigente a ese momento. N: Número total de lámparas según la etapa considerada. K: Factor de mayoración según la siguiente tabla -----

Para el día	Valor "K"
1º	2
2º	4
3º	8
4º	16
5º y sgts.	32

Para la etapa I, N comprende el 3% (tres por ciento) del total de las lámparas del sistema. Para la etapa II, N comprende 6 (seis) veces la cantidad de lámparas comandadas desde el tablero de comando de la lámpara afectada.

1. Por incumplimiento de plazos de reparación de daños o traslado de Instalaciones: Por cada día de atraso se aplicará una multa del 0.1% (cero coma uno por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a LA DISTRIBUIDORA en la Revisión Tarifaria vigente a ese momento.

2. Por incumplimiento de órdenes de servicio: Se aplicará en cada caso por día una multa del 0.1% (cero coma uno por ciento) del monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a LA DISTRIBUIDORA en la Revisión Tarifaria vigente a ese momento.

3. Por uso de materiales indebidos o por trabajos defectuosos: Por cada caso comprobado se aplicará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a LA DISTRIBUIDORA en la Revisión Tarifaria vigente a ese momento.

4. Por incumplimiento en la entrega de documentación: Por cada día de mora, que exceda los 10 (diez) días, en la entrega de la documentación diaria por parte de LA DISTRIBUIDORA, se aplicará una multa del 0.2% (cero coma dos por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Público reconocido a LA DISTRIBUIDORA en la Revisión Tarifaria vigente a ese momento. 5. Por suministro de información errónea: Por cada caso comprobado, se aplicará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a LA DISTRIBUIDORA en la Revisión Tarifaria vigente a ese momento. 6. Por falta de comunicación de daños producidos a terceros: Por cada caso de daños a terceros no comunicado a la AUTORIDAD DE APLICACION, después de transcurridos 5 (cinco) días del hecho, se aplicará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a LA DISTRIBUIDORA en la Revisión Tarifaria vigente a ese momento. 7. Por incumplimiento de los planes de medición: Por incumplimiento de los planes de medición de las variables eléctricas o lumínicas, acordados previamente por las partes y que no cumpla LA DISTRIBUIDORA, se aplicará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a LA DISTRIBUIDORA en la Revisión Tarifaria vigente a ese momento. 8. Casos no previstos: Toda otra falta no comprendida específicamente en la precedente enumeración, será objeto de una penalidad que graduará la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo a la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio y/o de la seguridad pública, no pudiendo ser, en total, mayor del 1% (uno por ciento) del monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a la concesionaria CALF en la Revisión Tarifaria vigente a ese momento. En cualquiera de los supuestos detallados, LA DISTRIBUIDORA podrá invocar la ocurrencia de caso Fortuito o de Fuerza Mayor, tal como está establecido en el Subanexo II del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y LA DISTRIBUIDORA evaluarán y acordarán, distintas calidades de servicio en aquellas zonas con recurrente vandalismo. LA DISTRIBUIDORA deberá acreditar en cada caso los hechos de vandalismo que afecten al sistema de iluminación a los efectos de delimitar los sectores con índices de calidad diferenciados. Los índices de calidad diferenciados, tendrán vigencia hasta el momento en que cambien las condiciones que le dieron origen, debiéndose realizar en las zonas afectadas relevamientos de forma anual. ARTICULO 19°): REGLAMENTACIÓN DEL CONTRATO: La Autoridad de Aplicación interpretará el contenido del presente Subanexo y reglamentará las cuestiones operativas, administrativas, legales y técnicas de éste, siempre que ello no produzca modificaciones contractuales o nuevas obligaciones para LA DISTRIBUIDORA. ARTICULO 20°): GARANTÍAS Y SEGUROS: La prestación del servicio de Alumbrado Público, requiere por parte de LA DISTRIBUIDORA, la contratación de las garantías y seguros solicitados en la CLÁUSULAS 8° y 31° del Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén. **PARTE IV – CLÁUSULAS TRANSITORIAS** ARTICULO 21°): RELEVAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO: Dentro de los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

primeros 18 (dieciocho) meses de suscripto el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén, las partes se realizarán un relevamiento integral del estado actual del Sistema de Alumbrado Público que sirva de base para la elaboración de los planes de mantenimiento, mejoramiento, expansión, etc. para los siguientes períodos. ARTICULO 22º): RETRIBUCION A LA DISTRIBUIDORA POR MANTENIMIENTO, EXPANSION E INVERSIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO: Se acuerda reconocer a concesionaria, la siguiente suma mensual: • En concepto de Mantenimiento y Operación: \$ 3.850.000,00 (tres millones ochocientos cincuenta mil), a cargo de La Municipalidad. Dicho monto se actualizará con idéntico criterio al establecido en el Anexo I – Subanexo III del contrato. La Distribuidora recaudará los importes mensuales correspondientes a Inversiones y Expansión a través del Aporte de Capitalización cuyo mecanismo está establecido en el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en la Ciudad de Neuquén. CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta y gracias a todas las y los concejales que dieron su acompañamiento primero en el Despacho y ahora el tratamiento sobre tablas de tan importante expediente. Al respecto hacer algunas consideraciones primero de carácter general, este Despacho llega al Recinto después de un largo recorrido institucional, un largo recorrido que tiene que ver con el estado actual de la relación contractual que tiene la cooperativa Calf con el Municipio y si decimos con el Municipio es la relación que tiene con todas las vecinas y vecinos de la ciudad de Neuquén porque lo que aprobó la relación es la Ordenanza N° 10811, una ordenanza que venció en el año 2017, es decir que todos sabemos aquí presentes que hoy estamos tratando un expediente del Contrato de Concesión de algo que venció hace tres años y medio y que en el medio de esta situación se fueron produciendo un montón de circunstancias, como una primera instancia en la cual el Ejecutivo anterior decide contratar una consultoría allá en el año 2018 que refrenda y analiza la situación de la cooperativa y que también, y esto es válido decir, aquel contrato que hoy tiene ese vencimiento de 3 años estaba enmarcado en una situación de 10 años porque originalmente la relación contractual con la cooperativa era de 10 años y el Marco Regulatorio era por una Ordenanza la N° 10362, ya en el año 2019 en el ámbito de este Concejo Deliberante se dio un debate importante de que era necesario actualizar el Marco Regulatorio Eléctrico de la ciudad de Neuquén y para eso se generaron propuestas que vinieron del Ejecutivo Municipal, de nuestro propio espacio político, en aquel momento quienes estaban en la banca, compañeros nuestros hicieron una presentación así como otros espacios políticos pero en el 2019 no se pudieron lograr los acuerdos y aquí sí rescatar para todas y todos el trabajo que nos dimos el año pasado de poder llevar adelante el debate de esta situación, una situación que nos hizo plantear una secuencia de proceso porque el Ejecutivo Municipal, encabezado por el intendente Mariano Gaido eleva un conjunto de normas que conforman un tridente de situaciones, la primera es poder establecer un Marco Regulatorio Eléctrico

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nuevo para la ciudad de Neuquén, la segunda y enmarcado con esto es poder tener un Contrato de Concesión en consonancia con ese Marco Regulatorio y lo tercero y también importante para esta situación es el compromiso de la construcción de un Ente Regulador de los Servicios Públicos de la ciudad de Neuquén y en ese marco y con ese proceso es que nos dimos el debate en la Comisión de Servicios Públicos, un debate que tiene más de 8 meses, un debate en el que algún momento decir que participaron el Ejecutivo Municipal, agradecer el trabajo que han llevado adelante el ingeniero Nicola, quien en algún momento fue concejal de la ciudad y fue uno de los promotores de un nuevo Marco Regulatorio Eléctrico pero también al Subsecretario Alejandro Marco y al equipo del Ejecutivo quienes expresaron y trajeron aquí los argumentos que sostenían la propuesta del Ejecutivo Municipal, rico debate que tuvo la participación de distintos colegios profesionales, de organizaciones, de Comisiones Vecinales que por lo menos en nuestro caso nos acercaron sus inquietudes y en ese contexto y con toda esa participación nosotros pudimos aprobar en el mes de noviembre la Ordenanza N° 14122 que establece el nuevo Marco Regulatorio, vamos a decir, Eléctrico de la ciudad de Neuquén y establece las reglas del juego pero asumimos e hicimos público un compromiso de que a la hora de tratar el contrato habían algunos elementos y composiciones del mismo que las debíamos analizar, no teníamos consenso para todo y quedó pendiente para este año y cuando arrancamos en el mes de febrero en las reuniones en la Comisión nos propusimos y lo dijimos públicamente quienes participamos en la Comisión de Servicios Públicos que este iba a ser una de nuestras prioridades, avanzar con este contrato y tratar de construir los consensos necesarios para poder llevar adelante un Despacho de común acuerdo, entendiendo que era necesario volcar en él aquellas cuestiones significativas que en el año anterior no nos habían logrado dar la posibilidad de poder sacarlo, decir que en este período a la fecha hemos tenido montones de reuniones e intercambios de opiniones para poder lograr el Despacho, da la impresión de que algunas, algunos no siguieron el proceso en el día a día y a mí me parece que hay que ser justos con el relato, este Despacho que estamos tratando, si bien tuvo una primera presentación y comunicamos, a la semana siguiente tuvo incorporaciones de otros espacios políticos y se debatió, no es que llegó este domingo, no llegó recientemente, tiene un debate que tiene meses y hay espacios políticos que reclaman y que no han aportado cuando nosotros les hemos dicho cuáles son los niveles de consenso que podemos construir. Ahora sobre los aspectos centrales y comparando porque la cuestión es qué es lo que le estamos ofreciendo a las y los vecinos de la ciudad de Neuquén, cuál es la situación que van a tener a partir de si se aprueba este contrato, la primera es la estabilidad para la cooperativa que va a poder tener un contrato de 20 años cuando antes era un contrato de 10 años y esto hace a una cuestión central que muchas veces hemos discutido en este espacio, con algunos otros compañeros que creemos en los procesos que tiene que tener la política pública que es la previsión y la planificación, tener un contrato a 20 años da estabilidad y esto es central en el proceso y otras cuestiones que vienen a saldar, hemos discutido fuertemente una situación que es conocida

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

como el ARO, el aporte reintegrable de obra, y en ese punto hemos avanzado en poder decir y reconocer que la ciudad de Neuquén en su forma de avance, de urbanizaciones muchas veces tuvo que resolver a partir de la iniciativa de privados y decimos esto sucedió en la ciudad de Neuquén pero también decir que aquella ordenanza vigente respecto del ARO, era una ordenanza que terminaba siendo gravosa para la cooperativa, gravosa por situaciones que son externas inclusive a quienes la pensaron porque el proceso de reintegro era a través del valor de la energía y todos los que estamos aquí presentes reconocemos que en la última gestión nacional hubo un impacto en la energía que multiplicó por mil y entonces esta situación es lo que genera una tensión, reconocer que es necesario poderlo llevar adelante y en eso abordamos un reconocimiento a quienes van a ser los inversores, inversores que tienen que tener un justo reconocimiento sobre la inversión realizada y por eso se trabajó en el Despacho para poder reconocer esta situación en un contrato que va a estar en la de aquellos desarrolladores tanto para urbanizaciones o futuros edificios en acuerdo con la cooperativa que tiene que ser supervisado por el Municipio pero que además tiene que tener un monto de actualización ajustable como corresponde y el otro gran punto, ya que nos aprieta el tiempo, es esta discusión que hemos dado muchas veces en relación a las pérdidas, qué entendemos como pérdida de la ciudad, ese concepto que nos discutimos y que incluso estuvo en debates y a la cooperativa se le reconocía un 20% y se le reconoce un 20% por el proceso de urbanización propio que ha tenido esta ciudad, un proceso de urbanización en el cual muchos barrios populares, asentamientos o tomas tienen una energía que no está debidamente reconocida porque no están regularizados los asentamientos y entonces decir que asumimos un compromiso público compartido que establece que va a haber una gradualidad partiendo de un 19% pero que gradualmente en la medida que entre el Estado Municipal, el Estado Provincial y Nacional trabajen y puedan regularizar esta situación vamos a poder achicar este porcentaje y llevarlo a valores técnicos posibles y un elemento que es fundamental y que diría que es la cuarta norma que complementa a este conjunto, entendemos que esta es una situación de transición, arrancamos con un contrato de transición en cuanto al cuadros tarifarios y de la realidad del estado de situación de la cooperativa y por eso incorporamos que si se aprueba este contrato se tiene que hacer una auditoria externa a la cooperativa, al Municipio y que permita con un trabajo de campo adecuado, que por lo menos va a tener más de un año, que haga un informe técnico que tiene que ser puesto en conocimiento del Concejo Deliberante y de las autoridades de aplicación y que pueda determinar exactamente el estado técnico y administrativo de la cooperativa porque esto nos va a permitir poder llevar adelante esto a un horizonte de un año y medio de qué manera poder establecer en el mejor programa para la cooperativa, las cooperativas eléctricas han sufrido muchísimo a lo largo del último tiempo, la cooperativa Calf, repasaba, nace con la ciudadanía neuquina allá en el año 1933, es parte de nuestra historia, formó parte del proceso de desarrollo de la ciudad, nosotros estamos convencidos que la mejor manera de poder tener un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

servicio eléctrico solidario, moderno es a través de un proceso cooperativo que tiene que estar respaldado por las normas y en ese sentido también el año pasado votamos una ordenanza que es la N° 14068 que habla de generación distribuida a partir de incorporar nuevas tecnologías, hemos ayornado un Marco Regulatorio, lo hemos trasladado al contrato de Calf para poder dar el mejor servicio de aquí a 20 años para las vecinas y vecinos de la ciudad de Neuquén y también tener las garantías a través de este mecanismo como la auditoria de poder ir mejorando gradualmente en el proceso, algunos dirán que no es perfecto, a veces lo perfecto no es posible pero seguramente este es el mejor contrato que hemos podido construir y que va a permitir un salto de calidad entre lo existente y ahora. Agradecerles el acompañamiento a quienes están aquí en el Recinto, agradecer a quienes están afuera y el trabajo de todos y todas que han aportado para hacer de este el mejor Despacho. Muchísimas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Servidio tiene la palabra. CONCEJALA SERVIDIO: Buenos días nuevamente. En primer lugar permítame señora Presidenta saludar al Secretario General del Consejo de Administración de Calf, el señor Darío Lucca y el Secretario General de Luz y Fuerza, el señor Antonio D'Angelo, muchísimas gracias por estar acá y acompañarnos. Creemos que es un día histórico para Calf y para la ciudad, llevamos más de 3 años con un contrato de concesión vencido y la verdad que tenemos que decir que hemos hecho un largo trabajo en todo este tiempo, mi compañero acá de banca, Marcelo Zúñiga lo viene trabajando desde que asumió y yo desde el 2019, también le hemos puesto mucho trabajo a este contrato de concesión que hoy se está tratando en este Recinto. Quiero contarles, ah! perdón, y saludar también a todas las trabajadoras y trabajadores de Calf que están hoy en la puerta acompañando acá a las autoridades y acompañando a este Concejo Deliberante porque entendemos que el contrato de concesión es una herramienta fundamental no solo para Calf sino también para la Municipalidad pero por sobre todas las cosas para los socios y socias de la cooperativa que tiene a partir de la firma de este contrato determinadas garantías que tienen que ver con la calidad del servicio eléctrico y el avance en el crecimiento del servicio eléctrico en toda la ciudad. Nosotros teníamos varias preocupaciones cuando nos sentamos a estudiar el contrato de concesión, esas preocupaciones las hemos manifestado tanto en la Comisión como con la comunidad, hemos dado distintos debates con distintos sectores de la comunidad a los que de alguna manera el contrato les afectaba pero por sobre todas las cosas quiero plantear dos cuestiones que a nosotros nos preocupaban y mucho porque el debate en las Comisiones se planteaban en términos de las pérdidas técnicas y no técnicas establecidas como parámetros en el contrato y ahí es donde radica uno de los temas que como concejales y concejalas, más allá del contrato de concesión, nos tiene que preocupar, qué son las pérdidas no técnicas, tienen que ver con las condiciones de vida que tienen miles de familias neuquinas en la ciudad de Neuquén, las pérdidas no técnicas tienen que ver por sobre todas las cosas con la falta de regularización del servicio y por sobre todas las cosas por la falta de regularización de los barrios en donde muchas familias habitan, entonces aquí

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

se abre un desafío que lo trae el contrato de concesión pero que nos tiene que interpelar a cada uno de los que estamos sentados acá y el Ejecutivo Municipal, nosotros tenemos que trabajar a partir de la firma de este contrato de manera conjunta, articulada y poniendo como prioridad mejorar las condiciones de vida de cada una de las familias neuquinas, la pérdida no técnica es un concepto, ese concepto se traduce en condiciones y calidad de vida y seguridad de muchas familias neuquinas, entonces nosotros queremos con este contrato de concesión abrir ese compromiso también, que empecemos a trabajar en mejorar las condiciones de vida y el acceso al hábitat digno y a la calidad del hábitat de la mayoría de las familias que hoy no lo tienen, entonces entendemos así que esto es un desafío y en ese contexto otra de las cuestiones que nosotros hemos planteado y celebramos que se le haya sacado del contrato es el tema del ARO, entendemos que nosotros no podemos seguir, como Estado, beneficiando a unos pocos en detrimento de la mayoría, eso vemos que lamentablemente sucede en reiteradas y variadas ocasiones y entendemos que es un acto de justicia haber revertido esta situación dentro del contrato de concesión, también queremos rescatar de los acuerdos establecidos la incorporación que hemos solicitado de revisar en el estudio de demanda eléctrica que se realizará y que hay un compromiso que se asumió en la Comisión de que los términos de referencia de ese estudio sea una ordenanza que sea tratada en la Comisión de Servicios Públicos y después aprobada o debatida en este Recinto, de la segmentación de la tarifa en función de los niveles socio-económico de nuestra población, eso entendemos que si podemos caminar en conjunto hacia una construcción de un sistema tarifario progresivo vamos a estar haciendo actos de justicia. El gobierno de los últimos cuatro años generó un proceso de tarifazos y de dolarización de las tarifas que impactó de manera directa en toda la población argentina pero por sobre todas las cosas en los sectores más vulnerables, nosotros tenemos que empezar a trabajar desde cada rincón de nuestra patria y específicamente desde la ciudad de Neuquén para revertir estas situaciones de injusticia, hoy entendemos que a nivel nacional se está revisando el sistema tarifario impuesto, se está yendo a un proceso de desdolarización de la tarifa y en ese sentido creemos que en la ciudad de Neuquén y obviamente en la provincia de Neuquén tenemos que trabajar, en la ciudad de Neuquén nosotros solicitamos que a este estudio de demanda eléctrica de la ciudad de Neuquén se incorpore la variable socio-económica porque tenemos que generar un sistema tarifario más progresivo en donde el que más tiene pague sin subsidio y pague lo que tenga que pagar y el que menos tiene tenga un esquema de subsidios acorde, entendemos que eso hace a la justicia social y eso hace a un sistema tarifario progresivo y justo para la ciudad, ahí están algunos de los grandes desafíos que nosotros entendemos que la firma de este contrato de concesión nos trae y sobre el cual tenemos que trabajar, como espacio político vamos a seguir de cerca, vamos a seguir trabajando en función del estudio de demanda que se haga, vamos a seguir discutiendo para después de terminado ese estudio poder construir un sistema tarifario y una tarifaria acorde a la realidad de las neuquinas y de los neuquinos, también y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por último quiero poner en valor a Calf como cooperativa, que es cooperativa que brinda el servicio eléctrico en nuestra ciudad desde 1938, debe ser de las instituciones de la sociedad civil más antiguas en nuestra ciudad, así que me parece que junto con Calf poder empezar a trabajar en nuestra comunidad en los valores cooperativos y solidarios es una tarea fundamental y que no tenemos que perder de vista y que aplaudimos y valoramos mucho para el desarrollo de nuestra ciudad, sabemos que Calf ha trabajado para no solo ser una cooperativa de alumbrado público sino que ha ido incorporando otro tipo de servicios a nuestra comunidad que también debemos poner en valor porque son servicios que se han convertido en esenciales y fundamentales para nuestra ciudad y saludar el debate que hemos podido lograr, los debates que se han dado dentro del seno de la Comisión de Servicios Públicos, pedir que se respeten los acuerdos que hemos establecido, pedir que tratemos lo antes posible en los términos de referencia de este estudio de demanda eléctrica, pedir también como lo he solicitado en la Comisión que abordemos el tema de los postes de alumbrado público y el uso para poder contemplar la posibilidad de multiplicar y no monopolizar los usos y los servicios de la red de fibra óptica en nuestra ciudad y para eso hay un compromiso de seguir trabajando en todo lo que tiene que ver con el uso del espacio público y de los posteos, esos son compromisos que se han asumido y que pedimos acá en esta Sesión que se cumplan y que se mantengan y que sean de agenda para los próximos días, saludar a las autoridades de Calf, agradecer a todo el Cuerpo por todo el debate que hemos podido dar y entendemos que este es un paso histórico para poder empezar a construir un sistema más justo para todas las vecinas y vecinos de la ciudad con mayor y mejor cobertura del servicio eléctrico y por sobre todas las cosas solicitar el compromiso del gobierno municipal para hacer las inversiones y priorizar las inversiones necesarias para que esto que llamamos pérdidas no técnicas se traduzca en mejor calidad de vida para todas las familias neuquinas. Muchas gracias.

CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejal González tiene la palabra.

CONCEJAL GONZÁLEZ: Gracias señora Presidente. Como ya lo adelanté cuando me opuse al tratamiento sobre tablas, voy a expresar el por qué no voy a acompañar este contrato de concesión de Calf, para la ciudad es muy importante el contrato de concesión de Calf pero créanme que no de esta forma, con estas cláusulas y ahora voy a pasar a dar detalles del porqué no estamos de acuerdo con la aprobación de este contrato, nosotros el año pasado estuvimos de acuerdo con el Marco Regulatorio, el Marco Regulatorio fue el que se trató en donde vinieron muchos invitados como los colegios, como las autoridades de Calf pero realmente este año se dio un tratamiento muy corto, un tratamiento donde realmente faltó mucho para seguir consensuando y por eso el año pasado, traigo a referencia el año pasado porque cuando vino el presidente de Calf le solicitamos los balances, le solicitamos la presentación de los mismos porque estábamos tratando en el Marco Regulatorio 20 años y ahora con este contrato se van a dar 20 años de vigencia del contrato, 20 años más 5 de prórroga, son 25 años, esto es muy gravísimo, es muy pero muy grave no haber presentado los balances, no sabemos la deuda que tienen, no tenemos que conocer esa información

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nosotros como concejales sino todos los usuarios tenemos que conocerlos y tienen que ser transparente, todos estos datos tienen que ser transparentes, la verdad que el concepto de cooperativismo que fue el centro fundamental de la cooperativa no tiene nada que ver con el uso político que se le está dando ahora y con el ocultamiento de datos, voy a pasar a detallar los puntos que nosotros habíamos planteado en su momento que se dé tratamiento, uno es el tema del aporte de capitalización, el Artículo 14º), que autoriza a Calf a cobrar el aporte para socios o aportes de no socios y establece que todos los usuarios paguen el mismo monto por aporte de capitalización, esto significa que para los usuarios de pequeños consumos este ítem representa un alto porcentaje en su factura, paga lo mismo alguien que tiene mayor consumo que alguien que tiene menor consumo, en su factura se divide, se distribuye por partes iguales, es por ello que el aporte de capitalización debe ser un porcentaje de lo que se le facture, es lo que nosotros proponíamos, a cada usuario sin considerar impuestos y tasas, eso hace a la equidad del esfuerzo de cada uno, de expandir el sistema y de que haya un mejor servicio, el aporte de capitalización es importante que sea igual para todos, no es importante que sea igual para todos sino tiene que haber independencia de lo que consume cada uno porque si no va a ir en contra del principio del cooperativismo y en beneficio de los grandes consumidores, por eso estamos en desacuerdo con este proyecto que hoy se pretende aprobar; otro tema es el tema del ARO, aporte reintegrable por obra, que está hoy vigente y que Calf no está cumpliendo, se niega a cumplir con este aporte, con la devolución y creemos que es lo más equitativo que existe, nosotros no estamos de acuerdo con que no se devuelva el aporte y la inversión que se hace, por cuanto a los nuevos usuarios todo el incremento de su manda se hace cargo de las inversiones en forma transitoria porque la distribuidora le reintegrará el aporte de las mismas en la medida de su consumo, de esta forma hay un enriquecimiento gratuito por parte de la distribuidora, creemos que es importante la devolución y es mentira que se devuelve actualizándose la tarifa porque también aumenta, va aumentando con la tarifa aumenta todas estas tasas, lo que se propone con el nuevo contrato es que se pone en cabeza de los usuarios individuales la expansión del sistema y es muy bueno, cuando más usuarios hay, cuanto más demanda necesitan eso se divide por la cantidad de usuarios y baja la tasa; por otro lado también expusimos el tema de la pérdida, con el contrato, hay una consultora, Deloitte, que fue muy precisa en este tema, el tema de la pérdida que hoy el contrato vigente en realidad con la prórroga tiene 20% de pérdida, ahora se pretende bajar a 19% y que sea extensivo dentro de los 10 años que pueda bajar al 12%, se modificó en Comisión el tema de cuando haya regularización integral pero igualmente creemos que no es claro ese artículo, ese artículo dice que va de 19% a 12% pero no especifica bien los porcentajes así que creemos que es un artículo, una cláusula ambigua, una cláusula confusa y para cerrar y este es un dato importante, que la verdad nos preocupa mucho, a la Unión Cívica Radical, a mi banca es el tema de los gastos de administración, los gastos de administración están hoy fijados para el 2%, 2% de los ingresos tarifarios y dice: "sobre los que no se rendirán

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuentas", o sea los gastos de administración queremos saber en qué realmente se utiliza ese dinero porque la verdad que creemos que es una caja política, una caja política donde realmente nosotros, señora Presidenta, sufrimos y padecemos esa caja política en la interna de la Unión Cívica Radical el 14 de marzo donde realmente vimos un despliegue, un despliegue de la cooperativa, de la cooperativa de todos, entonces creemos necesario que sí, ya que le dan ese 2% de la facturación que tengan que rendir cuentas, por eso a los vecinos de Neuquén, a todos los vecinos y vecinas de Neuquén, a los usuarios de nuestro servicio, de nuestra cooperativa, les queremos decir que no queremos menor calidad de servicio, que no queremos mayor costo de la tarifa, es una de las tarifas más caras de toda nuestra República Argentina, no queremos esto para todos, sí queremos un contrato de concesión de Calf donde realmente se vea la calidad y donde realmente se cuiden los gastos que se tienen porque creemos que se puede bajar la factura, como recién dije, por todo lo expuesto es que no vamos a acompañar este proyecto de contrato de concesión de Calf, realmente queríamos hacerlo pero con otras cláusulas, no de esta manera, esa es la postura. Muchas gracias señora Presidenta.

CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Casamayor tiene la palabra.

CONCEJAL CASAMAYOR: Muchas gracias señora Presidenta. La verdad que nos hubiese gustado a la concejal González y a mí tratar el contrato dentro de dos semanas porque como bien decíamos si bien realizamos los aportes, nos hubiese gustado tener el tiempo que se merece para seguir conversándolo, realmente el contrato de Calf es realmente importante para los vecinos de la ciudad pero llama poderosamente la atención el apuro con el cual están trayendo este contrato que debería tratarse con seriedad, con tiempo, con respeto, no presentar un Despacho a las 10:30 de la noche cuando sabemos que solamente lo pueden ver los concejales que estaban avisados, claramente acá hay una maniobra política, esto es claro y lo podemos ver acá afuera, acá afuera hay trabajadores de una cooperativa que claramente no están en el lugar de trabajo que deberían estar, trabajadores que se les paga, que los usuarios pagan la luz para que ellos estén en el lugar de trabajo que deberían estar pero están acá con bombos viendo a ver qué sucede, eso es una maniobra política, están acá desde alrededor de las 9:30 de la mañana, la verdad que algo que me surge, una pregunta que me surge es preguntarme, ¿es una cooperativa?, o está privatizada y todavía no nos enteremos y esto, la verdad que esto que vemos acá afuera, donde deberíamos respetar los protocolos de sanidad, no estar aglomerados no se está cumpliendo, además de llamarme poderosamente la atención eso, en el día de hoy y hace varios días también cuando se presentó el proyecto a las 10:30 de la noche, el Despacho, llama poderosamente la atención también la incompatibilidad de los cargos que hay en la cooperativa entre comillas, conocemos y esto lo tienen que saber los vecinos que pagan la luz, la incompatibilidad de cargo porque hay, ahí es donde apuntamos con la concejal González, hay personas dentro de la cooperativa que cobran dos sueldos, el de la cooperativa Calf y algunos trabajadores que están dentro de la cooperativa están cobrando dentro de Provincia, ¿hay una maniobra política o me equivoco?, después, otro tema por el cual tampoco nos cierra

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

acompañar este proyecto es que los balances no estén presentados, en una cooperativa todos los años deberían presentarse los balances, estos balances que como se mencionó deberían ser públicos, conocerse todos los vecinos de la ciudad de Neuquén, además y si acá no hubiera maniobra política no tendríamos por qué ver la cara del presidente de la cooperativa, Carlos Ciapponi, que no sé de dónde saca ese dinero, me gustaría preguntárselo pero como todo esto se trató tan a las apuradas, de dónde saca el dinero para pagar los carteles que vemos, si recorremos la provincia, haciendo su propaganda política, ¿sale de su bolsillo o sale de la cooperativa Calf?, insisto, la verdad, Claudio Domínguez también, gracias concejal, Claudio Domínguez que supuestamente está haciendo la elección para Calf, la verdad que es una vergüenza, acá tenemos que hablar que es un contrato de acá a 20 años, lo mencionó recién la concejal González, estamos endeudando a la cooperativa con no reconocer la pérdida total de nada más y nada menos que el 19%, eso lo van a pagar los socios de la cooperativa Calf, no son pocos y son muy caros los argumentos por los cuales, y son algunos les quiero decir, los cuales les estamos mencionando y por qué no acompañamos este proyecto, ¿lo hubiésemos querido acompañar?, claro que sí, claro que sí porque es algo que está marcando un antes y un después dentro de la ciudad de Neuquén pero quiero que sepan que hubieron concejales acá que usaron nuevamente a la cooperativa Calf como maniobra política, ellos hoy van a ser los responsables de que dentro de muy poco la tasa de luz, la boleta de luz para los vecinos de la ciudad de Neuquén sea elevada y para muchos, y tras todo lo que estamos pasando, sea impagable, eso es un antes y un después que va a quedar marcado, que hoy quienes acompañen este proyecto dentro de unos meses, no es dentro de mucho, sean responsables y puedan decirles a los vecinos y justificarles su acompañamiento, yo hoy voy a poder decir que no, no voy a acompañar pero en el día de mañana voy a poder ver a los vecinos y voy a poder decirles esto, lamento que la cooperativa, entre comillas, sea un nido político y como dijo también la concejal González, lo padecemos el 14 del mes pasado en la interna política, por qué, conozcan a la vicepresidenta de Calf. Muchas gracias señora Presidente. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Hormazabal tiene la palabra. CONCEJALA HORMAZABAL: Gracias señora Presidente. En primer lugar quiero saludar a los trabajadores y trabajadoras de Calf que están aquí afuera en el Concejo Deliberante, es una manifestación de trabajadores con lo cual para nosotros no resulta indiferente y por eso entendemos que el debate, pese a haber planteado nuestra negativa en el día de ayer al tratamiento como se planteaba en el día de hoy sobre tablas, hay que hacerlo y hay que hacerlo y expresar las posiciones, en ese sentido lo hemos manifestado en Comisión cuando se dio el tratamiento no solo de este proyecto sino también del Marco Regulatorio, entendíamos que la discusión tenía que ser conjunta, una discusión que para el contrato de concesión fue bastante más acotada que para el Marco Regulatorio donde nos parecía que la manera era justamente una discusión conjunta, enlazada y que atendiera los verdaderos problemas, por lo menos que fuimos planteando, quiero decir que en las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

antípodas de las intervenciones anteriores nuestro no acompañamiento tiene que ver con otras razones, en primer lugar porque entendemos que en un año de pandemia y cuando ya se encuentra vencido desde hace algunos años este contrato de concesión no es el momento de avanzar en una discusión que es incompleta y por qué digo incompleta, porque aquí y el primer aspecto que nosotros criticamos desde nuestra banca es que no se ha dado participación en el debate a los usuarios, parte fundamental, tan fundamental que a partir de la reforma del año '94, la reforma constitucional, se ha otorgado jerarquía constitucional a la voz que tienen los consumidores y los usuarios en este país, que tienen que tener, sí hemos escuchado a Acipan, a empresarios hoteleros, gastronómicos, en definitiva a distintos sectores patronales pero no hubo instancia para la participación y para el debate de las decenas de miles de usuarios y usuarias de este servicio, quienes a diario tienen que costear el funcionamiento del servicio eléctrico y eso es un aspecto que no es menor para nosotros porque esta discusión en otro momento, en un momento donde pudiésemos hacerlo de cara a los vecinos y vecinas tendría que haber contado con esa participación, inclusive se podría haber establecido el mecanismo aún en un año de pandemia si verdaderamente era tan necesario hacerlo pasar ahora en este año, en un año que además tiene ciertas particularidades no solo por la pandemia, se podría haber intentado un mecanismo de participación ciudadana, no se hizo; en segundo lugar nosotros entendemos y lo hemos planteado muy claramente somos críticos del esquema actual energético que hace años impone tarifazos al conjunto de la población, tarifazos que han sido impuestos en el gobierno de Macri pero que han sido sostenidos en los gobiernos posteriores y entonces si bien nosotros sí reconocemos que Calf es una cooperativa sin fines de lucro, lamentablemente hay aspectos críticos en relación al manejo de la cooperativa que tiene que ver con tercerizar algunos servicios casi como con una lógica empresarial cuando entendemos debería funcionar como una proveedora solidaria y por lo tanto pública, sí, nuestro planteo tiene que ver con ir más allá en relación a Calf y esto lo decimos porque entendemos que no hay un esquema solidario real, ni un planteo en tal sentido en esta discusión, por ejemplo, las tarifas que se cobran se basa en gran parte en la venta de la electricidad que se encuentra dolarizada o cotizada a precios internacionales, especialmente insisto por los tarifazos heredados pero que han sido sostenidos, entonces es un servicio que es caro para la mayoría trabajadora que hoy obviamente recibe sus salarios muy magros, muy pulverizados durante el año 2020 y por eso entonces esta discusión en este momento de la realidad es aún más compleja, por supuesto que en la realidad no es el último eslabón el único responsable sino todo el sistema eléctrico y más aún el sistema energético, por eso insistimos, somos críticos de este sistema energético tal y como está planteado pero no lo tomamos como un eslabón aislado sino como parte de un conjunto del sistema, entonces hay una crítica a la orientación poco solidaria por lo menos en la reglamentación porque y lo hemos asistido desde el año pasado y este año con mucha fuerza cuando vemos que hay familias que están ocupando un terreno, que están en asentamientos hace muchos años inclusive, ante la angustiante situación

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

económica que tienen que padecer con los altísimos índices de pobreza sobre los que volveremos más adelante en esta Sesión que atraviesa esta provincia de Neuquén y no pueden acceder al servicio se ven, la mayoría de ellos, obligados a tomar en forma clandestina y por ende insegura lo que ha generado accidentes, incluso fatales y hay una realidad en este sentido que no se está atendiendo y que no atiende este contrato de concesión, un contrato de concesión que no va a ser por 1, por 2, por 5 años sino que va a ser por 20 entonces entendemos que para nuestras bancas y distinto de otras intervenciones y esto lo quiero aclarar, el problema no son los trabajadores y las trabajadoras de Calf, esto lo queremos decir, lo hemos dicho y lo vamos a seguir ratificando, no entendemos a los trabajadores ni de Calf ni de ninguna otra dependencia público-privada como un costo laboral, no consideramos que el problema de Calf sean los trabajadores y trabajadoras que a los largo de las conquistas y de los años han ido obteniendo sus derechos, entendemos que esos derechos tienen que ser sostenidos por los trabajadores, no es allí donde está nuestra crítica y por eso me interesa especialmente diferenciarnos en otras intervenciones, nosotros y nosotras estamos por la estatización de Calf bajo gestión de sus trabajadores y usuarios donde los actuales trabajadores conserven sus puestos de trabajos, la totalidad de sus puestos de trabajo en planta permanente con todas las condiciones salariales y de derechos laborales que han ido obteniendo durante estos años y todas las conquistas que significan para los trabajadores, entendemos entonces que esta manifestación tiene que ver con una especie de muestra de cierto peligro si este contrato no se aprueba para el conjunto de los trabajadores, creemos que no es así, creemos que en esta discusión faltó inclusive la voz de los trabajadores en la Comisión, escuchar cuál es el planteo que tienen los trabajadores, no solo en la administración, no solo en la dirigencia sino los trabajadores, qué piensan ellos del servicio, qué piensan en relación a tener que ir a retirar los cables a los asentamientos o a las tomas cuando las familias no tienen forma de tener el servicio eléctrico, me hubiese gustado escucharlos pero no fue así el debate, no fue planteado de esa manera, me hubiese gustado escuchar a todos aquellos vecinos, usuarios que padecen la falta de energía eléctrica, entonces también y tengo que hacer referencia muy brevemente, decir que es necesario que se establezca una tarifa social, lo hemos planteado para las gestiones obreras, justamente en este momento hay una amenaza de corte a la Cerámica Neuquén, Cerámica Neuquén que está siendo atacada por la justicia, Cerámica Neuquén que padece una amenaza de remate en este momento, que peligran las fuentes de trabajo, también está amenazada del corte de este servicio y creemos que eso no puede ocurrir pero para eso es necesario que exista una tarifa social porque las gestiones obreras no son empresas, no funcionan con la lógica de empresa, sostienen los puestos de trabajo con su propio esfuerzo de los trabajadores y esto es necesario que se reconozca por eso lo decimos muy claramente y para ya finalizar, nosotros pese a todas estas críticas entendemos que lo que tiene que ocurrir es que se tiene que estatizar el servicio, para la ciudad de Neuquén es la única salida de poder otorgar un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

servicio de calidad acorde en precio, que respete todos los derechos de los trabajadores de la hoy cooperativa Calf y que se termine de una vez la eterna afectación de usuarios, consumidores y por supuesto de los sectores populares que tanto padecen la situación de este servicio en la ciudad. Nada más que eso, no vamos a acompañar este proyecto tal como está planteado porque entendemos que todos estos aspectos que fuimos planteando no fueron contemplados, entendemos que no es el año ni el momento para discutir cuando hay familias que están atravesando grandes problemas de tierra y vivienda, familias que no tienen acceso a la posibilidad de tener un salario siquiera y que se han visto enormemente empobrecidos durante este año y ya cuatro meses de pandemia. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejal Rey tiene la palabra. CONCEJAL REY: Gracias señora Presidenta. Es para tirar un poco de claridad a tanta oscuridad que han tirado algunos concejales preopinantes. Primero el balance del año pasado no se pudo presentar porque como todos bien sabemos no se pudo realizar la asamblea que lo apruebe, los balances están hecho pero no se pudieron presentar ante asamblea con lo cual no están aprobados por asamblea. Segundo que haya trabajadores en la puerta de este Concejo Deliberante manifestándose en favor de este contrato me parece que va más allá del respeto democrático que tienen esos trabajadores de defender sus puestos de trabajo porque este contrato también le da previsibilidad a la cooperativa Calf para que ellos sepan que tienen una cooperativa sólida con un contrato respaldado por el Municipio y por este Concejo Deliberante y pueden tener un futuro mejor. Nido político escuché decir, todos los años hay elecciones en Calf, todos los años, cualquiera de los que está acá puede participar, los que estamos acá no porque somos parte del Municipio pero cualquier ciudadano puede armar una lista y participar como ha participado pero algunos mezclan este tema político cuando también fueron parte de esa situación, Calf no tiene ningún servicio tercerizado, todo lo hace con sus empleados, cerca de 1.000 empleados dependen de la cooperativa Calf, se habla de que no tiene una acción solidaria, yo hablo, qué son los sepelios que hace Calf, yo quiero preguntar, qué es el fondo solidario con el que Calf sostiene a más de una familia que no puede pagar la luz, se habla de que atacan a la Cerámica Neuquén, Cerámica Neuquén hace dos años que no paga la luz, entonces yo veo que han tirado muchas cosas que tienen que ver con tirarle oscuridad, primero mi respeto a los trabajadores que están en la puerta defendiendo su puesto de trabajo y segundo creo que hoy los que acompañamos este proyecto estamos realizando un acto de justicia hacia la cooperativa más importante de la Patagonia que es la cooperativa Calf. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Parra tiene la palabra. CONCEJAL PARRA: Gracias señora Presidenta. En primer lugar, también nosotros saludar a los trabajadores que están aquí afuera, tienen absolutamente todo el derecho de estar aquí como corresponde defendiendo lo que ellos consideran, nosotros tenemos otra opinión sobre el contrato pero de todas maneras saludamos la presencia de los trabajadores aquí. En primer lugar la cuestión de la energía también hay que ser claros, ya que se está hablando de claridad, de que el valor de las tarifas en este país

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

van a seguir siendo dolarizadas, seamos claros en eso porque de lo contrario se genera una confusión prácticamente la tarifa de electricidad se compone sobre la base de lo que va a valer el barril o el millones de BTU y por lo tanto como se fijó en el Plan Gas, se fijó el precio del millón de BTU en 3,7 dólares, prácticamente un 50% más que estaba en la actualidad y un 25% más de lo que las empresas pedían para poder invertir, con lo cual vamos a seguir teniendo tarifas dolarizadas y por lo tanto vamos a nuevos tarifazos, primera cuestión, segunda cuestión, nosotros así como lo señalamos en el Marco Regulatorio vemos por un lado una doble imposición en el contrato y en el Marco Regulatorio, esto lo señalamos en su momento, en primer lugar con el tema del aporte de capitalización porque el socio costea la inversión en el servicio público, que de este modo un servicio que debería prestar el Estado se carga al bolsillo del usuario de este servicio y además el usuario lo financia dos veces, por lo menos por ejemplo en la inversión de alumbrado público, una vez como socio de Calf y otro con el pago de las tasas e impuestos y lo paga también dos veces también con el tema de la capitalización, uno por la propia capitalización y otro con la tarifa, en ese sentido también es como se manifiesta en la tasa del derecho por uso del espacio público, también consideramos una doble imposición al contribuyente que además es usuario del servicio concesionado ya que como contribuyente paga las tasas municipales que sirven al mantenimiento del servicio de esos espacios públicos y luego también la debe pagar a través de este importe, en ese sentido también, señora Presidenta, en la cláusula 11, por ejemplo cuando se habla de las restricciones, se señala que la distribuidora y sus empresas controlantes o controladas podrán ser accionistas mayoritarias de una empresa transportadora pero sí deja abierta la puerta para que actúen en forma minoritaria con lo cual genera para la concesión un doble negocio, el transporte y la distribución, por otra parte en la cláusula 15 donde se habla sobre los bienes comprendidos en el servicio público, en el último párrafo señala, que también podrán incorporar los que reciba en uso para operar y mantener de parte de la Municipalidad, además de todas estas ventajas la Municipalidad puede dar en uso bienes para la prestación del servicio que ni siquiera dice a título oneroso, luego en la cláusula 29, en el punto 1 dice, facilitar la autorización de sus redes a grandes usuarios que figuran en el subanexo III del contrato y en el punto o) dice abstenerse de ofrecer ventajas a preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto que puedan fundarse en categorías a los usuarios, aquí en el inciso 1, los grandes usuarios que compran energía indirectamente pueden usufructuar las instalaciones que los usuarios del servicio público bancan de sus bolsillos y en el inciso o) suma el uso de las instalaciones gratuitamente, la posibilidad que esos grandes usuarios reciban estas ventajas o preferencias, en ese punto señora Presidenta consideramos que este contrato fija una doble imposición a los vecinos de la ciudad de un servicio que consideramos debería ser estatal, manteniendo los puestos de trabajo y las condiciones de trabajo y señalar que la lógica con la cual se está manejando Calf se puede ver en lo que sucede con Cerámica Neuquén porque Cerámica Neuquén, le aclaro al concejal que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

quiere pagar lo que pasa es que no se puede pagar con los niveles de tarifa que se tiene, con lo cual se ve como una cooperativa le pide prácticamente a otra cooperativa que prácticamente no va a poder funcionar, entonces desde ese punto rechazamos solamente haciendo una observación que sería muy importante que la cooperativa le devuelva el cable a los vecinos del asentamiento Casimiro Gómez, no lo quería dejar pasar, así que sobre esa base señalamos nuestra oposición a este contrato. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Bermúdez tiene la palabra. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias señora Presidente. La historia es para los historiadores, nosotros tenemos que trabajar hacia adelante y ver como el futuro es mejor que el presente y para eso estamos acá claramente se puede cuestionar al prestador del servicio, Calf es una institución muy particular porque es una empresa privada que presta un servicio público pero tiene un comportamiento estatal a tal punto que la conducción es la misma que gobierna la ciudad y que gobierna el Estado provincial pero esto, como lo dijo un concejal preopinante, es a través de métodos transparentes y democráticos de elección, esto es lo que vota la gente y lo que votan los usuarios en este caso, en esa confusión obviamente se generan aspectos negativos en cuanto a la política de distribución pero eso está resuelto, Calf es la prestadora, la política neuquina cerró toda posibilidad de hacer un acto licitatorio del servicio eléctrico en la ciudad de Neuquén con lo cual tenemos que entender que esto es lo que hay, ahora también tenemos que entender que es un servicio domiciliario básico que tiene que estar dentro de un marco regulatorio, dentro de un contrato porque es un servicio público que requiere de inversiones y las inversiones tienen que tener una base de seguridad jurídica que permita planificar inversiones y crecimiento y expansión del servicio, sin seguridad jurídica no vamos a encontrar un mejor servicio público por más que no tengamos al prestador que deseamos, dicho esto para nosotros siempre el contrato de concesión es un elemento importante y que nosotros en el día de hoy junto a mi compañero Mario Lara vamos a apoyar, como está construido el proyecto de ordenanza impide votar en general y en particular, nosotros en otras ordenanzas tenemos posibilidades de separar nuestro criterio de elección apoyando una aprobación en general porque entendemos que el contrato es necesario, es importante para lograr una expansión del servicio, para asegurar inversiones y para asegurar calidad del servicio pero votaríamos en contra algunas particularidades que tiene este contrato, como no se puede vamos a aprobar el proyecto de ordenanza pero queremos decir en qué cosas no estamos de acuerdo. En primer lugar vamos a hablar de las pérdidas, de las pérdidas técnicas y de las pérdidas no técnicas, las pérdidas técnicas tienen que ver con el uso de las instalaciones, hay posibilidades que un usuario invierta en sus instalaciones para mejorar la recepción de la energía y el aprovechamiento de la energía, en el contrato anterior esta inversión que hacía el privado para bajar la pérdida técnica era bonificada, había una bonificación que se titulaba Bonificación por tangente fi, se puede discutir si la bonificación era alta o era baja pero en este contrato de concesión se elimina, esto obviamente le genera un beneficio a la cooperativa, un beneficio económico pero por otro lado se resta un incentivo a mejorar el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

servicio y a bajar la pérdida técnica y no bajar la pérdida técnica implica después un costo del servicio, entonces no nos parece correcto esta eliminación, tampoco nos parece correcto la reducción en la aplicación del aporte del ARO, el aporte reintegrable de obra, por qué no nos parece correcto esta reducción, porque tiene que haber incentivos a la expansión del servicio, si hay un inversor que desea invertir en la ciudad de Neuquén, bienvenido, yo sé que hay gente que le gustaría que todo el mundo trabaje en el Estado, lo que no se sabe es quien carajo va a pagar impuestos para pagarle a todos los empleados del Estado, en la actualidad el mundo lo resolvió con privados, entonces se quita este incentivo, antes la inversión se retribuía con una cláusula de indexación, obviamente si se pagara al contado no había cláusula de indexación, había cláusula de indexación porque la cooperativa lo pagaba a plazo y lo que se había estipulado era el costo del kilowatt, claro aumentó el costo del kilowatt, también aumentó la luz, quizás se podría haber discutido claramente otro factor de ajuste pero su limitación a la redacción actual no nos parece convincente, hay otras cuestiones que tienen que ver con lo que propusimos desde distintos bloques de analizar los gastos del Consejo de Administración, lamentablemente no pudimos ser escuchados, nos hubiera gustado poder mejorar la redacción de los cuadros tarifarios, la conceptualización de los cuadros tarifarios, lo que se ve por delante, hay un acomodamiento en el sector residencial donde obviamente en principio se ve una reducción que se va a borrar en el tiempo con las actualizaciones que va a tener que dar el gobierno nacional pero hay un gran incremento de costos al sector productivo, al sector comercial, al sector industrial, al sector de servicios de la ciudad de Neuquén que es muy importante, sobre estos tres puntos básicos, la tangente fi, la bonificación por la tangente fi, el ARO y lo último que establecí, fueron muy claro las instituciones que se acercaron al Concejo Deliberante para traer su aporte, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos, Acipan, Cámara de Hotelería y Gastronomía de la ciudad de Neuquén que en principio son representantes de los grandes consumidores y los grandes usuarios de la ciudad de Neuquén y plantearon, entre otras cosas, estos tres temas con claridad, de estos tres temas solamente se modificó parcialmente uno, para finalizar porque ya es tiempo, vamos a asumir con responsabilidad el voto positivo a este proyecto de ordenanza diciendo que nos podríamos haber dado unos días más, unos 15 días más por eso nuestra oposición al tratamiento sobre tablas para poder haber mejorado la redacción, sobre todo en estos tres puntos que van a generar un impacto económico en los distintos usuarios de la ciudad de Neuquén y un desincentivo a la inversión para mejorar el aprovechamiento de las redes, la expansión de las redes que también es algo beneficioso no solo para los usuarios sino también para la cooperativa. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Márquez tiene la palabra. CONCEJAL MÁRQUEZ: Muchas gracias señora Presidente. Durante este debate evidentemente se han discutido muchas cosas, algunas respecto propiamente al contrato y otras quizás ajenas y otras paralelas o quizás que en algún punto se tocan, voy a intentar centrarme lo más posible en las que refieren al contrato. Evidentemente este

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

no es un contrato perfecto, no es el que cada uno de los concejales que estamos acá queríamos, sin duda alguna pero la verdad y teniendo que ser justos y razonables, no hay manera de poder tener un contrato que nos satisfaga a todos y a todas las miradas no solamente de los concejales sino principalmente de los ciudadanos pero sin duda alguna creo que este es el mejor contrato que pudimos acordar y consensuar y lo digo habiendo cuestiones que me agradan más y cuestiones que quizás no comparto tanto o me hubiese gustado que lleguemos a distintas conclusiones, lo que sí nos preocupa y vamos a seguir apoyando y trabajando es que todos los barrios de Neuquén estén regularizados y consecuentemente también regularizado el servicio eléctrico de energía no solamente para que paguen dignamente y acorde a su situación por el consumo que realizan porque creemos que esto también le da dignidad a los ciudadanos sino para dar seguridad y para dar seguridad en las casas y a las familias que viven en condiciones realmente lamentables, particularmente yo y formalmente el partido demócrata cristiano es la primera vez que intervenimos de manera directa en el asunto pero obviamente y como ya todos lo saben el máximo conductor de nuestro espacio político, el gobernador mandato cumplido Jorge Omar Sobich, tiene una larga historia con la cooperativa Calf y de apoyo a la cooperativa Calf a lo largo de sus tres períodos como gobernador y el de intendente, obviamente este acompañamiento que adelanto al proyecto no es un acompañamiento a ciegas ni que, vuelvo a decir, estoy de acuerdo con todo, quizás las palabras del concejal Bermúdez han sido una de las que más me han representado y aunque no quisiera tener que repetir todo, sí a modo de ejemplo y solamente con el titulado y conforme también dijo la concejal González, hay algunas cuestiones en relación a las pérdidas técnicas y no técnicas, a los gastos de administración que no se rinden que no son las que más nos gustaban en este proyecto y hay otras cuestiones también que son ajenas y paralelas, sí no quiero dejar de mencionar dos cuestiones que se dijeron de manera genérica y cuando se mencionan de manera genérica muchas veces tienen que ver con las personas que se sienten aludidos y yo en este sentido, aunque creo que no es algo personal, sí quiero decirlo de manera genérica a mí no me gusta o no me siento cómoda cuando se acusa a los concejales que acompañamos este proyecto de responsabilidad por lo que va a pasar o porque acompañamos un tratamiento sobre tablas cuando determinados espacios políticos no votan de manera unánime ambos temas, es decir culpar hacia afuera lo que no podemos resolver hacia adentro del bloque político propio no me agrada, lo mismo para quienes dicen que el debate debería darse porque están los trabajadores afuera, en las calles pero al momento de que tuvimos que votar el tratamiento sobre tablas se levantan y salen, que están en todo su derecho pero que lo hacen para no hacerse cargo de acompañar el tratamiento sobre tablas o de no acompañarlo, a mí no me gustan esas clases de moral y lo quiero decir. Termino con las palabras del concejal Bermúdez, la historia nos tiene que servir para mirar hacia adelante y quiero que así lo hagamos sin duda alguna este tema no termina acá tenemos muchas cosas para seguir trabajando y otras que quizás escapan de este ámbito y deberemos continuar el diálogo en otros ámbitos, desde la Democracia

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cristiana conjuntamente con nuestro conductor Jorge Sobich adelantamos el acompañamiento a este Punto en el Orden del Día. Muchísimas gracias señora Presidente. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Zúñiga tiene la palabra. CONCEJAL ZÚÑIGA: Gracias Presidenta. Sin ánimo de hacer historia porque es cierto la historia la hacen los historiadores, nosotros estamos haciendo política y construyéndola, hace 88 que la cooperativa Calf está presente en varios momentos de nuestra vida pero en dos fundamentales cuando nacemos en un hospital, en una clínica allí está Calf y también cuando partimos, también está Calf, fíjense dos momentos quizás de los más importantes y trascendentales en nuestras vidas y allí es universal, sin distinción de clase social ni pertenencia partidaria y por qué eso es así, recordemos un dato nada más, la fundación de la cooperativa Calf tuvo lugar cuando en esa ciudad que crecía allá por los años '30 el servicio eléctrico era brindado por una compañía inglesa hubo un grupo de neuquinos y neuquinas que se reunieron porque la tarifa era cara y porque el servicio era pésimo, esos dos elementos dieron origen a la organización cooperativa de agua, luz y fuerza de la ciudad de Neuquén, que recién le consultaba a Antonio, es la primer cooperativa que es una empresa social, es decir, en el secundario los que cursamos en un comercial aprendimos, creo que en 3º ó 4º año la diferencia entre una empresa privada, una empresa estatal y una empresa social de carácter cooperativo, Calf es una de esas empresas y es la primera en importancia en América Latina como distribuidora del servicio eléctrico y es de la comunidad de Neuquén, aquellos vecinos, 121 si mal no recuerdo o me equivoco, 121 que dieron origen a la cooperativa, iniciaron ese camino que refrendaba Ana recién y a partir del año 38 empezaron a brindar el servicio de operación y mantenimiento eléctrico y por qué digo esto, porque fíjense que es importante señalar a nuestra comunidad también y a nosotros mismos que cuando recorremos las calles de nuestra ciudad aparecen algunos nombres y esos nombres como Ángel Pérez Novella, José Rosa, Eduardo Castro Rendón, Enrique Carro, Remigio Bosch, Evaristo Santamaría, Vicente Chrestia, entre otros fueron parte de parte del núcleo inicial de fundadores de la cooperativa, durante estos años, estos últimos años por lo menos yo ingresé en el 2017, Ana ingresó en el 2019, en diciembre de 2019, hemos surfeado una situación bastante triste para la Argentina pero también para nuestra comunidad en donde recordarán ustedes, yo reconozco y agradezco que algunos espacios políticos hoy estén dotados de una sensibilidad política importante y les preocupe el incremento tarifario que no les preocupaba hace meses atrás cuando su propio partido a nivel nacional, su espacio político y su presidente impulsó una política salvaje de incremento tarifario que llevó el precio de la energía mayorista a un 2.600% en ese contexto hubo dos ataques centrales, uno, el primero permanente de la gestión municipal y también de las gestiones nacionales, incluido CAMMESA, fue a los propios trabajadores y trabajadoras de la cooperativa que fueron señalados y sindicados incluso usando un informe de una consultora privada de la cual algunos concejales fueron y son asesores para denostar y criticar, entre comillas, como causa de las tarifas, el ausentismo de los trabajadores, el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pésimo servicio que brindaban y allí estuvieron los trabajadores, la familia de los trabajadores de la cooperativa surfeando esa ola, esa embestida y también estuvo la conducción de la cooperativa señalando la injusticia o la política tarifaria del gobierno anterior que le valió varias cuestiones que nosotros hemos analizado en todo este tiempo aquí y que han procurado mellar esa estabilidad de la cooperativa, les preocupa a algunos, los elementos que les preocupa sobre la cooperativa no tienen la misma vara para medir esas mismas situaciones en las empresas privadas que tercerizan los servicios de la ciudad, a algunos les preocupa que la cooperativa tenga 20 años este contrato pero cuando levantan la mano como brazo enyesado para darle 20 años de tierra pública a una empresa privada como Rincón Club de Campo, ahí no les tiembla la mano, eso también hay que decirlo y nosotros queremos decirlo. Por último nosotros vamos a, ya lo planteó, lo adelantó Ana, como decía Nadia recién también, este contrato efectivamente incorpora elementos que nosotros hemos planteado y que para nosotros eran condición innegociable, por ejemplo, la eliminación del ARO y deja afuera otros elementos que nosotros entendemos están en proceso de ser incorporados paulatinamente como por ejemplo que vamos a aprobar este contrato en el marco de una nueva política tarifaria que ha sido fijada por el gobierno nacional, por el Estado Nacional con durísimas complicaciones para llevarla adelante pero era una decisión firme, la cooperativa se mantuvo en pie cuando había una decisión nacional de dolarizar las tarifas y de llevar un incremento tarifario del 2.600%, hoy este contrato se va a aprobar en un contexto donde hay una decisión de desdolarizar las tarifas y plantear otros criterios para lo que finalmente les llega a los bolsillos de los usuarios que es la segmentación, como planteó Ana, cruzando dos criterios, el nivel de consumo por un lado pero también el nivel de ingresos, para nosotros eso tiene que ser parte del criterio con el que Calf brinde el servicio pero además en el momento final de cobrarlo también se instrumente y en eso vamos a seguir trabajando y lo hemos hablado con Darío Martínez que es el Secretario de Energía de la Nación y es neuquino, por otro lado hay varias cuestiones por delante, en eso coincido, hay desafíos por delante, lo que se hizo hacia atrás, hecho está pero hacia adelante, que se apruebe este contrato no resuelve absolutamente todas las cuestiones ni exime a la cooperativa de emprender una propuesta o varias propuestas de mejora hacia adelante en su Consejo de Administración como en el cuerpo de asociados, en la representación sindical de sus trabajadores, todo eso es tarea para la casa o tarea para el hogar pero empiezo por una para no extenderme más que excede a la cooperativa Calf y que tiene que ver con la responsabilidad del Estado Municipal y el Estado Provincial, pónganla muchachos, pónganse al día, cuando una familia se endeuda tiene un problema con la cooperativa, cuando se atrasa en los pagos y a todos nosotros nos llueven pedidos como le llueven a la cooperativa, nos llueven pedidos a todos los concejales de las familias que tienen problemas para pagar la luz, cómo se los puede ayudar pero la Provincia adeuda alrededor de 900 millones, creo que han empezado a ponerse al día en algunas cosas, se aprueba el contrato pero la Provincia tiene que ponerse al día porque sino no hay contrato que valga, otra cuestión

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las pérdidas por consumos irregulares, es cierto hay una pérdida importante pero allí donde hay asentamientos irregulares la primera que llega, la primera de todos los prestadores de servicios es la cooperativa eléctrica Calf, quizás no llega en el tiempo o de la forma que quisiéramos pero antes que el gas, antes que el agua potable y antes que la cloaca primero se regulariza el servicio eléctrico y eso es una conducta que deben imitar el Estado Provincial y el Estado Municipal en materia de regularización de servicios y eso tiene un impacto directo en reducir y minimizar las pérdidas, termino, tiene un desafío Calf y nosotros tenemos que ser parte de ese desafío, así como brinda operación y servicio de mantenimiento eléctrico también brinda una tarea social enorme y lo hemos visto también en el contexto de la pandemia, no nos olvidemos Calf estuvo y está, y queremos que siga estando, desarrollando una gran tarea social y un gran compromiso con su comunidad, más allá del servicio que estamos habilitando aquí y desde nuestro bloque, nosotros se lo hemos planteado al Consejo de Administración, a su presidente y también se lo planteamos a los trabajadores, es necesario que Calf en esta etapa que se abre haga un aporte en lo que es investigación y desarrollo, junto a la Universidad del Comahue, junto a la Universidad tecnológica Nacional, está a la altura, tiene que estar a la altura de esas circunstancias, lo puede hacer, tiene capacidad técnica, tiene capacidad laboral y necesita el apoyo político para hacerlo y también tiene sobre sus espaldas un desafío que los excede, varios contratos por no decir la mayoría de la explotación de las represas hidroeléctricas se vencen este año, ojalá estemos a la altura como provincia, con Calf a la cabeza para que alguno de esos contratos de represas acá cercanas nada más pueda quedar en manos de la cooperativa Calf para su operación y mantenimiento y su intervención en la energía mayorista. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Monzani tiene la palabra. CONCEJAL MONZANI: Muchas gracias Presidenta. Cómo nos gusta mirar el pasado, cómo nos gusta mirar el pasado, en eso coincido con algunos de los concejales que me precedieron en la palabra, tenemos que mirar el futuro, yo le quiero recordar al concejal que me precedió en la palabra que nos devuelvan la Tarifa Comahue, solamente eso concejal, solamente eso concejal, los mismos que hoy nos están gobernando son los que nos retiraron la Tarifa Comahue, eso es lo que quiero recordar, entonces vamos con todo una historia hacemos que el 2.400, 600, 700 me llevo 2, resto 1 y estamos dando vuelta en redondo pero lo que pasó y es cierto y así lo pueden atestiguar acá los funcionarios de Calf, que nos devuelvan la Tarifa Comahue, era un elemento de desarrollo para toda esta región, por qué pagamos más caro que en Buenos Aires, porque nos sacaron la Tarifa Comahue y la Tarifa Comahue les quiero recordar que los mismos que hoy nos están gobernando, algunos de sus funcionarios fueron los mismos que procedieron de tal forma, yo creo que volví al pasado porque me parece que a la historia hay que contarla completa, no con tramos, con capítulos sí, capítulos no, lo que me conviene lo cuento, lo que no me conviene lo paso de largo y así no se construye la historia, creo también que debemos mirar el futuro, qué es lo que creo, hubo apuro, hubo inmediatez quiero recordar que este contrato venció

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en el 2017, quiero recordar que desde el año pasado que estamos discutiendo y creo que un año es más que suficiente como para dar vueltas, dialogar, es cierto que el contrato se mandó un Despacho un domingo pero ya lo veníamos, por lo menos yo que soy miembro de la Comisión juntamente con el contador Artaza que también es miembro de la Comisión, lo veníamos charlando, no solo se charla este contrato en la Comisión también se hace un trabajo por fuera, con los asesores, con el resto de los concejales para ver cómo se llega a esos acuerdos, no es solo ahí en la Comisión en dos horas, ahí se debate y se agota todo, no, uno va tomando posiciones e incluso va cambiando de opiniones, yo creo que en este tema, creo que ha sido muy rico, hubo cuestiones que nosotros planteamos, han sido tenidas en cuenta y hay otras que no, realmente debo decir la verdad, hay otras que no pero me parece que estamos llegando a un Despacho de contrato que es el ideal, no pero que es mejor que el anterior sí, estoy convencido de eso, que ha sido mejor que el anterior, cuando planteábamos nosotros el tema, uno de los planes que quien les habla tuvo la oportunidad de plantear de las pérdidas, del 20% de las pérdidas y por qué se hizo gradual y paulatino, porque es una realidad, nosotros no le podíamos imponer a Calf, a partir de mañana vas a tener la pérdida técnica del 12%, eso era imposible, por qué, porque mientras no se procediera a las regularizaciones de los asentamientos y no asentamientos porque debo decir una cosa, cuando se habla de pérdidas muchas veces se hace de los asentamientos que son los más visibles pero yo les puedo asegurar que hay otros tipos de emprendimientos realmente que hacen uso y abuso de esas pérdidas, creo que la forma gradual me parece es la más orgánica de hacer y con el acompañamiento de los dueños de la tierra que son los Estados nacionales, provinciales y municipales, en eso estamos satisfechos de ir a una pérdida técnica que es justamente lo racional como se usa en las otras distribuidoras, cuando hablábamos de las obras por el sistema ARO, creo que no se trata de fundir muchas veces con este sistema y con estos golpes de costo de energía eléctrica la poníamos en una situación compleja, la poníamos medio grogui a la cooperativa, era una cuestión lógica eso, eso lo teníamos que modificar, que fue lo ideal, lo justo, fue lo posible digamos, yo siempre quiero recordar una cuestión que me tocó allá por los años 2007-2008 la instalación de un transformador en el Parque Central de 1.000 KVA cuando la Municipalidad necesita 300 y ahora con la nueva modificación la diferencia se va a reconocer lo que uno usa lo paga uno y después por lo que le exigen demás o para abastecer la zona va a ser reconocido, creo que en eso también hemos avanzado, hemos avanzado con novedades como son las energías distribuidas que hace 10 años no teníamos noción, no teníamos mucha idea de cómo funcionaba esto y es el avance de la tecnología que nos ha permitido la incorporación de estas cuestiones en este nuevo contrato de concesión y por otro lado el estudio de caracterización, qué es el estudio de caracterización de la demanda, a ver dónde están las pérdidas, cómo se compone el consumo energético porque hasta el día de hoy no lo tenemos por eso creo que lo que se ha logrado entre todos los concejales que acá vamos a apoyar este contrato de concesión y sobre todo donde se dio el trabajo más arduo que fue dentro de la Comisión de Servicios

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Públicos me parece que ha sido fructífero y lo vuelvo a repetir, estoy convencido de que este contrato de concesión es mejor que el anterior y por eso vale la pena apostar por él. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Antes de darle la palabra al concejal Bermúdez le voy a pedir a la Vicepresidenta que me reemplace unos minutos. CONCEJALA VICEPRESIDENTA: Concejal Artaza tiene la palabra. Gracias señora vicepresidenta a cargo de la Presidencia. Realmente coincido con lo que planteó Nadia Márquez y Guillermo Monzani, no es el mejor contrato lógicamente, es todo perfectible, todo mejorable pero no tengo dudas de que es mucho mejor que lo que estamos hoy atravesando fundamentalmente porque estamos sin contrato y es mucho mejor que el otro, acá hubo varias cosas que se trabajaron, es verdad lo que dice Sguazzini, nosotros les planteamos una serie de cuestionamientos al contrato, algunos fueron tenidos en cuenta, otros no pero fundamentalmente se avanzó en un consenso de determinados puntos, los puntos yo creo más importantes que teníamos en duda, uno de los puntos era el punto fundamentalmente del ARO, en el tema del ARO se logró un consenso donde si bien teníamos actualmente un problema con el valor de la energía porque en determinado momento el valor de la energía creció mucho, actualmente está planchado, no sabemos hasta cuándo pero fundamentalmente no representaba el valor de la energía un parámetro específico para devolver, por lo tanto se estableció dos cosas, por un lado el tema, bien dijo recién Guillermo, la obra que necesita determinado edificio, determinado desarrollador para sí, no se estaría contemplando, sí se contempla el diferencial que muchas veces pasa que se necesitan 200 kilowatts y hace una obra para 500, para 1000 kilowatts, ese diferencial se va a devolver con el costo actualizado, por qué no pusimos, originalmente yo había propuesto el IPC, por qué no se puso el IPC, porque el IPC en la construcción, a veces hay obras que son específicamente evaluadas en valores constructivos y otras obras que son de carácter eléctrico por lo tanto deberá definir la autoridad de aplicación, con Calf y el desarrollador cómo se devuelve, lo que sí está claro que ese costo es actualizado, la devolución se tiene que hacer a un costo actualizado, eso quedó claro, por otro lado está el tema de las pérdidas, Calf había establecido en su tarifa el 20% de pérdida, nosotros planteamos que puede estar entre un 10 y un 12% las pérdidas, el informe de Deloitte hablaba de un 16 y lo que planteó la gente de la cooperativa es que ellos van a hacer la reducción paulatina de esas pérdidas técnicas y en la medida que los gobiernos acompañen la reducción de las pérdidas no técnicas porque ustedes bien saben que las pérdidas no técnicas están fundamentalmente basadas en asentamientos irregulares y esos asentamientos irregulares lógicamente la cooperativa tiene que tener acompañamiento de los gobiernos municipales, provincial y nacional en muchos casos para sacar, para empezar a regularizar el tema del consumo exacto, entonces fundamentalmente está planteado como un 19% de pérdida y una reducción gradual en el término de 10 años para llevarla al 12% de pérdida en función de ese acompañamiento que tiene tener de los respectivos gobiernos, por otro lado no se estableció el tema del porcentaje, era otra cosa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de los gastos de administración, se lo habíamos planteado la reducción de esos gastos de administración del 2% que nos parecía bastante elevado, ellos plantearon, con documentación y demás, a dónde va a parar ese 2%, lo que sí no tienen obligación de rendirlo, nos hubiese gustado que rindieran ese 2%, eso quedó de esa manera, es un tema que no se pudo resolver, el otro tema es la actualización del seguro, yo estaba planteando 20 años de seguro sin actualizar con lo cual prácticamente eran 20 millones, de acá a unos años prácticamente iba a tener un valor insignificante en el monto total por lo tanto nosotros planteamos la actualización por IPC lo cual fue tomado por el contrato de concesión, ahora tenemos lo de las energías alternativas, estamos trabajando el tema del Ente Regulador que me parece sumamente importante también y yo creo que hay que mirar para adelante, yo coincidí con Guillermo Monzani que no podemos seguir mirando para atrás como algún concejal recién planteó con respecto al valor de la energía y demás, miremos para adelante, empecemos a construir, tenemos que mejorar toda la calidad del servicio y la prestación al menor costo posible para todos los ciudadanos de Neuquén capital, fundamentalmente coincidí con Nadia sí, este no es el mejor contrato lógicamente pero también coincidí con Guillermo que es mejor que el anterior y fundamentalmente tenemos que seguir trabajando en el Ente Regulador y en todos los parámetros para establecer el menor costo de energía posible para todos los ciudadanos de Neuquén capital. Muchas gracias señora Presidenta. CONCEJAL PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Bermúdez a usted ya le di la palabra, va a pedir que avancemos con la votación. Le estoy dando la palabra, le voy a pedir que sea breve, por favor. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias señora Presidente. Era para mirar para atrás y hacerles un homenaje a mis profesores de Comercial porque ellos hacían dos conjuntos, en uno estaban las empresas públicas, en otro las empresas privadas, no había un tercer conjunto que eran cooperativas, las cooperativas tenían una regulación y tienen una regulación especial en el conjunto de las empresas privadas, así enseñaba un subconjunto, así enseñaban en los buenos comerciales y en segundo lugar Darío Martínez no es neuquino, es de Huelmo, provincia de Río Negro, entonces esto es para hacer un homenaje a la historia también. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Echevarría tiene la palabra. CONCEJAL ECHEVARRÍA: Tomar algunas palabras, creo que luego de escuchar a todos los concejales y colegas del Cuerpo que me precedieron, hay muchas cuestiones a sacar de lo que manifestó cada uno de los concejales, creo que por ahí todos tenemos algún punto que no estamos del todo de acuerdo con alguna cuestión del contrato pero más allá de eso considero que es fundamental para la cooperativa poder tener un contrato que le dé cierta estabilidad jurídica, que le permita planificar, llevar adelante las inversiones, que le dé tranquilidad también al personal que se desempeña en la cooperativa de durante los años tener un contrato firme que le permita a la empresa desarrollarse y seguir creciendo, creo que si uno analiza la cooperativa lo que uno busca es que el usuario tenga un buen servicio con la luz, con la energía y en ese sentido creo que se ha cumplido, por ahí estamos con una tarifa un poco cara o elevada comparada con otras localidades pero

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

son cosas que tiene que ir puliendo, creo yo, la cooperativa de forma interna con los años y también hay cuestiones tarifarias nacionales que implican por el costo de traslado de energía y cuestiones que encarecen también el costo de la energía a Calf, se tomaron algunos elementos que planteamos en el contrato, estamos desde el año pasado planteando el elemento de la energía distribuida a través de una Comunicación lo hicimos, luego se adhirió a través de una ordenanza a la ley nacional y en ese sentido me parece fundamental que la cooperativa incorpore la energía distribuida que es poder elevar la posibilidad a los usuarios del servicio de poder conectar a la red sus sistemas para generar energía a través de fuentes renovables de energía que reducen la contaminación y también le va a permitir reducir el consumo a esos usuarios, en ese sentido estoy conforme, también se incorporó una pequeña modificación en la redacción del artículo del reconocimiento de pérdidas que hicimos y en términos genéricos por supuesto que por ahí hay algunas otras cuestiones que nos hubiera gustado trabajar más como los gastos del Consejo de Administración pero acá es un Cuerpo en el cual nos tenemos que poner de acuerdo 18, creo que cada uno puede tener sus ideas y en términos generales, me parece, que va a contribuir al desarrollo de la ciudad este contrato y como dijo Guille creo que es mejor que el anterior contrato también, así que vamos a estar acompañándolo. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Sguazzini le voy a pedir que sea breve, CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. Simplemente y en función de mucho de lo dicho, nosotros presentamos el Despacho y la verdad que poder caracterizar un trabajo tan largo como se dio y que además este Despacho tiene 170 hojas, a veces en 10 minutos cuesta mucho resumir pero el debate que escuchamos reflejó el debate que también tuvo la Comisión, bien decía alguno de los concejales el trabajo que nos damos como Cuerpo Legislativo no son las 2 horas en Zoom sino el que nos damos a lo largo de todos los días construyendo consenso, intercambiando documentos, acordando y disintiendo, solo para que quede claro porque parece y es oportuno hacer referencia sobre alguna cuestión puntual que tiene que ver con cómo pensar esto hacia adelante, estamos planteando un contrato a 20 años que tiene procesos de revisión de cuadros tarifarios pero acá se habló del aporte de capitalización, para echar a luz esto está en las cláusulas 13 y 14 del anexo principal del contrato y esto tiene que ver con los planes de mejora y de expansión que tiene que tener la cooperativa y que está atado a algo que hemos venido planteando desde el principio, varios concejales, que tiene que ver con el proceso de planificación que tiene que tener la ciudad, a ver para que se entienda, el primer punto de partida que nos vamos a dar es ese compromiso que públicamente hemos asumido muchos espacios de aprobarse este contrato, creemos que va a ser aprobado, pero de aprobarse este contrato es discutir los términos de referencia para una auditoria, una auditoria que va a analizar el estado de situación técnico y administrativo de nuestra cooperativa y nos va a decir qué falencias tenemos como tal y en dónde poder establecer un programa de mejora y ese plan de mejora está en la cláusula 13, un plan de mejora que tiene que elevar la cooperativa en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

función del diagnóstico que hoy no contamos y que dentro de un año y medio sí vamos a contar y que va a permitir establecer un horizonte viable a un proceso de 5 años que nos va a decir qué y cómo mejorar y ese cuadro de situación se va a reanalizar cada vez que tengamos que rediscutir los cuadros tarifarios, está en la ordenanza y cómo se va a trasladar ese plan de mejora, eso también está previsto en la ordenanza 14 porque seguramente habrá que invertir en algunos sectores para recuperar servicios, para mejorar, para expandir y en esa responsabilidad del sistema cooperativo es que aparece el aporte de capitalización, disentimos con algunos que quieren estatizar la cooperativa, para nosotros la cooperativa tiene que mantener ese carácter solidario original, mejorar, sí siempre se puede mejorar pero entendemos que estamos contribuyendo con este contrato a la planificación tanto de la ciudad de Neuquén, a mejorar la calidad de servicio, a generar puertas para mejoras tecnológicas que hoy no imaginamos como no imaginaban hace 12 años atrás cuando se discutió aquel Marco Regulatorio, hoy dejamos puertas abiertas a muchas mejoras técnicas que seguramente a lo largo del tiempo este contrato tiene la posibilidad de ir incorporando porque el Marco Regulatorio así lo permite, hay previsibilidad para la empresa, garantía para sus trabajadores y trabajadoras y una mejor calidad de vida que es lo que vamos a pretender para todas las vecinas y vecinos de la ciudad de Neuquén porque reconocemos que tenemos un déficit con ellos en muchos barrios populares de la ciudad de Neuquén que hoy no tienen la calidad de vida que todos creemos y sabemos que debemos trabajar en forma conjunta, Estado Municipal, Estado Provincial y Nacional para mejorar la calidad de vida de nuestras vecinas y vecinos. A todos los que van a acompañar este Despacho. Muchísimas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 12 votos, 2 votos en forma remota, aprobado por 14 votos. (Aplausos) Si me permite el Cuerpo pongo a consideración un cuarto intermedio de 10 minutos. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 16 votos, en forma remota 2 votos, aprobado por unanimidad. Siendo las 14:00 pasamos a un cuarto intermedio. Retomamos la Sesión. Recuerden concejales y concejalas que estamos en el Punto 3.B, continuamos con la lectura a través de Prosecretaría Legislativa. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 3.B Página 1 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión Interna de Acción Social. **ENTRADA N° 0848/2019 - EXPEDIENTE N° 4237-T-2019 - CARÁTULA: TARIFEÑO HORACIO. SOBRE SE IMPONGA EL NOMBRE DE SR. PEDRO JULIO SAN MARTÍN A UNA CALLE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHO N° 009/2021.- ENTRADA N° 0111/2021 - EXPEDIENTE N° CD-026-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE DECLARACIÓN. DECLARÁSE DE INTERÉS MUNICIPAL LA CAMPAÑA NACIONAL “ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN ARGENTINA” QUE SE LLEVA A CABO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. DESPACHO N° 010/2021.-**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Punto 3.B Página 2 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión Interna de Hacienda **ENTRADA N° 0122/2021 - EXPEDIENTE N° 453-M-2021 - CARÁTULA: MUN. CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2020. - DESPACHO N° 012/2021.- ENTRADA N° 0149/2021 - EXP EDIENTE N° 777-M-2021 - CARÁTULA: MUN. CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020. - DESPACHO N° 013/2021.-** Asimismo en Labor Parlamentaria se acordó la incorporación y tratamiento sobre tablas de la **ENTRADA N° 0200/2021 - EXPEDIENTE N° CD-008-C-2021 - CARÁTULA: CONSEJERAS SECTOR PASIVO - IMPS. SOLICITAN AUTORIZACIÓN PAGO DE UNA SUMA EXTRAORDINARIA DE \$ 15.000 A JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES. DESPACHO N° 014/2021.-** CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo la incorporación y tratamiento sobre tablas. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 11 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por 14 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-008-C-2021 y el Decreto Municipal N° 141/2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-008-C-2021 y el Decreto Municipal N° 141/2020; y CONSIDERANDO: Que mediante Acta Acuerdo suscripta con fecha 08/03/2021, entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE), se acuerda un incremento salarial para el personal municipal. Que, asimismo, se establece una Suma Extraordinaria, con carácter no remunerativa no bonificable. Que, dicha suma, por su carácter, no se encuentra dentro de las previsiones del Artículo 57º) de la Ordenanza N° 11633 y modificatorias. Que, asimismo, mediante nota las consejeras del Sector Pasivo, Señora Gladys Azucena Calderón y Señora Amalia Ester Conejero, solicitan autorización para abonar a sus beneficiarios la suma no remunerativa no bonificable prevista en el Decreto N° 141/2021, la que consiste en el pago de un total de \$ 15000. Que estas sumas vienen a complementar los haberes de los Jubilados y Pensionados, sobre todo en aquellos casos de sueldos más bajos, y de alguna manera a respetar la movilidad de los haberes pasivos prevista en el Artículo 57º) de la Ordenanza N° 11633. Que mediante las Ordenanzas N° 10646, 10790, 11265, 1.1429, 12466 y 12566, se autorizó al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S), en situaciones similares a la aquí planteada. Que el notorio incremento del costo de vida afecta indudablemente también a la clase pasiva, por lo que resulta de estricta justicia social autorizar el pago de esta suma fija a los Jubilados y Pensionados municipales. Que por todo lo expuesto, resulta necesario autorizar al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S) a liquidar y pagar a sus beneficiarios Jubilados y Pensionados la Suma Extraordinaria mencionada. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a liquidar y pagar a sus beneficiarios Jubilados y Pensionados la Suma Extraordinaria, de carácter no remunerativa y no bonificable, establecida en el Punto 4 del Acta Acuerdo suscripta, con fecha 08/03/2021, entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén SI.TRA.MU.NE), consistente en una suma fija de Pesos Quince Mil (\$15000).- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Artaza tiene la palabra. CONCEJAL ARTAZA: Gracias señora Presidenta. Esto es un planteo que hicieron los jubilados municipales que con cuyas razones están planteando el cobro de los \$ 15.000 no remunerativos y no bonificables que el Ejecutivo acordó con el gremio Sitramune y que el Ejecutivo pagó la mitad en marzo y la mitad en abril, ya a la fecha que estamos nosotros aprobando estos \$ 15.000 corresponde que se paguen íntegramente en el mes de abril, lo tratamos en la Comisión de Hacienda, hubo consenso para que saliera y se pudiera tratar hoy sobre tablas, dar tratamiento y aprobarlo sobre tablas, yo creo que, pido el acompañamiento a este proyecto porque es una cuestión de justicia, que corresponde a los jubilados municipales el cobro de esos \$ 15.000, lo mismo los pasivos que los activos, les pido al resto de mis pares que acompañemos el proyecto y aprobemos el cobro de los \$ 15.000 en el mes de abril para todos los jubilados y pensionados. Muchas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Mosna tiene la palabra. CONCEJALA MOSNA: Gracias Presidenta. Comparto en gran parte lo que expresó el concejal preopinante pero también no puedo dejar de hacer mención o hacer una breve reseña del porqué hoy el IMPS puede abonar esta suma no remunerativa como también los aumentos que se vinieron dando, tenemos que hacer una reseña, hacer un y no es volver para atrás ni volver para el pasado, simplemente voy a hacer una reseña de este tiempo de gestión que lleva el intendente Mariano Gaido, ya van a hacer casi dos años, donde realmente hoy el IMPS está dando un superávit y son por varios factores este superávit, en realidad el IMPS hoy está dando un salto cualitativo y un salto cuantitativo, es importante destacar también la gran gestión que está llevando a cabo quienes hoy integran el Consejo de Administración y además esa voluntad y esa mirada hacia futuro de trabajar en forma articulada y en conjunto, en diferentes acciones con el Ejecutivo Municipal y eso es muy importante porque eso hace realmente a una demostración más de trabajo en equipo y del trabajo de una mirada con perspectiva a crecimiento en estos dos aspectos del IMPS como es la referencia de lo cualitativo y lo cuantitativo, oportunamente por decisión del intendente Mariano Gaido viendo que el Instituto Municipal estaba en un desfasaje tremendo económico, acompañó y tomó una decisión muy importante que fue que todos aquellos empleados y empleadas municipales que tenían la posibilidad o que el estado municipal les daba la posibilidad de poder jubilarse cumpliendo un período determinado, con una bonificación, una decisión de este intendente fue que convocó y nos pidió la posibilidad de que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

todos aquellos empleados municipales que estuvieran en condiciones de jubilarse siguieran trabajando en el Estado Municipal y esto fue una de las cosas, esto fue uno de los factores importantes, primordial, si bien no fue el único pero fue uno de los factores primordial que ayudó a superar ese déficit que se venía teniendo y que realmente hoy sumado a las inversiones que se vienen haciendo para que ingresen nuevos fondos, a la reducción de los gastos fijos y además siempre entendemos y estamos convencidos que más allá de todas las acciones que se vienen realizando es la administración que se está llevando adelante, también el haberle dado desde el Ejecutivo Municipal una solución, una respuesta y transparentando todos esos contratos precarios de Recursos Humanos que existían también sumaron a que este déficit que tenía se fuera achicando y hoy se cuenta con este superávit y cuando hablamos de salto cuantitativo no es más ni menos para aquellos que manejan números, para los que administran y manejan números cuando hablamos de un salto cuantitativo, hablamos de esta capacidad de pago, de esta capacidad de absorber, en este caso hoy, esta suma una remunerativa para los jubilados y jubiladas que tiene el Instituto Municipal, digo esto solamente a forma de también considerar, si bien hay una voluntad en su mayoría del Cuerpo de este Concejo de acompañar a este proyecto también hago mención porque si no existiera este superávit no se estaría llevando adelante esto, decir que es importante y transmitir también esa tranquilidad a todos los empleados y empleadas municipales con respecto a lo que es la jubilación, la tranquilidad de cobrar sueldos, los incrementos que vayan dando y también en este caso esta suma no remunerativa, yo realmente decirles que hay un antes y un después y como decía un concejal en el tratamiento anterior cuando dijo no miremos para atrás vamos a seguir mirando para adelante, entonces estoy convencida que entre todos tenemos que aportar y acompañar a la gestión tanto del hoy Ejecutivo Municipal como también a la gestión de la administración del Instituto Municipal dándole las herramientas para que pueda darle un único objetivo que hoy tiene que es brindarle calidad de atención a sus afiliados, acompañamiento y más servicios eso creo que es el eje principal del IMPS, decirles que también, como lo dijo el concejal preopinante, pedirles que nos acompañen y es también una ayuda, un acompañamiento al sector pasivo del IMPS. Gracias Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejal Casamayor tiene la palabra. CONCEJAL CASAMAYOR: Muchas gracias señora Presidente. Este proyecto lo voy a acompañar porque ya firmé el Despacho en la Comisión de Hacienda pero hay que ser claros con los vecinos y no llevarles los mensajes distorsionados, superávit en la caja municipal hay porque hay y hubo un incremento de personal en la Municipalidad de casi 600 personas las cuales aportan a esa caja, por eso hay un superávit en dicha caja, esto es importante mencionarlo y decirlo y tenerlo en cuenta lo cual no escuché que se dijera, anteriormente esto no existía porque no había este gasto de cuenta corriente en dicha caja y en la Municipalidad de Neuquén, sueldos que además como todos sabemos todos los meses hay que pagar, dicho esto y aclarado esto muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Rey

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tiene la palabra. CONCEJAL REY: Gracias señora Presidenta. Tratando también de ser conciso y aclarando algunas cosas, es cierto que hay más personal, personal que estaba contratado de una forma errónea en el Municipio con contratos a término con los cuales no aportaban a la caja jubilaria y con muchos trabajos y obras tercerizadas que no hacía el personal municipal con lo cual hacía un perjuicio evidente y claro a la caja jubilaria, hoy esas situaciones se regularizaron y muestran claro que la caja jubilaria es viable si las cosas se hacen bien desde el principio. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Bermúdez tiene la palabra. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias señora Presidente. Para seguir aclarando, la aclaración de la aclaratoria, es cierto que hay 600 personas demás, no hay contratos irregulares, hay contratos o no hay contratos, todos los contratos que estaban en la administración pública municipal son contratos regulares, formales, legales y ahora no solo se tomaron 600 personas sino que sí se generan condiciones de trabajo irregulares y terciarizadas a través de las cooperativas, hoy tenemos cooperativas que también son una terciarización salvo que volvamos al concepto de las cooperativas y una cuestión pública y la mar en coche, ahí se terciariza a instituciones privadas donde aparece el concepto de socio de una cooperativa que no es un socio de cooperativa, es una persona que sí está en negro y labura informalmente en el Municipio de la ciudad de Neuquén. Nada más. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 15 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Además se acordó la incorporación de dos Despachos de Comisión más a fin de que tomen estado parlamentario identificados como **ENTRADA N° 0071/2021 - EXPEDIENTE N° CD-018-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE ORDENANZA. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 42º) DE LA ORDENANZA N° 12835 - SOCIEDADES VECINALES.-** que está adjunto a la **ENTRADA N° 0194/2021 - EXPEDIENTE N° CD-059-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 42º) DE LA ORDENANZA N° 12835 - SOCIEDADES VECINALES** y la **ENTRADA N° 0195/2021 - EXPEDIENTE N° CD-060-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 3º BIS) DE LA ORDENANZA N° 13077 - FONDO PRESUPUESTARIO PARTICIPATIVO PARA EL MEJORAMIENTO BARRIAL. DESPACHO N° 015/2021.-** CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo las dos incorporaciones mencionadas a fin de que tomen estado parlamentario. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 13 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 3.B Página 3 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión Interna de Legislación. **ENTRADA N° 0913/2019 - EXPEDIENTE N° CD-046-M-201 9 - CARÁTULA: MOREL NANCY MIRIAM. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

COMERCIAL KIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA. - DESPACHO N° 006/2021.- ENTRADA N° 0112/2021 - EXPEDIENTE N° CD-027-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO PRO SOMOS NEUQUÉN - PROY. DE ORDENANZA. ESTABLÉCESE LA PRIMERA SEMANA DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DEL VETERANO Y CAÍDO EN MALVINAS” - DESPACHO N° 007/2021.- ENTRADA N° 011 3/2021 - EXPEDIENTE N° CD-028-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – PRO - SOMOS NEUQUÉN - PROY. DE ORDENANZA. ESTABLÉCESE QUE EL DÍA 2 DE CADA MES SE DESIGNE UN FUNCIONARIO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL CONCEJO DELIBERANTE QUE ACOMPAÑE EN EL IZAMIENTO DE LA BANDERA A LOS VETERANOS DE MALVINAS. DESPACHO N° 008/2021.- Punto 3.B Página 4 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión Interna de Ecología. ENTRADA N° 0115/2021 - EXPEDIENTE N° CD-030-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL REQUIERA INFORME A LOS ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN SOBRE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL LOTE “EL TRÉBOL”. DESPACHO N° 002/2021.- DE MINORÍA ARTÍCULO 96º) DEL REGLAMENTO INTERNO. ENTRADA N° 0172/2021 - EXPEDIENTE N° CD-052-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE FIT - PROY. DE DECLARACIÓN. DECLÁRASE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA INICIATIVA DE LA SANCIÓN DE LA LEY DE HUMEDALES. - DESPACHO N° 003/2021.- Punto 3.B Página 5 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión Interna de Obras Públicas. ENTRADA N° 0810/2020 - EXPEDIENTE N° CD-040-P-2020 - CARÁTULA: PEREZ ROMINA MARISOL Y OTROS. SOLICITA SERVICIOS Y OBRAS PARA EL SECTOR ITATÍ DEL BARRIO MELIPAL. DESPACHO N° 009/2021.- ENTRADA N° 0819/2020 - EXPEDIENTE N° CD-367-B-2020 - CARÁTULA: BLOQUE F.I.T UNIDAD - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, REMITA INFORME SOBRE LA URBANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOTES EN SECTORES DE LA MESETA. DESPACHO N° 010/2021.- DE MINORÍA ARTÍCULO 96º) DEL REGLAMENTO INTERNO. ENTRADA N° 0043/2021 - EXPEDIENTE N° 8700-003528/2019 - CARÁTULA: GOB. DE LA PROV. DE NEUQUEN - MINIST. DE TRABAJO DESARROLLO SOC. Y SEGURIDAD. REFERENTE SOLICITA TERRENO PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.- DESPACHO N° 011/2021.- ENTRADA N° 0068/2021 - EXPEDIENTE N° CD-015-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO PRO SOMOS NEUQUEN - PROY. DE ORDENANZA. REFERENTE A BLOQUE TEMÁTICO N° 5 CAPÍTULO 1 “VEREDAS” ORDENANZA N° 10009. DESPACHO N° 012/2021.- DE MINORÍA ARTÍCULO 96º) DEL REGLAMENTO INTERNO. ENTRADA N° 0070/2021 - EXPEDIENTE N° CD-017-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO PRO SOMOS NEUQUÉN - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL QUE DISPONGA LAS ACCIONES

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD. DESPACHO N° 013/2021.- ENTRADA N° 0150/2021 - EXPEDIENTE N° CD-044-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE ORDENANZA. MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 5º) DE LA ORDENANZA N° 13757 - DONACIÓN DE INMUEBLES A BIBLIOTECAS POPULARES. DESPACHO N° 014 /2021.-

Para este Punto en Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad su tratamiento sobre tablas. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 15 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-044-B-2021 y la Ordenanza N° 13757; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El el Expediente N° CD-044-B-2021 y la Ordenanza N° 13757; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 13757 establece la donación de inmuebles a ocho (8) Bibliotecas Populares de Neuquén. Que el motivo de la solicitud de las instituciones radicaba en la necesidad de tener la titularidad del terreno o edificio de funcionamiento, a fin de acceder a financiamientos de carácter nacional. Que la titularidad del terreno o edificio de funcionamiento es requisito de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP). Que en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13757 se cometió un error en un dígito de la Nomenclatura Catastral de la Biblioteca Popular Homero Manzi. Que resulta necesario corregir dicho error, para que la Biblioteca Homero Manzi pueda continuar y culminar su proceso de regularización de titularidad del terreno que ocupan. Que las Bibliotecas Populares cumplen un rol fundamental brindando acceso a la educación, la cultural y la contención de la comunidad. Que gran parte de las Bibliotecas Populares se han constituido a través de la voluntad de los vecinos, cumpliendo con la valiosa tarea de promover el libro y la lectura. Que mientras más se agilice el proceso de regularización y constitución del espacio donde funciona la Biblioteca Popular Homero Manzi es posible continuar con la realización de diferentes actividades comunitarias, talleres, exposiciones, concursos literarios y capacitaciones laborales, que también se desarrollan en estos espacios. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13757 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la Donación con Cargo a favor de la Biblioteca Popular Hornero Manzi, el inmueble ubicado en calle Winter N° 930, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9476-0000, Lote 6-a de la Manzana 7288 de la Chacra 72, con destino exclusivo al estricto funcionamiento de la, biblioteca".- ARTÍCULO 2º: D E F O R M A.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Zúñiga tiene la palabra. CONCEJAL ZÚÑIGA: Muy breve Presidenta, para ratificar la información que se ha leído, en el gobierno

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

anterior del intendente Quiroga se aprobó una ordenanza que autorizó la transferencia y la escrituración de tierra a favor de varias bibliotecas populares de nuestra ciudad como no se había cumplido en los años posteriores incluso el año pasado nosotros presentamos un pedido de informe, una Comunicación que fue acompañada por este Concejo instando a que se aplicara efectivamente la ordenanza, al ir parte del cuerpo técnico del Municipio a verificar la mensura, etcétera detectan que una de las bibliotecas, en este caso la Biblioteca Homero Manzi del barrio Belgrano que está ahí enfrente del CEF N° 4, en el sur de nuestra ciudad, tenía un error en la nomenclatura, esto es lo que se ha corregido, enmendado y que consta en el Despacho presente por lo tal le pedimos el acompañamiento para poder directamente avanzar en la aplicación de la ordenanza. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 14 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 3.B Página 6 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión Interna de Servicios Públicos. **ENTRADA N°: 0824/2020 - EXPEDIENTE N°: CD-372-B-2020 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE ORDENANZA. CRÉASE EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURA DE BICICLETAS”. DESPACHO N°: 004/2021.- ENTRADA N°: 0145/2021 - EXPEDIENTE N°: CD-042-S-2021 - CARÁTULA: SOC. VECINAL BARDAS SOLEADAS. SOLICITAN SEMÁFORO Y DEMARCACIÓN DE SENDAS PEATONALES EN EL SECTOR MUDON. DESPACHO N°: 005/2021.-** CONCEJALA PRESIDENTA: Seguimos con el cuarto Punto donde se encuentran los Despachos con estado parlamentario. Prosecretaría Legislativa dará lectura y luego abriremos el pedido de la palabra. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 4 Página 1 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión Interna de Acción social **ENTRADA N°: 0863/2020 - EXPEDIENTE N°: CD-045-M-2020 - CARÁTULA: MUN. SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES. SOLICITA LA COLOCACIÓN DE UN RECORDATORIO AL SEÑOR JORGE ARIEL QUILALEO EN EL PARQUE LINEAL UNIÓN DE MAYO, UBICADO EN CALLES VIOLETA PARRA Y VILLAGUAY. DESPACHO N°: 007/2021.-** Para este Punto en Labor Parlamentaria acordamos que se dará lectura con las modificaciones acordadas. VISTO el Expediente N° CD-045-M-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-045-M-2020; y CONSIDERANDO: Que Jorge Ariel Quilaleo nació el 25 de mayo de 1970 en la ciudad de Neuquén y falleció el pasado mes de septiembre de 2020, a los 49 años de edad. Que se desempeñó en el municipio desde el año 1989, prestando funciones en distintas áreas, permaneciendo mayor período de su vida laboral en la Dirección de Tránsito Municipal. Que su partida fue muy sentida por amigos y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

compañeros, recordándole como una persona muy querida y por su profundo compromiso con las tareas que desarrolló hasta el momento de contraer la enfermedad COVID-19, en ejercicio de sus funciones como personal esencial. Que, al momento de su fallecimiento, medios locales expresaron que fue empleado del municipio por 29 años "tiempo en el que se ganó el cariño de todos sus compañeros y compañeras quienes lo apodaban 'Quila', y de que "ingresó muy joven a trabajar en el municipio de la ciudad de Neuquén y durante todos estos años fue destacable su tarea comprometida". Que se propone la colocación de una placa recordatoria en un sector del Parque Lineal Unión de Mayo, sitio que fue el último al que asistió en funciones al momento de su inauguración. Que la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al ciudadano, adjunta a la solicitud especificaciones técnicas para la ejecución de la obra. Que no existen objeciones para hacer lugar al homenaje al trabajador municipal Jorge Ariel Quilaleo. Que, a efectos asignar en forma permanente un sector en el espacio mencionado, corresponde el dictado de la norma legal. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONVALÍDASE la implantación de la placa recordatoria efectuada por el Órgano Ejecutivo Municipal en el Espacio Verde N° 160, comprendido entre calles Moritán, Villaguay, Violeta Parra y Concordia, en el Parque "Héroes de Maipú", en reconocimiento y agradecimiento a los servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén, de quien en vida fuera Jorge Ariel Quilaleo.- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejál Rey tiene la palabra. CONCEJAL REY: Gracias señora Presidenta. Para hacer una breve reseña Jorge Ariel Quilaleo comenzó a trabajar en el Municipio en el 1989, a los 19 años, limpiando y manteniendo cloacas pero al poco tiempo comenzó a desempeñarse en la Dirección Municipal de Tránsito durante 29 años, hasta el mes de septiembre de 2020 fecha que a la edad de 49 años falleció víctima del Covid-19, el Quila como sus conocidos y compañeros lo apodaban fue uno de los primeros trabajadores municipales que falleció víctima del coronavirus, contrayendo la enfermedad al momento de prestar funciones como agente de tránsito durante el período de aislamiento obligatorio declarado en razón de la pandemia que hace más de un año que atraviesa el mundo entero, el Quila supo ganarse el cariño de todos sus compañeros y compañeras, quienes manifestaron que durante 29 años de servicio en el Municipio fue un trabajador destacable y comprometido con sus tareas, nacido en nuestra ciudad, padre de tres hijas mujeres y abuelo, falleció a un año de lo que le faltaba para jubilarse, con el sueño de un negocio familiar, una pollería que tenía hace tiempo atrás manifestaron sus hijas, este homenaje tiene por objeto acompañar las acciones desarrolladas por el intendente Mariano Gaido para la colocación de una placa recordatoria en el sector del Paseo Lineal Unión de Mayo en homenaje a este trabajador, por ello a fin de llevar adelante la memoria colectiva de la persona de Jorge Ariel Quilaleo quien fue un trabajador

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

municipal y vecino de nuestra ciudad, señora Presidenta, solicito el acompañamiento a todos los compañeros concejales de este proyecto. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración. Concejal Márquez tiene la palabra. CONCEJAL MÁRQUEZ: Muchas gracias señora Presidente. Muy cortito, no sé si escuché bien cuando procedieron a la lectura pero por las dudas hago la aclaración de nuevo y si no lo hacemos como una moción, si no se leyó así, sería comprendido entre calles Moritán, Villaguay, Violeta Parra y Concordia, del Parque "Héroes de Maipú", yo escuché, si no escuché mal todo, perdón me estaban hablando de costado, disculpe señora Presidente, lo que hay que sacar es la parte de identificar al parque como Lineal Unión de Mayo, si no escuché mal dijeron las dos cosas y el nombre correcto de ese espacio, que fue lo que hicimos la observación en Parlamentaria, es Héroes de Maipú. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: En Parlamentaria se acordó colocar Parque Lineal Unión de Mayo, Héroes de Maipú es lo que se acordó en Parlamentaria. Sí adelante concejal, sí tiene la palabra concejal Márquez. CONCEJAL MÁRQUEZ: Perdón señora Presidente no se escuchaba. Yo hice esta observación el parque se llama Héroes de Maipú por lo cual tiene que ser Parque Héroes de Maipú nada más, más allá que la forma sea lineal como están diciendo, el parque no se llama parque lineal Héroes de Maipú o parque lineal Unión de Mayor Héroes de Maipú, el espacio se llama Héroes de Maipú yo lo que solicité en Parlamentaria es que se identifique de la forma que está en la ordenanza, nada más, el resto excede a lo que hablamos por eso si no se leyó así lo hago a modo de moción de que sea Héroes de Maipú, que se le saque el lineal y el resto es en el barrio Unión de Mayo, eso es otra cosa, no identificado como el nombre porque la ordenanza que se votó oportunamente, la tengo acá, es la 5717 lo identifica como Héroes de Maipú, designase con el nombre Héroes de Maipú. Muchas gracias señora Presidente. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias. Concejala Hormazabal tiene la palabra. CONCEJALA HORMAZABAL: Gracias señora Presidenta. Muy breve también, simplemente para manifestar como lo hicimos en Comisión nuestro acompañamiento a este proyecto pese a que, como lo dijimos también en Comisión y en honor a la verdad lo tengo que decir acá, pese a que este proyecto no es un proyecto en el cual se establece el reconocimiento sino que se convalida una acción del Ejecutivo Municipal y eso fue una acción bastante desprolija, lo manifestamos en la Comisión porque este proyecto había llegado en primer lugar a Comisión y sin que tuviésemos tiempo de tratarlo, es más, perdón, después de un primer tratamiento el Órgano Ejecutivo Municipal, el intendente, decidió per se avanzar, brindar el reconocimiento sin esperar a que se tratara, entonces más allá de que en otras ocasiones vamos a pedir que no sea de esta manera porque no nos parece que la forma tenga que ser convalidar acciones del intendente, sí vamos a acompañar porque creemos que el trabajador y más en estas circunstancias y tratándose de un fallecimiento producto del Covid-19 en un año que ha sido muy duro para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras merece todo nuestro reconocimiento y por otro lado plantear también que en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

este momento más que nunca creo que se vuelve vital el hecho de no solo llegar con reconocimientos hacia los trabajadores sino implementar todas las medidas que sean necesarias en los lugares de trabajo porque estamos asistiendo próximamente a una segunda ola Covid-19 y entonces esas medidas que reclamábamos durante el año 2020 se van a tornar necesarias durante este año, no solo reconocer sino también proteger y cuidar a los trabajadores, no se trata de una acción individual, la acción de protección frente al Covid-19 sino que el Estado tiene que disponer todos los medios a su disposición, sin perjuicio de eso vamos a acompañar a este proyecto porque como dijimos en Comisión el trabajador merece todo el reconocimiento.

CONCEJALA PRESIDENTA: Si no hay más pedido de palabra por Prosecretaría daremos lectura como va a quedar la redacción.

PROSECRETARIA LEGISLATIVA: ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la implantación de la placa recordatoria efectuada por el Órgano Ejecutivo Municipal en el Espacio Verde N° 160, comprendido entre calles Moritán, Villaguay, Violeta Parra y Concordia, en el Parque “Héroes de Maipú”, en reconocimiento y agradecimiento a los servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén, de quien en vida fuera Jorge Ariel Quilaleo.- CONCEJALA PRESIDENTA: Ponemos a consideración el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 12 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0109/2021 - EXPEDIENTE N° CD-024-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE F.I.T. UNIDAD - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL REQUIERA AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA INFORMES SOBRE LA CANTIDAD DE HISOPADOS /TESTEOS, DESDE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 HASTA EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. - DESPACHO N° 008/2021.-** VISTO el Expediente N° CD-024-B-2021, y la importancia de contar con información sobre el nivel de testeos realizados en el marco de la pandemia del Covid-19; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN VISTO: El Expediente N° CD-024-B-2021, y la importancia de contar con información sobre el nivel de testeos realizados en el marco de la pandemia del Covid-19; y CONSIDERANDO: Que en el mes de agosto del 2020 los informes diarios del Ministerio de Salud incluían la campaña implementada en diversos barrios a través del plan DetectAR. En nuestra provincia además de utilizarse el test de PCR se implementó junto a la estrategia DetectAR los test rápidos, cuyo resultado se procesa en aproximadamente 20 minutos. Que en agosto del 2020 el informe diario incluía el dato de la cantidad de muestras procesadas, que para mediados de agosto eran 15.687, permitiendo esto que la población conociera de la cantidad de testeos que se venían realizando. Que como se había informado que al último día de julio había 12.452 testeos, sabemos que en la primera quincena de agosto se hicieron en toda la provincia 3.235 testeos y retesteos. También sabemos que en la segunda quincena de agosto se hicieron más de 5.000 testeos, pero se deja de informar desde los primeros

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

días de setiembre de 2020. Que así, en dos meses de crecimiento de los contagios, cuyo pico se registró en octubre del año 2020, ese dato desapareció de los informes diarios de Salud. Que por lo tanto, vemos una relación que cuando el pico de contagios se dispara, desaparece la información de la cantidad de testeos que se realizan. Se induce a pensar que habría una intencionalidad de disminuir los testeos para disimular el real nivel de contagios. Lo cual sería muy grave si así hubiera ocurrido u ocurriera. Que como su nombre lo indica, el plan DetectAR es la búsqueda del contagiado tempranamente, para tratar de impedir que se contagie a su entorno o a las personas con las cuales se relaciona, de allí la importancia de esa detección temprana, cuya falta aparece luego como pico de contagios. Que se cesa el informe de testeos, según surge de los partes diarios de las 21 horas, el 3 de setiembre del 2020. Que por ello, es imperioso que desde el Ministerio de Salud se informe sobre el nivel de testeos en virtud de despejar todo tipo de dudas. Que nos asiste el derecho de acceder y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, máximo cuando dicha información no está afectada por límite alguno, ni viola derechos de personas, ni su intimidad ni los datos personales. Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, requiera informes al Ministerio de Salud de la Provincia en los términos de la Ley N° 3.044, sobre la cantidad de hisopados/testeos por distintos métodos realizados a través del sistema público y privado de salud desde el mes de agosto inclusive del año 2020 hasta el día 19 de febrero del presente año.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Tiene la palabra concejal Parra. CONCEJAL PARRA: Gracias señora Presidenta. Este es un proyecto sencillo pero entiendo que es clave, máxime en un momento de gran preocupación de la ciudadanía de la población que tiene que ver con una segunda ola, que en algunos lugares del país ya llegó, que lo ha reconocido la propia Ministra de Salud de este país y que estamos en puertas de una segunda ola en otras provincias. Este proyecto lo que busca es tener información sobre un período que va desde septiembre hasta febrero, que nosotros hemos podido, valga la redundancia, detectar sobre la cantidad de hisopados que se realizaron porque como ustedes recuerdan teníamos un período donde teníamos dos informes diarios sobre positivos y lamentablemente fallecidos y también la cantidad de testeos, luego se pasó a un informe diario y en esos informes también se tenía como contrapartida la cantidad de hisopados, lo que sucede es que desde el día, prácticamente 3 de septiembre para ser más exactos esa información no estuvo presente, nosotros la hemos buscado en las páginas oficiales y tampoco estuvo, hasta básicamente agosto se habían informado 15.687 testeos con lo cual nos parece muy importante tener esta información porque la cantidad de positivos es relativa en función de si no se informa la cantidad de hisopados, digo para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

poder tener una radiografía cabal sobre la situación de los contagios tiene que informarse indudablemente cuantos testeos, esto es central un número de positivos en sí no muestra una cantidad de nivel de contagio si no se informa el tema de la cantidad de hisopados, como lo indica una general entiendo que todos los pedidos de informes pueden ser votados porque justamente se busca la información, en el debate de la Comisión se había señalado que la información estaba o que se buscaba poner palos en la rueda sobre tal o cual política sanitaria y nosotros lo que buscamos es justamente esto, poder tener la información sobre la cantidad de testeos, en este caso en particular desde septiembre hasta febrero, es eso, invitamos a que podamos tener esta información. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Casamayor tiene la palabra. CONCEJAL CASAMAYOR: Muchas gracias señora Presidente. Desde la banca adelantar el acompañamiento a dicho proyecto creemos que es una información que no la deberíamos solicitar porque tendría que ser de público conocimiento pero conociendo cómo está la situación sanitaria en nuestra provincia y en nuestro país debemos acompañar, lo único y además solicitarle a los autores o al autor del proyecto es actualizar la fecha, que en lugar de que sea 19 de febrero sea hasta comienzo de abril para que sea un poco más actualizada la información, solamente eso y a modo de sugerencia. Muchísimas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Tiene un pedido, una moción, le doy la palabra. CONCEJAL PARRA: Poner una fecha exacta podría ser el 31 de marzo, me parece. CONCEJALA PRESIDENTA: Concejales si a ustedes les parece y me quieren pasar una nueva redacción pasamos a un cuarto intermedio o lo vemos ahora. Sí, concejal tiene la palabra. CONCEJAL CASAMAYOR: Modificar la Comunicación donde dice hasta el día 19 de febrero que sea hasta el día 31 de marzo, solamente esa modificación. CONCEJALA PRESIDENTA: Tenemos una moción, vamos a leerla por Prosecretaría la moción. Concejal Jorge Rey. CONCEJAL REY: Gracias señora Presidente. Era para informar a este Cuerpo el día 02 de abril llegó un parte que recibimos diario donde se informa de 95 nuevos contagios, personas recuperadas 259, fallecidas 2, total de testeos acumulados 66.378, ese es un dato oficial, está en la página de Salud, o sea, al 02 de abril, si quieren podemos ir más allá y podemos decir que activas tenemos en Neuquén, espérenme un segundito que no soy muy amigo de la tecnología, en Neuquén tenemos 1036 activos, San Martín de los Andes 704, Plottier 257, Centenario 237, Rincón de los Sauces 154, Cutral co 124 y así podría seguir hasta terminar y un detalle, esta es una información oficial no es una información privada. Nada más. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Por Prosecretaría Legislativa daremos lectura cómo quedaría la redacción. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, requiera informes al Ministerio de Salud de la Provincia en los términos de la Ley Nº 3.044, sobre la cantidad de hisopados/testeos por distintos métodos realizados a través del sistema público y privado de salud desde el mes de agosto inclusive del año 2020 hasta el día 31 de marzo del presente año.- CONCEJALA PRESIDENTA: Si no hay más pedido de palabra pongo a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

consideración el Proyecto de Comunicación para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? En el Recinto 4 votos, en forma remota 1 voto, no reúne los votos necesarios. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 4 Página 2 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión Interna de Hacienda. **ENTRADA N° 0816/2020 - EXPEDIENTE N° CD-364-B-2020 - CARÁTULA: BLOQUE F.I.T - PROY DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME SOBRE LA DEUDA EN CONCEPTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIO QUE TUVIERA EL RINCÓN CLUB DE CAMPO S.A. DESPACHO N° 008/2021.-** VISTO el Expediente N° CD-364-B-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN VISTO: El Expediente N° CD-364-B-2020; y CONSIDERANDO: Que el municipio de la ciudad de Neuquén ha suscripto un acuerdo con el country Rincón Club de Campo S.A.. Que en todo el país avanza una oleada de criminalización, represión y violencia contra las familias sin techo que, en el marco de una crisis social, económica, sanitaria y habitacional, luchan por su derecho constitucional a acceder a una vivienda. Que la determinación por parte de los distintos gobiernos y la justicia para aplicar con violencia el código penal contra los pobres, contra madres solteras, víctimas de violencia de género, trabajadores y trabajadoras precarios e informales, desocupados, etcétera, contrasta con la benevolencia frente a la ilegalidad de las usurpaciones vip de los ricos y poderosos, con sus countries, clubes y barrios cerrados. Que, en la ciudad de Neuquén, Rincón Club de Campo es un emblema de impunidad de los empresarios y el poder político y judicial. Usurpan 8 hectáreas, parte de la costa del Río Neuquén y del Área Protegida “Parque Regional Bardas Norte”, violando toda legislación ambiental. Nunca los reprimieron. Nunca los desalojaron. Hoy el gobierno municipal de Neuquén les ofrece un acuerdo para “regularizar” su situación que implica una nueva cesión de terrenos usurpados para la élite que habita la ciudad. Que aún sobre los terrenos que ostenta como propios Rincón Club de Campo S.A. la situación es irregular. Según informes periodísticos, durante años incumplieron el pago del impuesto inmobiliario, adeudando a mayo de 2020 una suma superior a \$18.000.000 (pesos dieciocho millones). Que el presente pedido de informes tiene el objeto de indagar qué es lo que ocurrió con esa deuda millonaria. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal requiera al Poder Ejecutivo PROVINCIAL, a través del organismo que corresponda, informe: a) La existencia de deudas en concepto de impuesto inmobiliario e ingresos brutos que tuviere EL RINCÓN CLUB DE CAMPO S.A. a la fecha (incluyendo capital e intereses). b) La totalidad de los pagos realizados por RINCÓN CLUB DE CAMPO S.A. en concepto de impuesto inmobiliario e ingresos brutos en el período que comprende desde el mes de enero de 2015 a la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fecha (capital e intereses). c) Si existió alguna forma de eximición del pago del impuesto inmobiliario y/o de ingresos brutos para RINCÓN CLUB DE CAMPO S.A. d) De no haberse cancelado los pagos de dichos impuestos en tiempo y forma, cuáles fueron los procedimientos de regularización de las deudas para el mismo período. e) Si en el mismo período prescribió alguna deuda de RINCÓN CLUB DE CAMPO S.A. con la Dirección Provincial de Rentas. De ser así, si existió reclamo por vía administrativa y/o judicial antes del vencimiento.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejala Hormazabal tiene la palabra. CONCEJALA HORMAZABAL: Gracias señora Presidenta. Voy a tratar de ser muy breve porque me parece que este tema nos ha llevado bastante debate a lo largo de todo el año pasado, este año y continua porque mientras se otorgó la entrega, entendemos, a Rincón Club de Campo de esas tierras, cuando se condonó una deuda histórica que tenía Rincón Club de Campo con el Municipio de Neuquén, cuando se avaló la ocupación ilegal todo eso ocurrió al mismo tiempo en que el reclamo por tierra y vivienda para vivir recorría todo el país y en esta provincia de Neuquén y en esta ciudad de Neuquén, con la toma más importante en la historia de esta ciudad, allí en la zona de Casimiro, donde en su mayor momento hubieron más de 4.000 personas y hoy permanecen 300 familias que siguen reclamando porque durante todo este tiempo de pandemia no han tenido solución, entonces se vuelve aún más grosero todo lo que ocurre con Rincón Club de Campo pese a que hace unos días nada más escuchamos anuncios de que ya van a comenzar las obras comprometidas, vimos en los medios de comunicación, al Órgano Ejecutivo Municipal dar un nuevo aviso en relación a esta apertura histórica que se va a hacer del río pero aun así entendemos que Rincón Club de Campo es el símbolo de impunidad en esta ciudad, impunidad porque allí, en ese lugar no hay un reclamo de tierra y vivienda para vivir, allí viven empresarios, vive el poder político, el poder judicial, usurparon 8 hectáreas, parte de la costa del río Neuquén y del área protegida Parque Regional Bardas Norte y se ha violado toda legislación ambiental y el tratamiento para ellos fue nunca reprimirlos, nunca desalojarlos, lo que no pueden decir otras familias de nuestra ciudad y nunca exigir nada a cambio, inclusive contaron con el beneplácito de tener ordenanzas que establecían obligaciones a su cargo que estaban cajoneadas, es decir que ni siquiera tuvieron el peso de la normativa que este propio Concejo Deliberante había votado en su anterior composición. En este caso lo que estamos pidiendo tiene que ver con algo que nos parece importante y con una deuda que entendemos ha surgido como una información en relación a la situación irregular no ya de las tierras usurpadas, no ya de las tierras que han obtenido como un regalo sino en relación a las tierras y a los terrenos que ostentan como propios y esta situación irregular tiene que ver con información que ha surgido en informes periodísticos donde Rincón Club de Campo S.A. habría incumplido el pago del impuesto inmobiliario, adeudando al mes de mayo del año 2020 una suma superior a 18 millones de pesos en concepto de este impuesto, impuesto que es de carácter provincial, por supuesto lo vamos a aclarar porque sin dudas rápidamente nos presentan la cuestión de competencia como un obstáculo para poder pedir información pero estamos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en un Concejo Deliberante de esta ciudad, donde esta sociedad anónima está radicada en esta ciudad, donde las arcas provinciales se ha planteado que han estado vaciadas por eso los magros acuerdo salariales con los trabajadores tanto estatales como de educación y sin embargo decimos que esos 18 millones de pesos, 18 creemos, seguramente es bastante más y además es un número tomado al mes de mayo del año pasado, serviría para aportar a esas arcas, es dinero público, es dinero que tiene que volver a la ciudadanía, nos parece importante conocer esta información, aquí lo estamos haciendo en clave de pedido de informe, entendemos que es información que tenemos que conocer, que tenemos que saber, tenemos que saber cuál es la situación de las empresas, en este caso funciona como tal, esta sociedad anónima, radicadas aquí en la ciudad de Neuquén y si hay una deuda poder saberlo para tomar acciones en el caso que corresponda, aquí lo que estamos pidiendo es información que tiene que ser pública, pública, si se debe un impuesto inmobiliario queremos saber si eso es así y a cuánto asciende el monto que adeuda esta sociedad anónima, simplemente eso, ustedes verán que el proyecto es muy sencillo, nos interesa tener esta información e invitamos al conjunto de los concejales y concejalas a acompañar esta iniciativa porque como hemos dicho en otra ocasión es información, la información no se puede negar, la información no se puede bloquear y no se puede esconder. Nada más, gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal González tiene la palabra. CONCEJAL GONZÁLEZ: Gracias señora Presidente. Para fundamentar el voto positivo a este proyecto sin estar de acuerdo con los fundamentos que recién dijo la autora del proyecto, creemos importante y velamos por la transparencia, creemos que son datos que tienen que ser públicos y por eso vamos a acompañar como así lo hicimos en la Comisión de Hacienda, nuestro voto va a ser positivo, siempre es importante que las Comunicaciones cuando el Cuerpo así lo decide democráticamente que sean contestados y creemos en este caso que es importante la aprobación de este proyecto así que nuestro voto, ya adelantamos va a ser positivo. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Márquez tiene la palabra. CONCEJAL MÁRQUEZ: Muchas gracias señora Presidente. Yo he firmado este Despacho y en el mismo sentido voy a acompañar con mi voto positivo este pedido de informe, no sin antes aclarar el no compartir los términos de los considerandos para que quede registrado en cuanto a las afirmaciones de la criminalización y represión y de violencia contra las familias sin techo, la parte donde acusa a los distintos gobiernos de aplicar con violencia el Código Penal y atribuirle a Rincón Club de Campo un emblema de impunidad de los empresarios, el poder político y judicial y demás afirmaciones, las cuales no nos constan y tenemos elementos objetivos o judiciales que acrediten tales afirmaciones por eso sí dejar la aclaración que lo vamos a acompañar nada más en los términos de pedir el informe correspondiente y saber de cuánto es la deuda de la asociación que se está solicitando, en estos términos acompañamos el pedido de informe, no en relación obviamente, o no compartimos los considerandos de esta manera expuestos. Muchas gracias. CONCEJALA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración el Proyecto de Comunicación para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 8 votos, en forma remota 1 votos, aprobado por 9 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0852/2020 - EXPEDIENTE N° 4113-I-2020 - CARÁTULA: I.M.P.S. ELEVA/ MEMORIA Y BALANCE EJERCICIO/2019 - DESPACHO N° 009 /2021.-** VISTO el Expediente N° OE-4113-I-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° 4113-I-2020; y CONSIDERANDO: Que el Instituto Municipal de Previsión Social – I.M.P.S. elevó al Órgano Ejecutivo Municipal la Memoria Anual y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019, para que emita opinión y los eleve al Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15º), Inciso n) de la Ordenanza N° 11633. Que el Órgano Ejecutivo Municipal interviene al respecto y eleva las actuaciones al Concejo Deliberante para su tratamiento. Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar la Memoria Anual y los Estados Contables del Instituto Municipal de Previsión Social – I.M.P.S., correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE la Memoria Anual y los Estados Contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido de la palabra. Concejal Artaza tiene la palabra. Concejal Artaza habilite su audio por favor. Ahora sí se escucha. CONCEJAL ARTAZA: Gracias señora Presidenta. Lo que planteaba es que la elevación de la memoria y el balance del ejercicio 2019 del IMPS sobre esto y en la Comisión de Hacienda expuso el administrador, el actual administrador del IMPS, Del Collado, donde aclaró y expuso algunas consultas hechas por algunos concejales sobre determinadas ejecuciones que había hecho el IMPS y explicó cuál fue la evolución que tuvieron las finanzas del IMPS durante el ejercicio 2019, por lo tanto solicito la aprobación de este proyecto de ordenanza en función de todas las aclaraciones que hizo el administrador del IMPS. Muchas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 9 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por 12 votos. Hacemos nuevamente la repetición. En el Recinto, 12 votos, aprobado por 12 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0064/2021 - EXPEDIENTE N° 5085-I-2020 - CARÁTULA: I.M.P.S.. SOBRE PRESUPUESTO ECONÓMICO FINANCIERO/ 2021. DESPACHO N° 010/2021.-** VISTO el expediente 5085-I-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA VISTO:** El Expediente N° 5085-I-2020; y **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén elevó al Órgano Ejecutivo Municipal el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2021, para su conocimiento y su posterior elevación a este Concejo Deliberante Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Previsión Social, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15º), Inciso e), de la Ordenanza N° 11633. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) para el Ejercicio 2021, que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- **CONCEJALA PRESIDENTA:** Queda abierto el pedido de la palabra. Si no hay pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** En el Recinto 10 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por 13 votos. **PROSECRETARIA LEGISLATIVA:** **ENTRADA N°: 0084/2021 - EXPEDIENTE N°: 745-M-2021 - CARÁTULA:** **MUN. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS. ELEVA PROJ. DE ORDENANZA SOBRE CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE DEBERÁN TRIBUTAR POR EJERCICIO FISCAL 2021. DESPACHO N°: 011/2021.-** **VISTO** el Expediente N° OE-745-M-2021; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA VISTO:** El Expediente N° OE-745-M-2021 y la Ordenanza N° 14148; y **CONSIDERANDO:** Que ante la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a Coronavirus (COVID-19), y el estado de emergencia sanitaria dispuesto en todo el territorio nacional, provincial y municipal, se instruyeron diversas medidas en la ciudad de Neuquén tendientes a aminorar los efectos sociales y económicos negativos provenientes del contexto de pandemia. Que se ha constatado la propagación de casos de coronavirus COVID-19 y de la nueva variante que científicos de reconocidas instituciones internacionales -como el Imperial College de Londres, la Universidad de Oxford y el Instituto de Medicina Tropical de la Universidad de Sao Pao, Brasil- han descripto y denominado P.1. Que, en ese marco, se han adoptado medidas basadas en evidencia científica, que se suman a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus con el fin de protección de la ciudadanía. Que resulta de público y notorio conocimiento, que el impacto negativo de esta pandemia no implica sólo problemáticas en el ámbito de la salud, sino también importantes efectos en la esfera económica.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que, en tal sentido, resulta menester continuar adoptando medidas tendientes a atenuar el impacto negativo en la actividad económica y productiva en nuestra ciudad. Que ello no sólo afecta a la economía del sector privado, sino que asimismo ha causado un importante impacto en las finanzas municipales, más aún cuando desde esta administración se ha eximido a los sectores más afectados de la sociedad y se ha acompañado con diversas medidas que implican un costo adicional para el municipio, como lo es la eximición en el valor del boleto de transporte público de pasajeros para personal de salud y de fuerzas de seguridad, entre otras. Que el actual contexto económico y sanitario, requerirá nuevas medidas excepcionales de asistencia a sectores vulnerables que implicarán afrontar nuevas erogaciones a cargo del Municipio, estimándose oportuno y en el marco de la pandemia que determinados sectores contribuyan en forma excepcional, temporal y por única vez, con un aporte extraordinario destinado a compensar el costo de tales medidas. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria, que deberán tributar por el Ejercicio Fiscal 2021, los contribuyentes alcanzados por la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, cuando la superficie del inmueble sea superior a dos mil metros cuadrados (2000m2).- **ARTÍCULO 2º):** El monto de la contribución establecida en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, resultará de la diferencia entre el porcentaje establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 14148 y los siguientes porcentuales: -----

PORCENTAJE		
ZONAS	De más de 2.000 m ² a 10.000 m ²	Más de 10.000 m ²
Zona 1	550%	600%
Zona 2	400%	450%
Zona 3	280%	310%
Zona 4	200%	220%
Zona 5	110%	120%
Zona 6	110%	120%
Zona 7	550%	600%
Zona 8	650%	700%
Zona 9	600%	650%

ARTÍCULO 3º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer las normas reglamentarias necesarias para la instrumentación de lo establecido en la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 4º):** DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejel Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. Decir que hace un tiempo atrás sobre el Ejecutivo Municipal nos acercó una propuesta de modificación respecto de la Tasa de Baldíos y de Higiene, nosotros habíamos discutido esto el año pasado y de hecho tuvo una corrección en el momento del cuadro tarifario y en el marco de todas las acciones que lleva el Municipio adelante nos parecía oportuno, de

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hecho planteamos al inicio de este período hacer un proceso de revisión sobre los contribuyentes de mayores superficies, también decir que la propuesta original era mucho más amplia, habíamos abordado otros aspectos, esto tiende a hacer un aporte extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria de Covid-19 que está destinada al conjunto de acciones que desde el Municipio se llevan adelante respecto de distintos tipos de cobertura, entendíamos y otros espacios políticos nos habían planteado que el planteo no lo compartían, sí en relación a las grandes superficies, estamos hablando de 2.000 a 10.000 m² o más de 10.000 m² pero no así cuando habíamos propuesto otras componentes que tenía que ver con las licencias y en el aras de la construcción y entendiendo las argumentaciones de los otros espacios, acordamos y llevamos adelante una modificación de este Despacho teniendo en cuenta que con esto se pretenden renovar aproximadamente unos 20 millones de pesos que están destinados a los programas de acompañamiento que lleva el Municipio adelante en el marco de las acciones de nuestra emergencia sanitaria, agradecer el aporte de los otros espacios políticos que componen la Comisión y que nos permitieron la construcción del consenso para hoy llegar con el Despacho al Recinto. Muchísimas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Casamayor tiene la palabra. CONCEJAL CASAMAYOR: Muchas gracias señora Presidente. Como lo adelanté en la Comisión, lo adelanto ahora mí no acompañamiento a dicho proyecto creo que en el marco y lo podemos ver a lo largo de más de una año, en el marco de la pandemia se ha usado esto para incrementar los costos a los vecinos y vecinas de Neuquén, dicho esto ya creemos que es, basta de usar la pandemia para aumentarle a los vecinos que muchos de ellos están sin trabajo a causa de la misma y no pueden pagar los impuestos y nosotros desde acá no vamos a seguir permitiendo que le sigan aumentando los impuestos, el año pasado sin ir más lejos se le aumentaron a los terrenos baldíos de 400 m², nosotros acompañamos esa iniciativa, no lo voy a negar y nos vamos a hacer cargo, ahora van por los de grandes dimensiones, los baldíos de grandes dimensiones, es decir que les quieren aumentar a todos, para eso a fin del año pasado se aprobó un presupuesto municipal el cual debería abastecerle a la Municipalidad de Neuquén costear todo esto y se tendría que haber previsto en ese presupuesto todo esto, entonces acá no hay que estarle aumentando más nada y en ese presupuesto ya estábamos en pandemia, le pido a los concejales principalmente del oficialismo que dejen de traer proyectos donde los más perjudicados siguen siendo los vecinos de la ciudad de Neuquén con los costos que se le quieren seguir sumando, no vamos a acompañar ningún proyecto que toque y siga tocando los bolsillos de los ciudadanos de Neuquén. Muchísimas gracias señora Presidente. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Zúñiga tiene la palabra. CONCEJAL ZÚÑIGA: Gracias Presidenta. Nosotros vamos a fundamentar al revés, la tercera posición, ya lo habíamos planteado el año pasado que íbamos a acompañar la Tarifaria pero con el compromiso que en adelante, en lo sucesivo hubiera una serie de instrumentos que permitiera actualizarla o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

revisarla con el sentido de lo que aquí se está pretendiendo aprobar que es cierta equidad retributiva, la única diferencia es que se presenta, la primera es la que anticipó Atilio y lo dijimos, venía como maneada con el aumento en Licencia de Conducir, cosa que no estuvimos de acuerdo y acá eso se ha eliminado y la otra cuestión que es una diferencia, en todo caso, secundaria porque se puede saldar hacia adelante es que es como contribución extraordinaria, es decir no reviste carácter permanente, en adelante nos vamos a ocupar y en eso estamos trabajando desde el bloque para que ciertas decisiones de carácter extraordinario se plasmen de manera regular, veremos en algunos casos si es a través de otras ordenanzas o eventualmente en la misma Ordenanza Tarifaria que se apruebe allá en el segundo semestre, nosotros sí estamos de acuerdo con que hay que revisar determinadas cuestiones y los intereses que representamos no son justamente de los poseedores de terrenos de 2.000 a 10.000 m² y creemos que es una justa decisión por eso la vamos a acompañar. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Artaza tiene la palabra. CONCEJAL ARTAZA: Gracias señora Presidenta. En el mismo sentido nosotros planteamos el no acompañamiento al pago de los \$ 150 por cada licencia de conducir que se sacara, máxime si se extendió hasta el 30 de junio la mayoría va a renovar la licencia de un año y medio a esta parte desde junio a diciembre por lo tanto no acompañamos ese artículo del proyecto originalmente presentado como dijo recién muy claramente el concejal Atilio Sguazzini y fundamentalmente estamos acompañando este incremento que hay en los baldíos de 2.000 m² en adelante fundamentalmente por el tema de evitar que haya cualquier tipo intereses y demás con la generación de esos baldíos, por ahí hay gente que especula con esa situación y por lo tanto independientemente de que marcamos también la situación de que hace tres meses aprobamos la Tarifaria, con lo cual nos parece desprolijo por ahí el haber presentado este proyecto por fuera de la Tarifaria y no haber incluido en la Tarifaria independientemente de eso es en función del objeto que tiene estamos apoyando al proyecto. Muchas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Parra tiene la palabra. CONCEJAL PARRA: Para señalar lo siguiente, nosotros no vamos a acompañar este proyecto por dos grandes motivos, en primer lugar no se puede aducir la emergencia sanitaria cuando este mismo argumento estaba presente al momento de la Tarifaria, no existe un cambio en las condiciones para establecer una contribución extraordinaria, si esto hubiera sido anterior uno puede llegar a entender que existe la necesidad de una contribución extraordinaria en función de la emergencia sanitaria producto del Covid-19 y de todo lo que ya conocemos pero estaba presente también al momento de la Tarifaria, con lo cual es una contribución extraordinaria que se saca de la galera pero el punto fundamental es que no se establece cuál va a ser la finalidad de esta contribución, nosotros podemos escuchar diferentes motivos o diferentes destinos pero no queda establecido en la ordenanza hacia a dónde van estos recursos, uno no puede legislar o uno no puede votar una ordenanza escuchando el motivo si no está escrito, entonces en un sentido es votar, es una suerte de cheque en blanco de una contribución extraordinaria

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sin saber a dónde va porque incluso nosotros, a priori, estamos de acuerdo que ciertos terrenos que están destinados quizás a la especulación inmobiliaria tengan una contribución para no fomentar esa especulación pero ocurre que aquí no está planteado y por lo tanto rechazamos desde ese lugar este proyecto. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 8 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por 11 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 4 Página 3 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión Interna de Legislación. **ENTRADA N°: 0009/2020 - EXPEDIENTE N° CD-025-S-202 0 - CARÁTULA: SANTARELLI NESTOR O. Y OTRO. SOLICITA RENOVACIÓN DE LICENCIA COMERCIAL KIOSCO UBICADO EN CALLE AV. ARGENTINA N° 920.- DESPACHO N°: 002/2021.-** VISTO el Expediente N° CD-025-S-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-025-S-2020, y la Ordenanza N° 13767; y CONSIDERANDO: Que los señores Néstor Santarelli y Mario Santarelli, adjudicatarios de la Licencia Comercial N° 005923, solicitaron la renovación de la misma para la explotación del kiosco que se encuentra ubicado sobre calle Avenida Argentina N° 920 de esta ciudad. Que la petición se efectúa en virtud de haber caducado el plazo establecido mediante la Ordenanza N° 13767 y de conformidad con la normativa vigente para el otorgamiento de licencias comerciales a kioscos emplazados en la vía pública. Que la Ordenanza N° 10009 Bloque Temático V Capítulo N° 5 apartado 3.5 “Kioscos en Vía Pública”, modificada por Ordenanza N° 14110 establece que las licencias municipales que habilitan a desarrollar actividades comerciales sobre bienes de dominio público municipal, mantendrán el carácter de precarias y, en caso de corresponder la renovación, se otorgará mediante ordenanza de excepción previo informe de la Autoridad de Aplicación. Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Comercio –en su calidad de autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 10009- remite informe técnico que acredita que la licencia ha mantenido un correcto comportamiento a lo largo de los años y de los diferentes titulares y que no cuenta deuda tributaria. Que la Ordenanza N° 14110 ha incorporado la obligación, para los licenciarios de kioscos ubicados en la vía pública, de incorporar el comercio a la red de carga de servicios relacionados con el sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros y estacionamiento medido. Que a efectos de garantizar el normal funcionamiento del comercio, corresponde el dictado de la norma legal pertinente. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RENUÉVASE la Licencia Comercial N° 005923 registrada a nombre de Néstor Omar Santarelli D.N.I. N° 8.430.854 y Mario Cesar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Santarelli D.N.I. N° 11.110.721, Sociedad de Hecho C.U.I.T. 30-69785513-7, para la explotación del rubro kiosco; ubicado en Avenida Argentina N° 920, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10009, Bloque temático N° 5; por el término de dos (2) años.- ARTÍCULO 2º: Los titulares de la licencia deberán realizar las gestiones necesarias ante el Órgano Ejecutivo Municipal para incorporar su comercio a la red de carga de servicios relacionados con el sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de estacionamiento medido, en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde que se efectiviza la renovación, para el caso de no encontrarse incorporados a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.- ARTÍCULO 3º: DERÓGASE la Ordenanza N° 13767.- ARTÍCULO 4º: DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Ousset tiene la palabra. CONCEJAL OUSSET: Gracias. El proyecto explica correctamente de lo que se trata y lo hemos planteado en la Comisión, solamente para los que no forman parte decirles que se le solicitó a Comercio los informes correspondientes y por supuesto dieron cuenta del cumplimiento de quienes solicitaban la renovación. Nada más. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 12 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0281/2020 - EXPEDIENTE N° CD-151-B-2020 - CARÁTULA: BLOQUE FR.I.N - PROY. DE ORDENANZA. CRÉASE EL REGISTRO ÚNICO DE BICICLETAS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. - DESPACHO N° 003/2021.-** VISTO el Expediente N° CD-151-B-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-151-B-2020; y CONSIDERANDO: Que desde hace varios años en la Ciudad de Neuquén se vienen desarrollando políticas de promoción de la utilización de la bicicleta, con la creación de una red de bicisendas y un sistema de bicicletas gratuitas. Que el ciclismo es un medio de movilidad sostenible que genera numerosos beneficios, tanto en el ambiente como en las personas, contribuyendo a generar mejores condiciones de salud. Que es un medio de transporte que otorga beneficios sociales y económicos a sus usuarios, con un costo muy asequible, otorgando una mayor equidad social con respecto al transporte en la ciudad. Que, según resultados del estudio big data realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal en el año 2017, se da que tan sólo el 4% de la población utiliza las bicicletas como medio de transporte y esto es debido, en gran parte, a la inseguridad que genera el moverse en las mismas por los altos porcentajes de robo que hay. Que de un relevamiento realizado por medios de comunicación locales en el año 2019 surge que, en la Ciudad de Neuquén, resulta robada o hurtada una bicicleta por día, como así también que tan sólo la mitad de estos hechos delictivos resulta denunciado ante las autoridades policiales competentes. Que en la mayoría de los casos los ciudadanos recurren a denunciar estos hechos en las redes sociales, resultando difícil en muchos casos identificar las bicicletas robadas por falta de un registro de las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mismas. Que se presenta como solución a las problemáticas planteadas, la creación de un registro único, en el cual los ciudadanos tengan la posibilidad de registrar sus bicicletas, otorgándoles un número de registro el cual sea adherido en la bicicleta, de una manera visible. Que, a su vez, se vería dificultada la venta pos-robo, dado que las bicicletas se encontrarían marcadas con adhesivos identificando su número de registro, facilitando asimismo su identificación por las autoridades policiales o judiciales correspondientes. Que similar medida se ha adoptado en distintas ciudades del país y del mundo, dando resultados altamente positivos en reducir los porcentajes de robo. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén -R.U.B.quén-.
ARTÍCULO 2º): El “R.U.B.quén” tendrá el objeto de implementar una base de datos de propietarios y bicicletas que permita la individualización de los rodados para: a) Facilitar su identificación en el caso de su recuperación por las fuerzas de seguridad. b) Entorpecer la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños. c) Permitir a compradores de bicicletas usadas conocer el origen de las bicicletas que planean adquirir. d) Promover la seguridad vial de los ciclistas.
ARTÍCULO 3º): La inscripción en el Registro Único de Bicicletas es voluntaria, gratuita y no obliga el pago de gravamen, tasa o derecho.
ARTÍCULO 4º): Las personas mayores de 16 años podrán registrar sus bicicletas y los menores de la edad requerida la inscripción se realizará a nombre de sus representantes. Deberán presentar DNI o documento que lo sustituya para los extranjeros, declarar domicilio y teléfono de contacto.
ARTÍCULO 5º): Los solicitantes de inscripción de bicicletas en el Registro serán directamente responsables de la veracidad de los datos que obren en la solicitud y constarán como titulares. Las bicicletas que presenten alteraciones en los números de registro a cargo del fabricante no podrán ser verificadas, y harán pasible al que intente su registro de la correspondiente denuncia por parte de las autoridades municipales.
ARTÍCULO 6º): La Registración del rodado implica otorgarle al usuario un código alfanumérico de identificación del rodado, que es intransferible y pertenece a la bicicleta a los fines de su individualización.
ARTÍCULO 7º): Los cambios en la condición de titular del rodado deberán ser comunicados en el Registro. En la página web del sistema existirá la opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión de la misma y tendrá validez a los efectos del sistema de registro municipal.
ARTÍCULO 8º): El solicitante podrá requerir la actualización de los datos de inscripción con la emisión de los elementos de registro que corresponda, cambiando la titularidad de la misma. Se entregará la tarjeta actualizada al nuevo titular, manteniéndose inalterable el código alfanumérico de la bicicleta así identificada en el Registro.
ARTÍCULO 9º): El titular deberá, en el caso de robo o hurto, realizar las siguientes actuaciones: a) Denunciar el robo en la comisaría correspondiente, haciendo constar el número de Registro Único,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que figura en la tarjeta de propiedad del rodado otorgada por el Órgano Ejecutivo Municipal. b) Efectuar la correspondiente denuncia a través del formulario que encontrará dentro del menú de opciones de su cuenta personal en la página web del Registro. Se le podrá solicitar la validación de la misma en forma personal, a los efectos de impulsar el procedimiento de recuperación en coordinación con las fuerzas policiales y municipales. La negativa a concurrir será tomada como la desestimación del caso e implica la baja al usuario del sistema.- ARTÍCULO 10º): El R.U.B. quén permite al usuario dos niveles de funcionamiento: A) PRIMER NIVEL: Mediante la página web oficial de la Municipalidad se deberá permitir las siguientes especificaciones: 1. Abierta a los visitantes: 1.1. Opción de registrarse en el sistema. 1.2. Información institucional referida al Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén. 1.3. El acceso a la base de datos de los puntos habilitados para validar la información de registro. 1.4. Verificación por Número de Registro del estado que reviste una bicicleta respecto al Registro: No Registrada, Registrada, Verificada, Baja, Denunciada. 2. Limitado a los usuarios registrados: 2.1. El acceso a su cuenta de usuario. 2.2. El acceso a editar sus datos personales y/o del rodado, para lo que deberá subir al menos 3 (tres) fotos de la bicicleta donde esta deberá verse frontal con detalle de la suspensión delantera si existiera, Lateral y un detalle del conjunto que compone la transmisión. 2.3. El acceso a la base de datos de bicicletas encontradas y/o recuperadas por las fuerzas de seguridad. 2.4. El acceso al seguimiento de sus incidentes si los hubiera. 2.5. La opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión del rodado. B) SEGUNDO NIVEL: El Órgano Ejecutivo Municipal implementará espacios físicos específicos acondicionados para validar la información de registro por parte de los usuarios del R.U.B. quén. La validación constará de los siguientes elementos para identificar y registrar las bicicletas: 1. Una tarjeta de propiedad del rodado que llevará un código único alfanumérico; con firma del funcionario del área que la autoridad de aplicación disponga. 2. Un kit con tres etiquetas o calcomanías en material resistente al agua e inclemencias climáticas del tipo VOID, que reproduzca en tinta indeleble y en línea de puntos calado el código único alfanumérico. 3. Un frasco con líquido de marcado UV que permite, pintándolo por sobre la etiqueta, marcar el código único alfanumérico en el rodado siendo este visible a la luz ultravioleta en caso de despegue de la calcomanía. 4. El usuario deberá proceder, en base a las instrucciones, al marcado de su rodado. De las tres etiquetas propuestas, el usuario deberá colocar y pintar con marcado UV como mínimo la correspondiente al cuadro del rodado para certificar la validación del registro. 5. Las numeraciones o combinaciones de números y letras que aparecen en etiquetas o grabadas en la superficie de partes desmontables de las bicicletas, habrán de constar en el Registro como señas particulares del rodado; pero no se considerarán como código único alfanumérico de identificación a los efectos del registro. 6. El costo del kit de seguridad estará a cargo del usuario.- ARTÍCULO 11º): Los comercios dedicados al rubro ventas de bicicletas podrán funcionar como agentes de verificación. A tal efecto deberán: a) Inscribirse como agentes de verificación ante la autoridad de aplicación. b) Solicitar al comprador del rodado la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

inscripción al R.U.B.qué. En caso de acceder a la solicitud y corroborados los datos suministrados por la presentación de la documentación requerida, se hará entrega del kit de etiquetas o calcomanías con línea de puntos, calado el código único alfanumérico y el frasco con líquido de marcado UV, a los efectos de validar la información de registro. Por el servicio no podrá cobrar una suma diferente a la establecida por la autoridad de aplicación para el costo del kit de seguridad. c) Exhibir en lugares visibles para la ciudadanía información relativa a la existencia del Registro.- ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal difundirá, a través de la página web, las bases de datos de los rodados denunciados como sustraídos o extraviados y los localizados o recuperados por las fuerzas de seguridad.- ARTÍCULO 13º): El Órgano Ejecutivo Municipal publicará datos que hagan a la individualización del rodado sustraído o extraviado incluyendo fotografías, datos de la marca, modelo, número de registro, estado, tipo de transmisión; pero no podrá divulgar ningún dato del titular que permita que el mismo pueda ser identificado o contactado. La cesión o comunicación de estos datos tendrá como únicos destinatarios a las fuerzas de seguridad que así lo requieran en caso de investigación de la presencia de un delito.- ARTÍCULO 14º): El Órgano Ejecutivo Municipal exigirá como requisito a los organizadores de eventos deportivos que incluyan la utilización de bicicletas que se hayan ingresado al R.U.B.qué. A los participantes no radicados en la ciudad se les deberá solicitar el número de cuadro; esto facilitará la realización de tareas de inspección. Se podrá requerir a los organizadores de eventos que remitan las correspondientes planillas con esta información.- ARTÍCULO 15º): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión del sistema de Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 16º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su promulgación.- ARTÍCULO 17º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Echevarría tiene la palabra. CONCEJAL ECHEVARRÍA: Este es un proyecto que lo venimos trabajando desde el año pasado, estuvo bastante tiempo en Comisión, hicieron algunos aportes algunos concejales, se trabajó con el Secretario de Modernización que vino a participar y gente de su equipo también con la Ministra de Seguridad Vanina Merlo, con un equipo del Ministerio de Seguridad y con el Jefe de la Policía Provincial, vimos la implementación, están todos de acuerdo con la implementación, creo que es una herramienta que va a contribuir a ayudar al vecino a que se traslada en bicicleta a poder registrar su bicicleta y mejorar la seguridad en el andar diario en bicicleta, va a posibilitar a quienes vayan a comprar una bicicleta de segunda mano poder saber el origen de la bicicleta y así evitar estar comprando una bicicleta que por ahí haya sido sustraída a otro vecino, creo que en ese sentido la idea es contribuir en una herramienta a través de modernización que va a ayudar a la seguridad para todos los ciclistas de la ciudad. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. Concejala Hormazabal, discúlpeme, tiene la palabra. CONCEJALA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

HORMAZABAL: Gracias. Para plantear la posición en relación a este proyecto, hay otros proyectos que están en debate en las Comisiones que tienen que ver con el uso de la bicicleta intentando su promoción como un medio de transporte saludable, económico y que hace a una calidad de vida distinta y que va acompañado en algún sentido de esta nueva realidad de bisisendas que hay en la ciudad de Neuquén pero en este caso somos críticos con el sustrato que tiene este proyecto de fondo, nos parece que lejos de esa promoción a un medio de transporte que tiene múltiples beneficios, lo que se intenta es generar una base de inseguridad alrededor del uso estableciendo un registro que a priori pareciera ser voluntario pero si uno analiza en detalle el largo proyecto establece varias cargas en relación a las personas que desearían o podrían desear ser parte de ese registro, cargas que inclusive luego se trasladan a otros actores de la situación e insisto con un sustrato que nos parece que es bastante desalentador a la posibilidad de utilizar este medio de transporte, de fomentarlo, de abaratar los costos porque pese a que no está establecido ningún costo en momento todo indica que cuando se crea un registro o una estructura después esa estructura va a trasladar costos eventualmente hacia los usuarios en corto o mediano plazo, no vemos beneficios realmente, no vemos beneficios en este proyecto más allá de generar una especie de psicosis en relación a la utilización de rodados usados de las bicicletas, en un momento y en una realidad del país y de la provincia de muchísima pobreza donde comienza a sentirse en las calles la realidad que se vive en el común de la gente, nos parece que este tipo de proyectos además de desalentar el uso de un transporte que realmente es muy beneficioso no hace más que establecer un sentido común en relación, sentido común que se traslada luego a los barrios, a los jóvenes, a la gente y demás, en relación justamente a generar esta idea de que si vos registras la bicicleta estás dentro de la ley sino la registras, qué pasa, por qué no la registras y demás. Ya hemos empezado a ver en las calles, por lo menos yo me he detenido a ver en algunos momentos, distintos hechos en los cuales son detenidos jóvenes donde se les pide información de sus bicicletas, donde se les pide la documentación que es requerida y en muchos casos generando un estado de sospecha sobre todo a los jóvenes, sobre algún segmento de la juventud, con lo cual creemos que este tipo de proyecto no hacen más que alentar ese tipo de prácticas por parte de las fuerzas de seguridad. No acompañamos, creemos que hay otros debates en relación al transporte, al uso de la bicicleta, a campañas de otros bloques, no nuestros, que me parece que tienen un sustrato un poco más alentador y un poco más beneficioso en relación a lo que significa el uso de un transporte que tiene múltiples beneficios donde inclusive en este proyecto en una sola oración encontré algo que es importante que tiene que ver con el promover la seguridad vial de los ciclistas pero casi es una nota al pie, nos parece que los proyectos en este sentido tienen que tener su base en ese anclaje y no en un sustrato de criminalizar, de generar psicosis, de generar un sentido común en relación a que quien está dentro de un registro está dentro de la ley y quien no hay un manto de sospecha, eso es lo que leemos en este proyecto por eso no lo vamos a acompañar y sí vamos a alentar cualquier proyecto que tenga por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

iniciativa el deporte pero también un medio de transporte que solo trae beneficios para la comunidad. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejala. Concejal González tiene la palabra. CONCEJAL GONZÁLEZ: Pedí la palabra porque creo que está muy bueno este proyecto que se vino tratando en la Comisión de Legislación por vario tiempo, con la gestión de Pechi se fue promoviendo la utilización de bicicletas y creemos que es importante la creación de este registro único con estas consideraciones que le hicimos en la Comisión, esta inscripción obviamente que es voluntaria, gratuita y no obliga al pago de gravamen, tasa o derecho alguno, por eso acompañamos porque no es para generar una nueva tasa sino es para un registro, para la registración de las bicicletas, de este bien y más en este momento, en el marco que nos toca vivir en la ciudad de absoluta inseguridad que se agravó más con la pandemia, es muy necesario este proyecto, está muy bueno y obviamente que como es voluntario, en forma gratuita lo vamos a acompañar. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 10 votos, 3 votos en forma remota, aprobado por 13 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0850/2020 - EXPEDIENTE N° CD-006-I-2013 - CARÁTULA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL - IMPS. REFERENTE AL PROYECTO DE DESARROLLO DEL IMPS EN EL ISTMO LOS BARRIALES-MARI MENUCO.- DESPACHO N° 004/2021.-** Para este Punto se acordó en Labor Parlamentaria leer con las modificaciones acordadas. VISTO el Expediente N° CD-006-I-2013; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-006-I-2013; y CONSIDERANDO: Que se realizó el llamado a concurso de emprendimientos turísticos orientado a Entidades sin fines de lucro en el Istmo de los lagos Los Barreales - Mari Menuco, a través de la licitación pública nacional para inversores N° 01/12, con fecha de apertura el martes 03 de Julio de 2012, realizado por la Provincia de Neuquén, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Territorial. Que el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén (IMPS) reunía los requisitos para presentarse a dicho concurso, estando dentro de sus planes de expansión de servicios turísticos la construcción y explotación de un complejo destinado a tal fin en un espejo de agua cercano a la ciudad de Neuquén. Que, habiéndose aprobado mediante Acta N° 1431 de fecha 7 de Mayo de 2012 del Consejo de Administración la presentación a dicha Licitación, se procedió a contratar el proyecto de inversión y desarrollo respectivo, contemplando una urbanización de cuya venta surgirá el financiamiento total del proyecto. Que como resultado de dicha presentación el Instituto Municipal resultó adjudicatario del Lote 7 con costa al Lago Mari Menuco, mediante Decreto Provincial N° 1657/12, con una superficie aproximada de 65 hectáreas, por un valor de \$377.000, pagaderos en 3 cuotas, con fecha de vencimiento 26/12/2012, Noviembre/2013 y Noviembre

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2014. Que dicho proyecto cuenta con un desarrollo turístico en la costa del lago Mari Menuco y una urbanización de 426 lotes, estableciéndose en el Pliego de Bases y Condiciones, en su Artículo 432º), punto segundo, que el adjudicatario podrá transferir los derechos de adjudicación que obtuviere en el contrato de compraventa producto del presente proceso licitatorio, a quienes le adquieran los lotes o unidades funcionales. Que, a los fines de obtener los recursos económicos para la concreción del plan de inversiones comprometido en la propuesta del proyecto presentado, debe procederse a la venta de los lotes resultantes de la urbanización proyectada. Que la Ordenanza Nº 11633 establece en su Artículo 4º), Inciso g), que las propiedades adquiridas sólo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración y previo acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros. Que, a los fines de cumplir con este aspecto normativo, corresponde la sanción de una ordenanza con la aprobación de los 2/3 del cuerpo legislativo, autorizando al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar los lotes resultantes del proyecto presentado ante el Estado Provincial. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar en los términos del Artículo 4º), Inciso g), de la Ordenanza Nº 11633 los terrenos resultantes del proyecto de urbanización presentado ante el Ministerio de Producción y Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, en el marco de la Licitación Pública Nacional para Inversores Nº 01/12 y la adjudicación establecida mediante el Decreto Provincial Nº 1657/12.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido del uso de la palabra. Concejál Artaza tiene la palabra. CONCEJAL ARTAZA: Gracias señora Presidenta. Esto tiene que ver con el proyecto de desarrollo del Instituto Municipal que originalmente nació en el istmo Los Barriales – Mari Menuco luego a raíz de tomas por parte de mapuches y demás en esa zona se dejó, no se pudo avanzar con la urbanización de ese lugar y el gobierno provincial lo que hizo es cambiar el lugar, otorgándole en la Villa el Chocón terrenos para suplir los terrenos de Los Barriales – Mari Menuco, lo que estaríamos ahora es aprobando esa situación, el Instituto va a iniciar el proyecto de desarrollo de urbanización en los lotes del Chocón fundamentalmente para manejar el tema de los loteos que tienen que realizar. Muchas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejál. Concejál Ousset tiene la palabra. CONCEJAL OUSSET: Gracias. Agregar a lo que dijo José Luis que estuvo presente el administrador, Daniel Del Collado que vino, explicó el tema, de hecho fue presentado por ellos el proyecto con lo cual para los que no forman parte de la Comisión decirles que es un proyecto proveniente del Instituto y que vinieron las autoridades a explicarlo en su totalidad. Nada más. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejál. Concejál Zúñiga tiene la palabra. CONCEJAL ZÚÑIGA: Recordar desde nuestra visión y con la información que no es nueva sino que es hacia atrás, lo que motivó el conflicto fue un tremendo negociado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con el entonces Ministro de Producción de la Provincia, Leandro Bertoya, hoy intendente de El Chañar que perjudicaba a varias familias crianceras mayormente, no de origen mapuche y con la intervención de varios organismos, entre ellos lo que es Secretaría de Agricultura Familiar de Nación, el equipo de tierras de distintos organismos se logró desactivar, excedió el conflicto al Instituto y una cosa no quita la otra pero al contrario no se trató de una ocupación mapuche etcétera, etcétera, tuvo que ver con otras fallas de origen y lamentablemente con prácticas muy acostumbradas en nuestra provincia, impulsadas por el propio Estado Provincial. Eso nada más. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 9 votos en el Recinto, 3 votos en forma remota, aprobado por 12 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0095/2021 - EXPEDIENTE N° CD-021-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE F.I.T. UNIDAD - PROY. DE DECLARACIÓN. EXPRÉSASE EL ACOMPAÑAMIENTO AL RECLAMO DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA POR EL RECONOCIMIENTO AL PAGO DEL 40% POR ZONA DESFAVORABLE. DESPACHO N° 005/202 1.- VISTO** el Expediente N° CD-021-B-2021; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta. PROYECTO DE DECLARACION **VISTO:** El Expediente N° CD-021-B-2021; y **CONSIDERANDO:** Que los trabajadores de prensa de la provincia del Neuquén, Río Negro, La Pampa y sur de Buenos Aires vienen reclamando el pago del 40% en concepto de zona desfavorable, el cual está receptado en el Artículo 57º) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 541/08. Este reclamo jamás fue respetado por las empresas del medio. Que son más de 400 periodistas y trabajadores de prensa a quienes se les viene negando este derecho y que, en caso de aplicarse, impactaría a tres empresas: Empresa de Comunicaciones y Medios; diario La Mañana de Neuquén; empresa Editorial Río Negro S.A y la patronal del diario Cordillerano en Bariloche y Noticias de la Costa en Viedma y Agencia noticias Roca. Que las demandas vienen siendo postergadas, ya que en la paritaria entre la Federación Argentina de Prensa (Fatren) y la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (Adira), la patronal no se presenta en las mesas de negociación o directamente se niega a respetar este derecho consagrado. Que el no pago de la zona desfavorable contrasta con el pago efectuado a otros gremios de la región, constituyendo una discriminación salarial que es utilizada como un recurso de ajuste a los salarios de los trabajadores. Que el promedio salarial de los trabajadores de prensa está por debajo de la línea de la pobreza, con un promedio salarial que no supera los \$40.000. Esto, en un contexto inflacionario donde se golpea diariamente la economía de las familias trabajadoras. Que resulta indispensable un pronunciamiento que aporte a una solución del reclamo planteado, teniendo en cuenta que son los trabajadores y trabajadoras que en pandemia han debido costearse los gastos que insume la tarea del teletrabajo. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN**

ARTÍCULO 1º): EXPRÉSASE el apoyo y acompañamiento a los trabajadores de prensa en su lucha por el reconocimiento del pago del adicional salarial del cuarenta por ciento (40%) de zona desfavorable.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el uso de la palabra. Concejal Parra tiene la palabra. CONCEJAL PARRA: Gracias señora Presidenta. Este es un proyecto de Declaración que tiene por objeto brindar un apoyo, un reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras de prensa que están reclamando una demanda que tiene características históricas, que tiene que ver con el 40% zona, el pago del 40% de zona desfavorable a los trabajadores de prensa que esta receptado en el Artículo 57º) del Convenio Colectivo de Trabajo 541/2008 para los trabajadores de la Patagonia y ocurre que desde hace años que vienen reclamando porque sucede que por un lado los trabajadores y trabajadoras de prensa tienen salarios que no alcanzan a cubrir la canasta familiar y algunos casos la canasta de pobreza y ocurre también que hay una discriminación porque hay sectores vinculados a la comunicación que tienen estipulado e incluso se les paga este porcentaje de 40% de zona. Nuestra Declaración tiene por objetivo sumar un aporte para que este reclamo se haga efectivo y junto con ello un saludo a los trabajadores y trabajadoras de prensa, incluso a los trabajadores que están aquí en esta casa justamente para poder lograr este objetivo, dicho esto para ponerlo a consideración esta Declaración. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración. Concejala Maletti tiene la palabra. CONCEJALA MALETTI: Gracias señora Presidenta. Sumarme al reclamo, esto de alguna manera sin ser autorreferencial pero me toca de cerca, soy trabajadora de prensa, viví en mi trabajo años de precarización y como decía el concejal preopinante la zona, el reclamo de la zona es un reclamo histórico o una deuda histórica si la miramos desde el otro lado y creemos que no puede haber bajo ningún punto de vista periodismo esencial ni derecho humano a la información con este tipo de salarios, salarios de pobreza, porque básicamente necesitamos que los trabajadores no solo sean comprometidos y honestos con la información que se brinda sino también que a esos trabajadores y trabajadoras los necesitamos con salarios dignos y en condiciones dignas de trabajo, hoy por hoy los periodistas tienen un sueldo aproximadamente de 40 mil pesos, obviamente si tomamos los últimos datos que han salido a la luz tenemos una canasta básica de 60 mil pesos con lo cual a los trabajadores y trabajadoras de prensa los tenemos por debajo de la línea de pobreza, desde el primer día de la pandemia los periodistas de todo el país fueron declarados como esenciales sin embargo, obviamente por lo que estamos acompañando, los salarios son absolutamente miserables con lo cual queda a la vista también que tan esenciales para los empresarios no lo son con lo cual estamos exigiendo desde esta banca sueldos dignos para los trabajadores de prensa, necesitamos que ningún trabajador cobre por debajo de la canasta familiar así que nos sumamos desde esta banca al cobro de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

zona patagónica del 40% y decir que los trabajadores de prensa son los únicos de la Patagonia que no cobran este adicional y por supuesto que es parte del salario y entonces al ser parte del salario se reclama como un derecho, como un derecho básico, básicamente lo que esperamos es que los empresarios admitan que es un reclamo justo que viene hace años y hagan su parte que sencillamente es pagar lo que corresponde, por un lado exigir y por el otro abrazar a cada uno de los trabajadores y trabajadoras de prensa y sumarnos a este reclamo tan justo. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejala. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Declaración para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 11 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 4 Página 4 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente. **ENTRADA N° 0135/2021 - EXPEDIENTE N° CD-037-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE FR.I.N - PROY DE ORDENANZA. ADHIÉRASE A LA LEY NACIONAL N° 27592 "CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN AMBIENTE". DESPACHO N° 001/2021.-** Para este Punto en Labor Parlamentaria se acordó darle lectura con las modificaciones acordadas. VISTO el Expediente N° CD-037-B-2021; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-037-B-2021; y CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27592, en homenaje a Yolanda Ortiz, quien fuera la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la República Argentina, convirtiéndose en la primera mujer en ejercer un cargo público en esa temática en América Latina y única mujer del gabinete en ese gobierno. Que la adhesión a la Ley Nacional N° 27592 garantizará la formación integral y desarrollo sustentable a las personas que desempeñen la función pública, haciendo que las mismas tengan mayores conocimientos sobre la temática ambiental. Que en Argentina todavía se deben llevar adelante grandes debates en materia ambiental, como la sanción de una Ley de Humedales, la implementación de la Ley de Bosques de forma correcta, y la sanción de una Ley Nacional de Educación Ambiental. Que, teniendo en cuenta esto, la Ley Yolanda puede ser un punto de partida para garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano y equilibrado para las generaciones presentes y futuras. Que la ciudad de Neuquén es uno de los territorios hidrocarburíferos más importantes que tiene el país, siendo fundamental dicha capacitación para todas las personas que trabajen en cualquier ámbito del estado, porque son ellas las que toman y tomarán las decisiones del curso de la ciudad el día de mañana. Que resulta menester que el Estado asuma una actitud pionera y ejemplificadora, liderando un cambio de paradigma transmitiendo a la población la importancia que tiene la temática ambiental. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrequé
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Ley Nacional Nº 27592 “Capacitación obligatoria en ambiente”.- ARTÍCULO 2º: DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Echevarría tiene la palabra. CONCEJAL ECHEVARRÍA: Este es un proyecto que presentamos para adherir a la normativa nacional denominada Ley Yolanda que se aprobó el año pasado, a fin de año, Yolanda Ortiz fue la primer Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la República Argentina convirtiéndose en la primera mujer en ejercer un cargo público en esta temática en América Latina y la única mujer del gabinete en ese gobierno cuando ella fue electa, esta ley lo que busca es capacitar a todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles, tanto Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial que reciben capacitaciones de forma obligatoria en materia ambiental con perspectiva en desarrollo sostenible y cambio climático, esto viene a formarnos a todos nosotros que estamos en la toma de decisiones a fin de que tengamos mayor conocimiento en la temática y podamos volcarlo al desarrollo de cada una de las normas para que a futuro tengamos mayor capacitación y conocimiento en el cuidado del ambiente, esta es la adhesión a esta norma. CONCEJALA PRESIDENTA: Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 9 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por 12 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 4 Página 5 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión Interna de Obras Públicas. **ENTRADA Nº: 0416/2019 - EXPEDIENTE Nº: CD-085-S-2019 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº CONFLUENCIA. SOLICITA TERRENO UBICADO EN CALLE CHOCÓN Y LAGO ARGENTINO - DESPACHO Nº: 004/2021.-** VISTO el Expediente Nº CD-085-S-2019; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- PROYECTO DE COMUNICACIÓN VISTO: El Expediente Nº CD-085-S-2019; y CONSIDERANDO: Que el Presidente de la Sociedad Vecinal del barrio Confluencia viene trabajando desde el año 2014 en conjunto con muchas instituciones y desarrollando un trabajo muy importante en conjunto con el señor Roberto Rodríguez, Pastor de la Iglesia Pentecostal MAHNAHIN del mismo Barrio. Que en el barrio hay muchos casos de violencia, abuso, abandono, drogas, entre otros. Que se pusieron como objetivo trabajar con los vecinos. Que hace algunos años ven el abandono de un terreno ubicado en la esquina de calles Chocón y Lago Argentino, el cual muchas veces se llena de basura, provocando malestar entre vecinos, Que en las últimas semanas ven una amenaza de toma por parte de jóvenes que no son del barrio y eso generaría un problema mayor. Que es por ello que solicitan la sesión del terreno para realizar el templo y efectuar un mejor trabajo con los vecinos, que conocen y saben cuáles son las familias con mayor necesidad en cuanto a ayuda social y espiritual. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre la posibilidad de atender el requerimiento del Presidente de la Sociedad Vecinal del barrio Confluencia y el pastor de la Iglesia Pentecostal MAHNAHIN, respecto a la necesidad de disponer del espacio físico ubicado en la esquina de calles Chocón y Lago Argentino.- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Monzani tiene la palabra. CONCEJAL MONZANI: Muchas gracias Presidenta. En realidad quiero hacer referencia a tres entradas que son la 416, la 812 y la 826 que tienen el mismo espíritu, son todos pedidos de Comunicación como para que la Subsecretaría de Tierras del Municipio informe de la factibilidad o bien el Órgano Ejecutivo informe sobre la factibilidad de acceder a estos pedidos, se refieren justamente al terreno dijimos que enunció la Prosecretaria, se refiere también a un permiso ahí de la Asociación Solidaria Itatí, allá en la intersección de Pérez Novella y Primero de Mayo y Relmú del barrio Melipal y por último una petición hecha por la Asociación de Dirt Jump ubicada en la zona de las bardas también para un uso y ocupación, todos estos son pedidos de informes que se están gestionando a través de esta Comisión para el Órgano Ejecutivo, son meros pedidos, son Comunicaciones pedidos de informes para tener claridad de la pertinencia o no de estos pedidos. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Comunicación para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 9 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por 12 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0752/2020 - EXPEDIENTE N° CD-337-B-202 0 - CARÁTULA: BLOQUE F.I.T PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL A DESARROLLAR LA REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DE LA TOMA “2 DE FEBRERO” Y “3 DE FEBRERO”, UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE CASIMIRO GÓMEZ Y AUTOVÍA NORTE. DESPACHO N° 005/2021.- DE MINORÍA ARTÍCULO 96º) DEL REGLAMENTO INTERNO. VISTO el Expediente N° CD-337-B-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN VISTO: El Expediente N° CD-337-B-2020; y CONSIDERANDO: Que el problema del acceso al suelo urbano y a la vivienda no es un problema de ahora ni solamente en nuestro país, de última es el problema de las condiciones de vida de las familias que chocan profundamente con la orientación de la economía y de su administración en el territorio que hacen los estados capitalistas. Que el déficit de viviendas en la ciudad de Neuquén, es uno de los problemas más importantes que afecta a las familias trabajadoras. Según los datos brindados por el coordinador de Urbanismo y Hábitat de la Municipalidad de Neuquén, la cifra oscila en más de 30.000 inscriptos. Este dato surge de las inscripciones en el registro oficial, pero el**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

déficit es superior. Que la construcción de una casa es una obra que implica un gran desembolso de dinero y que es claro que para las familias casi la única forma de acceder a una, es a través del acceso al crédito de una gran suma de dinero y a bajo interés o accediendo a una vivienda construida por el Estado. Ninguna de estas dos opciones se vislumbraba para los sectores populares desde los `90. Que la solución improvisada por quienes no pueden acceder a ninguna de esas opciones fue la toma de terrenos y la construcción de viviendas precarias, muchas veces en forma de casillas de madera y nylon. Que la crisis económica que están viviendo los sectores populares, también es previa a la pandemia. Ya que muchos de los habitantes de las tomas tienen trabajos precarios y se ven imposibilitados de pagar un monto fijo de alquiler. Que los vecinos del asentamiento ubicado en la intersección de Casimiro Gómez y Autovía Norte, han transitado desde el mes de febrero del corriente año, en estas condiciones sin red de agua potable, red de gas natural, ni servicio de electricidad. Que los vecinos y vecinas por lo tanto carecen de acceso a una vivienda, y sin la posibilidad de acceder a los servicios básicos y sin la oportunidad de vivir en condiciones dignas. Que de esta manera, insistimos, transitan hace 10 meses las familias junto a sus hijos, hijas, con niños discapacitados, mujeres jefas de hogar, sin ninguna atención ni asistencia por parte del Estado, en este contexto de pandemia. Que de igual forma pudieron comprarse un cableado para poder proveerse de energía eléctrica. Y entre todos/as juntan dinero para pagar al camión cisterna de agua que no es potable, y que les llevan al barrio. Que resulta indispensable dar solución habitacional a las familias. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º): SOLÍCITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, otorgue una solución habitacional a los vecinos y vecinas del asentamiento ubicado en la intersección de Casimiro Gómez y Autovía Norte.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejala Hormazabal tiene la palabra. CONCEJALA HORMAZABAL: Gracias señora Presidenta. Este proyecto estuvo varias semanas, en realidad a lo largo de este año, si no me equivoco, en la Comisión de Obras Públicas y es un proyecto que fue modificado en su objeto y en su carátula planteada originalmente como la solicitud a que se regularice esta toma 2 y 3 de febrero, de las familias que se encuentran allí en Casimiro, luego fue modificado a solicitar una solución al Órgano Ejecutivo Municipal para todas estas familias que están allí, familias que estuvieron, les quiero contar, en el día de hoy aquí en las puertas del Concejo Deliberante porque sabían que justamente se iba a tratar y discutir este proyecto tratando de mostrar que su reclamo sigue firme y sigue lamentablemente sin resolución, hemos hablado mucho desde nuestras bancas acerca de la problemática de la tierra y la vivienda, lo vamos a seguir haciendo, pero también a cerca de la problemática concreta de tierra y vivienda para todas estas familias que están allí en la zona de Casimiro que han atravesado este tiempo de pandemia en las condiciones más deplorables que se puede vivir, con decenas de niños y niñas que están en el lugar con un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

comedor, que inclusive funciona un merendero, que funciona allí en el lugar, el merendero Los Peques, que es llevado adelante con mucho esfuerzo por las vecinas del lugar, por Gladys especialmente y realmente con un trabajo muy a pulmón porque las familias y muchas de ellas aquí en esta ciudad tienen una tarea cotidiana, permanente y realmente incansable que es sobrevivir, sobrevivir en tiempos de pandemia, sobrevivir en tiempos de pobreza con los altísimos índices que han sido conocidos en los últimos días para la provincia de Neuquén, para todo el país, índices que realmente no asombran a nadie pero que sí muestran que estamos en una realidad realmente muy grave en todo el país y aquí en la provincia de Neuquén con una pobreza realmente elevada más allá del 12% ha aumentado y entonces entendemos que hay una situación que atender, estas familias inclusive han transitado todo este tiempo donde se nos decía que había que quedarse en la casa, que había que extremar los cuidados y las medidas de higiene sin siquiera tener agua potable y esto lo digo y lo reitero porque lo hemos manifestado en muchas ocasiones pero realmente no deja de sorprendernos el nivel de naturalización que puede haber en relación que hay decenas, cientos de familias en esta ciudad que no tienen los servicios básicos para vivir, no solo en las familias de Casimiro, que están en la toma, sino familias que están asentadas de manera precaria, en lo que luego serán barrios porque así se ha conformado esta ciudad a lo largo de los años y familias que siguen pidiendo los servicios básicos y estamos próximos a un nuevo invierno y hay barrios que no tienen gas en esta ciudad, no solo agua que es lo más vital y lo más necesario sino también no tener gas es un flagelo, es un padecimiento y realmente es una situación muy crítica para todas estas familias. Hoy lo que nos trae en este proyecto es justamente solicitar una solución al reclamo de vivienda que están llevando adelante, solución que no puede ser el desalojo, la represión, la judicialización, la amenaza penal, el ser hostigados con la policía todos los días, el ser hostigados con drones que circulan por sus cabezas todo el día y a toda hora sino una solución real, concreta que tenga que ver con la situación de tener una vivienda y un techo donde poder dormir todas las noches y donde poder criar los hijos esas mujeres y digo esas mujeres porque son sobre todo ellas las que valientemente llevan adelante este reclamo todos los días y desde hace un año, ya casi, y medio, simplemente pedimos eso, que el Ejecutivo intente una solución para todas estas familias, solución que no puede ser solamente anuncios, tiene que ser concreto, tiene que ser disponiendo funcionarios que atiendan la situación de verdad y no solo de manera formal y que intenten utilizar los mecanismos que posee el Estado Municipal para poder intentar una solución, mecanismos que implican inclusive el Instituto Municipal de la Vivienda y todas las áreas destinadas a otorgar solución, hasta aquí cuando lo hemos intentado, cuando hemos intentado un diálogo, cuando intentado inclusive un diálogo por el agua algo tan sencillo como eso, tan al alcance de la mano del Municipio como ello y tan establecido en la Carta Orgánica como es el brindar los servicios más básicos a todos los vecinos y vecinas de esta ciudad, hemos recibido un no como respuesta, esperamos que pueda avanzar este proyecto, agradezco que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

inclusive no sin alguna discusión y alguna diferencia este proyecto en ultra minoría haya sido acompañado por el concejal Zúñiga, entendiendo que lo que pedimos aquí es una solución, no queremos enfrentamiento entre vecinos, no los propiciamos, no somos parte de esa forma de construir, sí queremos solución para las familias porque entendemos que lo merecen todas las familias de esta ciudad pero sobre todo aquellas de las mayorías populares en tiempos de crisis, en tiempos de pandemia y en tiempos de mayor pobreza en esta provincia y en esta ciudad, simplemente eso, dejar el planteo y la solicitud a los concejales y concejalas a que acompañen esta iniciativa recordando que ha sido modificado el objeto y la carátula en tanto lo que solicita es una solución. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Comunicación para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? En el Recinto 3 votos, en forma remota 1 voto, no reúne los votos necesarios. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0807/2020 - EXPEDIENTE N° CD-361-B-202 0 - CARÁTULA: BLOQUE F.I.T. UNIDAD PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, REMITA INFORME DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO “1 DE SEPTIEMBRE” - DESPACHO N° 006/2021.- DE MINORÍA ARTÍCULO 96º) DEL REGLAMENTO INTERNO.** VISTO el Expediente N° CD-361-B-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- PROYECTO DE COMUNICACIÓN VISTO: El Expediente N° CD-361-B-2020; CONSIDERANDO: Que resulta imperiosa necesidad de contar con información oficial a los fines de la regularización del asentamiento “1º de Septiembre”. Que el 1 de septiembre del año 2020 se cumplieron 12 años de la ocupación y posesión del asentamiento “1º de Setiembre”, ubicado entre las calles Néstor Barros, Lagos Muster y 1 de Enero de nuestra ciudad. Que en dicho barrio habitan más de 90 familias, contando los vecinos/as con casas de material y aperturas de calle. Que, tanto en el invierno como en el verano, sufren las consecuencias de no contar con los servicios básicos correspondientes: cortes de luz, falta de calefacción, quema de electrodoméstico, constantes incendios, acumulación de material fecal, entre otros. Que desde el año 2008 las vecinas/os vienen solicitando una pronta regularización, acudiendo a diferentes instancias institucionales. Que desde la Dirección Municipal de Tierras, en la gestión anterior, en persona de la Subsecretaria Liliana Zambrano, se les había informado que los trabajos de regularización comenzarían en marzo del año 2018 Que a la fecha no existen novedades, ni tampoco informaciones de cuándo comenzarán los trabajos para la regularización. Las/os delegadas/os y representantes vecinales vienen reclamando hace meses respuesta, sin que se brinde fecha cierta. Que el asentamiento “1º de Septiembre” se encuentra rodeado de barrios regularizados y a cercana distancia de los servicios de luz, gas y cloacas, hecho que importa señalar ya que el costo de la colación de los mismos se facilita enormemente. Que no existe claridad absoluta en relación a si las tierras del asentamiento pertenecen a dominio municipal o provincial o una combinación de ambas jurisdicciones. Que, transcurridos 12 años de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ocupación, es urgente e imperioso contar con la debida información a los fines de proceder a su regularización y urbanización. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tierras u organismo que considere pertinente, remita informe detallado, indicando: a) Si las tierras del asentamiento “1º de Septiembre”, ubicado en Lagos Muster y Néstor Barros y 1 de Enero, pertenecen a dominio municipal, provincial o una combinación de ambos. b) En caso de que las tierras pertenezcan a dominio municipal y provincial, indique cuál es la proporción de ambas jurisdicciones. c) Si existe en la planificación del Órgano Ejecutivo Municipal y la Subsecretaría de Tierras la regularización y urbanización del asentamiento “1º de Septiembre”. d) Si existen, a los fines de la regularización, dificultades legales o urbanísticas que permitan el desarrollo de la regularización. e) Si el asentamiento “1º de Septiembre” fue incluido en planes de inversión de obras públicas que estén sujetos a la conquista de fondos derivados del endeudamiento.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido del uso de la palabra. Concejal Parra tiene la palabra. CONCEJAL PARRA: Gracias. Este es un proyecto de Comunicación que traemos a consideración que tiene que ver con un asentamiento que hace más de 12 años que está en nuestra ciudad ubicado en la calle Lago Muster, Néstor Barros y Primero de Enero, son alrededor de 90 familias que están ubicadas allí, 12 años, insisto que en diferentes períodos han tenido información, noticias de regularizaciones y urbanizaciones y durante este último período también han tenido noticias de que este asentamiento se va a regularizar y los vecinos nos han pedido poder tener información oficial sobre esta cuestión, en primer lugar porque hay indicios que pareciera ser y por eso pedimos informes de que hay tierra provincial, del dominio provincial y tierra del dominio municipal en la propia lonja donde están ubicados los vecinos y por lo tanto pedimos efectivamente si el dominio pertenece al Estado Municipal o la Provincia y luego sobre los planes de regularización, entendemos que el proyecto es bastante concreto y por lo tanto a los fines de información para también que los vecinos tengan una respuesta oficial sobre este punto porque en otros años ellos han tenido la noticia de que iban a ser regularizados y luego no sucedió, entonces a los fines de esto es que estamos pretendiendo tener estos informes. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Comunicación para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? En el Recinto 5 votos, en forma remota 1 voto, no reúne los votos necesarios. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0812/2020 - EXPEDIENTE N° CD-107-S-202 0 - CARÁTULA: SIMPLE ASOCIACIÓN SOLIDARIA ITATÍ. SOLICITA PERMISO Y USO DE OCUPACIÓN DEL LOTE CON N.C. 09-21-065-3799-0000, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE CALLES ÁNGEL PÉREZ NOVELLA ENTRE 1º DE**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MAYO Y RELMU DEL BARRIO MELIPAL. DESPACHO N° 007/2 021.- VISTO el Expediente N° CD-107-S-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN VISTO: El Expediente N° CD-107-S-2020; y CONSIDERANDO: Que la SIMPLE ASOCIACIÓN SOLIDARIA ITATI manifiesta la intención de que se otorgue el Uso y ocupación del terreno ubicado en el barrio Melipal. Que en el año 2006 nace el sector Itati del barrio Melipal de un grupo de vecinos que comenzaron a realizar trabajos solidarios teniendo como prioridad a los niños. Que mediante la Resolución 0294/17 la Simple Asociación Civil Solidaria Itati cumple el paso de formalización administrativa y jurídica mediante el reconocimiento legal e inscripción en el registro provincial de Simples Asociaciones. Que la institución es una ONG sin fines de lucro integrada por vecinos comprometidos que trabajan socialmente para que los niños, adolescentes y adultos se sientan acompañados y contenidos a través de distintos talleres y actividades físicas. Que la Asociación pretende que los niños y jóvenes de bajos recursos puedan acceder a un espacio de actividad deportiva, cultural y social. Que debido a la situación económica actual, se debería apoyar e incentivar el desarrollo de estas instituciones para asegurar la inclusión de todos los sectores para poder desarrollar diferentes actividades que se proponen. Que cuenta con todos los papeles en regla para llevar a cabo su emprendimiento. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, --
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, eleve un informe sobre el estado dominial del lote designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-3799-0000, ubicado sobre calle Ángel Pérez Novella entre 1º de Mayo y Relmu del Barrio Melipal.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Ousset tiene la palabra. CONCEJAL OUSSET: Gracias. En realidad habló Guillermo sobre este Punto pero como yo no integro la Comisión me gustaría reforzar la tarea que hace la Asociación en cabeza de Lilien Montaña y Fredy y un grupo de personas, creo que en este caso lo que abunda no daña y me parece importante compartir que también reconozco en ellos personas muy activas y que hacen mucho por el barrio, ojalá tengan una respuesta que nos permita avanzar con este trámite. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 8 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por 11 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0826/2020 - EXPEDIENTE N° CD-023-A-2020 - CARÁTULA: ASOCIACIÓN DE DIRT JUMP. SOLICITA RENOVACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITA DEL PREDIO QUE ACTUALMENTE OCUPAN - SECTOR BARDAS NORTE. DESPACHO N° 008/2021.-** VISTO el Expediente N° CD-023-A-2020; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN VISTO: El

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Expediente N° CD-023-A-2020; y CONSIDERANDO: Que la Asociación de Dirt Jump solicita renovación de Uso y Ocupación Gratuita del predio que actualmente ocupan en el Sector Bardas Norte, sobre calle Mandalari, frente al Observatorio. Que el Presidente y la Secretaria de la asociación, Sr. Mariano Arguedo y Sra. Samanta Echeverría, detallaron oportunamente lo importante que es para la asociación contar con los permisos correspondientes. Que en el predio descripto la asociación realiza la actividad de saltos acrobáticos en bicicleta. Que se trata de una escuela de BMX para niños y adolescentes, que desarrollan actividades durante toda la semana y organizan eventos locales, nacionales e internacionales. Que esta asociación data desde el año 2003 y en el año 2005 se creó Dirt Jump, primera escuela a nivel Latinoamericano. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre la posibilidad de atender la petición efectuada por la Asociación de Dirt Jump, referente a renovación de Uso y Ocupación Gratuita del predio que actualmente ocupan en el Sector Bardas Norte y de disponer de el espacio físico solicitado para la tarea que realizan en la Ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el uso de la palabra. Si no hay uso de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Comunicación para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 10 votos, 3 votos en forma remota, aprobado por 13 votos. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Así mismo en Labor Parlamentaria se acordó la constitución del Concejo en Comisión a fin de dar tratamiento sobre tablas a la **ENTRADA N°: 0213/2021 - EXPEDIENTE N°: CD-024-M-2021 - CARÁ TULA: MUN. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA. SOLICITA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE EN LA U.T.G.U.A.** el cual no cuenta con Despacho de Comisión. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo La constitución del Cuerpo en Comisión. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 9 votos, 3 votos en forma remota, aprobado por 12 votos. Siendo la hora 17:09 minutos se constituye el Cuerpo en Comisión. Por Prosecretaría daremos lectura. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-024-M-2021; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. PROYECTO DE RESOLUCION VISTO: El Expediente N° CD-024-M-2021; y CONSIDERANDO: Que se debe garantizar la continuidad de la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental (U.T.G.U.A.). Que existen numerosos expedientes que deben ser resueltos por la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental (U.T.G.U.A.) para lo cual deben nombrarse los integrantes en representación del Concejo Deliberante. Que, conforme lo requiere la Secretaría de Coordinación e Infraestructura de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la Municipalidad de Neuquén, deben designarse representantes del Concejo Deliberante. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE **RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE como integrantes de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (U.T.G.U.A.), en representación del Concejo Deliberante, a las siguientes personas: -BLOQUE M.P.N.: Eleonora Massa, D.N.I. Nº 25.788.618 (titular) - Fabián Riera, D.N.I. Nº 23.201.107 (suplente). - BLOQUE FR.I.N.: Franco Martínez, D.N.I. Nº 41.286.520 (titular) - Camilo Echevarría, D.N.I. Nº 35.864.549 (suplente). -BLOQUE D.C.: Sandra Mariela Segura, D.N.I. Nº 23.693.143 (titular) - Jorge Javier Schmidt, D.N.I. Nº 33.225.605 (suplente). -BLOQUE J.P.C.-UCR: Manuel Castro Verniere, D.N.I. Nº 36.809.100 (titular) - Horacio Oliva, D.N.I. Nº 14.409.448 (suplente). - BLOQUE J.P.C.-NCN: José David Casabene, D.N.I. Nº 32.768.810 (titular) - Gladys Sepúlveda, D.N.I. Nº 29.235.331 (suplente). -BLOQUE J.P.C.-PRO-SOMOS NEUQUÉN: Andrea Belén Giuliani, D.N.I. Nº 31.950.311 (titular) - Juan Cruz Venegas Cuevas, D.N.I. Nº 38.809.413 (suplente). -BLOQUE FRENTE DE TODOS: Rocío Morales D.N.I. Nº 37.348.238 (titular) - Sergio Mayorga D.N.I. Nº 17.920.239 (suplente). -BLOQUE M.L.D.S.: Facundo Fit, D.N.I. Nº 40.294.086 (titular) - Juliana Galarreta, D.N.I. Nº 26.541.371 (suplente).- **ARTÍCULO 2º):** DERÓGASE la Resolución Nº 006/2020.- **ARTÍCULO 3º):** DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido de palabra. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Despacho recientemente leído ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 8 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. Siendo la hora 17:12 minutos se reanuda la Sesión. Corresponde ahora poner a consideración el Proyecto de Resolución emitido por el Concejo en Comisión si les parece concejales y concejales habiéndose leído ya pasamos directamente a la votación. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 9 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. Continuamos con el tratamiento del Orden del Día. En el quinto Punto se encuentran los proyectos presentados corresponde darle ingreso y destinos de Comisión a los proyectos presentados por los distintos bloques políticos a través de Prosecretaría Legislativa leeremos las carátulas con los expedientes presentados. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Punto 5. Página 1 Proyectos presentados por el bloque Democracia Cristiana. **ENTRADA Nº: 0247/2021 - EXPEDIENTE Nº: CD-077-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA - PROY DE RESOLUCIÓN. CRÉASE EL PROGRAMA “BIBLIOTECA ABIERTA” DEL CONCEJO DELIBERANTE PARA EL USO DE ESTUDIANTES Y CIUDADANOS EN GENERAL.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Acción Social. **ENTRADA Nº: 0248/2021 - EXPEDIENTE Nº: CD-078-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME SOBRE ACCIONES DE**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MANTENIMIENTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PARQUE VALENTINA NORTE.- En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Servicios Públicos. Punto 5 Página 2 Proyectos presentados por el bloque Frente de Todos. **ENTRADA N° 0228/2021 - EXPEDIENTE N° CD-070-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE COMUNICACIÓN. EXPRÉSASE LA PREOCUPACIÓN POR EL CONFLICTO QUE ATRAVIESA EL PERSONAL DE SALUD EN RELACIÓN DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Legislación. **ENTRADA N° 0243/2021 - EXPEDIENTE N° CD-073-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL EVALÚE LA POSIBILIDAD DE ILUMINAR EL PREDIO DEL SKATEPARK, UBICADO EN EL BARRIO CANAL V.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Servicios Públicos. **ENTRADA N° 0244/2021 - EXPEDIENTE N° CD-074-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE DECLARACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL REQUIERA AL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, EL PLAN MAESTRO DE AGUA Y CLOACAS PARA LA CIUDAD.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Servicios Públicos. **ENTRADA N° 0245/2021 - EXPEDIENTE N° CD-075-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE COMUNICACIÓN. REFERENTE A FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL IPVU, PARA LA CESIÓN EN COMODATO DE PREDIO UBICADO EN EL BARRIO ALMAFUERTE.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Obras Públicas. **ENTRADA N° 0246/2021 - EXPEDIENTE N° CD-076-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME SOBRE OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO QUE SE ESTÁN EJECUTANDO EN EL BARRIO HUILICHES.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Obras Públicas. **ENTRADA N° 0252/2021 - EXPEDIENTE N° CD-082-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZOLETA “DOCTOR ANGEL NICANOR ROMERO” Y LA REPARACIÓN DEL CARTEL IDENTIFICATORIO.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Servicios Públicos. Punto 5 Página 3 Proyectos presentados por el bloque Frente de Todos y Movimiento Libres del Sur. **ENTRADA N° 0242/2021 - EXPEDIENTE N° CD-072-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE DE TODOS - MOVIMIENTOS LIBRES DEL SUR - PROY. DE COMUNICACIÓN. REFERENTE A LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO MUNICIPALES.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Acción Social. Punto 5 Página 4 Proyectos presentados por el bloque F.I.T. **ENTRADA N° 0227/2021 - EXPEDIENTE N° CD-069-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE F.I.T. PROY. COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL REQUIERA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL QUE CONVOQUE A UNA MESA DE DIÁLOGO CON TRABAJADORAS DE SALUD DE LA PROVINCIA.-** En

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Legislación. Punto 5 Página 5 Proyectos presentados por el bloque FR.I.N. **ENTRADA N° 0221/2021 - EXPEDIENTE N° CD-066-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE FR. I.N - PROY. DE ORDENANZA. INCORPÓRASE EL ARTÍCULO 221° BIS) DE LA ORDENANZA N° 12028 - CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Legislación. Punto 5 Página 6 Proyectos presentados por el bloque Juntos por el Cambio UCR. **ENTRADA N° 0253/2021 - EXPEDIENTE N° CD-083-B-2021 - CARÁ TULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – UCR - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL EVALÚE FACTIBILIDAD DE USO Y OCUPACIÓN CON DESTINO A HUERTA COMUNITARIA DEL ESPACIO IDENTIFICADO CON N.C 09-RR-017-5849-0000.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Obras Públicas. **ENTRADA N° 0254/2021 - EXPEDIENTE N° CD-084-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – UCR - PROY. DE ORDENANZA. REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIO RECREATIVOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRES EN LA CIUDAD.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Legislación. **ENTRADA N° 0255/2021 - EXPEDIENTE N° CD-085-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – UCR - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 14043 - REGISTRO PÚBLICO DE MERENDEROS Y COMEDORES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Acción Social. Punto 5 Página 7 Proyectos presentados por el bloque Movimiento Libres del Sur. **ENTRADA N° 0249/2021 - EXPEDIENTE N° CD-079-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTOS LIBRE DEL SUR - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME SOBRE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GARRAFAS EN EL EJIDO MUNICIPAL.-** En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Acción Social. **ENTRADA N° 0250/2021 - EXPEDIENTE N° CD-080-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTOS LIBRE DEL SUR - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 13664 - SENDEROS DEJANDO HUELLAS.-** En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Acción Social. **ENTRADA N° 0251/2021 - EXPEDIENTE N° CD-081-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13563 - CENTRO EDITORIAL MUNICIPAL.-** En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Acción Social. **ENTRADA N° 0256/2021 - EXPEDIENTE N° CD-086-B-202 1 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTOS LIBRES DEL SUR - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME SOBRE PROGRAMAS REFERENTES A GARANTIZAR LA CALEFACCIÓN DE SECTORES VULNERABLES A IMPLEMENTAR DURANTE EL INVIERNO.-** En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Acción Social. **ENTRADA N° 0257/2021 - EXPEDIENTE N° CD-087-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR - PROY. DE ORDENANZA. CRÉASE LA CASA INTEGRAL TRANS EN EL EJIDO DE LA CIUDAD.- En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Acción Social. **ENTRADA N° 0258/2021 - EXPEDIENTE N° CD-088-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTO LIBRE DEL SUR - PROY. DE ORDENANZA. ENMIÉNDASE LOS ARTÍCULOS 53º) Y 54º) DE LA CARTA ORGÁNICA.-** En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Legislación. **ENTRADA N° 0259/2021 - EXPEDIENTE N° CD-089-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTO LIBRE DEL SUR - PROY. DE RESOLUCIÓN. CRÉASE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE ORDENANZA QUE DECLARE LA NECESIDAD DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.-** En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Legislación. Punto 5 Página 8 Proyectos presentados por el bloque M.P.N. **ENTRADA N° 0261/2021 - EXPEDIENTE N° CD-090-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA. ADHIERASE A LA EDICIÓN 2021 “CALLE POR AMOR A LA VIDA 30KM” A LLEVARSE A CABO LA SEMANA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD VIAL, DESDE EL 17 AL 21 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Servicios Públicos. **ENTRADA N° 0262/2021 - EXPEDIENTE N° CD-091-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE DECLARACIÓN. DECLARÁSE DE INTERÉS MUNICIPAL EL TORNEO PATAGÓNICO DE POWERLIFTING “COPA HÉROES DE MALVINAS”, A DESARROLLARSE EL DÍA 17 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.-** Para este Punto en Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad su tratamiento sobre tablas. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 10 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: V I S T O: El Expediente N° CD-091-B-2021; y CONSIDERANDO: Que el Artículo 29º) de la Carta Orgánica Municipal sobre Recreación, Deporte y Turismo Social, dicta que la municipalidad fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento. Que la Asociación Neuquina de Levantamiento de Pesas, fue conformada en el año 2017, y a la fecha cuenta con 40 (cuarenta) atletas asociados de Neuquén y también de Río Negro. Que antes de la constitución de esta asociación, los deportistas de esta disciplina no tenían ninguna representación, eran atletas independientes que solo estaban adheridos a la Argentina Powerlifting League (APL). Que el objetivo de asociación es hacer crecer la actividad deportiva de Levantamiento de Pesas, brindándole mayor difusión y ampliando la propuesta deportiva, estableciendo una alternativa a los deportes populares para los jóvenes y adultos de la región. Que de la Asociación Neuquina de Levantamiento de Pesas organiza el Torneo Patagónico de Powerlifting, “Copa Héroes de Malvinas”. Que el Powerlifting consiste en el levantamiento de pesas en potencia, con un movimiento corto y de fuerza extrema con tres pruebas, “sentadilla”, “press de banca” y “peso muerto”. Que la Copa Héroes de Malvinas lleva realizadas 5

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ediciones desde el año 2015, interrumpiéndose la del 2020 por el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) decretado por la Pandemia de Covid-19. Que la 6º Edición del torneo, será el 17 de abril del corriente año y se planifica cumpliendo todos los parámetros establecidos por el protocolo para prevenir la Propagación del Coronavirus. Que el torneo busca la clasificación de deportistas para el Campeonato Argentino que se realizará en Villa María, Provincia de Córdoba del 14 al 16 de agosto del 2021. Que el escenario de competición será en la Ciudad Deportiva de Neuquén Capital. Que a cargo la organización del torneo patagónico, estará Emilio Mansilla, Presidente de la Asociación Neuquina de Levantamiento de Pesas quien lleva 17 años en la práctica deportiva del Powerlifting (Levantamiento de Potencia), Tricampeón Mundial en la disciplina, único deportista Neuquino con cinco títulos mundiales por sus victorias en Eslovaquia, República Checa, Hungría, en dos oportunidades y en Alemania, y que además se prepara para el nuevo objetivo, clasificar para el certamen ecuménico en Rusia que se llevará a cabo este año. Que en esta edición se espera la participación de alrededor de 30 (treinta) deportistas de La Pampa, Río Negro y de Neuquén. Que es un torneo mixto, donde las categorías se dividen de acuerdo al peso corporal y la edad de los deportistas. Que como factor beneficioso para la comunidad, además de fomentar la práctica deportiva de competición, este evento promueve el turismo local, ya que reúne competidores de otras provincias y localidades, lo que implica que al visitar la Ciudad de Neuquén hagan uso de la oferta hotelera, gastronómica y comercial de nuestra ciudad. Que los competidores de este certamen, dedican la jornada a la memoria de los Héroes Caídos en Malvinas”. Que el presente Expediente fue tratado sobre tablas siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 05/2014 celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año. Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN**

ARTÍCULO 1º) DECLÁRASE de Interés Municipal el Torneo Patagónico de Powerlifting, “Copa Héroes de Malvinas”, organizado por la Asociación Neuquina de Levantamiento de Pesas, a desarrollarse el 17 de abril del año 2021, en las instalaciones de la Ciudad Deportiva, cita en Calle Lanín Nº 1900, del barrio La Sirena, de nuestra ciudad.- ARTÍCULO 2º) DE FORMA. CONCEJALA PRESIDENTA: Concejál Ousset tiene la palabra. CONCEJAL OUSSET: Gracias Presidenta. Para quienes nos dedicamos a esta, (risas), no mentira, es un chiste. En realidad Emilio Mansilla muchos lo conocerán, quienes no lo conozcan, él hace levantamiento de pesas, campeón mundial, múltiple campeón mundial, yo lo conocí cuando estábamos en la Legislatura, hemos compartido momentos, charlas y ellos, él esencialmente en cabeza de la asociación realmente le pone, además de talento, muchísima perseverancia, pasión, vienen gestionando cada vez que tienen que realizar un torneo, esta es la 5ª edición, gestionan, se mueven, en este caso quiero aprovechar para agradecerle a la Presidenta del Cuerpo y en nombre de ella también al resto de los integrantes del Concejo Deliberante porque vamos a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

colaborar en la premiación, simplemente destacar la actividad, destacar a Emilio porque es un campeón que nos representa y es un orgullo para los neuquinos y muchas veces cuando ellos llegan de viaje, muchos se acercan a la foto, los esperan, se cuelgan, se abrazan y es bueno estar presentes en todo el transcurso y apoyarlos como se merecen para que la actividad se desarrolle y una manera de que se desarrolle es colaborar para que el torneo o la copa, en este caso Héroes de Malvinas, pueda concretarse, simplemente declarar de interés la actividad porque es el 17, no vamos a tener otra oportunidad, de nuevo gracias a todos y sobre todo felicitar a nuestro campeón Emilio Mansilla que siempre es un gusto poder darle una mano, nada más. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Declaración para su aprobación en general y en particular. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 11 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: **ENTRADA N° 0263/2021 - EXPEDIENTE N° CD-092-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA. ESTABLÉCESE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL SOBRE LOS CORREDORES DE EMERGENCIAS.-** En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Servicios Públicos. **ENTRADA N° 0264/2021 - EXPEDIENTE N° CD-093-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA. ESTABLÉCESE EN EL MARCO DE “LA SEMANA DE CONMEMORACIÓN DE LA GUERRA DE MALVINAS”, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER VETERANA DE MALVINAS.-** En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a Acción Social. **ENTRADA N° 0265/2021 - EXPEDIENTE N° CD-094-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE DECLARACIÓN. DECLÁRESE DE INTERÉS EDUCATIVO, HISTÓRICO Y CULTURAL, LOS LIBROS “CRÓNICAS DE UN OLVIDO” Y “MUJERES INVISIBLES”, Y EL DOCUMENTAL “NOSOTRAS TAMBIÉN ESTUVIMOS”.-** Para este Punto en Labor Parlamentaria se acordó su tratamiento sobre tablas por unanimidad. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 11 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: V I S T O: El Expediente N° CD- 094-B-2021 y El rol de las Mujeres Veteranas de la Guerra de Malvinas, y CONSIDERANDO: Que en la Guerra de Malvinas, según datos oficiales, participaron más de 23.000 (veintitrés mil) combatientes argentinos. Que de acuerdo a los registros publicados en la Ley Nacional N° 24.950 y su modificatoria N° 25.424, el número de caídos en el conflicto es de 660 víctimas, pertenecientes a Ejército, Gendarmería, Prefectura, Aeronáutica, Armada y personal civil. Que del total de caídos, 323 (trescientos veintitrés) bajas se producen con el hundimiento del crucero ARA General Manuel Belgrano, el 02 de mayo del año 1982. Que la contienda duró alrededor de dos meses y medio y tuvo resultados contundentemente trágicos, sumado a las bajas durante el conflicto, se registran más de 1000 (mil) heridos,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mutilados y alrededor de 500 (quinientos) suicidios motivados por secuelas y traumas de posguerra. Que, a lo largo de la Historia no se ha reconocido suficientemente el papel de las mujeres que participaron en el conflicto. Que cuando se hizo público el potencial desenlace bélico entre Argentina y Gran Bretaña, 22 (veintidós) mujeres se inscribieron en la lista de voluntarios del Ejército Argentino y fueron efectivamente convocadas a entrar en acción. Que entre esas mujeres había instrumentadoras quirúrgicas y enfermeras que fueron destinadas al Buque Hospital ARA Almirante Irizar y al Hospital Reubicable de Comodoro Rivadavia, donde brindaron tanto su profesionalismo como su empatía por los jóvenes heridos, quienes además de requerir atención médica, requerían de personas que los escucharan y los contuvieran. Que en abril del año 1982, con el inicio del conflicto bélico entre Argentina e Inglaterra, la Fuerza Área definió el traslado de su hospital reubicable a la zona de conflicto para la atención de los heridos que vendrían de las islas. Que el 3 de abril se citó al personal sanitario. Que el Hospital Reubicable funcionó, a partir del 18 de abril, como centro de recepción de los combatientes heridos o fallecidos provenientes de las islas y también como depósito de materiales e insumos para los equipos médicos. Que los Buques Hospital “ARA Bahía Paraíso” y “ARA Almirante Irizar” se instalaron en un radio de seguridad de 20 (veinte) millas de diámetro ubicado al Norte de las islas, en una zona que se denominó “Red Cross Box”. Allí trabajaron conjunta y arduamente durante los 74 (setenta y cuatro) días que duró el conflicto, para brindar la mejor atención médica a sus heridos. Que la Cabo Primero Liliana Colino fue la primera mujer perteneciente a la Fuerza Aérea que estuvo en las islas y formó parte de la tripulación sanitaria que acompañó la evacuación de 15 (quince) combatientes caídos el 13 de mayo desde el Centro Interfuerzas Médico Malvinas (CIMM) hasta el Hospital Reubicable. Que otras mujeres profesionales con labor destacada en el conflicto fueron María Marta Lemme, Susana Maza, Norma Navarro, Cecilia Richieri, María A. Sendes, Silvia Barrera; Alicia Mabel Reynoso, Stella Maris Botta, Stella Maris Morales, Gladys Maluendez, María Masitto Anán y Gisella Bassler; Olga Cáceres, Cristina Cormack, Maureen Dolan, Graciela Gerónimo, Marta Giménez, Marcia Marchesotti, Mariana Soneira, Silvia Storey y Doris West, esta última, la única mujer de la tripulación a bordo del ELMA Formosa. Que estas mujeres a quienes la guerra les dejó duros recuerdos pero no las paralizó continuaron desempeñándose como enfermeras e instrumentadoras quirúrgicas y dedicando su vida, a asistir, acompañar y curar a quienes tuvieran la necesidad, a través de la profesión que las enorgulleció siempre. Que de esos momentos de permanente arribo de heridos en combate hay un mismo recuerdo que comparten todas las veteranas, como lo expresa Alicia Reynoso, autora de “Crónicas de un olvido”: “...cuando se abrían las compuertas del Hércules o el Fokker y empezaban a bajar las camillas, sentían un solo llamado, que no era un grito de dolor, sino que era llamando a las mamás”. Que una vez finalizada la guerra las veteranas fueron también objeto de la “desmalvinización” que recayó sobre todos los soldados que participaron en ella. Sin embargo, cuando la historia comenzó a reivindicar el rol de los ex combatientes, a ellas las siguió excluyendo. Que las mujeres de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Malvinas ni siquiera reciben la pensión de veteranos lo que ellas califican como “una deuda de honor” y el sentimiento de ser un NN entre sus compañeros. Que, actualmente, la fuerza aérea tiene 14 (catorce) enfermeras veteranas de Guerra de Malvinas reconocidas por el Congreso de la Nación, a través de la Ley N° 23.118 de condecoración de combatientes en la Guerra de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur en el año 1982. Que durante mucho tiempo la experiencia de las mujeres en la Guerra de Malvinas tuvo que ver con el honor, el olvido y la violencia porque casi las borran de la historia. Que en el año 2018, durante las actividades por el 8 de marzo, Alicia Reynoso y Ana Masitto visitaron la provincia participando en diversas actividades como la radio abierta organizada por la Subsecretaría de las Mujeres de la Provincia, del programa “No es lo que parece” de RTN (Radio y Televisión del Neuquén) en la Sala Alicia Fernández Rego, también brindaron una charla “Crónicas y relatos de las Veteranas de la Guerra de Malvinas luchando contra el olvido” en el Centro de Veteranos de Guerra de Neuquén, y una charla abierta a la comunidad en el Salón Municipal “Rafael Cayol” en Las Lajas. Que, según cuenta en una entrevista Alicia Reynoso, el olvido de más de 30 años es lo que las marcó con una tristeza profunda, pero al comenzar a escribir su historia en un libro, encontró la motivación para visibilizar la función de todas esas mujeres. Que en el libro “Crónicas de un olvido”, Alicia Reynoso, relata las vivencias en el hospital de la Fuerza Aérea en Comodoro Rivadavia, en donde al principio vio una buena oportunidad de trabajo y la posibilidad de un lugar que hasta ese momento estaba sólo reservado para los hombres. Que Alicia Panero habla acerca de las enfermeras e instrumentadoras quirúrgicas civiles que estuvieron en las islas en su Libro “Mujeres Invisibles”. Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) financió el Documental Histórico “Nosotras también estuvimos”, del director Federico Strifezzo, en el que Alicia Reynoso, Stela Maris Morales y Ana Massito, relatan la historia durante la guerra de Malvinas donde más de mil soldados argentinos resultaron heridos, y fueron atendidos por 14 (catorce) enfermeras en un hospital móvil ubicado en Comodoro Rivadavia. Después de 37 años de silencio, 3 (tres) de ellas vuelven al lugar a contar sus vivencias. Que el documental plasma un proceso de 4 (cuatro) años que busca echar luz sobre un grupo de enfermeras “que durante la guerra atendieron a soldados, estuvieron en trincheras y vivieron oscurecimientos”, describe Strifezzo. Que el cineasta revela que estas mujeres que participaron del conflicto bélico “habían estado treinta y pico de años sin hablar; una de ellas tardó 15 años en contarle la historia a su marido. Que es notable el recorrido del filme de 70 minutos de duración en el año 2020 pasó por varios festivales, y este año se puede ver desde el 1° de abril las 18 hs. en el Cine Teatro Español de Comodoro Rivadavia con la presencia del director y sus protagonistas, el jueves 8 a las 20 hs. estará en la pantallas de Cine.ar TV y en la plataforma Cine.ar play, mientras que el viernes 9 a las 22 hs. se verá por la señal Encuentro y media hora más tarde iniciará su proyección a través de la Televisión Pública, extendiéndose su difusión hasta el domingo 11 de abril cuando a partir de las 19 hs. tenga una función con entrada libre y gratuita en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el Teatro Auditorium de Mar del Plata, en la que participará el Director Federico Strifezzo, acompañado de las protagonistas de la historia, Alicia Reynoso, Stela Maris Morales y Ana Masitto. Que, de a poco, la sociedad va devolviendo el lugar que siempre debió tener la mujer en la historia del conflicto, y ello demanda que los gobiernos también empiecen a visibilizarlas. Que el presente Expediente fue tratado sobre tablas siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2021 celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año. Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal. -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE **D E C L A R A C I Ó N**

ARTÍCULO 1º) DECLÁRASE de Interés Educativo, Histórico y Cultural, los libros “Crónicas de un olvido” de Alicia Mabel Reynoso, y “Mujeres Invisibles” de Alicia Panero, y el documental “Nosotras también estuvimos” del director Federico Strifezzo, el que será transmitido por diversos medios audiovisuales desde el 1º hasta el 11 de abril del corriente año. - ARTÍCULO 2º) DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido de la palabra. Concejál Mosna tiene la palabra. CONCEJAL MOSNA: Gracias Presidenta. No sé si se escucha bien. En realidad decir en principio que este es un proyecto de iniciativa justamente de la concejala Argumero por estar en ese lugar, en Presidencia, también hoy en Homenajes y Otros Asuntos hizo referencia respecto a estas mujeres que cumplieron un rol importantísimo en lo que fue la guerra de Malvinas y esta Declaración justamente no deja de tener un vínculo y un lazo directo con esta Declaración de Interés, nosotros, parte de nuestra historia todos sabemos que está marcada por un hecho terrible, un hecho doloroso, lleno de tristeza, de angustia, en realidad de desesperanza pero un hecho con una gravedad más fuerte que es el hecho de este abandono que tuvieron quienes fueron realmente protagonistas de la guerra de las Malvinas por aquellos tiempos, si bien han pasado ya casi 39 años se va reconociendo, se va valorizando pero convencida que debemos mantener esa llama encendida permanentemente en la memoria para que todo lo que ha ocurrido en la guerra de Malvinas, todo lo que ha ocurrido en la guerra de Malvinas, todo lo que ha sucedido no pase al olvido. El 2 de abril de cada año nosotros, todos los argentinos, recordamos y conmemoramos a quienes dieron lo más preciado en defensa de la Patria como es la vida pero también debemos recordar y tener presente y acompañar a quienes hoy están, nosotros en estos últimos tiempos, no sé si a los concejales y concejales que hoy están presentes han escuchado en debates de diferentes Comisiones preguntarse o decir o sugerir quiénes son veteranos o quiénes no son veteranos de la guerra de Malvinas, estas preguntas estuvieron en agenda, en la Comisión se trató y se va a seguir tratando seguramente el resto de los proyectos pero en realidad estamos convencidos de que cuando hay una guerra, cuando hay una guerra creo que todos son importantes, todos los que llevan adelante una acción y todos aquellos y aquellas en la cual se necesitan para llevar a cabo esa acción, no es más veterano ni es menos veterano, creo aquel que carga un arma, aquel que da de baja un enemigo, aquel que acompaña a esos soldados que estuvieron heridos, aquellos que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

acompañaron a sus familiares, quiero decir que el relato de la historia nos dice y nos refleja que en la guerra de Malvinas realmente fueron muchísimas las acciones que se llevaron a cabo y eso lo llevaron hombres y mujeres, hombres y mujeres, todas y todos son importantes en una guerra, todos se necesitan porque cada uno necesita lo mejor del otro y aquí es donde quiero hacer mención no solamente a los hombres que con el valor, lealtad y orgullo defendieron y dieron todo por nuestra patria sino también quiero hacer mención a estas mujeres, a estas mujeres que se les está haciendo este reconocimiento, a estas mujeres que hoy se están visibilizando que también fueron parte de Malvinas, a estas mujeres que son tremendas valientes, a estas mujeres que vivieron también esa terrible y dolorosa guerra, mujeres que hace 39 años fueron silenciadas, invisibilizadas y hoy son ellas quienes cuentan su propia historia del protagonismo que tuvieron en la guerra de Malvinas, en esa tremenda tragedia porque realmente fue una tremenda tragedia, yo creo que estamos convencidos de que es tiempo de dejar estas diferencias, dejar de lado y despojarnos de esas estructuras que a lo largo de la historia nos fueron transmitiendo, los hombres, los hombres, los hombres, también las mujeres, también las mujeres y tenemos que empezar a decir que ellas y ellos estuvieron en Malvinas, en esta guerra terrible, en esta guerra dolorosa, esa guerra que no debemos volver a vivir porque realmente ha dejado esas heridas y esas secuelas que a pesar del tiempo no se van a curar, van a seguir latentes y cada día más latentes en la memoria y en el corazón está presente en nuestra sociedad. Ellas, estas valientes mujeres que hoy gracias a la iniciativa y al acompañamiento de diferentes organismos públicos nacionales y provinciales, están siendo acompañadas en este caso el trabajo que está llevando adelante el INCAA con respecto al tema del documental, el acompañamiento del Ministerio de Cultura a estos documentales y realmente dan a conocer esa historia que no fue contada o que no es contada o que ha sido ocultada por muchos años que es la participación de estas mujeres en la guerra de Malvinas, decir que Crónicas de un olvido, Mujeres Invisibles, Nosotras también estuvimos no dejan de ser el testimonio que quedaron plasmados en la historia y que hoy verdaderamente esas mujeres valientes son las que están contando su propia historia y van a quedar realmente en la historia de todos nosotros, hoy hace 39 años que estaban en ese silencio, de permanecer invisibilizadas, ellas también hoy y habiéndolas escuchado en el video al inicio de la Sesión, ellas también pueden decir que estuvieron presente y realmente para finalizar decir qué valor a la concejala Argumero para plantear esto, para plantear esta visibilización de estas mujeres, este desafío, esta discusión que generó en la Comisión realmente para hacer visibilizar la participación de la mujer en la guerra de Malvinas y tomé una frase de Mabel Reynoso que dice, y con esto voy a finalizar, "Quién quiere oír que oiga". Gracias Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejala, antes, como me nombró como concejala, me voy a tomar el atrevimiento de agradecer a mis compañeros de bloque y en especial al compañero Ousset, Pepé, que también me ayudó a que incorporara los libros de Crónicas de un olvido y Mujeres Invisibles, eso

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nada más. Gracias. Concejal Casamayor tiene la palabra. CONCEJAL CASAMAYOR: Muchas gracias señora Presidente. Yo voy a ser bien cortito. La verdad que fue muy emotivo realmente la introducción con el video de hoy, es una Declaración que creo muy pertinente de realizar, realmente las mujeres muchas veces somos invisibilizadas de los espacios y no es notorio el trabajo que se realiza, este trabajo y estos dichos los voy a traer a la actualidad, hoy en la parte de salud hay muchas mujeres que dejan a sus hijos 24, 18, 12 horas y ese trabajo y esas horas que se deja la familia es invisibilizado, obviamente no voy a comparar un hecho tan trágico como el que se vivió en ese momento pero si voy a decir que estamos en un momento muy crítico a nivel social, a nivel mundial donde hay mujeres que realmente están además de arriesgar su vida, como en su momento lo dije, están dejando a sus familias, a sus hijos y eso no lo están valorando muchas personas, rescato esto ya que estamos hablando de mujeres invisibles, que me parece muy valioso remarcarlo. Muchísimas gracias señora Presidente. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Ousset tiene la palabra. CONCEJAL OUSSET: Muy breve. Lo que quería decir es que nosotros en la Comisión tuvimos un debate muy interesante, lamento que se hayan retirado concejales y concejales porque me parece que es un tema muy relevante y realmente quería plantearlo porque nosotros tuvimos un debate en la Comisión muy interesante y por lo menos yo o por lo menos a mí y en esto de la deconstrucción y de incorporar otras miradas y de tener en cuenta cuestiones que quizás uno da por naturalizadas y nosotros en la Comisión tuvimos esta discusión con relación a la temática y luego se propuso lo del documental y luego, quienes no habíamos tenido la posibilidad de verlo, lo vimos y profundizamos y de hecho generamos un proyecto que complementa de alguna manera este y que propone algunas otras acciones para destacar a las mujeres que participaron pero lo quería decir a esto y lamento que no estén mis compañeros, mis compañeras porque, insisto, parece un debate que está cerrado y en realidad está muy abierto y de hecho empiezan a surgir nuevas miradas que me parece que es importante que nosotros podamos incorporar, debatir y tanto que hablamos de algunas cuestiones, a veces las acciones hablan más que las palabras, agradezco a quienes han introducido una perspectiva que no estaba en discusión en los proyectos que estábamos tratando y me parece que es de destacar porque significan avances permanentes y voy a dejar de hablar porque acá mi compañera Natalia, (risas), es tarde pero quería decirlo, la verdad que quería decirlo agradezco a los que están presentes, agradezco también a la Presidenta porque fue un debate que fue muy rico, tenso pero fuimos sacando algunas conclusiones interesantes. Nada más. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Declaración. ¿Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 10 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. Pongo ahora a consideración los ingresos y los destinos asignados correspondientes al Punto 5. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 10 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LEGISLATIVA: Además en Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad la incorporación y tratamiento sobre tablas de la **ENTRADA N° 0267/2021 - EXPEDIENTE N° CD-095-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE DECLARACIÓN. DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO “ESPACIO VANGUARDIA SHOPPING DE EMPRENDEDORES”, A DESARROLLARSE LOS DÍAS 11 Y 18 DE ABRIL DE CORRIENTE AÑO.-** CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo la incorporación y su tratamiento sobre tablas. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 9 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO: El Expediente N° CD-095-B-2021; y CONSIDERANDO: Que el evento denominado “Espacio Vanguardia Shopping de Emprendedores”. Nació hace 8 años en la localidad vecina de Centenario por la iniciativa de Romina Bravo Yuhasz, emprendedora local que participaba de eventos de índole municipal y de organización privada, quien sentía que tenía muchas ideas que aportar. Que en ese momento, se acercó a La Casa de La Cultura de esa localidad donde le abrieron las puerta dejándole llevar a cabo lo que hoy considera fue una de las mejores ideas de su vida, invitando a ser parte de este proyecto a cada artesano y emprendedor que conocía, abriendo paso a las primeras ediciones mensuales que tenían se denominaban “Mercado de Tendencias, Arte Moda y Diseño”, luego su organizadora quiso darle un toque más innovador y práctico, y lo rebautizó “Feria Trendy”, a partir de su edición 2019 obtuvo su nombre actual, “Espacio Vanguardia”, Shopping de Emprendedores, para darle un sentido más actual a su denominación. Que a partir de ello comenzó su recorrida por el Alto Valle con diferentes eventos y en diferentes localidades como: Centenario, Neuquén Capital, Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro, Allen y General Roca, lo que significó el crecimiento del equipo que acompañaba la organización. Que con el correr del tiempo, se fueron sumando cada vez más personas, que no sólo buscaban un lugar para dar a conocer su emprendimiento o hobby, sino que tenían la necesidad de compartir momentos, salir de la rutina y conocer colegas que tuvieran pasiones afines. Que ese recorrido también llegó a Neuquén Capital, donde no queda lugar en el que no hayan trabajado. Que a pesar de que la cara visible, la voz audible o la persona a cargo, sea Romina Bravo Yuhasz, ella habla de nuestra feria, porque es un gran número de personas los que participan y quienes los visitan también, ellos son los protagonistas. Que como ellos denominan “feriar”, es una oportunidad increíble que les da la posibilidad no solo de dar a conocer su trabajo, sino que los convierte en seres humanos capaces de colaborar con otros, de empujar, de reír y hasta de llorar compartiendo experiencias consejos e ideas. Que para el emprendedor una feria es un trabajo previo, una ilusión, un compromiso y un esfuerzo invaluable, se preparan para una jornada de alegría, disfrute que va mucho más allá de un mero intercambio económico, sino que esperan ansiosos reencontrarse en cada evento, el que se convierte en una experiencia única e inolvidable. Que éste es un espacio para toda la familia, cada persona que asiste puede encontrar algo para sí, o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para alguien de su interés, hay una variedad de emprendimientos inigualable, y es un espacio que le brinda la oportunidad de emprender a cualquier persona, jóvenes o adultos, personas con trayectoria emprendedora o quienes se animan recientemente, personas que convirtieron un hobby en una actividad capaz de brindarle un ingreso extra, y también a jóvenes que experimentan por primera vez, el poder de aprender y generar una actividad lucrativa. Que cada evento conlleva mucho esmero y dedicación, horas de trabajo en equipo, trabajo en redes sociales, difusión, y organización previa para que todo salga como el grupo lo merece. Trabajando para que cada nuevo evento sea el mejor de todos. Que a cada edición se van sumando nuevos emprendedores con los mismos ideales, con fortaleza para salir adelante y con la necesidad de crecer no solo como individuo, sino en grupo, siendo ese el objetivo grupal que cada uno se sienta beneficiado y satisfecho de ser parte de Espacio Vanguardia Shopping de Emprendedores. Que este es un evento de disfrute público, con entrada libre y gratuita y de interés socio-cultural para quienes participan, procurando los cuidados y protocolos que la situación actual ameritan. Que en tiempos de crisis, los emprendedores se han acompañado unos a otros, compartiendo desde otros espacios, colaborando con ideas y consejos para palear las angustias y las situaciones que atravesasen. Que el año 2021 los ha vuelto a encontrar con más ganas aún de resignificar su emprendedurismo, el compartir y disfrutar de lo que hace bien, les da felicidad y los conecta no solo con sus clientes, sino también con sus pasiones. Que para esta edición de “Espacio Vanguardia Shopping de Emprendedores” se realizará el “Mega Festejo por sus 8 años de Ferias”, en las que se llevaron a cabo al menos 880 eventos, se planifica la presentación de un número de actividades de interés general tales como: “Arte Deco, Moda Belleza, Bienestar”; la participación de un Espacio de Concientización sobre el Autismo, a cargo de la Asociación “Lazos Azules”; Música en Vivo a cargo de “Patagonia Sound”; Espacio de fotografía de “Fotarte Dany”; Espectáculo de Pole Dance de “Emanuel Bravo y alumnas”; Sorteos y Sorpresas con la Participación de más de 60 emprendedores, diseñadores, creativos. Que el evento se llevará a cabo los días 11 y 18 de abril, entre las 16 y 20 horas, en Metrópolis Espacio de Eventos, con entrada libre y gratuita con la organización de Romina Bravo Yuhasz, “Organizadora Profesional de Eventos”. Que el presente Expediente fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2021 celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año. Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN**

ARTÍCULO 1º) DECLÁRASE de Interés Municipal el evento “Espacio Vanguardia Shopping de Emprendedores - Mega Festejo por sus 8 años de Ferias”, a realizarse los días 11 y 18 de abril del corriente año, en horario de 16 a las 20 horas, en Metrópolis Espacio de Eventos, ubicado en Río Senguer N° 746, de nuestra ciudad.- ARTÍCULO 2º) DE FORMA. CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Ousset tiene la palabra. CONCEJAL OUSSET: Hace poquito aprobamos una Declaración en un sentido similar pero para un evento

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de mujeres, también participaba Romina Bravo que es una emprendedora que lleva hace mucho tiempo este tipo de actividades, más 880 eventos a los largo de los últimos 8 años me parece que es importante declarar de interés la actividad que se realiza próximamente, el fin de semana y el otro, los emprendedores todos sabemos lo que trabajan, lo que se esfuerzan para concretar este tipo de eventos, lo que sacrifican en tiempo y en familia y en dedicación cotidiana para poder terminar el círculo de la comercialización de lo que hacen, me parece que vale la pena destacarlo, que vale la pena apoyarlo, que vale la pena ponerlo en valor este tipo de acciones, sobre todo en tiempos de pandemia donde tan pero tan mal la han pasado quienes viven de su trabajo particular, considero que es bueno destacarlo y declararlo de interés, muy breve, simplemente pido el acompañamiento para que le podamos dar esta Declaración a Romina. Muchas Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Declaración para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 9 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Además en Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad incorporar y darle destino de Comisión a tres proyectos más identificados como **ENTRADA N° 0268/2021 - EXPEDIENTE N° CD-096-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO UCR - PROY. DE DECLARACIÓN. EXPRÉSASE EL APOYO AL PERSONAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN EN SU RECLAMO SALARIAL** con destino a Legislación, **ENTRADA N° 0270/2021 - EXPEDIENTE N° CD-097-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTOS LIBRES DEL SUR - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL INCLUYAN EN EL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 AL PERSONAL DE LOS COMEDORES Y MERENDEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.** En Labor Parlamentaria se acordó su destino a Acción Social y la **ENTRADA N° 0275/2021 - EXPEDIENTE N° CD-098-B-2021 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO PRO - SOMOS NEUQUÉN - PROY. DE ORDENANZA. DESIGNASE UN ESPACIO VERDE O CALLE DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE DE JORGE RAÚL DE IBÁÑEZ, TENIENTE DE LA ESCUADRILLA “RIFLE” DE LA FUERZA AÉREA** con destino a Acción Social. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración los ingresos y destinos recién mencionados. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 9 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Por último en Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad proponer un tratamiento preferencial en el Orden del Día de la próxima reunión de Comisión de Legislación General para las **ENTRADAS N° 227/2021, 228/2021 y ENTRADA N° 268/2021** relacionados con el reclamo salarial del personal de salud. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo entonces a consideración el tratamiento preferencial en la próxima Comisión de Legislación General. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Cielubi Agustina Obrique
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: En el Recinto 8 votos, en forma remota 3 votos, aprobado por unanimidad. Concejal Parra, concejal Zúñiga, concejal González, Casamayor, Ousset, perdón, tiene la palabra concejal Ousset. CONCEJAL OUSSET: Solamente recordar que nosotros ya tenemos previstas las entrevistas de las 11:00 y 11:30 horas los tenemos invitados a los postulantes con lo cual el primer punto del orden del día va a ser después de las entrevistas, les quería decir eso para que no haya malos entendidos. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Bueno ahora sí, Zúñiga, Parra, González, Casamayor, Sguazzini, Ousset, Rey, Artaza, Maletti, Mosna muchas gracias y no habiendo más Puntos en el Orden del Día, siendo las 17:45 minutos damos por finalizada la Sesión, la 5ª Sesión Ordinaria, quedan todos convocados a la 6º Sesión Ordinaria en el día jueves 22 de abril a las 11:00 horas. Muchas gracias, que tengan una excelente jornada. -----

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Cielubi Agustina Obreque
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén